



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 274/2026

Ciudad de México, miércoles 7 de octubre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

Comisión Nacional para la Protección y Defensa

de los Usuarios de Servicios Financieros

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para implementar estrategias y realizar programas de trabajo tendientes a prevenir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes con una perspectiva de niñez, adoptando un lenguaje incluyente que tenga como finalidad llegar a grupos doblemente vulnerables como son la niñez y adolescencia indígena a través de la utilización de medios radiofónicos.	4
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Francisco Javier Sánchez Zenteno y firmantes de la agrupación denominada Bereshit Adonai.	12
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Diócesis de Ciudad Victoria, A.R., denominada Parroquia de San Carlos Borromeo en San Carlos, Tamaulipas.	14
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. José Luis Guzmán Oliva y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana El Buen Jesús.	16

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria por la que se formalizará la nacionalización del inmueble federal que se señala, el cual es de los comprendidos por el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inmueble que se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992. (R.F.I. 16-9154-3).	18
Nota Aclaratoria al Oficio 06-C00-41100-25405/2026 mediante el cual se modificó la autorización para organizarse, operar y funcionar como Institución de Seguros otorgada a Tláloc Seguros, S.A., publicado el 9 de septiembre de 2026.	19

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de septiembre de 2026 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.	21
---	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo que regula el funcionamiento de las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT.	23
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Programa Institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo 2026-2030.	26
--	----

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026).	52
--	----

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención presencial en la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 2, ubicada en el Estado de Baja California Sur, los días 28 y 29 de septiembre de 2026.	61
--	----

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención presencial en la Unidad de Atención a Usuarios Norte 1, ubicada en el Estado de Sonora, el día 29 de septiembre de 2026.	63
--	----

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	65
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	65
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	65

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de circunscripción plurinominal de las elecciones federales del Proceso Electoral 2026-2027.	66
---	----

AVISOS

Judiciales y generales.	77
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	111

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para implementar estrategias y realizar programas de trabajo tendientes a prevenir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes con una perspectiva de niñez, adoptando un lenguaje incluyente que tenga como finalidad llegar a grupos doblemente vulnerables como son la niñez y adolescencia indígena a través de la utilización de medios radiofónicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ADELANTE "SE SIPINNA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA; POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA POR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 1o. establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; por lo que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Asimismo, la CPEUM reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, en términos de lo establecido en el artículo 2, inciso D, segundo párrafo del citado ordenamiento.
- III. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), tiene entre otros, el objeto de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la CPEUM; para lo cual se deberán establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia; consecuentemente las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley.
- IV. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral (SNPI), como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y su coordinación operativa recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la LGDNNA.

- V.** Para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes la “SE SIPINNA” debe promover las acciones necesarias para que el SNPI establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en términos del artículo 5 del Reglamento de la LGDNNA.
- VI.** Dentro del objeto de la Ley de Planeación (LP) se encuentra el establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, por lo que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad; el Plan Nacional de Desarrollo debe precisar los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 21 de la LP.
- VII.** En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de mayo de 2025, establece el Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, y dentro del diagnóstico se encuentra la “República de y para niñas, niños y adolescentes”, con el fin de garantizar, la adopción de rutas integrales de atención que aseguren el acceso a apoyos y servicios esenciales que permitan que las niñas, niños y adolescentes tengan un desarrollo integral libre de violencias, a través de un enfoque de ciclo de vida, igualdad sustantiva y equidad de género.
- VIII.** Conforme al artículo 26 de la LP y el artículo 142 de la LGDNNA, la “SE SIPINNA” tiene la atribución de elaborar y aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2026, el cual contiene las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- IX.** Por su parte “LA UAEH”, es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de patrimonio, capacidad y personalidad jurídica propios, de acuerdo el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (LOUAEH) y cuyos fines al tenor del artículo 3 son:
- a.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
 - b.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
 - c.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

- d. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
 - e. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
 - f. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.
- X. “LA UAEH” tiene entre sus atribuciones instalar y operar estaciones permisionadas de radio y televisión, que en su caso autoricen la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 4, fracción XVIII de LOUAEH.

Sobre el particular, el artículo 44 Ter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo establece que el Gobierno estatal, los órganos descentralizados y autónomos, así como los gobiernos municipales deberán promover, respetar, proteger y garantizar la aplicación e interpretación del orden jurídico que potencialice los derechos descritos en la citada ley en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En tal virtud, es necesario que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, sumen esfuerzos y recursos, para colaborar y realizar acciones conjuntas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, por lo que manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **“GOBERNACIÓN a través de la “SE-SIPINNA” declara que:**

- I.1. La “SE SIPINNA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la LOAPF; 130 de la LGDNNA; 2°, fracción IV del Reglamento de la LGDNNA; 3°, Apartado B, fracción VIII, 177 y 178 del RISEGOB; y 3°, fracción XVII del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- I.2. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Titular de la “SE SIPINNA” personalidad que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de noviembre de 2024 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 130 fracción VII de la LGDNNA y 127 y 128, fracción V del RISEGOB.
- I.3. Señala como domicilio el ubicado en Calle Londres número 102, piso 5, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “LA UA EH” declara que:

- II.1.** La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la CPEUM y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad con el artículo 1 de la LOUA EH.
- II.2.** Mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, tal como consta en el Acuerdo Octavo, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Doctor Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por los artículos 22 fracción IV de la LOUA EH y 21, fracción IV del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de la LOUA EH y 46 y 47 fracción V de su Estatuto General.
- II.3.** Julio César Leines Medécigo, Secretario General, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Rector de “LA UA EH” de fecha 12 de septiembre de 2022 dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de “LA UA EH”.
- II.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo, número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de su suscripción no existen vicios del consentimiento.
- III.2.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del clausulado del presente Convenio Marco de Coordinación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto del instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.**PRIMERA. OBJETO**

Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar estrategias y realizar programas de trabajo tendientes a prevenir y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes con una perspectiva de niñez, adoptando un lenguaje incluyente que tenga como finalidad llegar a grupos doblemente vulnerables como son la niñez y adolescencia indígena a través de la utilización de medios radiofónicos.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de su competencia; se comprometen a desarrollar actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Implementar y difundir a través de diversos medios radiofónicos, materiales que diseñen “LAS PARTES” tales como; folletos, trípticos, guías, etc. en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, traducidos en lenguas indígenas con el objetivo de llegar a más grupos vulnerables.
- b. Facilitar entre “LAS PARTES”, en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad, los recursos materiales y humanos necesarios para la difusión en distintos medios de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México.
- c. Coordinar la participación de las comunidades en el diseño de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes con un enfoque y perspectiva de niñez adecuado.
- d. Generar e intercambiar conocimientos, información, materiales, programas y resultados en materia de defensa y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes; con los elementos y herramientas necesarias.
- e. Establecer mecanismos de participación transversal para la definición e instrumentación de estrategias y políticas enfocadas a garantizar y proteger de manera integral a las niñas, niños y adolescentes.
- f. Las demás que acuerden de manera conjunta “LAS PARTES” y que en el ámbito de sus atribuciones permitan el mejor desarrollo del objeto del presente instrumento.

TERCERA. ENLACES DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan que, con el objeto de llevar a cabo las acciones, proyectos y

Programas derivados de este Convenio Marco de Coordinación, designan como enlaces de seguimiento a las personas servidoras públicas siguientes:

Por la “SE SIPINNA”	
La persona Titular de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría Ejecutiva y Enlace con Consejo Consultivo.	Rafael Reyes Soberanes rreyess@segob.gob.mx Tel, 55532800 00 Ext . xxxxxx
Por “UAEH”	
La Dirección de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral.	Daniela Patricia Castillo Torres daniela_castillo@uaeh.edu.mx Tel, 7717172000 Ext. 10801

Las personas representantes designadas como enlaces de seguimiento participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los enlaces de seguimiento podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces “LAS PARTES” acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra Parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio Marco de Coordinación, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ANEXOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos y/o Anexos en los que se establecerán las formas y mecanismos en los que se llevarán a cabo las líneas de acción señaladas en la Cláusula Segunda los cuales una vez firmados formarán parte del presente Convenio Marco de Coordinación y podrán ser modificados según lo acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio Marco de Coordinación.
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte.
- (III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, LGPDPPSO y las demás disposiciones aplicables.
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación.
- (VI) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP y la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las personas servidoras públicas de cada una de "LAS PARTES" serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información materia del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de la normativa aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio Marco.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que, en la medida de sus recursos humanos, tecnológicos de radiodifusión, presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria, apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su

responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

En este instrumento jurídico no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral o civil entre “LAS PARTES”, por lo que la relación laboral o civil se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y los prestadores de servicios o su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador o prestador de servicios, responder por los conflictos laborales o civiles generados por su personal.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los Enlaces designados por “LAS PARTES”, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes, o bien, a través de correo electrónico institucional que cada una de “LAS PARTES” determine.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con el acuse de recibo respectivo, y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LAS PARTES” se reconocen de forma recíproca la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial que cada uno tiene sobre sus patentes, marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logotipos y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de éstos, en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y de las obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas, emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual susceptibles de protección en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, “LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

“LAS PARTES” se obligan a mantener vigentes las titularidades de esos derechos durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y se prohíbe utilizarlos sin previa autorización por escrito de la Parte titular de los mismos. La autorización que se emita sólo comprenderá el uso para los fines que en la misma se especifique por lo que no podrá modificarla, fijarla, reproducirla, transmitir, comunicar o en general, usarla o explotarla en forma distinta a la proporcionada.

“LAS PARTES” convienen que, en el caso de realizar trabajos de manera conjunta, cada parte será propietaria de al menos una copia del material para su resguardo y reproducción y gozarán de los derechos morales y patrimoniales en partes igual o conforme al porcentaje que hayan determinado en el convenio específico que para tal efecto se lleve a cabo de conformidad con lo regulado en las disposiciones que otorga la normativa en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá gravar, enajenar, ceder o transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del año 2030.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito en un Convenio Modificatorio y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar en la realización de acciones.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los Convenios Modificatorios, Específicos y/o Anexos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los Enlaces a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN

El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la LP y en el medio de difusión oficial de "LA UAEH.

Leído que fue por las "LAS PARTES" el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce por cuadruplicado en la Ciudad de México el día 17 de julio del año 2026.- Por Gobernación: la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, **Silvia Lorena Villavicencio Ayala**.- Rúbrica.- Por la UAEH: el Rector, **Octavio Castillo Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Julio César Leines Medécigo**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Francisco Javier Sánchez Zenteno y firmantes de la agrupación denominada Bereshit Adonai.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 20 del mes de marzo de 2026, la agrupación religiosa denominada Bereshit Adonai, ubicada en el municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO JAVIER
SÁNCHEZ ZENTENO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA BERESHIT ADONAI**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ZENTENO Y FIRMANTES de la agrupación denominada BERESHIT ADONAI, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **BERESHIT ADONAI**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: fracción 25 ubicado en Boulevard Jardines del Grijalva, fraccionamiento Jardines del Grijalva, municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, C.P. 29165.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: fracción 25 ubicado en Boulevard Jardines del Grijalva, fraccionamiento Jardines del Grijalva, municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, C.P. 29165, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La práctica, enseñanza y difusión del culto cristiano y sus principios éticos”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Javier Sánchez Zenteno.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Francisco Javier Sánchez Zenteno, Presidente; Melissa Alarcón Flores, Tesorera; y Marcelo González López, Secretario.

IX.- Ministros de Culto: Francisco Javier Sánchez Zenteno, Melissa Alarcón Flores, Marcelo González López, Laura Flores Gómez, Neper Nahum Pérez Vázquez, Medelein Rivera Estañol y Gibran Manuel Hernández López.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Diócesis de Ciudad Victoria, A.R., denominada Parroquia de San Carlos Borromeo en San Carlos, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 24 del mes de abril de 2026 la entidad interna de Diócesis de Ciudad Victoria, A.R., denominada Parroquia de San Carlos Borromeo en San Carlos, Tamaulipas ubicada en el municipio de San Carlos, Estado de Tamaulipas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE
DIÓCESIS DE CIUDAD VICTORIA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE
SAN CARLOS BORROMEO EN SAN CARLOS, TAMAULIPAS**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Diócesis de Ciudad Victoria, A.R., denominada Parroquia de San Carlos Borromeo en San Carlos, Tamaulipas, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN CARLOS BORROMEO EN SAN CARLOS, TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE CIUDAD VICTORIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Dr. Martínez s/n, manzana 69, lote 3, colonia San Carlos, municipio de San Carlos, Estado de Tamaulipas, C.P. 87730.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Dr. Martínez s/n, manzana 69, lote 3, colonia San Carlos, municipio de San Carlos, Estado de Tamaulipas, C.P. 87730, manifestado de manera unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la verdad evangélica a todas las personas utilizando sus propios metodos, los medios técnicos y servicios profesionales que estén a su alcance dentro de lo dispuesto por la ley..."

IV.- Representante: Sergio Juárez Sánchez.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Oscar Efraín Tamez Villarreal, Obispo de la Diócesis de Ciudad Victoria, A.R.; y Sergio Juárez Sánchez, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Sergio Juárez Sánchez.

IX.- Credo Religioso: cristiano católico apostólico romano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. José Luis Guzmán Oliva y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana El Buen Jesús.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 8 del mes de octubre de 2025, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana "El Buen Jesús", ubicada en el municipio de TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, Estado de JALISCO presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSE LUIS GUZMÁN OLIVA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA "EL BUEN JESÚS"

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JOSE LUIS GUZMÁN OLIVA Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA "EL BUEN JESÚS", presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA "EL BUEN JESÚS"**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Ojo de Agua sin número, interior F-3, Colonia Tlajomulco, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, C.P. 45640.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Ojo de Agua sin número, interior F-3, Colonia Tlajomulco, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, C.P. 45640, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el bendito evangelio de nuestro Señor Jesucristo, como salvador y redentor de la humanidad".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Luis Guzmán Oliva.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: José Luis Guzmán Oliva, Presidente; Ma. Elvia Regalado Ortiz, Secretaria; y Cecilia Aide Guzmán Regalado, Tesorera.

IX.- Ministro de Culto: José Luis Guzmán Oliva.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria por la que se formalizará la nacionalización del inmueble federal que se señala, el cual es de los comprendidos por el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inmueble que se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992. (R.F.I. 16-9154-3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZARÁ LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, EL CUAL ES DE LOS COMPRENDIDOS POR EL ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA ABIERTO A CULTO PÚBLICO CON ANTERIORIDAD A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 28 DE ENERO DE 1992. (R.F.I. 16-9154-3).

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II (antes de las reformas del 28 de enero de 1992), en relación con el Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IX, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción III, 32, 40, 42, fracción III, 48, 78, 79, 101 fracción IV y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como 1, 3 fracción X, 6 fracción XLVII y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, (y 1, 2, 3, 4, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional), se:

NOTIFICA

El inicio del procedimiento administrativo para la emisión de la Declaratoria por la que se formalizará la nacionalización del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, Ubicación y Superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	16-9154-3	"CAPILLA LA INMACULADA CONCEPCIÓN, ATRIO Y ANEXOS" Calle Hidalgo sin número, del Centro del Poblado de Santa Clara, Localidad de Santa Clara, Municipio de Salvador Escalante, Estado de Michoacán Superficie de 3384.54 m ² .	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	63.58
			SUR	CALLE MIGUEL HIDALGO	51.76
			ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	59.27
			OESTE	CALLE IGNACIO ALLENDE	59.13

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto en el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la fracción II del artículo 27 de ese ordenamiento (antes de las reformas del 28 de enero de 1992) y, con fundamento en los artículos 26, fracción II, de la Ley de Nacionalización de Bienes, 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la ley antes citada, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 23 días del mes de septiembre de 2026.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Oficio 06-C00-41100-25405/2026 mediante el cual se modificó la autorización para organizarse, operar y funcionar como Institución de Seguros otorgada a Tláloc Seguros, S.A., publicado el 9 de septiembre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NOTA ACLARATORIA AL OFICIO 06-C00-41100-25405/2026 DEL 26 JUNIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ LA AUTORIZACIÓN PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS OTORGADA A TLÁLOC SEGUROS, S.A.

El 9 de septiembre de 2026 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el oficio número 06-C00-41100-25405/2026 de fecha 26 junio de 2026, mediante el cual se modificó la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros a **Tláloc Seguros, S.A.**, ello derivado de su solicitud para llevar a cabo la ampliación del objeto social de dicha institución a fin de operar los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; riesgos catastróficos; y diversos, ello en adición al ramo agrícola y de animales que ya tiene autorizado, en los siguientes términos:

Dice:

“ANTECEDENTES

“ ...

CUARTO.- ...

ÚNICO. – Se **MODIFICA** la autorización otorgada a **TLÁLOC SEGUROS, S.A.**, a fin de ampliar la operación de daños que actualmente tiene autorizada, y en lo sucesivo practique los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; riesgos catastróficos; y, diversos, ello en adición al ramo agrícola y de animales que ya tiene autorizado.

...”

RESOLUCIONES**PRIMERA.- ...**

"...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; agrícola y de animales; riesgos catastróficos; y diversos.

..."

SEGUNDA.- ...

"...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; agrícola y de animales; riesgos catastróficos; y diversos.

..."

La autorización otorgada debe decir:

ANTECEDENTES

"...

CUARTO. - ...

ÚNICO. – Se **MODIFICA** la autorización **bajo la cual opera TLÁLOC SEGUROS, S.A.,** a fin de ampliar la operación de daños que actualmente tiene autorizada, y en lo sucesivo practique los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; **incendio**; riesgos catastróficos, y diversos, ello en adición al ramo agrícola y de animales que ya tiene autorizado.

..."

RESOLUCIONES**PRIMERA.- ...**

"...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; **incendio**; agrícola y de animales; riesgos catastróficos; y diversos.

..."

SEGUNDA.- ...

"...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; **incendio**; agrícola y de animales; riesgos catastróficos; y diversos.

..."

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

(R.- 580958)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de septiembre de 2026 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE ORDINARIO DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL MONTO DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEL CICLO AZUCARERO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2026 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2022, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, que se calculará en julio de cada año y tendrá ajustes ordinarios en septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero de acuerdo a las necesidades de los EUA para el mes al que correspondan los ajustes, mismo que debe ser dado a conocer por las direcciones generales de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante aviso publicado en el DOF y en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) <http://www.snice.gob.mx>.

El Punto 15 del Acuerdo establece que el monto del cupo, referido en el Punto 13, se determinará mediante el mecanismo de asignación directa en tres periodos, y que en la primera asignación y sus ajustes solo se podrá asignar el monto que resulte de multiplicar las necesidades totales de EUA en el periodo que corresponda, con base en la publicación del informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE, por sus siglas en inglés) por 0.55, sin que sea mayor al excedente de oferta que calcule el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

El 31 de julio de 2026 se publicó en el DOF y en el portal electrónico del SNICE el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027, con información correspondiente al mes de julio de 2026.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones IV y XXIX, 32, fracciones VII, inciso a), y XI, y 33, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los Puntos 13 y 15 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento de lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el ajuste ordinario de septiembre de 2026 al monto del cupo máximo para exportar a los EUA azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha del ciclo azucarero comprendido del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027:

Monto	Unidad de medida
754,468.849	Toneladas métricas valor crudo (TMVC)

2.- Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto a que se refiere el numeral anterior se determinó conforme a lo siguiente:

$$CT_{t+1} = \min [(X_{t+1} * Z), Y_{t+1}]$$

Donde:

- CT_{t+1} = Cupo total calculado en septiembre de 2026.
- X_{t+1} = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de septiembre de 2026 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE, por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: <https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/wasde0926.pdf>

Dicho monto se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en EUA) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,571,000
Inventarios iniciales	2,033,000
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,839,000
Importaciones bajo arancel-cupo	1,391,000
Importaciones bajo otros programas de importación	300,000
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	517,000

El resultado del cálculo es:

$$X_{t+1} = 1,188,085.000 \text{ toneladas cortas valor crudo.}$$

El resultado anterior se convierte a TMVC al dividir entre el factor: 1.10231125, obteniendo como resultado:

$$X_{t+1} = 1,077,812.641 \text{ TMVC.}$$

- $Z = 0.7$ en el mes de septiembre.

$$X_{t+1} * Z = 1,077,812.641 * 0.7$$

$$X_{t+1} * Z = 754,468.849 \text{ TMVC.}$$

- Y_{t+1} = Excedente de oferta con la información del balance azucarero proyectado para el ciclo 2026-2027, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar, menos el consumo nacional total, menos el inventario final proyectado. Los montos de dichas variables son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	6,291,148
Consumo nacional total	4,368,426
Inventario final	903,839

El resultado del cálculo es:

$$Y_{t+1} = 1,018,883.000 \text{ toneladas métricas.}$$

El resultado anterior se convierte a valor crudo al multiplicar por el factor: 1.06, obteniendo como resultado:

$$Y_{t+1} = 1,080,015.980 \text{ TMVC.}$$

El resultado del cálculo $CT_{t+1} = \min [(X_{t+1} * Z), Y_{t+1}]$ es:

$$CT_{t+1} = \min [(754,468.849), 1,080,015.980]$$

$$CT_{t+1} = 754,468.849 \text{ TMVC.}$$

3.- De conformidad con el Punto 15, párrafos primero, fracción II, y segundo párrafo, inciso b), del Acuerdo, la segunda asignación con datos de septiembre 2026 es de **592,796.953 TMVC**.

Considerando la asignación de cupo con datos a julio de 2026, el diferencial de cupo asignado con datos a septiembre de 2026 es de: **226,452.602 TMVC**.

La exportación relativa a la asignación del cupo a la que se refiere el presente Aviso podrá realizarse del 1 de enero al 30 de septiembre de 2027, de conformidad con el Punto 18, fracción II del Acuerdo.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2026.- Director General de Industrias Ligeras, **Jesús Alberto Hernández Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **María Idalia Salgado Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que regula el funcionamiento de las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, 3, apartado A, fracción III, inciso a), 4, primer párrafo, y 5, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que regula el funcionamiento de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT;

Que los artículos 46 y 47, fracción I, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado el 9 de junio de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, establecen que los Centros SICT son oficinas de representación de la Secretaría en cada entidad federativa que conforma la Federación, los cuales están adscritos a la Coordinación de Centros SICT;

Que, en congruencia con dicha adscripción, las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos forman parte de la estructura orgánica de los Centros SICT y se encuentran adscritas a las respectivas Direcciones Generales, sin perjuicio de la coordinación jurídica institucional que corresponde a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

Que, las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT, deben observar los criterios generales de actuación y coordinación que emita la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, con el objeto de establecer parámetros y procedimientos que orienten el ejercicio de la función jurídica institucional de los Centros SICT; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS CENTROS SICT

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la actuación, coordinación y supervisión de las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT en la entidad federativa de su adscripción, así como establecer las bases para el ejercicio de sus funciones y su coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

ARTÍCULO 2. En el ejercicio de sus funciones, las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT observarán lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las disposiciones jurídicas aplicables, así como los criterios, lineamientos y directrices que emita la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

ARTÍCULO 3. Corresponde a las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT en la entidad federativa de su adscripción, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Proporcionar asesoría y apoyo jurídico a la persona titular de la Dirección General del Centro SICT, así como a las áreas que lo integran;

II. Emitir opiniones jurídicas respecto de las consultas formuladas por las áreas que integran el Centro SICT;

III. Brindar asesoría jurídica en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Revisar y emitir opinión jurídica previa y expresa, en los términos de las disposiciones aplicables, respecto de la celebración, modificación o terminación de los instrumentos jurídicos que formalice el Centro SICT;

V. Participar desde el punto de vista jurídico con el área que corresponda, para que tanto la imposición de sanciones como la aplicación de los procedimientos de rescisión por incumplimiento de contratos y convenios, se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Orientar jurídicamente en la elaboración de las resoluciones derivadas de los procedimientos de verificación, inspección y supervisión, que lleven a cabo las diversas áreas del Centro SICT;

VII. Asistir jurídicamente a las áreas competentes para realizar los actos en materia de garantías no fiscales a que se refiere la Ley de la Tesorería de la Federación y, en caso de incumplimiento del garante, integrar el expediente respectivo y tramitar su efectividad ante la Tesorería de la Federación;

VIII. Solicitar a las áreas competentes del Centro SICT, el monto de los daños causados a las vías generales de comunicación, sus servicios auxiliares y conexos, que estén a cargo o al servicio de esta Secretaría y que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Centro SICT, para determinar las acciones legales y exigir el pago o la reparación del daño al responsable;

IX. Presentar ante el Ministerio Público competente, las denuncias o querellas y autorizar al personal que podrá presentarlas en los supuestos que esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción resulte ofendida o se afecten sus derechos como administradora de bienes nacionales; dar seguimiento a todas las etapas del proceso penal acusatorio y oral;

X. Representar legalmente por su conducto a la Secretaría, en la entidad federativa de su adscripción en los mecanismos alternativos de solución de controversias, y suscribir los acuerdos reparatorios conforme a la ley aplicable;

XI. Realizar las acciones jurídicas que procedan por accidentes de tránsito que involucren vehículos de esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción y llevar a cabo los trámites para su devolución, reparación de daños o para solicitar el desistimiento de éstas;

XII. Asesorar jurídicamente a las personas titulares de las áreas del Centro SICT para la atención, seguimiento y conclusión de responsabilidades en que incurran los servidores públicos de su adscripción, por daños o pérdidas en los bienes o servicio a cargo de esta Secretaría;

XIII. Asesorar jurídicamente a la Subdirección de Administración del Centro SICT para el levantamiento de actas administrativas por extravío, robo o siniestro de los bienes a cargo o al servicio del Centro SICT conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XIV. Coadyuvar en coordinación con el área correspondiente, al levantamiento de las actas administrativas por incumplimiento de los trabajadores a las Condiciones Generales de Trabajo y promover las acciones que correspondan ante la instancia competente;

XV. Representar legalmente a la persona titular de la Dirección General del Centro SICT, a las áreas administrativas y servidores públicos adscritos al mismo, cuando sean señalados como autoridades responsables o terceros interesados para todos los trámites en el juicio de amparo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVI. Recibir toda clase de notificaciones dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Centro SICT o a las áreas adscritas al mismo en los juicios de amparo, contencioso administrativo, laborales, civiles, penales y otros relacionados con las actividades de esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción, coordinando el trámite jurídico correspondiente con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

XVII. Promover las acciones jurídicas que correspondan respecto de las invasiones al derecho de vía y darles seguimiento hasta su conclusión. Tratándose de vías generales de comunicación ferroviaria, la Dirección General de Patrimonio y la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado coadyuvarán con la información técnica correspondiente, a efecto de salvaguardar el derecho de vía, las vías férreas y la operación ferroviaria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En su caso, tramitar y atender las reclamaciones por afectaciones que deriven de obras ejecutadas por esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción;

XVIII. Apoyar jurídicamente al área técnica respectiva, en la integración de los expedientes de expropiación de bienes inmuebles que requiera esta Secretaría para la ejecución de obras públicas y efectuar su envío a las unidades administrativas competentes centrales de esta Secretaría para su revisión y trámite correspondiente;

XIX. Gestionar ante las autoridades competentes, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos sobre las superficies ejidales o comunales derivadas de las expropiaciones que realice esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción;

XX. Intervenir en la toma de posesión de predios expropiados a favor del Gobierno Federal y suscribir el acta administrativa, así como gestionar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de su adscripción;

XXI. Intervenir en la formalización de contratos para adquisiciones por vía de derecho privado, integrando los datos respectivos para visto bueno de la unidad administrativa competente de esta Secretaría;

XXII. Brindar apoyo jurídico en los trámites relacionados con la adquisición, ocupación, liberación y regularización del derecho de vía de las obras que deriven de los proyectos de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de vías férreas;

XXIII. Recibir e integrar y, en su caso, tramitar las solicitudes de accesos, cruzamientos, anuncios y demás ocupaciones del derecho de vía en las carreteras federales libres de peaje integrando el expediente respectivo para la autorización y firma de la persona titular de la Dirección General del Centro SICT, previo dictamen técnico del área que corresponda;

XXIV. Brindar asesoría jurídica en los procedimientos de enajenación, baja y destino final de bienes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Brindar acompañamiento y asistencia jurídica a las áreas del Centro SICT en el desahogo de observaciones que deriven de procesos ante los órganos de fiscalización que correspondan;

XXVI. Atender en tiempo y forma los requerimientos formulados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en materia de derechos humanos, relacionados con recomendaciones emitidas por los Organismos Garante, quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos o actos discriminatorios, así como las remisiones y peticiones en esta materia;

XXVII. Dar seguimiento en el ámbito de competencia de los Centros SICT a las acciones derivadas de los Programas y Políticas Públicas en materia de derechos humanos y trata de personas, para que el Centro SICT proporcione la información y documentación que requiera la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para su coordinación y seguimiento institucional, y

XXVIII. Difundir las disposiciones jurídicas que compile esta Secretaría y que se requieran para apoyar las actividades de las personas servidoras públicas del Centro SICT en las funciones que se le encomienden.

ARTÍCULO 4. Las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y sin perjuicio de su adscripción orgánica y administrativa a la Dirección General del Centro SICT correspondiente, se coordinarán con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para la atención de asuntos estratégicos, litigios relevantes, consultas de interpretación normativa y aquellos que por su trascendencia determine esta última.

ARTÍCULO 5. Las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT, deberán rendir un informe mensual a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de los asuntos a su cargo, conforme a los formatos que determine esta última. De dicho informe se remitirá copia de conocimiento a la persona titular de la Dirección General del Centro SICT y a la Coordinación de Centros SICT, de acuerdo con el ámbito de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 6. La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, coordinará y supervisará el funcionamiento de las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT a fin de verificar el adecuado despacho de los asuntos y evaluar las actividades que se desarrollen y sus resultados; comunicando las conclusiones y recomendaciones a las personas titulares de la Dirección General del Centro SICT y de la Coordinación de Centros SICT.

ARTÍCULO 7. Las Jefaturas de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SICT proporcionarán el apoyo jurídico que requieran las áreas que integran al propio Centro SICT, así como en las controversias y procedimientos jurídicos derivados de su operación.

ARTÍCULO 8. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría la interpretación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el "Acuerdo que regula el funcionamiento de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023.

TERCERO. Los lineamientos, criterios y formatos emitidos con anterioridad continuarán aplicándose en lo que no se opongan al presente Acuerdo, hasta en tanto la Unidad de Asuntos Jurídicos emita los instrumentos que los sustituyan.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2026.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA Institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo 2026-2030.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO 2026-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Asegurar que los estudiantes que concluyen la Educación Comunitaria Completa logren los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para que continúen con su trayectoria académica.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Consolidar la transición del modelo de servicio educativo a comunidades de aprendizaje donde todos tengan la oportunidad de aprender, ampliando la experiencia en las escuelas del sistema convencional.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer la atención integral a la primera infancia, reconociendo a las familias como eje del proceso educativo para el bienestar infantil y el desarrollo comunitario.
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Garantizar la educación comunitaria como una experiencia de aprendizaje para el bienestar colectivo propiciando condiciones para la autosuficiencia educativa.
 - 6.5 Relevancia del objetivo 5: Mejorar los procesos administrativos que favorezcan el acceso y las trayectorias académicas de los estudiantes y figuras educativas, a fin de garantizar la coherencia institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo.
 - 6.6 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del CONAFE 2026-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

APEC: Asociación Promotora de Educación Comunitaria

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo

DIF: Desarrollo Integral de la Familia

EC: Educadoras y Educadores Comunitarios

ECB: Educación Comunitaria para el Bienestar

NNA: Niñas, niños y adolescentes

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSE: Programa Sectorial de Educación

SEP: Secretaría de Educación Pública

SECIHTI: Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

SEN: Sistema Educativo Nacional

SIINAFE: Sistema Integral de Información e Infraestructura Nacional para el Fomento Educativo

4. Fundamento normativo

El fundamento normativo del Programa Institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) se sustenta en el derecho humano a la educación plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su ley reglamentaria, así como en las orientaciones que brinda la planeación nacional contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 y en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030.

El artículo 3o. señala que toda persona tiene derecho a la educación. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de impartir y garantizar el derecho a la educación, siendo los niveles de inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior obligatorios. En ese sentido, a través de la Ley General de Educación, como legislación reglamentaria, el artículo 3 establece que el Estado fomentará la participación activa de todo el Sistema Educativo Nacional (SEN) con el objetivo de asegurar que los beneficios de la educación se extiendan a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Las estrategias y acciones que desarrolla el CONAFE se enmarcan en el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional plasmado en el PND 2025-2030. La labor educativa del CONAFE contribuye a construir un país con justicia y equidad como se establece en el Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo del PND, al contribuir a que el Estado mexicano garantice el disfrute pleno del derecho a la educación en localidades rurales.

Particularmente el Programa Institucional del CONAFE sigue los principios establecidos en el artículo 17 de la Ley de Planeación, en su fracción II, así como artículos 22, 24 y 27; en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en los artículos 47, 48 y 49 que obligan a las entidades paraestatales a elaborar sus respectivos programas institucionales alineándose y correlacionando metas y estrategias con el PND, los programas sectoriales derivados y a las asignaciones presupuestarias autorizadas. Al igual que el artículo 14, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del CONAFE, el cual establece las políticas y directrices para su instrumentalización.

El CONAFE, en su carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), tiene como misión y compromiso institucional la prestación de servicios educativos con equidad e inclusión social, bajo el modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar (ECB), para personas que habitan en localidades que registran altos y muy altos índices de marginación y/o rezago social y para NNA de localidades que no son atendidas por la educación convencional. Con fundamento en los ordenamientos y disposiciones descritas, el CONAFE se mantiene con la implementación del modelo de la ECB, el cual concibe a la educación como un impulsor de desarrollo local bienestar social. Este enfoque reconoce que la educación no solo transforma vidas individuales, sino que también fortalece el tejido comunitario y promueve la participación de los habitantes de en la toma de decisiones colectivas.

En adición a lo anterior, a nivel internacional el quehacer del CONAFE contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, específicamente a las metas 4.1: consistente en velar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; 4.2: asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria y; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las niñas, niños y adolescentes (NNA) en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Las razones que impulsaron la creación del CONAFE en 1971 permanecen vigentes. La construcción del modelo de Posprimaria hace 26 años fue un parteaguas para lo que actualmente la institución ofrece al Sistema Educativo Nacional. La práctica de la Relación Tutora, como esencia del modelo educativo, germinó en ese tiempo en el CONAFE, y se mantuvo viva en los márgenes y con docentes del sistema convencional que sostuvieron su convicción por centrar en el aprendizaje el interés de quien aprende. A partir de 2022 esta práctica inició un proceso de maduración acelerado, de reflexión profunda que permitió comprender y potenciar su alcance en *cómo aprendemos* y las condiciones estructurales que la favorecen. La relación entre quien aprende y quien comparte lo que sabe puso en el centro lo esencial ante la rigidez escolarizada convencional.

Por ello, el CONAFE propone, con su Programa Institucional 2026-2030, una forma diferente de mirar el núcleo educativo, una nueva cultura que surge de los márgenes, con resultados a partir de la ciencia y con la experiencia de más de dos décadas de desarrollo pedagógico. Su propósito es brindar una educación que transforme a las personas para aprender a aprender y aprender a convivir a lo largo de la vida, ya no solo en la educación básica sino también en la media superior a través del modelo de Educación Comunitaria Completa.

Los resultados obtenidos con el proyecto de investigación que desarrolló el CONAFE de 2024 a 2026 con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) *“La Relación Tutora: una alternativa pedagógica que puede cumplir cabalmente el derecho de habitantes de comunidades rurales a una educación básica de excelencia, en los tiempos que les permitan sus actividades de subsistencia sin dejar la comunidad”* pone en evidencia el alcance de la Relación Tutora para lograr una educación básica que habilita a los estudiantes para continuar aprendiendo una especialización. En este trimestre se integró el informe final que recoge las narrativas de 247 estudiantes de diferentes edades y contextos de los 7,756 producidos en las 32 entidades. Los hallazgos dejan ver que los rasgos del aprendizaje por interés, con autonomía, con reciprocidad personal y ayuda de otros, es decir, en comunidad, permite desarrollar las capacidades para aprender a aprender y aprender a convivir. Se espera que en segundo semestre del año los resultados sean difundidos entre los docentes del sistema regular, espacios académicos y autoridades educativas estatales.

Aunado a lo anterior, el CONAFE se propone ampliar la atención educativa para el logro de los aprendizajes después de la secundaria, bajo la modalidad de *la Educación Comunitaria Completa* que incluye, no solo la certificación del bachillerato, sino el estudio de una especialización que incida en el bienestar. Esta transformación que vive el CONAFE abre la posibilidad de que más de 90 mil adolescentes y jóvenes puedan tener acceso a la media superior de las comunidades más apartadas, dispersas y pequeñas del país, donde muy difícilmente se podrán instalar servicios de bachillerato convencionales.

Son cuatro las fortalezas que tiene el CONAFE para brindar la educación media superior. Primero, la evidencia de asegurar la capacidad para continuar aprendiendo y aprender a convivir como resultado del perfil de egreso –como demuestran los resultados del SECIHTI; segundo, a diferencia de otros modelos de bachillerato pondrá el interés del estudiante en lo que se estudia y aprende para articularlo con los lenguajes académicos de las ciencias, matemáticas, literatura, filosofía y ciencias sociales; tercero, la madurez de la práctica educativa de los últimos cinco años muestra en las y los educadores comunitarios la capacidad y formación necesaria para esta nueva etapa; y cuarto, el CONAFE se ha normalizado como condición del servicio educativo “aprender en comunidad” con la participación no solo de los estudiantes de básica, sino con la participación de las familias, lo que se articula con la concepción que propone el Marco Curricular Común de la EMS.

Considerando todo lo anterior, el CONAFE durante el primer semestre de 2026 consolidó su planeación institucional a través de un proceso que incluyó la participación de las 31 Coordinaciones Territoriales con la construcción de sus Planes Estatales como punta de partida para la reconstrucción del Programa Institucional 2026-2030, a fin de lograr coherencia entre lo que sucede en los servicios educativos, las comunidades y los objetivos, estrategias y acciones que se proponen. En ese sentido, se presenta un programa sustentado en el respaldo y la participación de las figuras educativas, equipos estatales y áreas de las oficinas centrales del CONAFE.

En la primera administración de la Cuarta Transformación, el CONAFE se trazó la meta de mitigar el abandono de las figuras educativas, al reorientar su captación (que antes se dirigía a los egresados de educación superior de las ciudades cercanas) en personas locales, confiando en la capacidad de aprender y enseñar de jóvenes y adultos que viven en la ruralidad, lo que llevó a que actualmente existan capacidades instaladas en las localidades para gestionar el aprendizaje, con ello garantizando un mayor arraigo con la vida en comunidad (sentido de pertenencia) y permanencia en el servicio educativo. Actualmente el arraigo y permanencia se presenta en el 75% de las figuras educativas, los cuales son en su gran mayoría, 85%, son mujeres de acuerdo con los sistemas de información del CONAFE¹.

Al cierre del ciclo 2025-2026, de acuerdo con el citado sistema, mismo que concentra la información referente a servicios y beneficiarios del CONAFE, señala que la entidad logró beneficiar a 473,131 NNA atendidos por 61,786 figuras educativas, en 57,355 servicios educativos instalados en 35,162 localidades de 2,070 municipios del país.

¹ El CONAFE cuenta con sistemas de información de los servicios que proporciona, de las figuras educativas y de los beneficiarios de estos. Los datos referidos corresponden al año 2025.

De igual manera, se observa que en el nivel de educación inicial se atendió a 158,061 niñas y niños menores de cuatro años, así como a 158,750 padres, madres, tutores y cuidadores con la participación de 18,633 las figuras educativas en 21,114 servicios instalados.

En educación preescolar participaron 156,484 niñas y niños en 19,898 servicios a cargo de 18,207 EC. En el nivel de primaria se logró atender a 99,423 NNA con la participación de 10,682 EC en 9,886 servicios educativos, y en el nivel de secundaria se atendió a 59,163 adolescentes con 6,722 EC en 6,457 servicios educativos, finalmente es importante resaltar que éstos fueron acompañados y capacitados por 6,756 Educadores Comunitarios de Acompañamiento y 786 Educadores Comunitarios de Acompañamiento Regional.

Los sistemas de información del CONAFE reportaron también que en el tipo de servicio educativo indígena se beneficiaron 24,928 infantes en 2,495 servicios de preescolar con 2,540 EC, en el nivel primaria se atendieron a 20,869 NNA en 1,521 servicios con 1,956 EC y para el nivel de secundaria se beneficiaron a 10,137 adolescentes en 742 servicios educativos con la participación de 913 EC.

Para el caso del tipo de servicio de educación migrante, se atendieron en el nivel de preescolar a 1,967 infantes en 160 servicios educativos con 254 EC y para el nivel de primaria se logró beneficiar a 2,225 NNA en 145 servicios educativos con 241 EC.

Finalmente, en el tipo de servicio para NNA de familias circenses, se tuvo una atención en preescolar de 103 infantes en 49 circos con seis EC y para el nivel de primaria, se atendieron a 339 NNA en 65 circos con 51 EC.

La emergencia del CONAFE ha sido un hito en la provisión pública de servicios educativos para las poblaciones rurales en condiciones de gran vulnerabilidad social que no son atendidas por los sistemas educativos estatales. Su modelo educativo es una innovación que, a pesar de sus logros, no puede desarrollar todo su potencial por dos importantes limitaciones.

En primer lugar, los docentes del CONAFE son jóvenes que prestan un servicio social voluntario recibiendo como contraprestación una reducida cuota económica que no entraña una relación laboral. El CONAFE los habilita de forma intensiva y continua para transformarlos en sus docentes ante la imposibilidad del sistema educativo regular de dotar de normalistas a las localidades rurales más marginadas y pequeñas del país. A pesar de los esfuerzos del Consejo para hacer atractivo su servicio social, el abandono es relativamente alto convirtiéndose en una problemática que afecta la continuidad del servicio educativo.

En segundo lugar, el CONAFE, como el resto del SEN, enfrenta retos para asegurar trayectorias educativas completas (básica y media superior) a través de la Educación Comunitaria Completa con aprendizajes pertinentes localmente y relevantes para continuar aprendiendo toda la vida. La superación de estos retos requiere la integración coherente y sistémica de los servicios educativos, en sus diferentes niveles considerando la convivencia entre las escuelas del sistema convencional y los servicios del CONAFE.

Educación Comunitaria Completa

La transformación del CONAFE para brindar la educación y media superior bajo el modelo de la Educación Comunitaria Completa se fundamenta en apelar a la integralidad del modelo educativo del CONAFE (no separar los niveles), continuar fortaleciendo la polivalencia de los educadores y la ininterrupción de las trayectorias académicas de los estudiantes, no solo ante el desafío de desarrollar habilidades cognitivas nuevas y más complejas, sino también para lograr que aquellos que concluyan su recorrido en el CONAFE lo haga con una especialidad que incida en el desarrollo individual y comunitario. Es decir, será una etapa donde lo cognitivo se vincule con la práctica de lo que se aprende a través de una red de centros de investigación, universidad y otros bachilleratos.

Una nueva cultura y un nuevo paradigma educativo: “Aprender en comunidad y libertad”

En las comunidades del CONAFE se empieza a gestar una nueva cultura educativa que se extiende en las escuelas del sistema convencional, donde se impulsa la intención de la SEP para transformar los Consejos Técnicos en Comunidades de Aprendizaje. En la nueva cultura no se excluye a nadie, se respeta y reconoce el valor del otro, todos aprenden por interés natural con libertad solidaria sin distinción de edad, grados, ritmos y tiempos – todos somos importantes y nadie es más que nadie. Una nueva cultura donde las relaciones son horizontales y las y los docentes se asumen polivalentes para los contextos multigrado y multinivel, con autonomía profesional para diseñar sus temas y contenidos de estudio de acuerdo con los intereses de las y los estudiantes, revisando y transformando su práctica desde la comunidad escolar.

La nueva cultura educativa implica reconocer que todos tienen la capacidad de desarrollar las habilidades y destrezas para aprender a aprender y aprender a convivir durante toda la vida. Este proceso que genera una profunda y liberadora transformación personal está cimentado más en la ética y los valores humanos (ser) que en el desarrollo cognitivo (saber).

Respecto al nuevo paradigma educativo este surge como una nueva manera de concebir la profesionalización de las y los docentes con criterios claros de desempeño centrado en el logro del aprendizaje; una nueva manera de entender las relaciones entre estudiantes y comunidad para una organización escolar flexible que diferencia el tiempo del aprendizaje del tiempo de custodia, separando la trayectoria personal de los grados escolares.

Integración de Comunidades de Aprendizaje con la participación de las escuelas del sistema educativo convencional

Para el CONAFE, la integralidad implica superar el modelo tradicional y vertical de la escuela característico de enfoques pedagógicos neoliberales, en el que el aprendizaje se define a partir de una relación jerárquica entre docente y estudiante. En su lugar, la Educación Comunitaria Completa promueve una dinámica horizontal y participativa, donde la construcción de conocimiento es un proceso que pasa de lo individual a lo colectivo.

En ese sentido, el Consejo ha impulsado un proceso de integración tres momentos: Primero, integró la educación inicial y los demás niveles de la educación básica, desde la operación y trabajo pedagógico. Hoy la concepción de trayectorias personalizadas continuas desde los cero años se promueve en todas las localidades donde se brinda la educación comunitaria. Esto implicó, desde el 2022, articular a las figuras de acompañamiento en dos organizaciones territoriales, las microrregiones y regiones.

El segundo ámbito de integración es la incorporación a las Comunidades de Aprendizaje a todos aquellos interesados en aprender, es decir, no solo los estudiantes que cursan la educación básica, sino también los jóvenes y adultos con interés en temas de estudio.

El tercer ámbito de integración es la convergencia en el territorio con las escuelas del sistema convencional. Existen más de 12 mil localidades donde el CONAFE complementa uno o varios de los tramos de la trayectoria de educación básica, todos multigrado y la mayoría multinivel. En estos contextos, además de los educadores existen alrededor de 16 mil maestras y maestros del sistema regular. La intención del CONAFE es compartir la experiencia de la organización multigrado y multinivel para que las y los docentes, por convencimiento vayan asumiendo que son capaces de ser polivalentes, enseñar a niñas, niños o adultos de cualquier edad y seguir aprendiendo en ese proceso.

Y el cuarto ámbito de integración es la iniciativa del CONAFE para integrar a las Comunidades de Aprendizaje a los jóvenes interesados en estudiar su bachillerato a la luz de los principios que establece la Relación Tutora, que pone el interés de que aprender cómo el eje de la trayectoria académica personalizada.

Las trayectorias personalizadas se sustentan en reconocer la diversidad e intereses personales y hace visible uno de los desafíos estructurales más persistentes del sistema educativo: garantizar la permanencia escolar. Lograr que las NNA inicien, continúen y concluyan sus estudios dentro de su comunidad requiere la articulación de diversos factores sociales, económicos y culturales que incidan positivamente en su desarrollo educativo, en especial para quienes viven en condiciones de pobreza y marginación.

La articulación con el SEN representa un punto medular para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de NNA atendidos por CONAFE. Este principio asegura que, en cualquier momento de su proceso formativo, las NNA cuenten con la posibilidad real de incorporarse al sistema escolar regular sin barreras administrativas, académicas o sociales que limiten su progreso.

Educación que incide en el bienestar y la autosuficiencia de las comunidades

El CONAFE, a través de la ECB, viene impulsando una estrategia de cohesión social, que concibe el aprendizaje como una experiencia de bienestar personal y colectivo, y tiene su esencia en la práctica tutora que reconoce el interés de quien aprende en un marco de libertad, donde son incluidos las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, que estudian temas que inciden en el bienestar local, promoviendo el arraigo y el desarrollo de capacidades locales entre quienes fungen como profesionales figuras educativas para gestionar las redes y comunidades de aprendizaje.

Es fundamental para el bienestar comunitario liberar el derecho a aprender de los jóvenes y adultos, bajo el principio de que donde aprenden los adultos se mejora la crianza de las niñas, los niños y adolescentes. Las ideas del pasado neoliberal concebían que el tramo de aprendizaje terminaba con concluir los estudios de educación superior, como si lo laboral no fuera parte del proceso de aprendizaje. Con el trabajo iniciado se hace evidente la importancia de que las madres, padres, jóvenes y adultos de las comunidades pueda continuar aprendiendo aquello que les interesa. Con ello han surgido lo que hemos llamado "temas de aprendizaje locales" los cuales permiten que temas como el cuidado del agua, el uso de los recursos naturales locales, migración, procesos productivos, el uso y cuidado del suelo, salud, entre otros más, sean estudiados y compartidos a través de la tutoría. Es poner al aprendizaje a favor de lo que interesa y preocupa a una comunidad, tanto de las niñas y niños en edad escolar como de los jóvenes y adultos.

Lo anterior es el sentido de la autosuficiencia educativa, que se encuentra estrechamente vinculada con los elementos previamente desarrollados pues refiere a la capacidad de la comunidad para sostener y fortalecer el proceso educativo de sus integrantes. Este principio se materializa a través del modelo de Relación Tutora que brinda a EC y estudiantes la oportunidad de desarrollar habilidades para aprovechar los saberes locales, su curiosidad y sus rasgos personales como base para aprender, apropiarse y dominar las capacidades organizativas y pedagógicas necesarias para su contexto.

Asimismo, la autosuficiencia educativa implica promover la incorporación de figuras educativas provenientes de la misma comunidad, con el propósito de consolidar vínculos y fortalecer la continuidad del proceso formativo.

Contribución al Programa Sectorial de Educación 2025-2030

Para responder a lo anterior el Programa Institucional del CONAFE se propone cinco objetivos. El primero es *Asegurar que los estudiantes que concluyen la Educación Comunitaria Completa logren los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para que continúen con su trayectoria académica*, el cual contribuye al PSE 2025-2030 en garantizar no solo el ingreso de los estudiantes sino también la calidad de la educación que reciben por parte del CONAFE para desarrollar las habilidades que exigen los perfiles de egreso.

El segundo objetivo del Programa Institucional es *Consolidar la transición del modelo de servicio educativo a comunidades de aprendizaje donde todos tengan la oportunidad de aprender, ampliando la experiencia en las escuelas del sistema convencional*, que busca sumar a la actual política educativa de transformar los Consejos Técnicos en Comunidades de Aprendizaje y con ello generar una nueva cultura magisterial.

El tercer objeto es *Fortalecer la atención integral a la primera infancia, reconociendo a las familias como eje del proceso educativo para el bienestar infantil y el desarrollo comunitario* para visibilizar la relevancia en el desarrollo humano la atención a la población de cero a tres años que transitan por los servicios del CONAFE y los que aún no tiene acceso.

Respecto al cuarto objetivo *Garantizar la educación comunitaria como una experiencia de aprendizaje para el bienestar colectivo propiciando condiciones para la autosuficiencia educativa*, el CONAFE busca asegurar que la educación que reciben las niñas, niños y adolescentes se amplíe a todos los integrantes de la comunidad interesados en aprender temas de interés local relacionados con los programas de Bienestar que impulsa el Gobierno de la Cuarta Transformación.

El último objetivo *Mejorar los procesos administrativos que favorezcan el acceso y las trayectorias académicas de los estudiantes y figuras educativas, a fin de garantizar la coherencia institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo*, busca reconocer los procesos operativos, administrativos y académicos internos de la institución como elementos que favorecer y asegurar la implementación del modelo educativo en todas las comunidades.

Visión a largo plazo

Para el 2040, el CONAFE se visualiza como:

- Un centro generador de innovación e investigación que impulsa en los márgenes del sistema una nueva cultura educativa para aprender en comunidad, que se extiende a las escuelas regulares mediante la convivencia de educadores y docentes en las comunidades de aprendizaje.
- Una institución que asegura las trayectorias educativas desde la educación inicial hasta la media superior generando ciudadanía y personas capaces de incidir en el bienestar colectivo.
- Una institución que garantiza el aprendizaje como una experiencia para el bienestar común y confía en la autosuficiencia que pueden lograr las comunidades para gestionar sus procesos educativos. Se espera propiciar condiciones para favorecer la construcción de comunidades autogestivas que procuren el bienestar personal y colectivo de las NNA y todos sus habitantes. Este anhelo está fundado en la apropiación de la pedagogía de la Relación Tutora, como una forma de interacción humana que asegura la capacidad de aprender a aprender y aprender a convivir.
- Una instancia formadora de profesionales de la educación, que ha establecido criterios claros para el desempeño y evaluación de docentes y educadores.

El CONAFE con su nuevo Decreto espera, no solo garantizar una educación básica de calidad, sino también certificar los aprendizajes después de la secundaria para emprender estudios y especialidades asociadas a profesiones locales que contribuyan con el desarrollo y bienestar de las propias comunidades.

6. Objetivos

El Programa Institucional del CONAFE 2026-2030 plantea cinco objetivos para la presente administración; éstos contienen sus respectivas estrategias, acciones, metas y parámetros. Dichos objetivos responden a los siguientes problemas públicos:

Objetivos del Programa Institucional del CONAFE 2026-2030

- 1.- Asegurar que los estudiantes que concluyen la Educación Comunitaria Completa logren los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para que continúen con su trayectoria académica.
- 2.- Consolidar la transición del modelo de servicio educativo a comunidades de aprendizaje donde todos tengan la oportunidad de aprender, ampliando la experiencia en las escuelas del sistema convencional.
- 3.- Fortalecer la atención integral a la primera infancia, reconociendo a las familias como eje del proceso educativo para el bienestar infantil y el desarrollo comunitario.
- 4.- Garantizar la educación comunitaria como una experiencia de aprendizaje para el bienestar colectivo propiciando condiciones para la autosuficiencia educativa.
- 5.- Mejorar los procesos administrativos que favorezcan el acceso y las trayectorias académicas de los estudiantes y figuras educativas, a fin de garantizar la coherencia institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Asegurar que los estudiantes que concluyen la Educación Comunitaria Completa logren los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para que continúen con su trayectoria académica.

La principal fortaleza del Consejo está en la práctica de la Relación Tutora, que hace evidente cuando el que enseña sabe a profundidad lo que comparte y lo que se aprende el diálogo tanto por el estudiante como por el docente. Esta relación personal, cara a cara, desafía además de un proceso cognitivo, una experiencia de convivencia profunda donde se ponen en práctica valores como la generosidad, respeto, empatía, reconocimiento de lo que sabe el otro, escuchar y leer el interés de quien desea aprender.

Con el proyecto de investigación incidencia iniciado en 2023 y concluido en 2026, el CONAFE se propuso demostrar una forma de hacer asequible el derecho a la educación básica a cualquier persona, independientemente de edad o condición social, sin tener que pasar un número determinado de años en aulas escolares. Aunque hace dos décadas la Relación Tutora ya mostraba resultados efectivos en más de 9 mil escuelas de todo el país². La evolución epistemológica de la práctica tutora que hoy se concibe como ciencia y arte; ciencia porque la sistematización de la práctica permite precisar relaciones causa-efecto y profesionalizar el servicio. Arte porque el aprendizaje tiene lugar en el cuidado y creatividad con el que tutor y aprendiz dialogan, ponen en relieve la posibilidad de contribuir con estos hallazgos al SEN.

Un atributo de la Relación Tutora es que es incluyente por naturaleza, y permite el desarrollo de capacidades para enseñar y aprender a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de cualquier edad. Esta cualidad fortalece la perspectiva del modelo de Educación Comunitaria que promueve la reflexión sobre las prácticas de crianza de los cuidadores, así como atención a la trayectoria desde la gestación hasta su paso por nuestros centros educativos, atendiendo temas y contenidos de relevancia, para incorporar a más personas de cada comunidad y lograr que nadie se quede sin la posibilidad de vivir experiencias de aprendizaje profundo con participación comunitaria.

Si bien, estos hallazgos demuestran el alcance de la Relación Tutora cumpliendo los principios que aseguran la calidad como el perfil del educador, la intensidad de la práctica, los recursos que apoyan el proceso de aprendizaje, es una realidad también reconocer el desafío que tiene la institución para asegurar que los más de 470 mil estudiantes estén viviendo una trayectoria en óptimas condiciones. Ahí cobra relevancia la formación, el acompañamiento académico, la profesionalización de los educadores y materiales educativos como recursos y estrategias que nos permitan cumplir con el objetivo.

Como referencia podemos encontrar que en el 2022 se aplicaron los instrumentos de lectura y matemáticas a alumnos de 5º grado de educación primaria del CONAFE mostrando que 63% de ellos comprende una lectura simple mientras que el 51% realiza restas de dos dígitos con transformación³. Esta oposición, entre lo que da resultados contundentes y lo que hace evidente el área de oportunidad que tiene la Relación Tutora en las más de 35 mil comunidades.

² Rincón-Gallardo, S. (2019). *Liberar el aprendizaje* (1.ª ed.). Grano de Sal. <https://www.perlego.com/book/1927432/liberarel-aprendizaje-el-cambio-educativo-como-movimiento-social-pdf>

³ CIESAS, CONAFE & Universidad Veracruzana. (2022). *Informe final de resultados: Consultoría "Asesoría técnica a la aplicación del instrumento MIA (Medición Independiente de Aprendizajes) para la evaluación de aprendizajes en lectura, matemáticas y ciudadanía*. México.

Otro desafío de este objetivo es asegurar la permanencia de los estudiantes para concluir sus trayectorias educativas, bajo otro atributo de la Relación Tutora que es aprender por interés. Quien dicta qué estudiar es el aprendiz, no el educador. A diferencia de la escuela convencional donde se abusa del libro de texto y el docente va definiendo los contenidos, en el CONAFE los temas surgen del interés personal y colectivo. En la Relación Tutora se prioriza el gozo por aprender que brota en "el encuentro de quien desea aprender una competencia concreta con quien posee esa competencia y pone lo necesario para que el otro la asimile"⁴. El abandono que se presenta a nivel nacional –con énfasis en el nivel de secundaria– es de al menos el 9%, lo que pone en relieve la necesidad de atender a quienes por múltiples factores deciden no continuar estudiando. En el Objetivo 4 se complementará lo que el CONAFE se propone desarrollar al 2030 para flexibilizar la organización del tiempo en los centros educativos, como una condición para asegurar el aprendizaje y la permanencia.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Consolidar la transición del modelo de servicio educativo a comunidades de aprendizaje donde todos tengan la oportunidad de aprender, ampliando la experiencia en las escuelas del sistema convencional.

Históricamente la práctica tutora ha llegado a docentes de escuela regular al experimentarla en diálogo comprometido con educadores del CONAFE y/o sus estudiantes. El contagio es tanto más convincente cuando el tutor ofrece lo que parecería exclusivo de un docente formado. Lo que realmente contagia en la tutoría no es el tema particular o la erudición y la profundidad con la que lo maneja un joven o una joven tutora, sino la manera interpersonal como se relacionan con el aprendiz: en diálogo de iguales, con verdad y afecto. Este movimiento educativo que se extiende por el país –y aun fuera de él– con densidad variable, continúa recibiendo apoyo de educadores y estudiantes del CONAFE para crecer y perfeccionar su práctica.

Una avenida de colaboración entre los servicios del CONAFE y las escuelas del sistema convencional se da en las 12,284 localidades rurales donde coinciden ambos servicios. Generalmente se establece una primaria multigrado para el grupo más numeroso de estudiantes y CONAFE toma el preescolar y la secundaria con menor número de alumnos. Las experiencias de colaboración varían dependiendo del entorno, la madurez de la práctica y la afinidad de los actores, pero constituyen el campo de transformación educativa más propicio y sorprendente por logros que parecerían ajenos al entorno rural.

Lo que se reporta, discute y ordena en CONAFE para hacer ciencia-arte del servicio educativo no es distinto de lo que maestras, maestros y autoridades educativas registran de su desempeño diario y discuten en Consejos Técnicos para profesionalizarse y profesionalizar la práctica. La teoría educativa que surge de la práctica y los resultados que la confirman, crean el derecho de introducir cambios y rediseñar el servicio para acomodarlo a las nuevas realidades⁵.

Este segundo objetivo se propone definir criterios de la profesionalización de quienes desempeñan el oficio de educar. Se parte de la demostración, con rigor científico, del logro de los estudiantes para construir estos criterios en el marco de un nuevo paradigma educativo en el que los temas de estudio, los tiempos pedagógicos y los modos se deciden en función del aprendizaje, no al revés. La buena práctica pedagógica y las propuestas de avanzada a nivel nacional e internacional coinciden puntualmente con la orientación del cambio; la tarea es crear la nueva organización que sostenga y profundice la transformación educativa en curso.

Un aspecto relacionado con lo que busca este objetivo está relacionado con equilibrar la profesionalización de sus 65 mil figuras educativas, mayoritariamente humanista, con formación en ciencias y tecnología. Tanto en el mundo rural como en el urbano la cultura general aprovecha con facilidad las múltiples aplicaciones de la ciencia y la tecnología sin entender bien origen, procesos, comercialización y efectos en la distribución del poder, el bienestar humano y el medio ambiente. La capacitación que enriquezca la práctica profesional de las figuras educativas tendrá que hacerse con los principios de la tutoría, por científicos conscientes de la filosofía y las historias que explican el avance y aplicaciones de las ciencias de su especialidad. No será en manuales sino en obras de divulgación y aun obras originales accesibles, que las educadoras y educadores se capacitarán para hacer que desde la primera infancia los estudiantes adquieran la cultura científica, junto con la humanista.

⁴ Dr. Gabriel Cámara y Cervera en Calderón, M., Hevia, F., & Zoido, P. (2023, 16 de agosto). 3 razones por las que ser tutor puede mejorar la formación docente. Blogs Educación – Banco Interamericano de Desarrollo. <https://blogs.iadb.org/educacion/es/tutores-formacion-docente/>

⁵ Información compartida por el Dr. Gabriel Cámara y Cervera durante una reunión de trabajo (24 al 26 de septiembre en la ciudad de Cholula, Puebla).

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer la atención integral a la primera infancia, reconociendo a las familias como eje del proceso educativo para el bienestar infantil y el desarrollo comunitario.

El CONAFE brinda la mayor atención de la educación inicial en el país, con una cobertura de más de 18 mil localidades⁶ en donde alrededor de 170 mil familias reflexionan sobre la crianza de las niñas y niños de cero a tres años. En el modelo educativo el acompañamiento a la crianza se concibe como un proceso formativo, mediante el diálogo tutor personal y colectivo, cada mamá, papá, abuelo o cuidador comparte lo que hace, piensa u observa. Se escuchan con respeto y atención y promueven también la toma de decisiones a través de asumir compromisos. El proceso educativo inicia desde la gestación (cero años) brindando estos beneficios: las personas crecen con un sentido de apego que fortalece la identidad y sentido de comunidad; crecen en un ambiente respetuoso, de convivencia con otros; fortalece el tejido social, ya que los adultos son quienes aprenden de manera directa y comparten con otros sus experiencias en la crianza de las hijas e hijos; y articula la atención de inicial con preescolar, ya que la reflexión sobre la crianza no depende de la edad de las hijas e hijos.

Este objetivo busca continuar expandiendo la atención de la educación inicial en las 10 mil comunidades CONAFE que aún no brindan este tramo educativo, pero si otros niveles de la básica; así como fortalecer la integración de las familias con niños de cero a tres años a las Comunidades de Aprendizaje. Para concretar este anhelo hay un desafío: continuar fortaleciendo la polivalencia de las y los educadores comunitarios que tienen experiencia en otros niveles de la básica para conformar colectivos educativos.

En el ciclo 2025-2026 brindaron el servicio educativo actualmente hay 16 mil educadoras de inicial y dos mil educadoras polivalentes brindaron la atención de varios niveles lo que permitió ampliar la cobertura de cero a tres años. Al 2030 se visualiza consolidar la articulación de los servicios de inicial con la educación preescolar del sistema regular, con una perspectiva de comunidad, es decir donde las madres, padres, cuidadoras, abuelitas son quienes sostienen el proceso educativo en la Primera Infancia: aprenden las niñas y niños, pero también los adultos. Esto rompe con la idea de guarderías, si se toma en cuenta el tiempo que la mamá o el papá pueden destinar, pero de forma flexible, donde todos nos apoyamos entre todos.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Garantizar la educación comunitaria como una experiencia de aprendizaje para el bienestar colectivo propiciando condiciones para la autosuficiencia educativa.

Lo que logra la práctica de la Relación Tutora no solo impacta en la forma de cómo aprendemos, sino que también en cómo nos relacionamos con otros, donde el respeto y la generosidad de dar lo que se tiene son rasgos de la convivencia. El aprendizaje en diálogo ha mostrado evidencia de que no cabe la violencia en quienes la practican.

Es una realidad que el sistema educativo durante el periodo neoliberal generó su propia escasez y rezago. La inequidad en los recursos que se brindan a los servicios de las comunidades más pobres es un ejemplo de cómo la política “Por el bien de todos, primero los pobres” no se reflejó en la política educativa. La remuneración que reciben nuestras figuras educativas con respecto a los maestros del sistema regular, aunque se ha avanzado es inequitativa. Lo que se propone en este sentido a partir de la experiencia del contexto comunitario, no es la creación de plazas magisteriales, sino que el recurso sea entregado a la propia comunidad en las 35 mil localidades para que ésta proponga a sus educadores y gestione el servicio educativo.

Es fundamental para el bienestar comunitario liberar el derecho a aprender de los jóvenes y adultos, bajo el principio de que donde aprenden los adultos se mejora la crianza de las NNA. Las ideas del pasado neoliberal concebían que el tramo de aprendizaje terminaba con concluir los estudios de educación superior, como si lo laboral no fuera parte del proceso de aprendizaje. Con el trabajo iniciado se hace evidente la importancia de que las madres, padres, jóvenes y adultos de las comunidades puedan continuar aprendiendo aquello que les interesa. Con ello han surgido lo que hemos llamado “temas de aprendizaje locales” los cuales permiten que temas como el cuidado del agua, el uso de los recursos naturales locales, migración, procesos productivos, el uso y cuidado del suelo, salud, entre otros más, sean estudiados y compartidos a través de la tutoría. Es poner al aprendizaje a favor de lo que interesa y preocupa a una comunidad, tanto de las niñas y niños en edad escolar como de los jóvenes y adultos. Este es el sentido de la autosuficiencia educativa.

⁶ Estadística generada con la información de los sistemas del CONAFE.

Otro aspecto que posibilita el bienestar social es el reconocimiento de la realidad cotidiana que viven las comunidades rurales. El tiempo destinado para concluir la educación básica y media superior no es congruente con las necesidades de ocupación que viven los adolescentes y jóvenes quienes a muy temprana edad apoyan en los trabajos del campo, la pesca y las actividades productivas de las familias. La Relación Tutora ha dado evidencia de que los rasgos que pide la educación básica en las niñas y niños se logran en menos años de los 12 que establecen los programas de estudios. A fin de favorecer que el interés por aprender de los adolescentes no se diluya por el tiempo, se propone disociar los grados con los aprendizajes en los contextos que lo requieran, respetando el avance y razonamiento de cada estudiante y que después de lograr los rasgos de la educación básica puedan continuar estudiando una especialidad de su interés vinculada al bienestar del contexto local.

Con el propósito de abonar a lo anterior, el CONAFE ha logrado que en más de 18 mil localidades brindar una atención desde inicial hasta secundaria en la que la consolidación de la APEC ha sido fundamental ya que se observa la participación de padres, madres y tutores en las Comunidades de Aprendizaje.

Este tercer objetivo busca consolidar el modelo de una ECB que inició en 2022 cumpliendo la premisa de "una educación desde y para la comunidad" reconociendo que sus habitantes son capaces de decidir sobre sus propios procesos educativos.

6.5 Relevancia del objetivo 5: Mejorar los procesos administrativos que favorezcan el acceso y las trayectorias académicas de los estudiantes y figuras educativas, a fin de garantizar la coherencia institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Con fortalecer la coherencia interna del CONAFE se enfatiza la necesidad de garantizar que los procesos administrativos se articulen de manera efectiva con las necesidades de acceso y continuidad de estudiantes y figuras educativas. Para el Consejo, es fundamental que su normativa esté plenamente alineada con los procesos operativos, considerando que la Normateca Interna es extensa y requiere una revisión que asegure la pertinencia y actualización de más 50 normas⁷.

Una estructura normativa coherente permite orientar mejor la actuación institucional y responder de manera oportuna a las realidades del entorno educativo comunitario. Asimismo, la mejora de la coherencia institucional contribuye directamente a la agilización de los procesos internos, un aspecto esencial para asegurar la movilidad de las figuras educativas y de los equipos técnicos en los estados, quienes desempeñan funciones de acompañamiento clave. Para ello, se vuelve indispensable direccionar normativamente el presupuesto, de manera que se garantice su uso adecuado y alineado con las prioridades del programa. De esta forma, es posible fortalecer capacidades operativas y asegurar que cada acción administrativa impulse trayectorias educativas más sólidas y sostenidas.

Con la finalidad de garantizar una coherencia sistémica institucional que brinde soporte y viabilidad a los procesos de transformación educativa, el CONAFE transitará hacia la adecuación de su marco normativo y estructura organizacional. El modelo de gestión que la institución anhela requiere establecer nuevamente marcos de actuación, basados en la confianza, que pongan por delante el desarrollo educativo de las comunidades, sin incumplir el marco normativo vigente y los criterios que establecen las instancias fiscalizadoras. No hay que perder de foco que las áreas adjetivas deberán contribuir al logro de los procesos educativos. La gestión del cambio institucional implicará tres estrategias: revisar y mejorar los procesos del ámbito territorial donde operan las coordinaciones territoriales y las figuras educativas; implementar un plan de mejora regulatoria para modificar procesos administrativos, operativos, jurídicos y de planeación educativa; y fortalecer la vinculación interinstitucional para la adecuada instrumentación de los programas gubernamentales.

La simplificación administrativa y la reingeniería de procesos es igualmente relevante para mitigar la carga administrativa de las figuras educativas. La adecuación normativa se concretará con las publicaciones del nuevo decreto, el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización. En cuanto a las alianzas estratégicas para fortalecer la gestión comunitaria, se consideran los programas La Escuela es Nuestra, Sembrando Vida, Becas, el DIF nacional, así como otros programas gubernamentales afines con la estrategia de fortalecer la autogestión comunitaria.

⁷ Información proporcionada por la Dirección de Estadística, Evaluación y Gestión Institucional del CONAFE con corte al tercer trimestre del ejercicio 2025, en: <https://cnfsiinafe.conafe.gob.mx/normateca/hinicio.aspx>

6.6 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del CONAFE 2026-2030

Objetivos del Programa Institucional del CONAFE 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
1. Asegurar que los estudiantes que concluyen la Educación Comunitaria Completa logren los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para que continúen con su trayectoria académica.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social. 2. Garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población.	1.2 Incrementar la oferta educativa de educación media superior en todo el país, con especial atención en territorios y poblaciones con mayor rezago social, para garantizar el acceso a un mayor número de estudiantes que concluyen la educación básica. 2.1 Impulsar medidas que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos, a fin de incrementar la cobertura y la eficiencia terminal. 2.6. Implementar métodos pedagógicos innovadores e inclusivos en el currículo que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
2. Consolidar la transición del modelo de servicio educativo a comunidades de aprendizaje donde todos tengan la oportunidad de aprender, ampliando la experiencia en las escuelas del sistema convencional.	3. Fortalecer el papel de maestras y maestros como agentes de cambio en la transformación del sistema educativo a nivel nacional, impulsando su labor profesional, la formación continua, así como la vocación de servicio para mejorar la educación.	3.3 Promover la formación continua de docentes mediante la mejora y ampliación de la oferta de actualización, incluyendo los programas de posgrado en educación para fortalecer las prácticas pedagógicas. 3.4 Fortalecer la formación docente e inicial en las escuelas normales públicas para que maestras y maestros cuenten con los conocimientos, capacidades y valores para impartir una educación integral.
3. Fortalecer la atención integral a la primera infancia, reconociendo a las familias como eje del proceso educativo para el bienestar infantil y el desarrollo comunitario.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social. 5. Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional	1.6 Asegurar la atención integral de la primera infancia, con énfasis en la educación inicial, que permita a las niñas y niños menores de seis años el ejercicio efectivo de sus derechos para favorecer su desarrollo integral y el acceso a una vida digna. 5.1 Desarrollar acciones para promover estilos de vida saludable en los distintos tipos, niveles y modalidades del sistema educativo.

4. Garantizar la educación comunitaria como una experiencia de aprendizaje para el bienestar colectivo propiciando condiciones para la autosuficiencia educativa.

1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.

4. Mejorar los entornos escolares para favorecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes de todo el país, a partir de la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.

5. Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

1.3 Fomentar que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para su desarrollo integral.

1.6 Asegurar la atención integral de la primera infancia, con énfasis en la educación inicial, que permita a las niñas y niños menores de seis años el ejercicio efectivo de sus derechos para favorecer su desarrollo integral y el acceso a una vida digna.

4.2 Dignificar las escuelas mediante la construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física prioritariamente en zonas marginadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para generar un entorno propicio para el aprendizaje.

4.3 Dotar de equipamiento y servicios básicos a las escuelas de educación pública de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.

5.1. Desarrollar acciones para promover estilos de vida saludable en los distintos tipos, niveles y modalidades del sistema educativo.

5.5 Fomentar la lectura en la población para construir una sociedad más inclusiva, crítica, creativa y mejor informada.

5. Mejorar los procesos administrativos que favorezcan el acceso y las trayectorias académicas de los estudiantes y figuras educativas, a fin de garantizar la coherencia institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.

1.1 Fortalecer las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales.

1.3 Fomentar que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para su desarrollo integral.

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Asegurar que los estudiantes que concluyen la Educación Comunitaria Completa logren los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para que continúen con su trayectoria académica.

Estrategia 1.1 Impulsar el trabajo colegiado de manera continua, priorizando la reflexión, sistematización y enriquecimiento de los temas medulares para fortalecer el Modelo de la Educación Comunitaria, la tutoría personalizada y las Comunidades de Aprendizaje.

Línea de acción

1.1.1 Constituir el Colegiado Nacional de Educación Comunitaria como medio para enriquecer el modelo educativo del CONAFE.

1.1.2 Promover experiencias de aprendizaje relevantes y textos diversos, a través de la recuperación de experiencias y aportes de los equipos estatales para propiciar la reflexión del Colegiado.

1.1.3 Difundir los resultados de la construcción colegial a diferentes instituciones interesadas, con el fin de invitarlos a transformar sus organizaciones en comunidades de aprendizaje.

1.1.4 Favorecer el uso de los textos y materiales existentes del acervo del CONAFE y diversificar el acceso a otras fuentes de consulta que apoyen el aprendizaje en diálogo por parte de los estudiantes.

1.1.5 Fomentar el diálogo y las interacciones horizontales entre las comunidades, educadores y estudiantes del CONAFE, independientemente de su edad y condición a través de estrategias formativas.

Estrategia 1.2 Continuar impulsando la investigación y reflexión como parte de la práctica educativa de los educadores comunitarios para el logro de los aprendizajes.

Línea de acción

1.2.1 Intensificar el marcaje personal a estudiantes con avances en rasgos de aprender a aprender y convivir mediante acompañamiento intensivo en comunidades educativas.

1.2.2 Promover experiencias de investigación del marcaje a estudiantes en las comunidades, microrregiones y regiones, a través de iniciativas estatales y figuras de acompañamiento inherente a la práctica educativa.

1.2.3 Fomentar el marcaje personal en contextos diferenciados (indígena, migrante, estudiantes con discapacidades, circos) con el fin de identificar los factores que permiten el acceso, permanencia y logro educativo.

1.2.4 Ampliar la experiencia del marcaje e investigación con escuelas del sistema regular mediante la integración de estudiantes y docentes a las Comunidades de Aprendizaje.

1.2.5 Difundir hallazgos y lecciones aprendidas en torno a la atención de población en contextos prioritarios para fortalecer los procesos pedagógicos.

Estrategia 1.3 Consolidar procesos de documentación, sistematización y análisis de evidencias del desarrollo de los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para retroalimentar los procesos de estudio en las Comunidades de Aprendizaje.

Línea de acción

1.3.1 Construir referentes observables contextualizados de aprender a aprender y aprender a convivir mediante el registro sistemático de evidencias cualitativas, a fin de fortalecer la autonomía pedagógica.

1.3.2 Analizar evidencias, del desarrollo de los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir, de estudiantes de diversos contextos para reconocer el logro de la educación comunitaria completa.

1.3.3 Analizar evidencias de la intervención de la Comunidad de Aprendizaje en la transformación intelectual y emocional de los estudiantes y figuras educativas.

1.3.4 Difundir evidencia del logro consumado de la educación comunitaria completa en estudiantes que experimentaron la tutoría como el medio para aprender, a fin de disseminar la práctica pedagógica dentro y fuera del CONAFE.

Estrategia 1.4 Favorecer el acceso, la permanencia y las trayectorias personalizadas de los estudiantes para garantizar los rasgos de la educación comunitaria completa.

Línea de acción

1.4.1 Promover la conclusión de la educación comunitaria completa de todos los interesados en aprender y estudiar una especialización con incidencia en el bienestar local.

1.4.2 Incorporar a la población sin acceso a los servicios educativos convencionales de contextos urbanos a las comunidades de aprendizaje, en coordinación con las autoridades locales.

1.4.3 Promover experiencias de evaluación que den cuenta de los logros de la educación comunitaria completa como un proceso inherente del aprendizaje, reconociendo la individualidad del aprendiz.

1.4.5 Fortalecer el proceso de evaluación de y para los aprendizajes para la observación, el registro y el acompañamiento a las trayectorias continuas y personalizadas de los estudiantes mediante el desarrollo de habilidades.

1.4.4 Facilitar la incorporación, permanencia, acreditación y certificación de los aprendizajes en la educación comunitaria completa desde una perspectiva inclusiva y personalizada que favorezca el tránsito educativo de los estudiantes.

1.4.5 Alinear los procedimientos administrativos de registro, evaluación y acreditación de los aprendizajes mediante ajustes al sistema de control escolar y nuevos criterios normativos.

Estrategias 1.5 Impulsar el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas mediadoras del aprendizaje, orientadas a fortalecer las habilidades digitales de estudiantes y figuras educativas.

Línea de acción

1.5.1 Promover el diseño de recursos educativos digitales que integren innovación tecnológica para contribuir al enriquecimiento del Modelo de Educación Comunitaria.

1.5.2 Favorecer la formación de habilidades digitales que contribuyan a la profesionalización de las figuras educativas, a través de las herramientas de Google.

Objetivo 2. Consolidar la transición del modelo de servicio educativo a comunidades de aprendizaje donde todos tengan la oportunidad de aprender, ampliando la experiencia en las escuelas del sistema convencional.

Estrategia 2.1 Ofrecer espacios de formación permanente que permita enriquecer la práctica tutora y la conformación de comunidades de aprendizaje en contextos con población vulnerable.

Línea de acción

2.1.1. Promover la integración de un equipo de trabajo a partir del interés y la necesidad de participar en la conformación de la comunidad de aprendizaje durante el primer bimestre del ciclo escolar.

2.1.2 Otorgar espacios para la integración de colegiados en donde todos se corresponsabilizan de las decisiones, tareas, resultados obtenidos y de continuar con su propio aprendizaje.

2.1.3 Construir de manera colegiada y permanente, referentes que permitan mejorar la práctica tutora y elevar la calidad de los aprendizajes de los miembros de la comunidad, a partir de la reflexión de la práctica misma.

2.1.4 Construir en colegiado la propuesta de acompañamiento pedagógico pertinente y oportuna que brinde la posibilidad de generar mayores capacidades en las Coordinaciones Territoriales del CONAFE.

2.1.5 Apoyar en la sistematización de la práctica educativa, con la intención de aprender y elevar la calidad de la tutoría para que se vea reflejado en los aprendizajes de los estudiantes durante todo el ciclo escolar, a partir de la estrategia de marcaje personal.

2.1.6 Promover la práctica de la tutoría de manera continua para elevar la calidad de los aprendizajes y conformar comunidades de aprendizaje, con la finalidad de desarrollar habilidades de arte-ciencia.

2.1.7 Promover de manera permanente la vinculación interinstitucional para apoyar los procesos pedagógicos y operativos para la mejora de los servicios en beneficio de la comunidad de aprendizaje.

Estrategia 2.2 Promover la revisión de la documentación, el análisis y la difusión de experiencias de comunidades de aprendizaje emblemáticas para generar referentes que orienten su operación en contextos comunitarios y en convivencia con el sistema convencional.

Línea de acción

2.2.1 Recuperar experiencias de comunidades de aprendizaje que conviven con escuelas del sistema convencional y ofrecen lecciones para la profesionalización docente, a través de los colegiados entre docentes y educadores comunitarios.

2.2.2 Compartir procesos de transformación de comunidades de aprendizaje emblemáticas para reconocer las condiciones que favorecen su consolidación, fomentando la elaboración de narrativas de las y los educadores comunitarios.

2.2.3 Divulgar el funcionamiento y los resultados de comunidades de aprendizaje emblemáticas para favorecer la toma de decisiones y la mejora del modelo educativo mediante la elaboración de informes ejecutivos, análisis cualitativos y materiales de difusión.

2.2.4 Organizar espacios de diálogo de experiencias y lecciones aprendidas dentro y fuera del CONAFE, a fin de difundir los hallazgos y coadyuvar a la transformación del sistema educativo en su conjunto, a través de encuentros con autoridades educativas, docentes u otras instancias del sector educativo.

Estrategia 2.3 Profesionalizar la práctica educativa comunitaria con procesos de formación y acompañamiento en Comunidad de Aprendizaje para fortalecer el intercambio de experiencias y la reflexión continua.

Línea de acción

2.3.1 Definir criterios de profesionalización de las y los educadores comunitarios, a partir de la reflexión sobre el aprendizaje en los colegiados, Consejos Técnicos y espacios de reflexión.

2.3.2 Promover el reconocimiento de criterios de desempeño derivados de la experiencia del acompañamiento y la práctica de la relación tutora mediante la sistematización, análisis y validación colegiada en espacios formativos y de reflexión.

2.3.3 Implementar mecanismos de seguimiento, acompañamiento y asesoría al desempeño de las y los educadores comunitarios, a través del diseño e implementación de instrumentos, rutas de acompañamiento y estrategias pedagógicas que retroalimenten su práctica educativa.

2.3.4 Brindar acompañamiento permanente en los procesos de transición de los Consejos Técnicos a Comunidades de Aprendizaje mediante acciones formativas, asesoría pedagógica y seguimiento a los equipos, durante los periodos establecidos en cada ciclo escolar.

2.3.5 Promover la conformación de Comunidades de Aprendizaje en las localidades donde hay convergencia con escuelas del sistema regular, a partir de la participación de estudiantes y educadores comunitarios.

2.3.6 Gestionar la continuidad de estudio de educadores comunitarios en especializaciones en ciencia y tecnología mediante la formalización de convenios, acuerdos y rutas de vinculación con centros de investigación e instituciones de educación superior públicas que fortalezcan la profesionalización.

2.3.7 Colaborar con las autoridades educativas estatales y las Comunidades de Aprendizaje en Relación Tutora (CART) para que los Consejos Técnicos Escolares operen efectivamente como comunidades de aprendizaje.

2.3.8 Continuar favoreciendo el arraigo y la permanencia de las y los educadores comunitarios mediante el reconocimiento al desempeño e incentivos alineados a criterios de profesionalización y mejora de la práctica.

Estrategia 2.4 Consolidar una cultura de formación y acompañamiento permanente in situ mediante el diálogo y la sistematización de experiencias para construir bases compartidas que sostengan y orienten la transformación educativa.

Línea de acción

2.4.1 Continuar promoviendo la práctica educativa polivalente de la Comunidad de Aprendizaje en el desarrollo de las habilidades para aprender a aprender y aprender a convivir mediante el fortalecimiento de los procesos de formación y acompañamiento.

Línea de acción

2.4.2 Favorecer la autonomía de los equipos de las coordinaciones territoriales, a través de la corresponsabilidad del acompañamiento que posibilite el desarrollo e implementación de estrategias personalizadas.

2.4.3 Identificar un piso común para la formación de las figuras educativas, a partir de los criterios de profesionalización diversificando los énfasis del acompañamiento.

2.4.4 Diversificar el acompañamiento para responder a las necesidades de los educadores comunitarios conforme a los criterios de profesionalización.

2.4.5 Impulsar el intercambio de experiencias entre las Comunidades de Aprendizaje, con una periodicidad que se defina en función de las necesidades académicas, comprendiendo estos espacios, a través de encuentros, mesas de diálogo y socialización de prácticas al interior y entre los estados.

Objetivo 3. Fortalecer la atención integral a la primera infancia, reconociendo a las familias como eje del proceso educativo para el bienestar infantil y el desarrollo comunitario.

Estrategia 3.1 Impulsar comunidades de aprendizaje que incorporen de manera sistemática a madres, padres y cuidadores como sujetos activos de aprendizaje, fortaleciendo sus prácticas de crianza, la relación tutora y su participación comunitaria.

Línea de acción

3.1.1 Crear Comunidades de Aprendizaje para las madres, padres y cuidadores mediante su participación en procesos de estudio, diálogo e intercambio de experiencias en torno a la crianza y el desarrollo infantil.

3.1.2 Promover el estudio respetando el interés de las familias -como nutrición, juego, vínculo afectivo, establecimiento de límites y educación de la sexualidad, favoreciendo su comprensión profunda y aplicación práctica en el hogar, a través de la Relación Tutora.

3.1.3 Fomentar el diálogo reflexivo sobre las prácticas de crianza, a través de encuentros colectivos que impulsen la observación sistemática de niñas, niños y el intercambio de saberes familiares y comunitarios.

3.1.4 Implementar redes locales de apoyo desde las Comunidades de Aprendizaje para el desarrollo integral de la primera infancia mediante acciones compartidas como la mejora de espacios comunes de juego, promoción de hábitos saludables y organización comunitaria para el cuidado y bienestar infantil.

3.1.5 Sistematizar registros de experiencias de crianza, a través de la recuperación de aprendizajes relevantes que puedan compartirse en espacios colegiados de formación para contribuir a la mejora continua de la práctica educativa.

3.1.6 Promover el cuidado de la primera infancia como una tarea de todos en la comunidad que favorece el desarrollo integral de las personas, integrando a las madres, padres, tutores y cuidadores a las Comunidades de Aprendizaje.

Estrategia 3.2 Fortalecer las capacidades de las figuras educativas en la observación del desarrollo infantil y el estudio profundo de temas vinculados al bienestar local -como nutrición, vínculo afectivo, juego, salud- para responder a los intereses de las familias.

Línea de acción

3.2.1 Promover la observación sistemática del desarrollo infantil mediante el análisis de la práctica en espacios de formación y el acompañamiento pedagógico.

3.2.2 Fomentar la reflexión sobre la crianza mediante el estudio de temas prioritarios del contexto local, tales como nutrición comunitaria, prácticas de cuidado, prevención de enfermedades, juego y desarrollo socioemocional.

3.2.3 Retroalimentar la formación y la toma de decisiones sobre la atención educativa, a partir de la sistematización permanente de experiencias pedagógicas en primera infancia.

Estrategia 3.3 Asegurar la continuidad educativa entre educación inicial y preescolar para una atención articulada y centrada en el desarrollo integral de niñas y niños.

Línea de acción

3.3.1 Promover la articulación pedagógica entre la educación inicial y preescolar de los servicios CONAFE y sistema regular donde hay convergencia mediante espacios de diálogo y análisis sobre los procesos de desarrollo infantil entre figuras educativas.

3.3.2 Dar seguimiento a las trayectorias educativas de niñas y niños, a través del acompañamiento a las familias en el tránsito de educación inicial a preescolar.

3.3.3 Sistematizar las experiencias de articulación entre los servicios de educación inicial del CONAFE y de preescolar del sistema convencional mediante estudios de investigación que den cuenta de una atención integral en la primera infancia.

Objetivo 4. Garantizar la educación comunitaria como una experiencia de aprendizaje para el bienestar colectivo propiciando condiciones para la autosuficiencia educativa.

Estrategia 4.1 Fomentar la participación de los integrantes de la comunidad en los procesos educativos y de gestión para apoyar a los colectivos educativos.

Línea de acción

4.1.1 Continuar incorporando a los habitantes de la población en los procesos de captación de figuras educativas para favorecer el arraigo y permanencia.

4.1.2 Favorecer la participación de la Asociación Promotora de Educación Comunitaria mediante la entrega de los materiales educativos (útiles escolares, auxiliares didácticos, insumos de limpieza y material para el aula) a los estudiantes e integrantes de la comunidad.

4.1.3 Promover la participación comunitaria, a partir de la organización del tiempo destinado a los aprendizajes, el calendario escolar y desarrollo de actividades lúdicas y culturales.

4.1.4 Fomentar la conformación y uso de bibliotecas comunitarias con materiales diversos y acervos literarios de CONAFE, como textos de estudio para el aprendizaje y acceso a toda la comunidad.

4.1.5 Dotar de un paquete de productos de gestión menstrual a personas menstruantes-estudiantes y figuras educativas.

Estrategia 4.2 Implementar mecanismos de autogestión comunitaria para la toma de decisiones colectivas, empoderando a la comunidad para que sea protagonista en la gestión de su propio servicio educativo reconociendo las particularidades y contextos locales.

Línea de acción

4.2.1 Definir la normatividad y el proceso administrativo que le dé viabilidad operativa a la entrega de recursos económicos a las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria.

4.2.2 Fortalecer la toma de decisiones y autonomía de gestión a favor de los servicios educativos, a partir de la entrega de apoyos económicos a las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria.

4.2.3 Promover mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los resultados de aplicación de los recursos gestionados y de las decisiones tomadas por las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria.

4.2.4 Favorecer el estudio de temas que incidan en el bienestar de las personas habitantes de la localidad por medio del desarrollo de proyectos comunitarios.

Estrategia 4.3 Proveer el acceso de las comunidades CONAFE a las Becas para el Bienestar para garantizar la permanencia de los estudiantes.

Línea de acción

4.3.1 Realizar gestiones ante los responsables de las Becas para el Bienestar para asegurar que en los criterios de elegibilidad se priorice el acceso de las comunidades CONAFE.

Línea de acción

4.3.2 Establecer con los responsables de las Becas para el Bienestar en las entidades federativas los mecanismos para el registro e incorporación de criterios de prelación para las niñas, niños y adolescentes de todas las comunidades CONAFE.

4.3.3 Favorecer el acceso a becas por medio de la capacitación a las figuras educativas en materia de promoción, orientación y acompañamiento a las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria.

4.3.4 Acordar con Becas Bienestar Coordinación Nacional y los responsables de las Becas para el Bienestar en las entidades federativas los procedimientos que aseguren la continuidad de la beca a los estudiantes por cambio de grado, nivel o escuela, así como el otorgamiento a los de nuevo ingreso.

Estrategia 4.4 Fomentar la participación de las comunidades CONAFE en la Estrategia Vive Saludable, Vive Feliz para promover hábitos saludables en los estudiantes, figuras educativas, jóvenes y adultos.**Línea de acción**

4.4.1 Realizar gestiones ante las autoridades estatales de educación y de salud para que en los servicios CONAFE, se promuevan actividades sobre Vida Saludable y se dé atención de algún tratamiento en específico a quien lo solicite.

4.4.2 Capacitar a las figuras educativas para que participen en la promoción y desarrollo de las actividades de Vida Saludable.

4.4.3 Promover que cada niña, niño y adolescente cuente con su expediente de salud escolar por medio de mecanismos de colaboración entre las instituciones de salud y el CONAFE.

4.4.4 Realizar actividades de sensibilización y formación de las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria sobre temas de salud comunitaria.

Estrategia 4.5 Fortalecer la infraestructura educativa de los servicios CONAFE, a través del programa La Escuela es Nuestra (LEEN) con el propósito de mejorar las condiciones del espacio de aprendizaje.**Línea de acción**

4.5.1 Mejorar los servicios educativos del CONAFE, a partir de las gestiones que se realicen ante la Dirección General La Escuela es Nuestra.

4.5.2 Planificar el diseño, adaptación y construcción de espacios educativos acordes con el modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar y la Relación Tutora.

4.5.3 Capacitar a las figuras educativas y a las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria sobre temas relacionados con espacios educativos articulados con la Educación Comunitaria para el Bienestar y la Relación Tutora, para aprovechar los recursos del programa La Escuela es Nuestra.

4.5.4 Elaborar un diagnóstico de las condiciones físicas y materiales de cada servicio educativo comunitario.

4.5.5 Integrar un inventario con las acciones de mejora de cada servicio del CONAFE, a partir de la intervención del programa La Escuela es Nuestra.

Estrategia 4.6 Gestionar con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF) apoyos a los servicios educativos que atiende el CONAFE para favorecer la alimentación de los estudiantes y figuras educativas.**Línea de acción**

4.6.1 Convenir con el DIF que en su normatividad todas las niñas, niños, adolescentes y figuras educativas sean considerados población objetivo-prioritaria para el otorgamiento de alimentos.

4.6.2 Distribuir alimentos a niñas, niños, adolescentes y figuras educativas a través del establecimiento de mecanismos con el DIF estatal y municipal.

Línea de acción

4.6.3 Preservar la dotación de alimentos, a partir de la capacitación de las figuras educativas y las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria.

4.6.4 Facilitar el acceso a los materiales que publica el DIF para capacitar a las figuras educativas y las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria, a fin de enriquecer temas de interés en la Relación Tutora.

Estrategia 4.7 Fortalecer la vinculación con los programas y estrategias implementadas por el Gobierno Federal para ampliar los aprendizajes y garantizar su beneficio a las comunidades CONAFE.

Línea de acción

4.7.1 Promover temas de estudio relacionados con el programa Sembrando Vida mediante la colaboración interinstitucional con la Coordinación Nacional Sembrando Vida y las Coordinaciones Territoriales.

4.7.2 Fortalecer los servicios educativos de la región del Balsas-Pacífico Sur con la colaboración del Programa General Lázaro Cárdenas del Río.

4.7.3 Promover información asequible acerca de servicios y productos financieros impulsados por Financiera para el Bienestar (FINABIEN) en las comunidades atendidas por CONAFE.

4.7.4 Brindar asesoría a las madres, padres y tutores de los estudiantes para que conozcan los programas de Bienestar, a través de las reuniones de las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria.

4.7.5 Colaborar con la "atención a las causas" de la *Estrategia República Segura y con Justicia* mediante la integración de estudiantes, jóvenes y adultos a las comunidades de aprendizaje para desarrollar sus capacidades de convivir.

Objetivo 5. Mejorar los procesos administrativos que favorezcan el acceso y las trayectorias académicas de los estudiantes y figuras educativas, a fin de garantizar la coherencia institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Estrategia 4.1 Implementar la descarga administrativa en la institución con el fin de reducir cargas operativas y favorecer la continuidad y trayectoria académica de los estudiantes y figuras educativas.

Línea de acción

5.1.1 Mantener la normatividad actualizada acorde a los cambios legales y las necesidades institucionales para reducir la carga de procesos administrativos a estudiantes y figuras educativas mediante un proceso continuo de revisión, análisis y adaptación.

5.1.2 Conformar estructuras operativas flexibles en las coordinaciones territoriales acordes a las necesidades académicas y administrativas mediante orientaciones que permitan sistematizar las experiencias.

5.1.3 Redefinir los perfiles de puesto con base en las nuevas estructuras de las Coordinaciones Territoriales, a fin de agilizar las funciones operativas de las personas trabajadoras y sus efectos en la población objetivo del CONAFE.

5.1.4 Identificar las necesidades de capacitación y formación de los trabajadores a nivel nacional, estatal y regional para realizar su actividad laboral, atendiendo las características de los contextos.

5.1.5 Atender necesidades de formación y profesionalización de los trabajadores del CONAFE mediante apoyos interinstitucionales.

5.1.6 Simplificar los procesos operativos y administrativos de los servicios educativos para estudiantes y figuras educativas mediante un sistema integral con información confiable que garantice el respaldo documental.

5.1.7 Dar certeza jurídica a los inmuebles, oficinas y almacenes donde se prestan servicios educativos CONAFE mediante la optimización de procesos.

8. Indicadores y metas

Para el Programa Institucional los indicadores y las metas constituyen herramientas fundamentales para la medición del desempeño, ya que permiten valorar los avances logrados y orientar la toma de decisiones. De manera que, a través de un seguimiento continuo, los ocho indicadores que se muestran a continuación permiten identificar áreas de mejora, asegurar coherencia entre las acciones emprendidas y los objetivos establecidos, así como fortalecer la capacidad institucional para alcanzar los resultados previstos.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1 Tasa de crecimiento anual, en términos porcentuales, de la atención a bebés, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en localidades rurales o de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad sin servicios educativos estatales					
Objetivo	Asegurar que los estudiantes que concluyen la Educación Comunitaria Completa logren los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para que continúen con su trayectoria académica.					
Definición o descripción	Incremento anual en el número de bebés, niñas, niños, adolescentes en los servicios del CONAFE por cada 100 de las o los atendidos en el ciclo educativo previo.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Julio-Septiembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L6W - Consejo Nacional de Fomento Educativo			
Método de cálculo	$T_ACM_t = (((M_t+1) - (M_t)) / (M_t)) \times 100$ donde: T_ACM_t: Tasa de crecimiento anual, en términos porcentuales, de la atención a bebés, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en localidades rurales o de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad sin servicios educativos estatales en el ciclo escolar t. M_t+1: Número de bebés, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el CONAFE al fin del ciclo educativo t+1. M_t: Número de bebés, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el CONAFE al fin del ciclo educativo t.					
Observaciones	Los supuestos para el cumplimiento de la meta son: el CONAFE tiene suficiencia presupuestal que le permite alcanzar las metas planteadas y la deserción de los educadores comunitarios es nula. Para claridad de la exposición nos referimos al ciclo escolar que inicia en agosto del año t y finaliza en julio del siguiente año como ciclo escolar t. Los datos corresponden al fin del ciclo escolar correspondiente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de bebés, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los servicios del CONAFE al fin del ciclo educativo t+1.	Valor variable 1	473,744	Fuente de información variable 1	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Nombre variable 2	Número de bebés, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los servicios del CONAFE al fin del ciclo educativo t.	Valor variable 2	473,131	Fuente de información variable 2	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Sustitución en método de cálculo	$T_ACM_2025 = (473,744 - 473,131) / (473,131) \times 100 = 0.1$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0.1					
Año	2025					
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030		
2.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	-5.0	-7.3	0.1
METAS						
2026	2027	2028	2029	2030		
1.0	1.5	1.75	1.8	2.0		

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.2 Porcentaje de estudiantes que muestran el logro de los rasgos del perfil de egreso y conclusión de la Educación Comunitaria Completa mediante la práctica de la Relación Tutora					
Objetivo	Asegurar que los estudiantes que concluyen la Educación Comunitaria Completa logren los rasgos de aprender a aprender y aprender a convivir para que continúen con su trayectoria académica.					
Definición o descripción	Mide el número de estudiantes que muestran el logro de los rasgos de la conclusión de la educación básica mediante la práctica de la Relación Tutora entre el total de estudiantes inscritos en el tercer grado de educación secundaria en los servicios de educación básica comunitaria.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Agosto			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L6W - Consejo Nacional de Fomento Educativo			
Método de cálculo	$P_{\text{rasgos}_t} = (n_{\text{rasgos}_t} / n_{\text{estudiantes}_t}) \times 100$ Donde: P_{rasgos_t}: Porcentaje de estudiantes que muestran el logro de los rasgos del perfil de egreso y conclusión de la Educación Comunitaria Completa mediante la práctica de la Relación Tutora en el ciclo escolar t. n_{rasgos_t}: Número de estudiantes que muestran el logro de los rasgos de la conclusión de la educación comunitaria completa en los estudiantes mediante la práctica de la Relación Tutora durante el ciclo escolar t. $n_{\text{estudiantes}_t}$: Número de estudiantes inscritos en el tercer grado de educación secundaria en los servicios de educación comunitaria completa durante el ciclo escolar t.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de estudiantes que muestran el logro de los rasgos de la conclusión de la educación básica mediante la práctica de la Relación Tutora durante el ciclo escolar t	Valor variable 1	3,200	Fuente de información variable 1	Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar	
Nombre variable 2	Número de estudiantes inscritos en el tercer grado de educación secundaria en los servicios de educación básica comunitaria durante el ciclo escolar t	Valor variable 2	14,874	Fuente de información variable 2	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Sustitución en método de cálculo	$P_{\text{rasgos}_{2023-2024}} = (3,200 / 14,874) \times 100 = 21.5$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	21.5		Se usó el valor correspondiente al cierre de ciclo 2023-2024			
Año	2025					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	ND	ND	21.5
METAS						
2026	2027	2028		2029	2030	
35.0	51.6	61.0		83.9	100	

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1 Porcentaje de educadores comunitarios y figuras de acompañamiento que cumplen con los rasgos de un profesional de la educación					
Objetivo	Consolidar la transición del modelo de servicio educativo a comunidades de aprendizaje donde todos tengan la oportunidad de aprender, ampliando la experiencia en las escuelas del sistema convencional.					
Definición o descripción	Mide el número de educadores comunitarios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y figuras de acompañamiento que cumplen con los rasgos de un profesional de la educación entre el número de educadores comunitarios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y figuras de acompañamiento en los servicios educativos del CONAFE.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Agosto			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L6W.- Consejo Nacional de Fomento Educativo			
Método de cálculo	$P_{ec_rasgos_t} = (n_{ec_rasgos_t} / n_{ec_t}) \times 100$ Donde: $P_{ec_rasgos_t}$: Porcentaje de educadores comunitarios y figuras de acompañamiento que cumplen con los rasgos de un profesional de la educación en el ciclo escolar t. $n_{ec_rasgos_t}$: Número de educadores comunitarios y figuras de acompañamiento que cumplen con los rasgos de un profesional de la educación durante el ciclo escolar t. n_{ec_t}: Número de educadores comunitarios y figuras de acompañamiento en los servicios educativos del CONAFE durante el ciclo escolar t.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de educadores comunitarios que cumplen con los rasgos de un profesional de la educación durante el ciclo escolar t.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Nombre variable 2	Número de educadores comunitarios en los servicios educativos del CONAFE durante el ciclo escolar t.	Valor variable 2	42,509	Fuente de información variable 2	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Sustitución en método de cálculo	$P_{ec_rasgos\ 2023-2024} = (0 / 42,509) = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0			Se usó el valor correspondiente al cierre de ciclo 2023-2024. Este indicador se comenzará a medir en 2026		
Año	2025					
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030		
50.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	ND	ND	0
METAS						
2026	2027	2028	2029	2030		
10.0	20.0	30.0	40.0	50.0		

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.2 Porcentaje de Comunidades de Aprendizaje donde participan servicios del CONAFE y/o escuelas del sistema convencional					
Objetivo	Consolidar la transición del modelo de servicio educativo a comunidades de aprendizaje donde todos tengan la oportunidad de aprender, ampliando la experiencia en las escuelas del sistema convencional.					
Definición o descripción	Mide el número de Comunidades de Aprendizaje donde participan servicios del CONAFE y/o escuelas del sistema convencional entre el total de comunidades que son atendidas de manera complementaria por CONAFE y el sistema convencional.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Agosto			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L6W - Consejo Nacional de Fomento Educativo			
Método de cálculo	$P_{\text{convencional}_t} = (CA_{\text{convencional}_t} / n_{\text{CA}_t}) \times 100$ Donde: $P_{\text{convencional}_t}$: Porcentaje de Comunidades de Aprendizaje donde participan servicios del CONAFE y/o escuelas del sistema convencional en el ciclo escolar t. $CA_{\text{convencional}_t}$: Número de Comunidades de Aprendizaje donde participan servicios del CONAFE y/o escuelas del sistema convencional existentes durante el ciclo escolar t. N_{CA_t}: Número de comunidades que son atendidas de manera complementaria por CONAFE y/o el sistema convencional durante el ciclo escolar t.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de Comunidades de Aprendizaje donde participan donde participan servicios del CONAFE y/o escuelas del sistema convencional existentes durante el ciclo escolar t	Valor variable 1	664	Fuente de información variable 1	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Nombre variable 2	Número de comunidades que son atendidas de manera complementaria por CONAFE y/o el sistema convencional durante el ciclo escolar t.	Valor variable 2	12,800	Fuente de información variable 2	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Sustitución en método de cálculo	$P_{\text{convencional}_{2023-2024}} = (664 / 12,800) \times 100 = 5.1$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	5.1		Se usó el valor correspondiente al cierre de ciclo 2023-2024			
Año	2025					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
80.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	ND	ND	5.1
METAS						
2026	2027	2028		2029	2030	
19.3	33.4	47.6		65.0	80.0	

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1 Tasa de crecimiento anual, en términos porcentuales, de la atención a infantes de 0 a 3 años cumplidos en localidades rurales o de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad sin servicios estatales de educación inicial.					
Objetivo	Fortalecer la atención integral a la primera infancia, reconociendo a las familias como eje del proceso educativo para el bienestar infantil y el desarrollo comunitario					
Definición o descripción	Incremento anual en el número de infantes en los servicios de educación inicial del CONAFE por cada 100 de las o los atendidos en el ciclo educativo previo.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Acumulado o periódico	Periódico		Disponibilidad de la información		Diciembre	
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos		Julio-Septiembre	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance		L6W - Consejo Nacional de Fomento Educativo	
Método de cálculo	$T_ACM_t = (((M_t+1) - (M_t)) / (M_t)) \times 100$ donde: T_ACM_t: Tasa anual de crecimiento, en términos porcentuales, de infantes de 0 a 3 años cumplidos en localidades rurales o de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad sin servicios educativos estatales de educación inicial en el ciclo escolar t. M_t+1: Número de infantes de 0 a 3 años cumplidos en el CONAFE al fin del ciclo educativo t+1. M_t: Número de infantes de 0 a 3 años cumplidos en el CONAFE al fin del ciclo educativo t.					
Observaciones	Los supuestos para el cumplimiento de la meta son: el CONAFE tiene suficiencia presupuestal que le permite alcanzar las metas planteadas y la deserción de los educadores comunitarios es nula. Para claridad de la exposición nos referimos al ciclo escolar que inicia en agosto del año t y finaliza en julio del siguiente año como ciclo escolar t. Los datos corresponden al fin del ciclo escolar correspondiente. Los datos corresponden al fin del ciclo escolar correspondiente. A principios de 2025 se depuraron los registros para considerar como matrícula de educación inicial a los infantes entre cero y tres años cumplidos. Esto se hizo para evitar contar como matrícula de preescolar a niños de mayores edades inscritos en educación preescolar pero que también participan en las sesiones de prácticas de crianza de educación inicial.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de infantes de 0 a 3 años cumplidos en los servicios del CONAFE al fin del ciclo educativo t+1.	Valor variable 1	153,246		Fuente de información variable 1	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional
Nombre variable 2	Número de infantes de 0 a 3 años cumplidos en los servicios del CONAFE al fin del ciclo educativo t.	Valor variable 2	158,061		Fuente de información variable 2	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional
Sustitución en método de cálculo	$T_ACM_2025 = ((153,246/158,061)-1) \times 100 = -3.0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base					Nota sobre la línea base	
Valor	-3.0				Corresponde al crecimiento del fin del ciclo 2024-2025 al fin del ciclo 2025-2026	
Año	2025					
Meta 2030					Nota sobre la meta 2030	
2.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	-13.5	-20.3	-3.0
METAS						
2026	2027	2028	2029	2030		
-1.0	0.5	1.0	1.5	2.0		

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	4.1 Porcentaje de servicios educativos atendidos por educadores comunitarios elegidos por las comunidades					
Objetivo	Garantizar la educación comunitaria como una experiencia de aprendizaje para el bienestar colectivo propiciando condiciones para la autosuficiencia educativa.					
Definición o descripción	Mide el número de servicios educativos atendidos por educadores comunitarios elegidos por la comunidad entre el número de servicios educativos del CONAFE durante el ciclo escolar t.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Agosto			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L6W.- Consejo Nacional de Fomento Educativo			
Método de cálculo	$P_{ec_locales_t} = (n_{locales_t} / n_{servicios_t}) \times 100$ Donde: $P_{ec_locales_t}$: Porcentaje de servicios educativos atendidos por educadores comunitarios elegidos por las comunidades en el ciclo escolar t. $n_{locales_t}$: Número de servicios atendidos por educadores comunitarios elegidos por la comunidad durante el ciclo escolar t. $n_{servicios_t}$: Número de servicios educativos del CONAFE durante el ciclo escolar t.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de servicios atendidos por educadores comunitarios elegidos por la comunidad durante el ciclo escolar t.	Valor variable 1	32,741	Fuente de información variable 1	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Nombre variable 2	Número de servicios educativos del CONAFE durante el ciclo escolar t.	Valor variable 2	56,959	Fuente de información variable 2	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Sustitución en método de cálculo	$P_{ec_locales_2023-2024} = (32,741 / 56,959) \times 100 = 57.5$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	57.5			Se usó el valor correspondiente al cierre del ciclo escolar 2023-2024.		
Año	2025					
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030		
80.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	ND	ND	57.5
METAS						
2026	2027	2028	2029	2030		
65.0	68.8	72.5	76.3	80.0		

Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	5.1 Porcentaje de documentos normativos actualizados de acuerdo con la perspectiva del modelo educativo del CONAFE					
Objetivo	Mejorar los procesos administrativos que favorezcan el acceso y las trayectorias académicas de los estudiantes y figuras educativas, a fin de garantizar la coherencia institucional del Consejo Nacional de Fomento Educativo.					
Definición o descripción	Mide el número de documentos normativos actualizados de acuerdo con la perspectiva del modelo educativo del CONAFE entre el número total de documentos comprometidos a actualizar en el plan anual de trabajo.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Agosto			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L6W.- Consejo Nacional de Fomento Educativo			
Método de cálculo	$P_doc_act_t = (n_doc_act_t / n_doc_comp_t) \times 100$ Donde: P_doc_act_t: Porcentaje de documentos normativos actualizados de acuerdo con la perspectiva del modelo educativo del CONAFE en el ciclo escolar t. n_doc_act_t: Número de documentos actualizados de acuerdo con la perspectiva del modelo educativo del CONAFE en el ciclo escolar t. n_doc_comp_t: Número de documentos comprometidos a actualizar en el plan anual de trabajo en el ciclo escolar t.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de documentos actualizados de acuerdo con la perspectiva del modelo educativo del CONAFE en el ciclo escolar t.	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Nombre variable 2	Número de documentos comprometidos a actualizar en el plan anual de trabajo en el ciclo escolar t.	Valor variable 2	30	Fuente de información variable 2	Dirección Estadística, Evaluación y Gestión Institucional	
Sustitución en método de cálculo	$P_doc_act_2023-2024 = (2 / 30) \times 100 = 6.7$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	6.7			Se usó el valor correspondiente al cierre del ciclo escolar 2023-2024.		
Año	2025					
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030		
100.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ND	ND	ND	ND	ND	ND	6.7
METAS						
2026	2027	2028	2029	2030		
22.2	37.7	53.2	68.7	100.0		

Ciudad de México a 25 de agosto de 2026.- Director General, **José Gabriel Cámara y Cervera**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.- Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DIVERSOS SEGMENTOS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA REDES DE RADIOCOMUNICACIONES INTELIGENTES (LICITACIÓN CRT-RRI-01-2026).

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 10, fracciones I, XII y XLVIII, 11, 12, fracciones I y III, 55, fracción I, 57 y 58 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 5, fracción I, inciso d), numeral 5, 14, 15, 16, fracción IV y 45, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; y

Considerando

Que el artículo 28, párrafos décimo sexto y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución") establecen, respectivamente, que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes; y que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final y que en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el *"Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (en lo sucesivo "Ley");

Que el artículo 7 de la Ley establece que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Comisión") es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 8 de la Ley dispone que la Comisión tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y el acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales;

Que el artículo 10, fracción XII de la Ley contempla como atribución de la Comisión llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y recursos orbitales;

Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 12, fracciones I y III de la Ley establece que corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Ley y determina los asuntos que resolverá de manera exclusiva e indelegable; asimismo, dispone que podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

Que el artículo 30 de la Ley establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas, así como en cualquier caso que determine el Pleno de la Comisión, esta deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana y que, para tales fines, contará con un espacio dentro de su Portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas;

Que el artículo 55, fracción I de la Ley establece que las concesiones para uso comercial confieren el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;

Que el artículo 57 de la Ley dispone que las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial, se otorgarán a través del proceso de licitación pública, previo pago de una contraprestación;

Que el artículo 58 de la Ley establece los elementos mínimos que deberán incluir las bases de licitación para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, fomentando la máxima concurrencia, la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público, el aseguramiento del menor precio al usuario final, y que en ningún caso el factor económico será el factor determinante para definir al ganador;

Que el 28 de octubre de 2025 se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para realizar Consultas Públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo *“Lineamientos de Consulta Pública”*), mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo así las bases y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas que lleve a cabo la Comisión; así como para aquellos casos que se considere necesario para el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 10, fracción XXXVIII, y 30 de la Ley;

Que el 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, *“Reglamento Interior”*), que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas;

Que el artículo 45, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento Interior, establece que la Dirección General de Licitaciones de Espectro (en lo sucesivo, *“DGLE”*), tiene como atribuciones llevar a cabo los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, incluyendo la coordinación y administración de las diversas fases y procesos, así como llevar el registro de interesados en participar en las licitaciones; elaborar y someter para la aprobación del Pleno las bases de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso comercial; someter para la aprobación del Pleno la emisión de las convocatorias para llevar a cabo dichos procedimientos; e identificar y evaluar esquemas alternativos de licitación de bandas de frecuencias y recursos orbitales.

Que el 6 de enero de 2026, con fundamento en el artículo 37 de la Ley, se publicó en el DOF, el *“Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026”*, que contempla la banda de 2300-2400 MHz para el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes para Uso Comercial;

Que en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dicha banda de frecuencias se encuentra identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (*“IMT”* por sus siglas en inglés) y respaldada por el 3rd Generation Partnership Project (3GPP), la cual está orientada a satisfacer la demanda de conectividad de alta capacidad y baja latencia, indispensable para el desarrollo de infraestructuras de redes industriales y procesos de transformación digital en el sector productivo, permitiendo un mayor control de los procesos, mayor disponibilidad, seguridad y privacidad, así como una mejor cobertura y un mayor alcance que en bandas de frecuencias superiores;

Que el 12 de enero de 2026 se publicó en el Portal de Internet de la Comisión el Plan de Licitaciones de Espectro Radioeléctrico 2026¹, en el cual se previó poner a disposición del mercado espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes Industriales, con el objetivo de fortalecer el despliegue de redes de radiocomunicaciones inteligentes que fomentarán la innovación tecnológica y promoverá una industria más competitiva;

¹ Disponible en: <https://portal.crt.gob.mx/docs-bin/planes-y-programas/2026/plan-de-licitaciones.pdf>

Que el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2026-2030, publicado en el DOF el 18 de mayo de 2026, establece como parte de la Estrategia 1.2 la puesta a disposición de espectro radioeléctrico para redes inteligentes, previendo como líneas de acción a cargo de la Comisión, el impulso al despliegue de redes industriales mediante procesos de licitación de espectro radioeléctrico y la facilitación del acceso a dicho recurso para industrias y otros sectores productivos, por lo que la presente Licitación contribuye al cumplimiento de los objetivos de política pública orientados a promover la transformación digital, la innovación tecnológica, el desarrollo industrial y el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que el dinamismo tecnológico y la evolución constante en los estándares de conectividad en el sector industrial exigen que la asignación del espectro radioeléctrico responda a dichas características y garantice que los sectores productivos accedan a este insumo conforme a sus necesidades, sin enfrentar cargas excesivas que desincentiven el desarrollo de nuevas soluciones de conectividad y modelos de negocio;

Que la transformación digital y tecnologías como la inteligencia artificial exigen redes de telecomunicaciones especializadas, por lo que la licitación de espectro radioeléctrico para estos usos resulta clave para la competitividad del país. La experiencia internacional demuestra que destinar espectro para atender las necesidades de redes industriales acelera la adopción de la Industria 4.0, reduce los costos de capital (capex) hasta en un 15%² y genera un efecto multiplicador que detona entre un 2% y 3% de inversión adicional en tecnología;³ todo esto impulsa la productividad laboral, la cual ya registró un aumento del 10%⁴ entre 2020 y 2025. Adicionalmente, se estima que la adopción de la inteligencia artificial aumente la productividad total de los factores en 3.7% para 2075 respecto a un escenario sin inteligencia artificial⁵;

Que la estrategia de regionalización que se propone en esta Licitación CRT-RRI-01-2026 agrupa a municipios con características socioeconómicas similares para identificar oportunidades de desarrollo industrial a escala municipal. Por ejemplo, estados como Nuevo León, Estado de México, Guanajuato y Coahuila dominan la producción bruta (43%)⁶ y la concentración de trabajadores manufactureros; mientras que entidades como Baja California Sur, Nayarit y Guerrero concentran una menor proporción de la producción y empleo;

Que la estrategia de inclusión de Bloques con cobertura por Polígono a demanda de los interesados constituye un mecanismo que otorga flexibilidad técnica y económica para el despliegue de redes privadas, al permitir que los interesados soliciten espectro únicamente en las zonas geográficas que correspondan a sus necesidades específicas de conectividad, operación y cobertura, favoreciendo un uso más eficiente del espectro radioeléctrico y reduciendo barreras de entrada asociadas a la asignación de áreas geográficas de mayor extensión;

Que la Licitación CRT-RRI-01-2026 tiene por objeto concesionar, por un plazo de 10 (diez) años, el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de 2.3 GHz, para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes, mediante Bloques con Cobertura por Región Industrial y Bloques con Cobertura por Polígono;

Que el objetivo de esta licitación no es la expansión de servicios móviles de uso masivo, sino impulsar el desarrollo de un nuevo segmento de mercado enfocado en la provisión de capacidad para redes de radiocomunicaciones inteligentes, que atienda requerimientos específicos de conectividad, control, seguridad y transmisión de información en múltiples sectores industriales, por lo que se requiere favorecer condiciones que permitan la participación de diversos actores y la generación de modelos de negocio innovadores, evitando que la mayor parte del recurso disponible sea absorbida por operadores establecidos;

Que la banda de 2.3 GHz es adecuada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para redes de radiocomunicaciones inteligentes, ya que dispone de un ecosistema estandarizado y de múltiples fabricantes; asimismo, por su ubicación en bandas medias ofrece un equilibrio favorable entre cobertura, capacidad y reutilización del espectro, con menores pérdidas de propagación en comparación con bandas de frecuencias más altas;

² Información basada en el reporte "5G private networks enhance industry productivity" realizado por Ericsson Mobility, disponible en: <https://www.ericsson.com/en/reports-and-papers/mobility-report/articles/5g-private-networks-enhance-industry-productivity>

³ De acuerdo con información del World Economic Forum, en el reporte "How are companies around the world really embracing digital?" en: <https://www.weforum.org/stories/2016/05/industry-4-0/>

⁴ Consulta generada del Banco de Indicadores. Indicadores de productividad. Base 2018 > Series Originales > Industrias manufactureras > Nacional > Sector 31-33: Industrias manufactureras > Productividad laboral con base en el personal ocupado total > Índice > Productividad laboral (Índice base 2018=100) Trimestral

⁵ <https://budgetmodel.wharton.upenn.edu/p/2025-09-08-the-projected-impact-of-generative-ai-on-future-productivity-growth/>

⁶ De acuerdo con el Censo Económico 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que la puesta a disposición de 60 MHz de la banda de 2.3 GHz para uso comercial permite obtener un balance entre capacidad, densidad y cobertura, así como atender una diversidad de requerimientos como aplicaciones de video, analítica en tiempo real, monitoreo de cámaras, robótica y vehículos autónomos, control remoto y transmisión de datos que demandan un gran ancho de banda, alta confiabilidad y una baja latencia según el número de dispositivos, tipo de aplicación y requerimientos de desempeño;

Que se prevé que los 60 MHz, disponibles en canales de 20 MHz, permitan satisfacer adecuadamente los requerimientos de aplicaciones críticas y desplegar soluciones innovadoras en entornos de alta demanda de capacidad. Además, este esquema fomenta un uso más eficiente del espectro, al optimizar la modulación y agregación de portadoras en las redes LTE/5G;

Que el servicio de provisión de capacidad para redes de radiocomunicaciones inteligentes es nuevo en México, por lo que resulta necesario establecer requisitos razonables y valores mínimos de referencia en un nivel moderado, a fin de preservar el valor económico del recurso sin constituir barreras a la participación;

Que el 16 de junio de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/16062026/074, el Pleno de la Comisión determinó someter a consulta pública, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles, el tema de interés denominado "Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes" (en lo sucesivo "Licitación CRT-RRI-01-2026"), la cual tienen por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 2.3 GHz para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes por un plazo de 10 (diez) años, tanto en Bloques con Cobertura por Región Industrial, como en Bloques con Cobertura por Polígono;

Que una vez concluida la consulta pública, conforme al artículo 41 de los Lineamientos de Consulta Pública, el 20 de julio de 2026 la Secretaría Ejecutiva de la Comisión remitió a la Dirección General de Licitaciones de Espectro la compilación de los comentarios, opiniones y aportaciones recibidas, únicamente para conocimiento, los cuales se enfocaron, principalmente, en los siguientes temas:

I. Preguntas sobre las Bases de Licitación.

Se ajustaron las Bases para permitir a los interesados en la Licitación presentar preguntas durante todo el plazo establecido para ello y no en una sola ocasión, como planteaba el proyecto sometido a consulta pública. Esto con el fin de resolver todas las dudas y dar mayor certeza al proceso.

II. Espectro disponible en la Licitación y tamaño de los Bloques;

Se incrementó de 40 a 60 MHz la cantidad total de espectro disponible en la licitación y el tamaño de los Bloques de 10 a 20 MHz, a fin de garantizar la viabilidad técnica de soluciones a requerimientos intensivos en capacidad, para favorecer el desarrollo e implementación de aplicaciones críticas, en sectores como seguridad pública, salud, transporte inteligente, entre otros, y propiciar el despliegue de soluciones innovadoras basadas en tecnologías de nueva generación.

III. Vigencia del Título de Concesión;

Se mantuvo en 10 (diez) años, con posibilidad de prórroga, la vigencia del título de concesión de bandas de frecuencias con el objetivo de minimizar la carga financiera y brindar mayor flexibilidad a los participantes. Sin embargo, en atención a los comentarios recibidos durante la consulta pública, se reconoció la posible necesidad de contar con un periodo de preparación previo al inicio de la explotación del espectro, dado que el objeto de la licitación es un servicio novedoso en el país. Por ello, se incorporó la opción de que los concesionarios difieran el otorgamiento del título hasta por un año, facilitando así que los futuros concesionarios dispongan del tiempo requerido para realizar estudios, pruebas y trámites, desplegar infraestructura y desarrollar ofertas comerciales a la medida de sus clientes.

IV. Procedimiento de Presentación de Ofertas;

Se ajustaron los incrementos de los precios entre cada ronda de la primera fase de la etapa de adjudicación del procedimiento de presentación de ofertas, con la finalidad de llegar al precio de mercado sin necesidad de tener un final anticipado. Asimismo, se precisó que el mecanismo que se empleará en la segunda fase de adjudicación del procedimiento de presentación de ofertas será el de sobre cerrado a primer precio.

V. Límites de Acumulación de Espectro;

Se ajustaron los Límites de Acumulación de Espectro, manteniendo un solo límite a nivel nacional y eliminando la restricción de acumulación por banda de frecuencias objeto de la licitación, con la finalidad de que los participantes puedan obtener el espectro suficiente para desarrollar e implementar soluciones y aplicaciones que cubran efectivamente las necesidades de la industria, favoreciendo el desarrollo de proyectos altamente innovadores.

Sobre este elemento, la Comisión Nacional Antimonopolio consideró que los límites establecidos constituyen un mecanismo adecuado para una etapa inicial de desarrollo del servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicación Inteligentes, ya que por una parte restringe la acumulación de espectro radioeléctrico por parte de los operadores móviles que ya cuentan con una elevada tenencia de este recurso escaso y, por otra parte, permite que otros interesados con menor tenencia de espectro radioeléctrico o sin ella puedan resultar ganadores en la licitación.

VI. Calendario de la Licitación;

En atención a las preocupaciones respecto al inicio de la licitación, en el sentido de que los plazos podrían ser insuficientes para permitir a los interesados una adecuada planeación de su participación, se amplió el periodo comprendido entre la publicación de la Convocatoria y Bases de la licitación y el inicio de la manifestación de interés, a fin de que los interesados puedan analizar, de manera informada y responsable, su plan de negocios frente a las características del proceso de licitación, y realizar las gestiones administrativas necesarias.

Además, derivado de la opinión de la Comisión Nacional Antimonopolio se ajustaron los tiempos entre la manifestación de interés y la entrega de información y documentación, así como entre la entrega de las Constancias de Participación y el desarrollo del procedimiento de presentación de ofertas. Todo ello, con la finalidad de que los interesados cuenten con el tiempo necesario para presentar sus propuestas y no se limite la concurrencia en el proceso de licitación.

VII. Valores Mínimos de Referencia;

Para brindar mayor certeza a los interesados, se incorporó en el Apéndice B1 de las Bases de Licitación una descripción general de la metodología empleada para la determinación de los VMR, a partir de lo cual, se advierte que el cálculo responde a las características específicas de la licitación, es decir, reconoce el enfoque en usuarios industriales y no en el mercado móvil masivo y los distintos niveles de desarrollo entre las Regiones Industriales, y permite establecer valores por km² para el caso de los polígonos solicitados. Con ello, se busca promover la participación y la viabilidad en el tiempo de los modelos de negocio que se desarrollen a partir de la licitación.

VIII. Simplificación de Requisitos;

Se incorporó la posibilidad de que los interesados en participar en la licitación señalen si ya son titulares de una concesión única, con la finalidad de que la Comisión pueda verificar la información que se encuentra dentro de los expedientes de esta Comisión y con ello reducir los documentos requeridos para obtener la constancia de participación en la Licitación.

IX. Criterios Técnicos de Calidad del Servicio y Mitigación de Interferencias;

Se modificó el texto del título de concesión para dar mayor claridad sobre la coordinación de operaciones que deben realizar los concesionarios para prevenir y mitigar las posibles interferencias perjudiciales a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas existentes.

X. Neutralidad tecnológica;

Se hizo explícito el principio de neutralidad tecnológica, para garantizar que los interesados puedan desarrollar modelos de negocio basados en las tecnologías que sus usuarios requieran, con el fin de fomentar la innovación y el desarrollo de la industria.

XI. Tamaño de las Regiones Industriales;

Las cuatro regiones industriales con mayor extensión fueron subdivididas, incrementando el número total de regiones industriales de 60 a 72, con la finalidad de promover una mejor distribución del territorio y disminuir el costo en estas regiones, reduciendo así las posibles barreras económicas de participación e incentivando la concurrencia de un mayor número de interesados.

XII. Límite al Tamaño de los Polígonos.

Con la finalidad de brindar una mayor flexibilidad a los interesados en el diseño de los polígonos de cobertura, se eliminó el límite de 200 km² al tamaño del polígono, permitiendo que los participantes adapten estos polígonos a las necesidades específicas de sus proyectos.

Que con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, fracción V de la Ley y 45, fracción XIII del Reglamento Interior, el 4 de septiembre de 2026, mediante oficio CRT/DGLE/154/2026, la DGLE solicitó a la Comisión Nacional Antimonopolio opinión respecto de las Bases de la Licitación CRT-RRI-01-2026 y que, en atención a esta solicitud, el 11 de septiembre de 2026, el Pleno de dicha Comisión emitió resolución que contiene diversos elementos que consideró necesarios para proteger de manera integral el proceso de competencia y libre concurrencia en el proceso de Licitación, así como para otorgar la mayor claridad posible a los participantes.

Que los principales elementos requeridos por parte de la Comisión Nacional Antimonopolio se enfocaron en: clarificar el límite de acumulación de espectro aplicable, permitir que el procedimiento de presentación de ofertas concluya de manera endógena cuando deje de existir exceso de demanda, evitar transmisiones no autorizadas de los títulos de concesión adjudicados en la Licitación, ampliar plazos entre etapas para no limitar la concurrencia —entre la entrega de constancias de participación y presentación de ofertas, y entre la manifestación de interés y entrega de información y documentación—, limitar puntos de contacto entre los participantes, limitar a una sola Manifestación de Interés por Grupo de Interés Económico, informar a los interesados o participantes sobre el marco legal aplicable en materia de competencia económica y las implicaciones de incurrir en concertación o coordinación de posturas.

Que, asimismo, el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio señaló que no estima necesario emitir opinión sobre los participantes en la Licitación CRT-RRI-01-2026, en virtud de que

“(...) el objetivo de esta licitación es impulsar el desarrollo de un nuevo segmento de mercado en el país, orientado en la provisión de capacidad para redes privadas y radiocomunicaciones inteligentes, favoreciendo condiciones que eviten que el recurso disponible sea absorbido por operadores ya establecidos.

En este sentido, los participantes que resulten ganadores en la Licitación CRT-RRI-01-2026 y, por lo tanto, sean adjudicatarios de espectro radioeléctrico para proveer servicios de capacidad para redes privadas y radiocomunicaciones inteligentes en determinadas dimensiones territoriales, representarán nueva oferta de servicios innovadores especializados en la atención de necesidades de diversas industrias.

Aunado a lo anterior, los límites de acumulación de espectro establecidos en las Bases Licitación CRT-RRI-01-2026 mitigan riesgos de acaparamiento indebido de frecuencias por parte de los operadores incumbentes, impidiendo que agentes económicos con una mayor escala absorban la mayor parte del espectro e impidan la entrada de nuevos oferentes.”

Que el 11 de septiembre de 2026, con fundamento en el artículo 81 de la Ley y 45, fracción VII del Reglamento Interior, mediante oficio CRT/DGLE/159/2026, la DGLE solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público opinión no vinculante respecto a los Valores Mínimos de Referencia para los bloques de frecuencias objeto de la Licitación CRT-RRI-01-2026 y que, en atención a dicha solicitud, el 24 de septiembre de 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió su opinión favorable.

Que derivado del análisis de los comentarios recibidos durante la consulta pública, se incorporaron al proyecto aquellas modificaciones que se estimaron procedentes; asimismo, se incorporaron las medidas requeridas por la Comisión Nacional Antimonopolio, a fin de someterlo a consideración del Pleno de la Comisión;

Que el 01 de octubre de 2026, en su XXIX Sesión Extraordinaria, el Pleno de la Comisión aprobó, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/01102026/143, los *“Lineamientos para el uso de la Plataforma Dinámica de Licitaciones de Espectro de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones en los procedimientos de Licitaciones de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales”* con la finalidad de contar con una solución tecnológica que permita gestionar de forma óptima y eficaz los procedimientos de Licitación a cargo de la Comisión, permitiendo además la transparencia y rendición de cuentas.

Que en esa misma sesión, el Pleno de la Comisión aprobó, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/01102026/144, las *“Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de Bandas de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico para uso comercial, así como para concesionar la ocupación y explotación de Recursos Orbitales para uso comercial”*, las cuales establecen los requisitos y procedimientos generales para el desarrollo eficiente de las licitaciones públicas para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso comercial, así como para concesionar la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso comercial, en apego a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica. Ello, al permitir que los interesados conozcan de manera permanente su funcionamiento general, mientras que los detalles específicos —como el espectro radioeléctrico o recurso orbital a licitar, su uso, valor mínimo de referencia, compromisos, programas exigibles y condiciones técnicas— se establecen en las bases de cada licitación.

Por lo anterior, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba y emite la *“Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)”*.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria en el Portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Se aprueban y emiten las *“Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)”*, incluyendo sus respectivos Apéndices y Anexos.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección General de Licitaciones de Espectro para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación en el Portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y en la Plataforma Dinámica de Licitaciones de Espectro de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de las *“Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)”*, así como sus Apéndices y Anexos.

Comisionada Presidenta, **Norma Solano Rodríguez.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Ledénika Mackensie Méndez González, María de las Mercedes Olivares Tresgallo, Adán Salazar Garibay, Tania Villa Trápala.-** Firmado electrónicamente.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en lo general en la Trigésima Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de octubre de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/02102026/146.

Las Personas Comisionadas Norma Solano Rodríguez, Adán Salazar Garibay, María de las Mercedes Olivares Tresgallo y Ledénika Mackensie Méndez González emitieron voto a favor.

La Comisionada Tania Villa Trápala emitió voto a favor en lo general. En lo particular, manifestó voto en contra del modelo de segmentación en regiones industriales, así como la ausencia de un esquema permanente de Licitación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

ANEXO ÚNICO

Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)

1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es hacer del conocimiento del público en general la *“Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)”*.

2. Mecanismo de la Licitación.

La Licitación CRT-RRI-01-2026 es un procedimiento público que se llevará a cabo con base en lo establecido en las *“Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de Bandas de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico para uso comercial, así como para concesionar la ocupación y explotación de Recursos Orbitales para uso comercial”* (Disposiciones Marco) y en las *“Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)”* (Bases), cuyas actividades se llevarán a cabo, salvo aquellas que así se establezcan en las Bases, a través de la Plataforma Dinámica de Licitaciones de Espectro de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (Plataforma).

3. Bloques a licitar.

La Licitación CRT-RRI-01-2026 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 2.3 GHz para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes por un plazo de 10 (diez) años, mediante Bloques con cobertura por Región Industrial o por Polígono.

Para ello, el Procedimiento de Presentación de Ofertas está conformado por dos etapas: Etapa de Adjudicación y Etapa de Asignación.

La Etapa de Adjudicación se llevará a cabo en hasta 2 Fases. En la Fase 1 se pondrán a disposición de los Participantes 3 (tres) Bloques de 20 MHz con cobertura en 72 (setenta y dos) Regiones Industriales, dando un total de 216 (doscientos dieciséis) Bloques (ver Tabla 1). La Fase 2 se llevará a cabo únicamente si existe espectro remanente de la Fase 1 en las Regiones Industriales en las que se ubican Polígonos con Interés y hay participantes con la posibilidad de adquirir espectro, de acuerdo con lo establecido en su Constancia de Participación. En su caso, en la Fase 2 se pondrán a disposición Bloques de 20 MHz con cobertura por Polígono.

El Listado de Polígonos incluirá tanto los Polígonos correspondientes a los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar a que se refiere el Apéndice B6 de las Bases, como aquellos que los Interesados hayan presentado conforme a lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases y que hayan obtenido un Dictamen de Factibilidad Técnica favorable.

Tabla 1.

Bloques disponibles en la Banda 2.3 GHz, para la Fase 1 de la Etapa de Adjudicación del PPO

Bloque	Cantidad de Bloques	Duplexaje	Tamaño del Bloque (MHz)	Cobertura	Segmentos (MHz)
1-RI-01 a 1-RI-72	72	TDD	20	Región Industrial	2340-2360
2-RI-01 a 2-RI-72	72	TDD	20		2360-2380
3-RI-01 a 3-RI-72	72	TDD	20		2380-2400

En caso de que el Interesado quiera proponer uno o más Polígonos para su inclusión en el Listado de Polígonos, deberá llevar a cabo las actividades establecidas en el numeral 4.3 de las Bases conforme al Calendario de Actividades establecido en las mismas.

4. Manifestación de Interés y elementos de Evaluación.

Quien se encuentre interesado en participar en la Licitación CRT-RRI-01-2026 deberá manifestar su interés a través de la Plataforma conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de las Bases en el periodo señalado en el Calendario de Actividades. Una vez realizada dicha actividad, le será asignado un Folio Único y obtendrá la calidad de Interesado.

Posteriormente, el Interesado deberá llevar a cabo el pago de Derechos, mismo que será verificado por la Comisión y hacer la entrega de los requisitos establecidos en el Apéndice D2 de las Disposiciones Marco, conforme a lo establecido en el numeral 4.6.1 y, en su caso, 4.6.3 de las Bases.

4.1 Acreditación de capacidades.

Con base en lo establecido en los numerales 4.6 y 4.7 de las Bases, la Comisión evaluará si el Interesado acredita su capacidad jurídica, administrativa, técnica y económica. En caso de acreditarlas, el Interesado obtendrá un Dictamen de Capacidades favorable, lo que le permitirá llevar a cabo lo establecido en el numeral 4.8 de las Bases.

4.2 Opinión en materia de Competencia Económica

Para la presente Licitación no será necesario que los Interesados soliciten la opinión en materia de competencia económica prevista en el artículo 99, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de las Bases. Lo anterior, en cumplimiento a lo requerido por la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA) en su opinión en materia de libre concurrencia y competencia respecto a las Bases, emitida en términos del artículo 58, fracción V de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

4.3 Calidad de Participante.

Con base en el Dictamen de Capacidades, el Pleno de la Comisión resolverá sobre el otorgamiento de la Constancia de Participación conforme al numeral 4.8 de las Bases, la cual, en caso de emitirse, dará al Interesado la calidad de Participante.

5. Publicación de las Bases de Licitación.

Las Bases podrán ser consultadas y descargadas gratuitamente a través del Portal de Internet de la Comisión (www.gob.mx/crt) a más tardar el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y se encontrarán disponibles en la Plataforma.

6. Aspectos Generales.

6.1 La participación en la Licitación CRT-RRI-01-2026, así como, en su caso, la prestación del servicio a que hace referencia la presente Convocatoria, estarán en todo momento sujetas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal de Competencia Económica, a los tratados internacionales de los que México sea parte de conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, a las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, disposiciones regulatorias, técnicas y administrativas y, en su caso, a los procedimientos de coordinación aplicables y a los acuerdos de coordinación que de ellos resulten, en los términos que establezcan las Bases, además de toda aquella normatividad que resulte aplicable; así como a los términos y condiciones de los títulos de concesión de los que, en su caso, lleguen a ser titulares como resultado de la Licitación.

6.2 Toda la información que se obtenga o genere en la Licitación CRT-RRI-01-2026, objeto de la presente Convocatoria, será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como de lo establecido en las Disposiciones Marco, las Bases y demás disposiciones aplicables.

6.3 El Domicilio de la Comisión es el siguiente: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

6.4 Todos y cada uno de los términos y definiciones a que se refieren las Bases son aplicables a la presente Convocatoria.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención presencial en la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 2, ubicada en el Estado de Baja California Sur, los días 28 y 29 de septiembre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5°, 7°, segundo párrafo, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 11, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, así como en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras, cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional. Asimismo, que dentro de dichos plazos y términos no se deben considerar los días inhábiles.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquellos que se hagan del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que la Dirección de Control y Supervisión Occidente de la Vicepresidencia de Atención a Usuarios e Instituciones Financieras de la CONDUSEF, comunicó que, con motivo de las condiciones meteorológicas que prevalecen en el Estado de Baja California Sur, así como las medidas preventivas emitidas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Consejo Estatal de Protección Civil, y, a fin de proteger la integridad y seguridad de los usuarios de servicios financieros, de los representantes de las instituciones financieras, de los servidores públicos y del público en general que asiste a la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 2, ubicada en la Entidad antes referida, es necesario suspender la atención presencial en las instalaciones de dicha Unidad los días 28 y 29 de septiembre de 2026; no obstante, que durante dicho periodo podrán desahogarse los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota, a través de la página de Internet de la CONDUSEF mediante el uso de medios electrónicos.

Que, de acuerdo a la solicitud de la citada Dirección, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios de servicios financieros como a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 2, ubicada en el Estado de Baja California Sur, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que los días 28 y 29 de septiembre de 2026, se suspende la atención presencial, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL
CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS
Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN
A USUARIOS OCCIDENTE 2, UBICADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
LOS DÍAS 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 2 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Baja California Sur, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días 28 y 29 de septiembre de 2026, por lo que dichos días no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través de la página de Internet de la CONDUSEF, así como a través de la plataforma de Queja Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suspende la atención presencial a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 2, con sede en el Estado de Baja California Sur, los días 28 y 29 de septiembre de 2026.

No obstante, durante dicho periodo, los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

ARTÍCULO TERCERO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas por vía remota los días 28 y 29 de septiembre de 2026, ante la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 2, con sede en el Estado de Baja California Sur, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente, con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 28 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención presencial en la Unidad de Atención a Usuarios Norte 1, ubicada en el Estado de Sonora, el día 29 de septiembre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5°, 7°, segundo párrafo, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 11, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, así como en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras, cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional. Asimismo, que dentro de dichos plazos y términos no se deben considerar los días inhábiles.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquellos que se hagan del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que la Dirección de Control y Supervisión Norte de la Vicepresidencia de Atención a Usuarios e Instituciones Financieras de la CONDUSEF, comunicó que, con motivo de las condiciones meteorológicas que prevalecen en el Estado de Sonora, así como las medidas preventivas emitidas por la Coordinación Estatal de Protección Civil, y, a fin de proteger la integridad y seguridad de los usuarios de servicios financieros, de los representantes de las instituciones financieras, de los servidores públicos y del público en general que asiste a la Unidad de Atención a Usuarios Norte 1, ubicada en el Estado de Sonora, es necesario suspender la atención presencial en las instalaciones de dicha Unidad el día 29 de septiembre de 2026; no obstante, que durante dicho periodo podrán desahogarse los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota, a través de la página de Internet de la CONDUSEF mediante el uso de medios electrónicos.

Que, de acuerdo a la solicitud de la citada Dirección, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios de servicios financieros como a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios Norte 1, ubicada en el Estado de Sonora, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que el día martes 29 de septiembre de 2026, se suspende la atención presencial, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL
CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS
Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN
A USUARIOS NORTE 1, UBICADA EN EL ESTADO DE SONORA,
EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios Norte 1 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Sonora, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se considerará como inhábil para todos los efectos legales, el día 29 de septiembre de 2026, por lo que dicho día no se computará en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través de la página de Internet de la CONDUSEF, así como a través de la plataforma de Queja Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suspende la atención presencial a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios Norte 1, con sede en el Estado de Sonora, el día 29 de septiembre de 2026.

No obstante, durante dicho periodo, los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

ARTÍCULO TERCERO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas por vía remota el día 29 de septiembre de 2026, ante la Unidad de Atención a Usuarios Norte 1, con sede en el Estado de Sonora, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente, con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 29 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.9670 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil seiscientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de circunscripción plurinominal de las elecciones federales del Proceso Electoral 2026-2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG542/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL 2026-2027

GLOSARIO

CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
COE	Comisión de Organización Electoral
CI	Candidaturas Independientes
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
GT	Grupos de Trabajo
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PE 2026-2027	Proceso Electoral 2026-2027
PR	Puntos de Recuento
PP	Partidos Políticos
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RSCLYD	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VA	Votación Anticipada
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional en materia electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político electoral, que incluyó modificaciones a la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en el INE.
- II. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante Decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente. A partir de su aprobación, se han publicado las siguientes modificaciones:

- a) **27 de enero de 2017:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) **13 de abril de 2020:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - c) **20 de diciembre de 2022:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de desindexación del salario mínimo.
 - d) **2 de marzo de 2023:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
 - e) **1 de abril de 2024:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
 - f) **14 de octubre de 2024:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
 - g) **2 de junio de 2026:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en Materia de Integridad en Candidaturas.
- III. **Aprobación y modificación al RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones, entre la cuál destaca la realizada mediante Acuerdo INE/CG392/2017, del 5 de septiembre de 2017, toda vez que actualizó las atribuciones de los diversos órganos del INE para que fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; además de facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del INE.
- IV. **Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el RE y sus anexos, en el cual se establecieron reglas comunes para los cómputos de elecciones federales en complemento a lo señalado en la LGIPE; en adición con lo anterior, con base en lo señalado en el RIINE, corresponde al Consejo General para el cumplimiento de sus atribuciones, entre otras, aprobar los Lineamientos de cómputo distrital para cada proceso electoral, mismos que, desde 2017 se han emitido a través de los siguientes Acuerdos:
- a) **INE/CG466/2017.** El 20 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018;
 - b) **INE/CG74/2019.** El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y la realización de las sesiones de cómputo distrital y de entidad federativa de la elección de Gubernatura y de 5 Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
 - c) **INE/CG681/2020.** El 15 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- d) **INE/CG598/2023.** El 3 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
 - e) **INE/CG210/2025.** El 6 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.
- V. Aprobación de las Bases Generales.** El 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG771/2016, en sesión extraordinaria, se aprobaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, con el objetivo de garantizar que los procedimientos que se homologuen en la materia sean conforme a lo mandado en el RE y tomando en cuenta las particularidades de los órganos competentes de los OPL. Las modificaciones a dichas bases se han aprobado a través de los siguientes acuerdos:
- a) **INE/CCOE003/2021.** El 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, la CCOE aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
 - b) **INE/CCOE/005/2023.** El 27 de octubre de 2023, en la tercera sesión extraordinaria, la CCOE aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- VI. Designación de las presidencias de los Consejos Locales para los Procesos Electorales.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, en sesión ordinaria, se aprobó la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, cuyo artículo undécimo transitorio ordenó la designación de las y los funcionarios que durante los procesos electorales actuarían como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, destacándose que, a partir de dicho nombramiento, el desempeño del cargo como presidente se mantendrá durante todos los procesos electorales en que el Instituto participe.
- VII. Rotación de presidencia de la COE.** El 28 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1133/2025, se aprobó la rotación de las presidencias de consejerías respecto de las comisiones permanentes y otros órganos, entre ellas la COE.
- VIII. Plan de Trabajo de COE.** El 30 de enero de 2026 se presentó al Consejo General el Plan de Trabajo de la COE, en el que se incluyen los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de circunscripción plurinominal del PE 2026-2027.
- IX. Reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2361/2024, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del RSCLYD del INE.
- X. Aprobación del Modelo de Casilla Única.** El 23 de julio de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG469/2026, mediante el que emitió el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia del PE 2026-2027, así como la actualización del anexo 8.6 del RE.
- XI. Aprobación del número de boletas asignadas a las casillas especiales.** El 23 de julio de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG470/2026, mediante el que determina el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral, del PE 2026-2027 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- XII. Presentación y aprobación de los Lineamientos por la COE.** El 29 de julio de 2026, en el marco de la quinta sesión extraordinaria de la COE, se presentó el Proyecto de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de circunscripción plurinominal de las elecciones federales del PE 2026-2027. La votación del asunto resultó en empate, y en términos de lo dispuesto por el artículo 23, numeral 8, del Reglamento de comisiones del Consejo General, el asunto será enviado al Consejo General para su consideración.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de circunscripción plurinominal, conforme a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos constitucionales y legales:

- a) **CPEUM:** Artículos 35, fracción I; 41, párrafo tercero, base V; Apartado A, párrafos primero, segundo y tercero; y Apartado B.
- b) **LGIPE:** Artículos 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj);
- c) **RE:** Artículo 384, numeral 1.
- d) **RIINE:** Artículo 5, numeral 1, inciso u).

Los preceptos citados establecen que es derecho de la ciudadanía el ejercicio del voto, y que para ello el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; con atribuciones para aprobar los lineamientos de cómputo distrital para cada PE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; y 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE.
- 3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y h) de la LGIPE establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 4. **Atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplique la perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la LGIPE dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento legal.

En este sentido, el mismo artículo 44, numeral 1, incisos u) y v), de la LGIPE establece que es atribución del Consejo General efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de Diputaciones por este principio, determinar la asignación de diputadas y diputados federales para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de dicha Ley, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección; así como informar a la Cámara de Diputadas y Diputados sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de diputaciones electas por el principio de representación proporcional, así como de los medios de impugnación interpuestos.

Aunado a lo anterior, el artículo 5, numeral 1, inciso u) del RIINE, mandata que es atribución del Consejo General aprobar los Lineamientos de cómputo distrital para cada proceso electoral, así como determinar al personal que podrá auxiliar a los Consejos Distritales en el recuento de votos.

- 5. **Atribuciones de la COE.** Los artículos 42, numeral 2, de la LGIPE y 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General, establecen que el CG designará de entre las y los consejeros que lo integran, las comisiones permanentes para el desempeño de sus funciones, entre ellas la COE; dicha comisión será de carácter permanente, y tiene como atribución la de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de Resolución que deban ser presentados al Consejo General.

6. **Instalación de la CCOE.** El artículo 42 numerales 1 y 3 de la LGIPE establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales estarán presididas por un consejero o consejera electoral de dicho órgano. De manera específica, refiere que para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; cuya integración será definida en septiembre del año previo al de la elección.
7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 51, numeral 1, incisos f), l) y r) de la LGIPE señala como atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del INE, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo General; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. **Atribuciones de la DEOE.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1, incisos a) y e) de la LGIPE y 47, numeral 1, inciso b) del RIINE, la DEOE, tiene entre sus atribuciones, las relativas a apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales y de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como recabar la documentación necesaria de los Consejos Distritales e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la Ley debe realizar.
9. **Estructura del Instituto.** La CPEUM establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Federal uninominal.
10. **Integración de Consejos Locales y Distritales del Instituto.** Según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1 de la LGIPE, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante un Proceso Electoral Federal.

Asimismo, los artículos 65, numerales 1 y 2 de la LGIPE y 17 del RIINE, disponen que los Consejos Locales son los órganos delegacionales de dirección constituidos en cada una de las entidades federativas que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales y se integrarán con un Consejero o Consejera Presidenta designada por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva Local; seis Consejeros y Consejeras Electorales, y representaciones de los Partidos Políticos Nacionales. Las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; el o la Vocal Secretaria de la Junta, será Secretaria del Consejo Local y tendrá voz, pero no voto.

Por su parte, el artículo 71 de la LGIPE señala que, en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, una Vocalía Ejecutiva y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales federales.

Asimismo, los artículos 76, numerales 1 y 2 de la LGIPE y 30 del RIINE, disponen que los Consejos Distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los distritos electorales que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales y se integrarán con una o un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo o Ejecutiva Distrital; seis Consejeros y Consejeras Electorales, y representaciones de los Partidos Políticos Nacionales. Las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; el o la Vocal Secretaria de la Junta, será Secretaria del Consejo Distrital y tendrá voz, pero no voto.

Adicionalmente, el artículo 379, numeral 1, inciso d) de la LGIPE señala que las personas aspirantes registradas para postularse a una candidatura independiente al cargo de diputada o diputado federal por el principio de mayoría relativa tendrán derecho a nombrar a un representante para asistir a las sesiones de los Consejos General, locales y distritales, sin derecho a voz ni voto.

Por su parte, el artículo 393, numeral 1, inciso f) de la LGIPE establece como derecho de las candidaturas independientes registradas la posibilidad de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley.

11. **PE 2026-2027.** Las elecciones federales del PE 2026-2027 se celebrarán el domingo 6 de junio de 2027 y a través de ellas se elegirán diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero; 51 y 52 de la CPEUM.

Conforme lo anterior, el artículo 14, numeral 1 de la LGIPE estipula que la Cámara de Diputados y Diputadas se renovará en su totalidad cada tres años.

12. **Inicio del PE 2026-2027.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, numeral 2 y 225, numerales 1 y 3 de la LGIPE, durante la primera semana de septiembre de 2026, el Consejo General deberá celebrar la sesión con la que dé inicio al PE 2026-2027.

13. **Elaboración del Plan Integral y Calendario del PE 2026-2027.** Acorde con lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE, el Consejo General, deberá aprobar el Plan Integral y Calendario del PE 2026-2027.

14. **Atribuciones de los órganos delegacionales y subdelegacionales del INE en materia de Cómputos.** El Instituto tiene a su cargo los escrutinios y cómputos que se generen en los Procesos Electorales Federales, la declaración de validez, el otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputaciones en cada uno de los distritos electorales uninominales, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5 de la CPEUM y 32 numeral 1, inciso b), fracciones V y VII de la LGIPE.

Para lo anterior, el artículo 18, numeral 3, incisos a), b) y c) del RIINE refiere que es atribución de los Consejos Locales con residencia en las capitales designadas como cabeceras de circunscripción plurinominal, efectuar los cómputos de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones federales por el principio de Representación Proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, y dar a conocer sus resultados a las instancias señaladas en la Ley Electoral.

Asimismo, los artículos 79, numeral 1, inciso i), de la LGIPE y 31, numeral 1, inciso r) del RIINE, establecen que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y declarar la validez de esta, así como realizar el cómputo distrital de la elección de diputaciones de Representación Proporcional.

Por su parte, el artículo 80, numeral 1, incisos c), e), f) y g) de la LGIPE, dispone que corresponde a las presidencias de los Consejos Distritales: dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos; expedir la Constancia de Mayoría y Validez de la elección a la fórmula de candidatas y candidatos a diputaciones que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital; dar a conocer mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales, así como turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales de las elecciones de diputaciones federales a las autoridades competentes.

15. **Integración e instalación de MDC únicas.** El artículo 82, numerales 1 y 2, en correlación con el artículo 253, numeral 1, de la LGIPE establece que, para los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección, la cual se integrará por: un presidente/a, dos secretarios/as, tres escrutadores/as y tres suplentes generales; quienes deberán realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos conforme el orden establecido en el artículo 289, y mediante el procedimiento establecido en el artículo 290 de la Ley en cita así como lo dispuesto en el Modelo de Casilla aprobado.

16. **Procedimientos aplicables para la preparación y el desarrollo de los Cómputos.** De conformidad con el artículo 207 de la LGIPE, el Proceso Electoral es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esa Ley, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Asimismo, de acuerdo con el artículo 208, numeral 1 y 225, numeral 2 de la LGIPE, el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones.

El artículo 225, numeral 3 de la LGIPE establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral. El mismo artículo en sus numerales 4 y 5 señalan que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla; y que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o, las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el TEPJF.

En concordancia con lo anterior, el artículo 299, numeral 1 de la LGIPE establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de estas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito,
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del Distrito, y
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

Por otro lado, las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en la realización de los cómputos distritales, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE.

El artículo 304, numeral 2 de la LGIPE determina que de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala dicha Ley; en el mismo orden de ideas, el artículo 307, numeral 1 de la LGIPE establece que conforme los paquetes electorales sean entregados al consejo distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.

Por su parte, el artículo 309 de la LGIPE, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el consejo distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral; el mismo artículo, en su numeral 2, dispone que el Consejo General determinará para cada Proceso Electoral el personal que podrá auxiliar a los consejos distritales en el recuento de votos en los casos establecidos en dicha Ley.

El artículo 310, numeral 1 de la LGIPE señala que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.

El mismo artículo, en su numeral 3 establece que los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otras personas que formen parte del Servicio de los que apoyen a la junta distrital respectiva y asimismo, que las Consejerías Electorales y representaciones de Partidos Políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente, también, el numeral 4, establece que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

El artículo 311 de la LGIPE describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación y, a su vez, detalla los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.

El artículo 403 del RE establece la posibilidad de que las representaciones acreditadas ante los Grupos de Trabajo soliciten la reserva de votos durante el desarrollo del nuevo escrutinio y cómputo de los votos, en caso de existir dudas sobre su clasificación. En tanto que el artículo 397, numeral 4 del mismo ordenamiento, establece el procedimiento mediante el que los Consejos Distritales determinarán la validez o nulidad de los votos reservados.

Adicionalmente, con un mecanismo para garantizar la certeza de los resultados obtenidos en los cómputos distritales, durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG210/2025, mediante el que se estableció el procedimiento para que estos órganos determinaran la validez o nulidad de aquellos votos que durante el escrutinio y cómputo realizado en la sede del consejo, se apartaran al identificarse en ellos la ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna.¹

El artículo 312 de la LGIPE establece que concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputaciones federales, la Presidencia del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo el caso que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

El artículo 322 de la LGIPE define al cómputo de circunscripción plurinominal como la suma que realiza cada uno de los consejos locales con residencia en las capitales designadas cabecera de circunscripción, de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital respectivas, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputados por el principio de representación proporcional en la propia circunscripción.

En relación con lo anterior, los artículos 323 y 324 de la LGIPE señalan que los Consejos Locales que residan en la capital cabecera de cada circunscripción plurinominal, deberán celebrar una sesión el domingo siguiente a la jornada electoral para realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputadas y diputados electos según el principio de Representación Proporcional, mediante la suma de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de los Consejos Distritales que integran la circunscripción.

Por su parte, el artículo 384, numeral 1 del RE señala que los cómputos de las elecciones federales se desarrollarán conforme a las reglas previstas en la LGIPE, el propio RE; así como lo dispuesto en las bases generales y Lineamientos que para efecto sean aprobados por el Consejo General.

En este sentido, el articulado del Libro Tercero. Proceso Electoral, Título III. Actos posteriores a la elección, Capítulo V. Cómputo de Elecciones Federales, de las Secciones Primera a Novena, contenidos en el RE, refieren las disposiciones relativas a las actividades y procedimientos aplicables para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de circunscripción de las elecciones federales.

Por su parte, la Jurisprudencia 22/2000 de la de la Sala Superior del TEPJF, del 12 de septiembre de 2000, denominada **CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES**², estableció que:

[...] la destrucción o inhabilitación material de la documentación contenida en los paquetes electorales de una elección, no es suficiente para impedir la realización del cómputo de la votación, aunque tal situación no se encuentre regulada expresa y directamente en el ordenamiento aplicable, pues conforme a las máximas de experiencia y a los principios generales del derecho, la autoridad competente debe instrumentar un procedimiento para reconstruir, en la medida de lo posible, los elementos fundamentales que permitan conocer con certeza y seguridad los resultados de los comicios, y si se consigue ese objetivo, tomar la documentación obtenida como base para realizar el cómputo. Sin embargo, en la fijación de las reglas de dicho procedimiento, se deben observar los principios rectores de la materia y el más amplio respeto a los derechos de los interesados para participar en dicha reposición, destacadamente de la garantía constitucional de audiencia, a fin de que puedan conocer todas las reglas que se fijen y los elementos que se recaben, y estén en aptitud de asumir una posición respecto a ellos, objetarlos, aportar pruebas, e impugnar ante los

¹ Esta previsión tuvo su precedente en los Recursos de Reconsideración identificados con las claves de expediente SUP-REC-263/2016 y SUP-REC-264/2016, que la Sala Superior del TEPJF resolvió, relativos a un asunto promovido por la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como el partido Morena como tercero interesado. Los primeros impugnaron la sentencia SX-JRC-102/2016 de la Sala Regional Xalapa que revocó la nulidad de la votación recibida en una casilla. Argumentaron que durante el recuento se advirtió que las boletas electorales no presentaban marcas de doblez, lo que evidenciaba que no habían sido introducidas en la urna por el electorado y comprometía la autenticidad de la votación, además de existir inconsistencias en la documentación electoral y en la cadena de custodia del paquete. La Sala Superior analizó los agravios y las pruebas relacionadas con el estado físico de las boletas y la documentación electoral para determinar si dichas irregularidades afectaban los principios de certeza y autenticidad de la elección, resolviendo el recurso de reconsideración en ese contexto. [Consulta: julio 2026, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-00263-2016>].

² Véase Tercera Época, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 7 y 8. [Consulta: junio 2026, Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-22-2000/>].

tribunales competentes su contenido y resultados, en ejercicio al derecho a la jurisdicción; pero al igual que en cualquier otro procedimiento de esta naturaleza, sobre tales interesados debe pesar la carga procedimental de aportar los elementos informativos y probatorios de que dispongan, dado que sólo así será posible que la autoridad electoral reconstruya de la mejor manera el material necesario para llevar a cabo el cómputo de la elección. Lo anterior es así, en razón de que la experiencia y arraigados principios jurídicos, relativos a los alcances de la labor legislativa, establecen que la ley sólo prevé las situaciones que ordinariamente suelen ocurrir o que el legislador alcanza a prever como factibles dentro del ámbito en que se expide, sin contemplar todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas, y menos las que atentan contra el propio sistema; además, bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, tampoco autoriza que se dejen de resolver situaciones concretas por anomalías extraordinarias razonablemente no previstas en la ley. Ante tal circunstancia, se considera válido que la autoridad competente para realizar el cómputo integre las lagunas de la normatividad y complete el procedimiento necesario para la obtención de elementos fidedignos, prevalecientes al evento irregular, que sean aptos para reconstruir o reponer con seguridad, dentro de lo posible, la documentación electoral en la que se hayan hecho constar los resultados de la votación.

En esta misma línea argumentativa, la Tesis I/2020 de la Sala Superior del TEPJF, del 15 de enero de 2020, denominada **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE PUEDEN ACREDITAR, DE MANERA EXCEPCIONAL, CON EL AVISO DE RESULTADOS DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE**³, estableció que:

[...] de conformidad con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, el aviso o cartel de resultados fijado en el exterior del inmueble en el cual se instaló la casilla constituye una prueba documental pública, con valor probatorio pleno salvo prueba en contrario. Esto, porque es un documento impreso por orden de la autoridad electoral y distribuido de manera previa a la Jornada Electoral. Además, ese documento es firmado por el presidente de la casilla y por los representantes de los partidos políticos una vez concluido el escrutinio y cómputo, con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía los resultados de las elecciones. Por tanto, ante la ausencia del paquete electoral y el original o copias del acta de escrutinio y cómputo en casilla, el aviso o cartel de resultados constituye, de manera excepcional, un documento idóneo para acreditar plenamente la existencia de los resultados obtenidos en las casillas.

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación

En cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Instituto y conforme a la reglamentación vigente, en el año previo al de la elección, el Consejo General tiene la responsabilidad de emitir los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales con la finalidad de regular los temas o actividades de carácter operativo que atienden a las condiciones específicas de cada proceso electoral, así como a aquellas que por su propia naturaleza requieren de precisiones para su ejecución y que, de forma complementaria a las disposiciones establecidas en la LGIPE y el RE, proveen de reglas transparentes, estandarizadas y verificables a los procedimientos que permitirán dar a conocer el resultado de las elecciones.

Los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, por ello resulta indispensable que el Consejo General emita los Lineamientos que proporcionen a los Consejos Locales y Distritales del Instituto un instrumento normativo que permita, a través de la ejecución de un procedimiento ordenado y estructurado, transparentar y dotar de legalidad y certeza los resultados de la votación obtenida por las candidaturas registradas para la elección de diputaciones federales del Congreso de la Unión.

Toda vez que, el cómputo distrital de una elección consiste en la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo obtenidas a partir de la votación emitida en las casillas instaladas en un distrito electoral; la determinación de las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos distritales atiende fundamentalmente a las particularidades para llevar a cabo el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital para el PE 2026-2027, considerando los escenarios de recuento total o parcial de la votación, conforme a los plazos establecidos para su desarrollo. Adicionalmente, consideran medidas extraordinarias en caso de retraso evidente que suponga un riesgo para la conclusión oportuna de la sesión de cómputos en algún Consejo Distrital.

³ Véase Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF, Año 13, Número 25, 2020, páginas 27 y 28. [Consulta: junio 2026, Disponible en <https://www.te.gob.mx/editorial/pdf/1916>]

Como resultado de la experiencia institucional en la obtención de los resultados de las elecciones federales, el modelo de los Lineamientos establece que los cómputos de las elecciones federales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, garantizando la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad, previendo que las sesiones concluyan con oportunidad, atendiendo a los plazos legales establecidos.

Asimismo, prevé que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios y anticipa la posibilidad de recuentos totales o parciales, y permite su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley. Dota de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en las sesiones de cómputos y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen.

Con la finalidad de conocer el número de participantes en los Grupos de Trabajo, según la modalidad del cómputo que se trate, el documento puesto a consideración incluye cuadros e imágenes con la distribución del total de personas necesarias para el desarrollo de los cómputos, atendiendo al número de casillas que serán materia de un nuevo escrutinio y cómputo, lo que abonará también a los procesos de planeación y de acciones previas para el desarrollo de los cómputos distritales.

En estos Lineamientos se destaca la importancia de la capacitación del funcionariado electoral, consejeras y consejeros electorales y representaciones acreditadas por los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes en el desarrollo del procedimiento; por lo que promueven el aprendizaje significativo de quienes intervendrán en su desarrollo a partir de la realización de simulacros operativos que reproduzcan las actividades de cada etapa de la sesión, con los cuales reafirmarán sus conocimientos respecto de las funciones a desempeñar, así como verificarán la viabilidad de las previsiones logísticas consideradas para el recuento de votos.

Asimismo, se incluye un procedimiento para la atención de casos excepcionales cuando, durante el nuevo escrutinio y cómputo, se identifiquen boletas que no presenten marcas de doblez. En estos casos se levantará constancia del incidente, la boleta será reservada y, una vez concluidos los recuentos, el Pleno del Consejo Distrital resolverá, de manera expresa y motivada, si procede computarla o no computarla.

Asimismo, a fin de integrar todos los resultados electorales obtenidos en el PE 2026-2027, en los Lineamientos se presentan las acciones que desarrollarán los Consejos Distritales durante el desarrollo de los cómputos atinentes para considerar la votación emitida de forma anticipada por las personas que obtuvieron su Credencial para Votar al amparo del artículo 141 de la LGIPE, acorde al Modelo Operativo del VA aprobado por el Consejo General.

En la misma tesitura, los Lineamientos prevén la incorporación de los resultados obtenidos de la votación emitida por las personas en prisión preventiva en cumplimiento de las sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, SUP-JDC-648/2023 y acumulados y ST-JDC-307/2024 emitidas por el TEPJF, y de conformidad con el Modelo Operativo del VPPP aprobado por el Consejo General.

Adicionalmente, los Lineamientos prevén la difusión de los resultados mediante el uso de una herramienta informática que permita la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las elecciones; garantizando la legalidad y la objetividad en los cómputos.

Con ese mismo propósito, y ante la necesidad de optimizar los tiempos de remisión de los expedientes de cómputo a las instancias competentes, garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia, reducir costos de almacenamiento físico y salvaguardar la integridad de los documentos mediante respaldos electrónicos, se propone que la integración y certificación de la documentación que integre los expedientes adicionales al que obre en poder de las Presidencias de los Consejos Distritales, se realice de forma digital.

A partir de los argumentos expuestos en el presente instrumento y con la finalidad de garantizar la debida ejecución de las actividades relacionadas durante el desarrollo de los cómputos distritales de las elecciones federales del PE 2026-2027, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de circunscripción plurinominal de las elecciones federales del Proceso Electoral 2026-2027 y, en su caso, de las elecciones extraordinarias que deriven de este, mismos que se integran como Anexo Único del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional para que presenten al Consejo General, a través de la CCOE, los materiales de capacitación de los cómputos distritales, en el mes de febrero de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática que presente a la CCOE para su aprobación, la propuesta de portal público con el detalle de la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del RE, a más tardar en el mes de octubre de 2026.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto, y estos, a su vez, lo hagan de conocimiento a las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, una vez que se instalen dichos órganos.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que realice las acciones necesarias con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía las actividades que se desarrollan durante los cómputos de las elecciones federales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realicen las acciones necesarias con la finalidad de garantizar la transmisión de los cómputos de las elecciones federales desarrolladas por los Consejos Distritales.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, conforme al punto primero del presente Acuerdo, actualice el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en el portal de internet de este Instituto, específicamente, en el apartado de NormalNE.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la Gaceta del INE y en el portal de internet de este Instituto, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el tratamiento excepcional cuando durante el escrutinio y cómputo se identifiquen boletas electorales que no presenten marcas de doblez, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cuatro votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan y Maestra Rita Bell López Vences.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-septiembre-de-2026/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_03_ap_15.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. a: veintisiete de julio de dos mil veintiséis, en el juicio de amparo **2274/2025-I-A**, promovido por **Ángel Alfonso Zaldívar Oviedo**, por propio derecho y en representación de los menores de identidad reservada de iniciales **E.S.Z.G.** y **F.G.Z.G.** para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados los autos de veintiocho de noviembre y tres de diciembre de dos mil veinticinco, dictados por el Juez Octavo de lo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, en los que se hacen efectivos los apercibimientos de multa a **Karen Adriana García Guerrero** (progenitora de los menores quejosos) y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de su adscripción a efecto de que manifieste lo que a su representación social convenga, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 4, 14, 16, 17 y 103 fracciones I, 107 fracciones I, II y VII y 133. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y un minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, escrito aclaratorio y del auto admisorio de trece de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria
Alejandra López Vázquez
Rúbrica.

(R.- 580308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

César Virueña Rosas, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo **98/2026-6-B**, promovido por Julia Margarita Gutiérrez Villeda, por propio derecho, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 55, con residencia en Pachuca de Soto, y Registro Agrario Nacional**, ambos en el **Estado de Hidalgo**; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las **diez horas con cincuenta y dos minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 580319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 143/2026 penal, promovido por Néstor Daniel Sandoval Ortega, en contra de la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, dentro del toca penal 560/2023, la Presidencia del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Felipe Pineda Trujillo y Jesús Antonio Pineda Perdomo, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 06 de agosto de 2026.
Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Magistrada Grecia Miramontes Gaytán
Rúbrica.

(R.- 580110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS.

A: Sholem Cimet Ralsky
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1159/2025, promovido por Victoria Zacarías Farah, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar a la tercero interesada Sholem Cimet Ralsky, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, curso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
M. en D. Beatriz Maldonado Hernández
Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Laura Ricardo Enríquez
Rúbrica.

(R.- 580163)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 744/2025, promovido por Marisol Ramírez Godoy, por propio derecho, y en representación de sus menores hijos de iniciales M.N.R.R. y G.J.R.R. contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintiséis, ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento de German Adolfo Reza García, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 744/2025, promovido por Marisol Ramírez Godoy, por propio derecho, y en representación de sus menores hijos de iniciales M.N.R.R. y G.J.R.R. contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los

Bravo, con residencia en Chilpancingo; expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., junio 19, de 2026.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Sandra Bedolla Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 580131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 210/2026 civil, promovido por Gloria Sepúlveda Ibarra, en contra de la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, dentro del toca civil 8/2026, la Presidencia del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó notificar a la parte tercero interesado Aida Gallego de Hurtado, Blanca Rosa Muñoz viuda de Gallego, Guillermo Gallego Muñoz y María Linda Gallego Muñoz por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 17 de agosto de 2026.
Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Magistrada Grecia Miramontes Gaytán
Rúbrica.

(R.- 580121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

Javier Iván Villegas González.

Se hace de su conocimiento que Roberto Miranda Gómez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de amparo directo 238/2026, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 60/2026.

Que por auto de doce de agosto de dos mil veintiséis, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Javier Iván Villegas González, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 580330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo **60/2026**, promovido por **Delia Cruz Solís**, en su carácter de apoderada legal de **Néstor Quiroz Quiroz**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Tuxpan, Veracruz** y otras autoridades, en el que Guadalupe del Carmen Martínez Andrade, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo a través de **edictos**, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se les realizarán por medio de lista de acuerdos.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta

El quejoso **Néstor Quiroz Quiroz** reclama: *“El ilegal emplazamiento o llamamiento al juicio ordinario civil 103/2025, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Tuxpan, Veracruz; y como consecuencia, todo lo actuado en dicho juicio, incluida la sentencia definitiva, así como su ejecución”*

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 28 de agosto de 2026.

Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Claudia Citlali Fuentes Flores
Rúbrica.

(R.- 580624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado JUAN JOSÉ CERVANTES NICOLÁS, en el juicio de amparo **4100/2025 y su acumulado 4102/2025**, promovido por MARÍA DEL PILAR LARIOS SANTOYO; (**4100/2025**), así como JUAN CARLOS TREJO ROSALES, **por propio derecho y en su carácter de apoderado de INDUSTRIA LEGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (4102/2025)**, contra los actos derivados del expediente laboral 934/2015 del índice de la **Junta Especial “H”, antes Número Quince, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**; mediante auto de **dos de septiembre de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar a dicho tercero interesado por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación. Se le hace saber que puede apersonarse y señalar domicilio procesal dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, 04 de septiembre de 2026.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Tatiana Margarita Fuentes Padilla
Rúbrica.

(R.- 580637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6º. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Por este medio se emplaza a Irene Alicia Sandoval Ortega, Apolonia Sandoval Ortega, María del Carmen Sandoval Ortega y Lucia Sandoval Ortega, en su carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo 1199/2025-VIII, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Jaime Ochoa Herrera, promovió demanda de amparo contra actos del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias de Primera Instancia del Distrito Judicial Bravos, con sede en la localidad, y otras autoridades, por la falta de emplazamiento, llamamiento a juicio o notificación personal y todo lo actuado dentro del juicio ORDINARIO CIVIL número Expediente 1098/11, de su índice, a quien medularmente reclama la notificación realizada en el juicio promovido por Herlinda Ortega. Se previene a las tercero interesadas para

que se presente al juicio de amparo 1199/2025, del índice de este Juzgado de Distrito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días; asimismo, que se encuentra señalada para las DIEZ HORAS DEL veinticinco DE AGOSTO DE DOS MIL Veintiséis, la audiencia constitucional en el juicio de amparo

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de julio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Guadalupe Acosta García
Rúbrica.

(R.- 580323)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 289/2026, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Blanca Estela Barrera Oliver**, contra el acto de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia definitiva de seis de abril de dos mil veintiséis, dictada en los tocas 117/2026/1 y 117/2026/2, de su índice, derivado del juicio ordinario civil 1595/2024, del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a tercera interesada **GABRIEL ORONA HERNANDEZ, y a BIENES RAÍCES Y FRACCIONAMIENTO REDAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 10 de septiembre de 2026.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 580667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Pablo Alberto Infante García

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 605/2026, promovido por Jesús Antonio Altonar Reyes, en su carácter de apoderado legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, contra la sentencia de **veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, dictada por la **Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, dentro del toca de apelación 291/2025, y su ejecución por parte del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **“El Porvenir”**, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

“2026, Año de Margarita Maza de Juárez Parada”
Monterrey, Nuevo León; 11 de septiembre de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 580689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **597/2024**, promovido por la quejosa de iniciales **M.P.L.**, contra el acto reclamado consistente en la falta de llamamiento y emplazamiento al juicio sucesorio intestamentario **1327/2023**, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia en Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada **Karla Janet Farías Camarero**, para que comparezca por sí o por conducto de quien legalmente la represente ante este juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a efecto de que se le corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo; apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 17 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Juan Carlos Vallejo Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 580761)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Gabriela Martínez Cuahtepitzi, Elizabeth Herrera Casanova, Gabriela Herrera Casanova y Lucía Reyes Reyes, terceras interesadas en el juicio de amparo 607/2026, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Margarita Sánchez Cid, América, José Carmen y Paolo todos de apellidos Coyotl Sánchez, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla [Felipe de Jesús Ventura Hernández]; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y diversos 209, fracción II y último párrafo y, 243 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del extinto Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de tres de septiembre de dos mil veintiséis, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 580790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y
de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1850/2024-V-B**, promovido por Manuel Ruiz de Chávez Gutiérrez de Velasco, en su carácter de apoderado legal de Grupo Comercial Bisterra, **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla y otras autoridades, fueron señalados como terceros interesados Guillermo Edmundo Bernal Miranda, José Villagrán Robles, Valeria Spezzia Bañuelos, Beatriz Alatorres Guerrero y José Alfredo Julián Perral, de quienes se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordena emplazarlos por edictos a costa de la parte quejosa, que

deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de septiembre de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Hipólito Alatríste Pérez
Rúbrica.

(R.- 580618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Gustavo Andrés Flores Moscoso.

En los autos del juicio de amparo **651/2026-V** promovido por Hilda Meléndez Aguilar, contra los actos que reclama del **Juzgado Cuadragésimo Noveno Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción**, en auto de veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se admitió la demanda de amparo, y en auto de dos de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado de distrito, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez
Rúbrica.

(R.- 580927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México Naucalpan de Juárez
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14° de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diecisiete de junio de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 388/2026-VII-B, promovido por Blanca Esther Ibarra Castillo, por auto de diez de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Carlos Almonte Gutiérrez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, en el expediente 2589/2022, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, artículos 14, 16 y 20. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Fernando Suárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 580928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

Al margen de un membrete con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello judicial de goma que dice: Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan:

Ex elementos aprehensores:

Alma Leticia Peña Arriaga, Jesús Bernal Torres, José de Jesús Martínez Zugalde y Hugo Jiménez González

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis. En los autos de la causa penal 12/2016, instruida a Alfonso Pablo Jiménez, se dictó un acuerdo para hacer saber a los ex elementos aprehensores Alma Leticia Peña Arriaga, Jesús Bernal Torres, José de Jesús Martínez Zugalde y Hugo Jiménez González, su obligación de comparecer a las trece horas con tres minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, en la sección penal de este juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Toluca número 4, piso 2, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el desahogo de la audiencia de careos procesales a su cargo.

Atentamente
Secretaria del Juzgado
Samantha Karina Martínez Nieto
Rúbrica.

(R.- 580929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En los autos del juicio de amparo número 600/2026-I, promovido por María Dolores Suárez Fernández Y Rogelio Barberi, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México y Actuario adscrito al citado juzgado, en proveído de tres de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la tercera interesada Nadihelli Reséndiz Arce, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días en el diario oficial de la federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con un minuto del siete de octubre de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercero interesado al citado en líneas procedentes, y señaló como acto reclamado el proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, y la ejecución al mismo. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 580935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-336/2026
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-336/2026** promovido por Ideas Que Hablan, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los actos emitidos por la Décima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintiséis de agosto del presente año, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código

Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hacer saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayen Espinosa

Rúbrica.

(R.- 580661)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango

Amparo Indirecto 625/2024

EDICTO

SECCIÓN AMPARO

PRINCIPAL 625/2024

MESA VII

EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Ma. de Lourdes Flores e Irene Morga Villapadua

En cumplimiento a lo ordenado el **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, en el juicio de amparo **625/2024** promovido por J. Guadalupe Rodríguez García, por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria de Perfecto Rodríguez Morga, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a las partes tercero interesadas Ma. de Lourdes Flores e Irene Morga Villapadua, personas que tienen derecho a la reparación del daño, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 209, segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve J. Guadalupe Rodríguez García, por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria de Perfecto Rodríguez Morga, que hizo consistir el acto reclamado en la **expedición, emisión y registro de cualquier concesión, asignación o título de exploración y explotación de los recursos minerales** en el predio denominado Rancho San Rafael, de Ciénega de Nuestra Señora, municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, que aduce es de su propiedad; hágaseles saber por este medio que deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código postal 34217**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. En la inteligencia que se señalaron las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Durango, Durango, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretario de Juzgado

Marco César Olivas Calleros

Rúbrica.

(R.- 580964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Adalberto Cerda Díaz.

En el juicio de amparo **274/2026**, promovido por Arnulfo y Juan Gabriel, ambos de apellidos Cerda Flores, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán y otras autoridades**; en el que Adalberto Cerda Díaz tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa, reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario 1031/2021, a bienes de María Dolores Flores Vega, promovido por Adalberto Cerda Flores, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en consecuencia, indíquese al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, ubicado en Carretera Uruapan-Pátzcuaro número 1380, Fraccionamiento Lomas del Valle Norte, Uruapan, Michoacán. C.P. 60110**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, queda a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Uruapan, Michoacán, veinte de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede Uruapan
Mario Rosales Ortiz
Rúbrica.

(R.- 580321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 244/2026
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercero interesado.
Oscar Iván Villegas Trujillo.

En los autos del juicio de amparo **244/2026**, promovido por **Ramiro Cruz Pérez** por propio derecho, contra el acto del Juez en Funciones de Magistrado Presidente de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis dictada en el Toca Penal **5/2026-EJEC**, mediante la cual se confirmó la diversa de doce de diciembre de dos mil veinticinco, emitida por el Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Vigésimo Sexto Penal en la Ciudad de México, en la cual desechó por notoriamente improcedente la controversia solicitada de exacta aplicación de la ley penal; se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Oscar Iván Villegas Trujillo**, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, México, diez de noviembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Amelia Patricia Acevedo García
Rúbrica.

(R.- 580684)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 73/2026, se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Javier Fragoso Valdibia, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Justo Vázquez Aquino, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y otras autoridades, consistente en la privación de su libertad como consecuencia de no dar por compurgada la pena que le fue impuesta en la causa penal 145/2003. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con trece minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, uno de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 580747)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

A CLARA RODRÍGUEZ LEZAMA, IRMA AGUILAR ESCOBEDO, CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ VELÁZQUEZ, MARÍA MERCEDES EDITH HERNÁNDEZ TREJO o MARÍA MERCEDES EDITH HERNÁNDEZ, JULIA RUFINA ALTAMIRANO PUERTOS y a quien representa los intereses del de cujus MARCELO SANDOVAL y MARTÍNEZ o MARCELO SANDOVAL MARTÍNEZ, en su carácter de partes tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-85/2024, promovido por EDMUNDO TIRO MORANCHEL, contra la ejecutoria de diez de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 37/2023, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 113/2010, del índice del ahora Juzgado Segundo de lo Civil y de lo Penal de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de fraude genérico, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda de amparo de origen, así como de sus ampliaciones, y notificarles el auto admisorio y los distintos de ocho de enero de dos mil veinticinco y veintinueve de abril de dos mil veintiséis, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, ambos de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 04 de septiembre de 2026.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 580779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

A. Martín Tejeda Jiménez.

Se le hace saber que Norma del Carmen Romero Méndez, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río; radicado con el número 246/2025-III-P, acto reclamado: **violación del derecho de petición** de la aquí quejosa, consagrado en el artículo 8 Constitucional y La negativa de por parte de las autoridades responsables de devolver a la parte quejosa el vehículo marca Ford F150, tipo Pick Up, modelo 2017, color negro, con número de Serie 1FTEW1CP7HKD68727, placas de circulación WH2599 B del Estado de Tamaulipas, derivado de la carpeta de investigación VER/DXVII/F15/211/2024 en el que el *aquí tercero interesado* Marín Tejeda Jiménez, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado Marín Tejeda Jiménez, a fin de que comparezca dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, 27 de agosto de 2026.
Jueza Sexta de Distrito en el Estado de Veracruz
Alba Lorena Barrales Oviedo
Rúbrica.
Secretaría
Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro
Rúbrica.

(R.- 580781)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 570/2026, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Antonieta Melchor Contreras, en nombre la víctima quien en vida llevara el nombre de Joel Chacón Melchor, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Edgar Bibiano Arguello García, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de Control adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Chalchicomula de Sesma, Ciudad Serdán, Puebla y otra autoridad, consistente en las audiencias de quince y veinte de mayo de dos mil veintiséis, emitida en la causa penal 35/2026/SERDÁN, en la que se emitieron las resoluciones siguientes: a) Resolución que impone medida cautelar de prisión preventiva oficiosa; y, b) Auto de vinculación a proceso por el hecho con apariencia de homicidio calificado. Así como la ejecución de dichos actos. Se le previene a la parte tercera interesada en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale un domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con veintisiete minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "REFORMA", "EXCÉLSIOR", "EL FINANCIERO" o "EL UNIVERSAL"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 580792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa
Cd. Reynosa, Tam.
EDICTO

DEMANDADO: Forza Transportation Services, Inc

En el juicio ordinario laboral 250/2024, promovido por Luis Tomas Núñez Animas en contra de Forza Transportation Services, Inc y otras; el cual fue admitido el nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Ante la imposibilidad de su emplazamiento en diversos domicilios, se ordenó efectuar el mismo por edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro. A fin de hacer saber a los demandados que dentro del plazo de 35 días hábiles, comparezcan a dar contestación a la demanda, opongan excepciones, ofrezcan pruebas y objeten las de su contraparte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo en dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la Ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las de su contraparte; asimismo, se les requiere para que exhiban copias completas de sus contestaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por no formulada la contestación; y, se les requiere que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, pues de no hacerlo, las notificaciones se harán por boletín judicial. Lo anterior, con fundamento en los artículos 873-A, 872 y 739, respectivamente, de la Ley Federal del Trabajo. Se hace saber que quedan a su disposición las copias del escrito de demanda y anexos, en el recinto oficial de este Tribunal Laboral Federal, sito en calle Oriente Dos, número 725, Colonia Aztlán, Código Postal 88740, en Reynosa, Tamaulipas.

Atentamente
Reynosa, Tamaulipas, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.
Titular del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa
Juez José Alberto Martínez Velázquez
Rúbrica.

(R.- 580801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

En los autos del Juicio de Amparo número 1366/2025, promovido por propio derecho por Miguel Ángel González Llamas, contra los actos del **agente del Ministerio Público de la Federación, auxiliar del Fiscal General de la República, licenciado Ramón Guzmán Bernal** y otra autoridad, consistentes en la **autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal con número de oficio FGR-FEMDH-FEIDT-AMPF-AVX-284-2022 de veintiséis de julio de dos mil veintidós, en la averiguación previa 536/VEIDAPLE/DT/47/2015, así como su notificación de veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, se reconoció el carácter de terceros interesados a Hugo Adrián Zuñiga Manzana y Víctor Hugo Tafila López y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **treinta y uno de julio de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlos por edictos a costa del Órgano de Administración Judicial que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de circulación nacional, en la fecha que estime más próxima, acorde a los trámites internos que tenga que realizar a efecto de practicar dichas publicaciones, de conformidad con el numeral 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como con el Acuerdo 16/2013 del Pleno del entonces Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General que continúa vigente, de conformidad con el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
January Hernández Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 580817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Rosalba Ventura Baxi.

Inserto: Se comunica a la tercera interesada Rosalba Ventura Baxi, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de tres de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Laura Leticia de la Rosa Aguilar por propio derecho, contra actos de la Fiscalía de Robo de Vehículo de Cuautitlán México de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y otras autoridades, la cual se registró con el número 1504/2025-I.

Indíquese a la citada tercera interesada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a su interés conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiocho de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Tomás Martínez Moscoza
Rúbrica.

(R.- 580818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 7/2026, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula C-V-1 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/SCL/0001543/2024, respecto de Vehículo marca Nissan, modelo Tsuru, tipo sedán, color blanco, con placas de circulación DSP-12-75 transporte privado automóvil, con número de identificación vehicular 3N1EB31S71K277646, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2001, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia, ubicado en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9626987432, correo electrónico: cjpfc_cintalapa@oaj.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 14:30 horas del 19 de octubre de 2026, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 8 de septiembre de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 580886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: Faviola Vidal Marcelo.

En los autos del juicio de amparo 681/2026-II promovido por Ricardo Díaz Navarrete, se hace del conocimiento que por auto de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 1567/2009, del índice del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, incluyendo la posible ejecución de los actos que pudiera derivar en el desalojo del quejoso respecto del inmueble ubicado en cerrada de Avestruz, número 48 B, manzana 64, lote 46, las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; asimismo, mediante diverso proveído de diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Faviola Vidal Marcelo, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México a 08 de septiembre del 2026.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Edna Berenice Armendariz Hernandez

Rúbrica.

(R.- 580932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **26/2026-V**, de la comerciante **Grupo Acytex, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia de dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**. Se tuvo por designado como **conciliador a Jorge Espíndola López**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Avenida Nuevo León número 192-12, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México**, así como diversos medios de contacto, esto es, los correos electrónicos **jelconcur@yahoo.com.mx**, **ines_gutierrez2001@yahoo.com.mx** y **cetzyg@gmail.com**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para asegurar la integridad de la masa concursal, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**.

Ciudad de México, diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

José Carlos Álvarez Buendía

Rúbrica.

(R.- 580941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 484/2026
EDICTO

MS RECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO MENA ABASCAL Y LUIS HOYO GARCÍA

En el juicio de amparo número **484/2026**, promovido por **Federico Bárcena Mastretta**, por propio derecho; contra actos de la **Sexta Sala y el Juzgado Vigésimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclama la sentencia de fecha **seis de marzo de dos mil veintiséis**, dictada en el toca apelación número **413/2024/1**, que determinó revocar las providencias precautorias decretadas el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el juicio de origen; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **MS RECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO MENA ABASCAL Y LUIS HOYO GARCÍA**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de los citados terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la **última publicación** de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de septiembre de 2026.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yitakivy Silverio Mosso
Rúbrica.

(R.- 580942)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala Civil Regional,
con sede en Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE AMPARO DIRECTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
INTEGRACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS S.R.L DE C.V. Y GRUPO PROACCIÓN S.A. DE C.V.**

Por este medio hago de su conocimiento que en los autos del Toca número **177/2026**, que se tramita en esta Primera Sala Civil Regional con sede en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, deducido del Juicio Oral Ordinario Civil, tramitado bajo el número de expediente **631/2024** del Juzgado Octavo Civil por Audiencias de este Distrito Judicial Bravos; se ha ordenado emplazarle a usted por este medio, al tener el carácter de terceros interesados, en el juicio de amparo directo promovido por **Arturo Calleros Morales** contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia emitida en dicho Toca el día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis, publicada en la lista del día treinta de junio del año dos mil veintiséis, con el número once (11). Dicha notificación se hace por desconocer su domicilio y actual paradero, haciéndoles saber, que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, en la Primera Sala Civil Regional, ubicada en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, sin número, de esta ciudad, donde quedan a su disposición las copias de traslado de dicha demanda de garantías, a fin de que se imponga de ellas, apercibido de que en caso de no hacerlo, se remitirá la demanda y sus anexos al Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Turno con sede en esta Ciudad, para que resuelva lo que procede conforme a la Ley, en el comentado Juicio de Amparo.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 27 fracción III y 167 de nuestra Ley de Amparo, así como el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre del 2026.

Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado,
con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua
Licenciada Claudia Natalia Rascón García
Rúbrica.

(R.- 580641)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de septiembre de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/145/2026**, que obran en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **BACORCA, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP062-23/3586 y domicilio ubicado en **SAN ANDRES ATOTO NUM. 18, INT. A, COL. INDUSTRIAL ATOTO, C.P. 53519, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y 2) **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN POR EL PERIODO DE UN MES** prevista en el artículo 42, fracción III) inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, misma que se ordena ejecutar en el ESTABLECIMIENTO DONDE LA PRESTADORA DE SERVICIOS TIENE INFORMADA SU OFICINA MATRIZ, con ubicación sito: SAN ANDRES ATOTO NUM. 18, INT. A, COL. INDUSTRIAL ATOTO, C.P. 53519, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

Lo anterior porque en la visita de verificación omitió 1) registrar su equipo; 2) utilizar equipo no registrado; 3) precisar los datos reglamentarios en la credencial laboral del personal; 4) instruir a su personal operativo para que este porte el uniforme durante horario laboral y; 5) capacitar su personal

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintiséis.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 580937)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **treinta de diciembre dos mil veinticuatro** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/FEIDCS-SIN/0000890/2024** se decretó aseguramiento de los siguientes bienes:

1.- VEHÍCULO MARCA **VOLKSWAGEN**, AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN 2 PUERTAS MODELO VW, COLOR CAFÉ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **3VWS1A1B43M908980**, AÑO MODELO 2003.

2.- VEHÍCULO MARCA **MASSERATI**, TIPO SEDAN, MODELO GHIBLI, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **ZAM57XSA0H1226444**, AÑO MODELO 2014.

3.- VEHICULO MARCA **FORD**, TIPO PICK UP, MODELO F-150, CABINA REGULAR DOS PUERTAS COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN DE DISCAPACIDAD 51-RGV DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FTEF14N6RNA28997**, AÑO MODELO 1994.

5.- **CUATRIMOTO** MARCA SUZUKI, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **JSAAJ51A262104308**, AÑO MODELO 2006.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 24 de abril de 2026.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula D-III-1 FEIDCS
Lic. Martha Jennifer Casas Rivas
Rúbrica.

(R.- 580877)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **quince de octubre de dos mil veintidós**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-NAY/0000657/2022**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- VEHICULO MARCA **GMC**, MODELO **SIERRA**, VERSION **DENALI**, TIPO **PICK UP**, **CUATRO PUERTAS**, COLOR **BLANCO**, CON PLACAS DE CIRCULACION **RS-2732-A** CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR **1GTU99EL9KZ391307**.

2.- VEHICULO MARCA **CAN-AM**, TIPO **BUGGY** COLOR **GRIS CON CAFÉ Y NARANJA**, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

3.- VEHICULO MARCA **MMERCEDEZ BENZ** COLOR **NEGRO**, PLACAS DE CIRCULACION **REA-199-A** DEL ESTADO DE NAYARIT.

4.- VEHICULO CAMIONETA **MARCA LINCOLN**, TIPO **ESCALADE**, COLOR **BLANCO**, CON PLACAS DE CIRCULACION **JSH1065** DEL ESTADO DE JALISCO.

5.- INMUEBLE UBICADO EN **CALLE LIBANO NUMERO 6, COLONIA LOS ARCOS, MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO.**

6.- **NUMERARIO \$1,060,800.00, (UN MILLON SESENTA MIL OCHOSIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.)**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, 28 de abril de 2026.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O

Lic. Mario Sánchez Ayala

Rúbrica.

(R.- 580879)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
Despacho del Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/QRO/SJR/0001831/2025**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo, Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1995, color rojo, con placas de circulación NA2157D para el Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3FTEF15Y4SMA10586, por ser instrumento del delito investigado **2.- FED/QRO/QRO/0002203/2025**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su Modalidad de Posesión Simple, previsto y sancionado en el Artículo 195 BIS cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el Artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el Artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. del Código Penal Federal, en la cual el 26 de marzo de 2026, se decretó el Aseguramiento del Vehículo consistente en Motocicleta marca Italika, modelo 150 Z, tipo Deportiva/Naked, color negro con franjas color azul, con placas de circulación 47TYW7 para el estado de Queretaro; con número de identificación vehicular (NIV) 3SCK5ALB9S1023423, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2025; por ser instrumento del delito. **3.- FED/QRO/QRO/0000698/2026**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su Modalidad de Posesión Simple, previsto y sancionado en el Artículo 195 BIS cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el Artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el Artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. del

Código Penal Federal, en la cual el 26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento del vehículo consistente en Vehículo tipo Motocicleta, marca Italika, modelo Vortex, color rojo, sin matricula, NIV LRPK5FLNXRE010886, por ser instrumento del delito. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de mayo de 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República

Mtro. Javier Rodríguez Uribe

Rúbrica.

(R.- 580882)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación: y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a **BLANCA MIRNA ESPINOSA GOMEZ** y/o quien o quienes resulten ser propietario, o persona con interés legal y/o quien acredite la propiedad, del siguiente vehículo afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001476/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracción III, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, Posesión de Cargadores de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual se encuentra relacionada la siguiente unidad vehicular: Vehículo marca Nissan, modelo Xtrail, tipo Utilitario, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: JN8BT27TOKW098690, de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2019. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación - - - - -

- - - Lo anterior, a fin de que comparezca ante esta Representación Social de la Federación para proceder a su **devolución** correspondiente, previa acreditación de la propiedad, en un término de diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente, con el apercibimiento de que de no hacerlo el vehículo causara abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo que establece el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de mayo de 2026.

La Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Mtra. María Eugenia García Macías

Rúbrica.

(R.- 580884)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000721/2026**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO **83 QUATER FRACCIÓN II**, ASÍ COMO EN EL **ARTÍCULO 83 QUINQUES FRACCIÓN II**, Y POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL **ARTÍCULO 83 TER, FRACCIÓN III** TODOS DE LA **LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; EN LA CUAL **EL 09 DE ABRIL DEL 2026, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO** DEL SIGUIENTE VEHÍCULO AUTOMOTOR: **1.-** DE LA MARCA HUMMER, MODELO H3, COLOR NEGRO, CON FALTANTE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SGTDN13E578221422, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO MODELO 2007 **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**. Así como bienes de la carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002275/2020**, INICIADA POR LOS DELITOS DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 11, INCISO D), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DE COCAÍNA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 477, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 234 Y 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SU MODALIDAD DE PORTACIÓN DE EQUIPO QUE BLOQUEAN CANCELAN O ANULAN SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR DE RADIOCOMUNICACIÓN O DE TRANSMISIÓN DE DATOS O IMAGEN PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 168 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual **EL 07 OCTUBRE DE 2020, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO** DEL SIGUIENTE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/ PICK UP, MODELO RANGER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WN-18-137 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTYR44U55PA46189, ES DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO MODELO 2005, **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 04 de mayo de 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto,
séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el
Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Jaime del Río Salcedo

Rúbrica.

(R.- 580881)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/OAX/HL/0000062/2026**, iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **22 de enero de 2026**, se decretó el aseguramiento de un **TRACTO CAMION MARCA INTERNATIONAL, MODELO 9400I, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3HSCNAPT18N648770, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2008; Y UN SEMIRREMOLQUE MARCA FERBUS, TIPO JAULA GRANELERA, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1-PN-3692 DEL ESTADO DE PUEBLA DE TRANSPORTE PRIVADO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AYA28221X1004622**, por ser instrumento del delito investigado; **2.- Carpeta de Investigación FED/OAX/HL/0001871/2025**, iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **26 de enero de 2026**, se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RR-9646-B DEL ESTADO DE OAXACA (TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN), CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AFER5ADOC6451157, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (ARGENTINA) Y AÑO MODELO 2012**, por ser instrumento del delito investigado; **3.- Carpeta de Investigación FED/OAX/HL/0001550/2023**, iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **05 de marzo de 2026**, se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO AUTOMOVIL MARCA DODGE, TIPO SEDAN, MODELO NEON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HCR-532-G DE GUERRERO (TRANSPORTE PRIVADO AUTOMOVIL), NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3ES46C81D106796, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2001**, por ser instrumento del delito investigado; **4.- Carpeta de investigación FED/OAX/HL/0001330/2016**, iniciada por el delito de **Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en el cual el **15 de octubre de 2016**, se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO DE MOTOR MARCA JEEP, TIPO SUV, MODELO JEEP LIBERTY, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 621-ZPX DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4GK48K84W130272, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), CON UN AÑO MODELO 2004**, por ser instrumento del delito investigado; **5.- Carpeta de investigación FED/OAX/HL/0001464/2018**, iniciada por el delito de **Ataques a las Vías Generales de Comunicación (daños al camino), previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **07 de junio del 2018**, se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO 2010, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1FDEF3G59AEA30542 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SK11618 PUEBLA-2016**, por ser instrumento del delito investigado; **6.- Carpeta de investigación FED/OAX/HL/0001103/2023**, iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **12 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO MARCA MAZDA, SUBMARCA: MAZDA3, MODELO 2010, COLOR BLANCO, NIV: JM1BL1SF9A1153432, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TMV9079 DEL ESTADO DE OAXACA**, por ser instrumento del delito investigado; **7.- Carpeta de investigación FED/OAX/HL/0000544/2025**, iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **05 de junio de 2025**, se decretó el aseguramiento de un **VEHICULO TIPO AUTOMOVIL (A-2), MARCA CHEVROLET, AÑO MODELO 2014, COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3G1J85CC1ES502444, PLACAS DE CIRCULACIÓN DRB52C DEL ESTADO DE CHIAPAS**, por ser instrumento del delito investigado; **8.- Carpeta de Investigación de**

Investigación **FED/OAX/MR/0000458/2023**, iniciada por el delito de **Posesión de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburo**, cometido en perjuicio de Pemex, en la cual **12 de mayo de 2025**, se decretó el aseguramiento de una **MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON NÚMERO DE SERIE 35CK2AET3N1030581, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MISMO QUE NO PRESENTA INDICIOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO O ALTERADO EN SUS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN**, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0001153/2024**, iniciada por el delito de **Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal**, en la cual el **14 de junio de 2024**, se decretó el aseguramiento del **NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE \$810.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, por ser producto del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0000215/2026**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en la cual el 17 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento del numerario por la cantidad de **\$500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por ser producto del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 11 de mayo de 2026.

La Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca

Mtra. Damaris Baglietto Hernández

Rúbrica.

(R.- 580883)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en Aguascalientes

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente Edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del numerario afecto a las Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de juegos prohibidos, previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; siendo así se informa que se aseguró las cantidades de numerario en moneda nacional, en las siguientes carpeta de investigación: **1. FED/AGS/AGS/0000092/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad \$625.00 pesos; **2. FED/AGS/AGS/0000123/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad \$132.00 pesos; **3. FED/AGS/AGS/0000141/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad \$602.00 pesos; **4. FED/AGS/AGS/0000144/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad \$747.00 pesos; **5. FED/AGS/AGS/0000208/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad \$7,469.00 pesos; **6. FED/AGS/AGS/0000079/2026** aseguramiento de 11 de marzo 2026 de la cantidad \$1,278.00 pesos; **7. FED/AGS/AGS/0000083/2026** aseguramiento de 25 de marzo 2026 de la cantidad \$424.00 pesos; **8. FED/AGS/AGS/0000125/2026** aseguramiento de 17 de agosto 2026 de la cantidad \$236.00 pesos; **9. FED/AGS/AGS/0000155/2026** aseguramiento de 07 de abril 2026 de la cantidad \$7,010.00 pesos; **10. FED/AGS/AGS/0000207/2026** aseguramiento de 17 de agosto 2026 de la cantidad \$172.00 pesos; **11. FED/AGS/AGS/0000170/2026** aseguramiento de 29 de junio 2026 de la cantidad \$5,063.00 pesos;

12. **FED/AGS/AGS/0000160/2026** aseguramiento de 22 de junio 2026 de la cantidad \$747.00 pesos;
13. **FED/AGS/AGS/0000086/2026** aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad \$807.00 pesos;
14. **FED/AGS/AGS/0000095/2026** aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad \$955.00 pesos;
15. **FED/AGS/AGS/0000112/2026** aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad \$185.00 pesos;
16. **FED/AGS/AGS/0000131/2026** aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad \$363.00 pesos;
17. **FED/AGS/AGS/0000156/2026** aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad \$1,185.00 pesos;
18. **FED/AGS/AGS/0000167/2026** aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad \$853.00 pesos;
19. **FED/AGS/AGS/0000217/2026** aseguramiento de 29 de junio 2026 de la cantidad \$751.00 pesos;
20. **FED/AGS/AGS/0000221/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad \$927.00 pesos;
21. **FED/AGS/AGS/0000225/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad \$657.00 pesos;
22. **FED/AGS/AGS/0000228/2026** aseguramiento de 29 de junio 2026 de la cantidad \$24.00 pesos;
23. **FED/AGS/AGS/0000236/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad \$985.00 pesos;
24. **FED/AGS/AGS/0000239/2026** aseguramiento de 25 de agosto 2026 de la cantidad \$259.00 pesos;
25. **FED/AGS/AGS/0000246/2026** aseguramiento de 11 de agosto 2026 de la cantidad \$109.00 pesos;
26. **FED/AGS/AGS/0000253/2026** aseguramiento de 11 de agosto 2026 de la cantidad \$112.00 pesos;
27. **FED/AGS/AGS/0000254/2026** aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad \$100.00 pesos;
28. **FED/AGS/AGS/0000259/2026** aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad \$271.00 pesos;
29. **FED/AGS/AGS/0000302/2026** aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad \$53.00 pesos;
30. **FED/AGS/AGS/0000375/2026** aseguramiento de 29 de julio 2026 de la cantidad \$209.00 pesos;
31. **FED/AGS/AGS/0000350/2026** aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad \$128.00 pesos;
32. **FED/AGS/AGS/0000370/2026** aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad \$155.00 pesos;
33. **FED/AGS/AGS/0000391/2026** aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad \$826.00 pesos;
34. **FED/AGS/AGS/0000393/2026** aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad \$1,618.00 pesos;
35. **FED/AGS/AGS/0000355/2026** aseguramiento de 22 de junio 2026 de la cantidad \$1,532.00 pesos;
36. **FED/AGS/AGS/0000346/2026** aseguramiento de 25 de agosto 2026 de la cantidad \$408.00 pesos;
37. **FED/AGS/AGS/0000390/2026** aseguramiento de 25 de agosto 2026 de la cantidad \$214.00 pesos;
38. **FED/AGS/AGS/0000408/2026** aseguramiento de 31 de agosto 2026 de la cantidad \$88.00 pesos;
39. **FED/AGS/AGS/0000417/2026** aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad \$327.00 pesos;
40. **FED/AGS/AGS/0000427/2026** aseguramiento de 21 de septiembre 2026 de la cantidad \$318.00 pesos;
41. **FED/AGS/AGS/0000442/2026** aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad \$161.00 pesos;
42. **FED/AGS/AGS/0000453/2026** aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad \$175.00 pesos;
43. **FED/AGS/AGS/0000458/2026** aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad \$1,202.00 pesos;
44. **FED/AGS/AGS/0000460/2026** aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad \$262.00 pesos.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en el término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Federal en el Estado de Aguascalientes con domicilio en Calle Jose Antonio S/N Mz. 2 Lt. 16A Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20240 Aguascalientes, Ags.

Atentamente

Aguascalientes, Ags a 21 de septiembre de 2026.

La C. Fiscal Federal en el Estado de Aguascalientes

actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en el artículo Quinto, fracción III, inciso g),

subinciso I, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Doctora Maribel Chávez Arriaga

Rúbrica.

(R.- 580887)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad del siguiente bien, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001242/2023**, que en su momento se instruyó en contra de **ISIDRO BARAJAS BARAJAS y VIDAL ALONSO DE LA TORRE**, por la probable comisión del delito de **Poseción Ilícita de Petrolíferos** previsto y sancionado en el artículo 9 fracción , fracción III de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos; en la cual en fecha **23 de diciembre del año 2023** se acordó el aseguramiento de: 1.- un vehículo semirremolque de la marca TYTAL, tipo tanque, color blanco, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 3T6N1T123MC000210** año-modelo 2021, por ser **objeto o instrumento**, del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 23 de diciembre de 2023. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

- - - 2.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001203/2024**, instruida en contra de en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por la probable comisión del delito de **Poseción de Hidrocarburo** previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, fracción II de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos; en la cual en fecha **21 de marzo del año 2025** se acordó el aseguramiento de: 1.- camioneta marca Ford, modelo F350, color blanco, con placas de circulación FV-5545-A, del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 3FDKF36L03MB46616**, modelo 2003, por ser **objeto o instrumento**, del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 16 de diciembre de 2024. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

- - - 3.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000814/2025**, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por la probable comisión del delito de **Poseción de Hidrocarburos**, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre del 2025**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, modelo Ranger, tipo camioneta pick up, color verde, sin placas de circulación, con número de **serie 1FTCR14X9VPB22435**, origen extranjero y año-modelo 1997, por ser **objeto o instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial, el día 08 de agosto 2025.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Subse de Gómez Palacio, Durango, de la Fiscalía Federal en el Estado de Durango, ubicada en Boulevard El Cereso, sin número, Colonia El Mezquital II, (antiguas instalaciones del Cereso 2), Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001024/2025**, instruida en contra de **JAVIER EMMANUEL ORTEGA ROSALES** y **JOSÉ LUIS GARCÍA ZAVALA**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea**, artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 2025**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo de la marca Volkswagen, modelo Jetta, color negro, con placas de circulación GDY-912C del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 3VW2E6BU5PM005390**, corresponde a un vehículo de origen nacional (manufacturado en Puebla, México) y año modelo 2023. sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado; dicho bien fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 26 de septiembre del año 2025. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

- - - **5.-** Se notifica a través del presente edicto a Heriberto Santana y/o Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes, afectos a la Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001136/2025**, instruida en contra de **ROBERTO VALDOVINOS NARANJO** y **SERGIO ESQUIVEL SANDATE**, por la probable comisión de los delitos de **Transporte de Armas de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente**, previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II último párrafo; en relación con el 11 inciso c); **Transporte de Armas de Fuego sin Licencia**, previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II en relación con los artículos 9 fracción I y IV; **Transporte de Cartuchos para Arma de Fuego sin Licencia y de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quáter fracciones I y II en relación con los artículos 9 fracción I, IV, 10 BIS, 50 y 11 incisos b), c) y f); **Trasporte de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente**, previsto y sancionado en el artículo 83 quinquies fracción I en relación con el 11 inciso c) todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L. y Clorhidrato de Cocaína** previsto y sancionado en el artículo 194 en relación con el 193 del Código Penal Federal y 234 de la Ley General de Salud; en la cual el **29 de octubre del 2025**, se acordó el aseguramiento de: Un (01) remolque de color blanco, de la marca INTW con placas de circulación EIC.M69 del Estado de Colorado, E.U.A., con número de **serie 4RAP1421SN139242**, (placas del estado de Michoacán 9ML548D) por parte de la Fiscalía General de la República, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial (PFM) el día 27 de octubre del 2025. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la célula Segunda del equipo de investigación Dos en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango de la Fiscalía General de la República, sito en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.6, numero 1307, Poblado La Tinaja, C.P. 34390 en esta ciudad de Durango, Dgo. -----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 27 de abril de 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtra. Rosalía Juárez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 580876)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Nayarit
Tepic, Nayarit.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000075/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **17 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado;; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000105/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$ 4,018.00 (Cuatro mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000108/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$ 2,277.00 (Dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000110/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **09 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$18,074.00 (Dieciocho mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000126/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **12 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$ 10,288.00 (Diez mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000131/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$ 108.00 (Ciento ocho pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000148/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **25 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$ 2, 845.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000156/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **01 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$190.00 (ciento noventa pesos 00/100 M.N.), \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), \$230.00 (doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), \$101.00 (ciento un pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000158/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **27 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$ 320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000168/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **05 de marzo de 2026 se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$309.00 (trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000177/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **30 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$2, 465.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000190/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$10,705.00 (diez mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000193/2026**, iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$5,136.00 (cinco mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000205/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **15 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$251.00 (doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000206/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100M.N.), \$1,215.00 (mil doscientos quince pesos 00/100M.N.), \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100M.N.), \$82.00 (ochenta y dos pesos 00/100M.N.), \$70.00 (setenta pesos 00/100M.N.), \$323.00 (trescientos veintitrés pesos 00/100M.N.), \$1,610.00 (mil seiscientos diez pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000219/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **07 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$891.00 (ochocientos noventa y un pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000225/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **30 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$82.00 (ochenta y dos pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000226/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **22 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$1,265.00 (mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100M.N.), \$7,213.00 (siete mil doscientos trece pesos 00/100M.N.), \$1757.00 (mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100M.N.), \$1,807.00 (mil ochocientos siete pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000228/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **16 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$2,274.00 (dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000230/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **31 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$3,331.00 (tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000249/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **17 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$2,547.00 (dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000253/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **24 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$386.00 (trescientos ochenta y seis pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000264/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$6,110.00 (seis mil ciento diez pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000263/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$334.00 (trescientos treinta y cuatro pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000269/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **17 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$4,480.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000029/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **09, 15, 16 y 23 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100M.N.), \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100M.N.), \$2,245.00 (dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100M.N.), \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/IXT/0000233/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **20 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$2,421.00 (dos mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000277/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **03 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$2,840.00 (dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000278/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **18 de abril de 2026,**

se decretó el aseguramiento del siguiente numerario:\$91.00 (noventa y un pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000242/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **20 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000275/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **04 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$1,303.00 (mil trescientos tres pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000195/2026**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **27 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$444.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000184/2026**, iniciada por delito de contra la salud, en la cual **18 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$41,200.00 (cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado. - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Nayarit, con domicilio en Avenida Las Brisas, local 2 A, plaza fiesta Tepic, C.P. 63117, Tepic, Nayarit. - - - - -

Atentamente
Tepic, Nayarit a 27 de abril de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Nayarit
Mtro. Mario Esquivel Ayala
Rúbrica.

(R.- 580878)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
Despacho del Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000709/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, decretándose en fecha 27 de enero del 2023 el aseguramiento de lo siguiente: Camión de la marca Freightliner tipo tanque, color blanco, con placas de circulación LH-03-237 del transporte Privado para el Estado de México, con número de identificación vehicular 1FUJGECV68LAC1120; es un vehículo de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2008; por ser objeto del delito investigado. - - - - -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - - -

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de septiembre de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República
Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Rúbrica.

(R.- 580885)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Responsabilidades
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero
Expediente: P.A. 039/2025
Asunto: Emplazamiento y notificación por edictos
Se notifica a: C. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Oficio: SABG/OICSE/ORFIFOMI/K2O/178/2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción 1, incisos c) y d), 4, 69, fracción III, 70, fracciones XVII, XXX y último párrafo, 72, fracción IV, 75, fracciones IV y XIX y 76, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como el Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide dicho Reglamento, publicitado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, reformado mediante Decreto publicado en el citado medio de difusión oficial el 21 de marzo de 2025; en concordancia con lo establecido en el artículo 1, fracción XII, inciso a), sub inciso ii), inciso b) y Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, divulgado en el referido Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025; 1, 3, fracción III, 4, 8, 9, fracción II, 10, 111, 112, 113, 115, 116, 118, 119, 194, 200, 202, fracción III, 203, 205, 208, fracciones I, II y III, así como 209, párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento legal de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en términos de su numeral 1, primer párrafo, y, en consecuencia, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por imperativo expreso de su arábigo 118; se le cita para que **comparezca personalmente a las doce horas (12:00) el día décimo quinto siguiente a la publicación del último edicto**, ante la presencia de la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en las oficinas ubicadas en **Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 02, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 208, fracciones II y V, en relación con el numeral 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con el objeto de que comparezca y exponga lo que a su derecho convenga en torno a las probables faltas administrativas que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por la Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía en su carácter de Autoridad investigadora, mismas que a continuación sustancialmente se precisan:

VI. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

[...]

En ese orden, el Fideicomiso de Fomento Minero al ser una Entidad regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su operación debe observar lo establecido en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de dos mil catorce, las cuales establecen los lineamientos mínimos que deberán observar los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento en el desarrollo de la Actividad Crediticia, para delimitar las distintas funciones y responsabilidades de sus Órganos Colegiados, unidades administrativas, áreas, funcionarios y empleados involucrados en dicha actividad. En este sentido, de acuerdo con el artículo 1, fracción XVII, inciso d) de las disposiciones referidas, señalan que se entiende como Consejo al Comité Técnico u órgano equivalente de las Entidades de Fomento, o el que lo sustituya según se establezca en las disposiciones legales aplicables.

[...]

En el mismo orden, es relevante el contenido de los artículos 14, 16 y 20 primer párrafo de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, toda vez que establecen que la aprobación de créditos es responsabilidad del Consejo, pudiendo delegar dicha función en los Comités y, en su caso, en los funcionarios que se determine, debiendo quedar debidamente documentadas en actas o minutas las decisiones tomadas por los responsables atendiendo a lo siguiente:

[...]

En ese sentido la normativa invocada, establece que la aprobación de las decisiones crediticias en una Entidad como lo es el Fideicomiso de Fomento Minero, es responsabilidad exclusiva del Consejo, Comité Técnico u órgano equivalente y, en su caso, en los funcionarios de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que al efecto se determine; por ello, es dable traer a cuenta que el Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero u órgano facultado que lo sustituya en este caso el Comité Interno de Crédito, es el órgano competente para pronunciarse respecto de la aprobación de créditos y sus modificaciones.

Bajo esa tesitura, se analizó la fuente de obligaciones entre el Intermediario Financiero Corporación Financiera de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. -FINOX-) y el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI).

En ese sentido, se tuvo en cuenta que el diecisiete de diciembre de dos mil siete, Corporación Financiera de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado denominada "LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE" y el Fideicomiso de Fomento Minero, representado por su Fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, suscribieron un Contrato de Apertura de Línea Global para el Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente (fojas 201 a 224 de autos).

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad, la formalización de un Convenio Modificatorio ("Primer Convenio Modificatorio") al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente; suscrito el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete [...]

Con base en lo anterior, esta autoridad investigadora analizó las condicionantes por las que el Fideicomiso de Fomento Minero podría suspender, así como activar la Línea Global de Descuento otorgada a favor de Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., -FINOX-; teniendo en cuenta las causales de suspensión y, considerando que las decisiones crediticias se consolidaban ante el Comité de Crédito correspondiente de la Entidad (para el caso aplicable resulta el Comité Interno de Crédito). Por lo que se situaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron los presuntos hechos irregulares denunciados, para lo cual esta investigadora se apoyó en las documentales remitidas mediante oficio número DG/147/2025 del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, signado por el Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero, en suplencia por ausencia del Director General de dicha Entidad (fojas 114 y 115 de autos); conforme al "Acta Circunstanciada para la certificación de comunicaciones electrónicas", suscrita el veinticuatro de julio del año en curso por los siguientes servidores públicos: el Gerente de Procesos Contenciosos y el Gerente de Informática, asistidos de dos Analistas especializados subordinados a cada Gerencia respectivamente, todos adscritos al Fideicomiso de Fomento Minero (fojas 142 a 187 de autos), documental con la que esta autoridad investigadora constató lo siguiente:

Respecto de la suspensión:

1. **Que el día 27 de noviembre de dos mil veinte a las diez cincuenta y dos horas**, fueron recibidos en los correos electrónicos institucionales asignados a los CC. Norma Angélica Roa Quirios, entonces Analista Especializado, adscrita a Mesa de Control en el FIFOMI, con cuenta nroa@fifomi.gob.mx, Alfonso del Carmen López López, entonces Gerente de Tesorería, con la cuenta alopez@fifomi.gob.mx, Pedro Alberto Hernández Valencia, entonces Gerente Regional Guadalajara, con la cuenta phernandez@fifomi.gob.mx, Fernando Quiroga Wolberg, otrora Director de Operación y Apoyo Técnico, con la cuenta fquiriga@fifomi.gob.mx y José Alfredo Tijerina Guajardo, entonces Director General del FIFOMI, con la cuenta atijerina@fifomi.gob.mx, diversos mensajes electrónicos de la cuenta stovar@fifomi.gob.mx, asignada al C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, otrora Director de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI, en los que instruyó lo siguiente: (...)

Estimados todos, por este conducto y con fundamento en el numeral 1.73 "De la Suspensión y Cancelación de Intermediarios Financieros", tercer párrafo, de los Anexos del Manual de Crédito, **se informa a ustedes que a partir de hoy y hasta nuevo aviso se suspenden las disposiciones de crédito que solicite el Intermediario Financiero "Corporación Financiera de Occidente S.A. de C.V. SOFOM E.N.R."**

Lo anterior, al identificarse un elevado riesgo de concentración de cartera, que el mencionado Intermediario Financiero se había comprometido a reducir en los últimos meses, sin haber dado cumplimiento al compromiso establecido.

Agradeciendo su atención reciban un cordial saludo

S. Gerardo Tovar Larrea

DCFA

Respecto de la reanudación o reactivación:

2. **Que el día 4 de enero de 2021, a las quince horas con quince minutos**, fue enviado a los correos electrónicos que corresponden a Norma Angélica Roa Quirios, entonces Analista Especializado, adscrita a Mesa de Control en el FIFOMI, con la cuenta nroa@fifomi.gob.mx, Alfonso del Carmen López López, entonces Gerente de Tesorería, con la cuenta alopez@fifomi.gob.mx, Pedro Alberto Hernández Valencia, entonces Gerente Regional Guadalajara, con la cuenta phernandez@fifomi.gob.mx, Fernando Quiroga Wolberg, otrora Director de Operación y Apoyo Técnico, con la cuenta fquiriga@fifomi.gob.mx y José Alfredo Tijerina Guajardo, entonces Director General del FIFOMI, con la cuenta atijerina@fifomi.gob.mx, diversos mensajes electrónicos de la cuenta stovar@fifomi.gob.mx, asignada al C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, otrora Director de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI, en los que instruyó lo siguiente: [...]

Me refiero al correo que antecede, **para informar que el acreditado "Corporación Financiera de Occidente S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.", a partir de esta fecha podrá realizar disposiciones de su LGD**, siempre y cuando dichas disposiciones se correspondan a pagos realizados, así mismo que el acreditado final no se encuentre en atraso y únicamente por el 50% del pago realizado.

Por cualquier duda o comentario, estoy a sus órdenes.

[...]

Tocante a la primera comunicación...Lo que se tradujo en una suspensión a la Línea Global de Descuento del Intermediario Financiero Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., -FINOX-, de manera unilateral, contraviniendo lo previsto en las Cláusulas Décima Sexta, inciso c) y Vigésima Primera del Convenio Modificatorio ("Primer Convenio Modificatorio") al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente; suscrito el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete entre el FIFOMI y el Intermediario Financiero...

[...]

Una vez, establecidos los requisitos previstos para la suspensión de una Línea Global de Descuento del Intermediario Financiero Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. -FINOX-, se destaca la presunta contravención en que incurrió el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración; de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta, inciso c), **el FIFOMI sólo podría suspender la disposición de nuevos recursos a Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. -FINOX-, si entre otras causas, el acreditado incumplía con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establecieron en la relación contractual**, entendiéndose por las cláusulas anteriormente estudiadas que, entre estas, se comprendía el estar al corriente en los pagos.

[...]

Ante las circunstancias expuestas y estudiadas, ha quedado de manifiesto que de los meses de octubre y noviembre el Intermediario Financiero Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. -FINOX-, no presentó atrasos en sus pagos de los créditos a su cargo, por lo que **no se actualizaba ninguna causal contractual de suspensión**, lo cual permite tachar de improcedente la decisión unilateral adoptada por C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso del Fomento Minero, el veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Aunado a ello, no pasan inadvertidos los elementos que constan en la información obtenida durante la indagatoria que nos ocupa, de manera específica en el oficio GRH/864/2025 del siete de noviembre de dos mil veinticinco (**fojas 309 a 313 de autos**), suscrito por la Gerente de Recursos Humanos del Fideicomiso de Fomento Minero, por el que informó entre otros asuntos, que el Manual de Crédito autorizado en noviembre de dos mil veinte y vigente desde esa fecha durante todo el ejercicio dos mil veintiuno, era el aplicable en esa temporalidad (**fojas 394 a 446 de autos**)(...)

[...]

Precisado lo anterior, no se pierde de vista que, el Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagaré en Cuenta Corriente, suscrito el diecisiete de diciembre de dos mil siete, y su Primer Convenio Modificadorio de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, establecen que las decisiones relacionadas con el ejercicio, límite, suspensión y reanudación de la Línea de Descuento corresponden al Comité de Crédito del FIFOMI (...) Asimismo, el límite, la suspensión y reanudación se encontraban condicionadas al cumplimiento de pago por parte del intermediario financiero.

En ese orden, de las cláusulas contractuales Décima Sexta, inciso c) y Vigésima Tercera, del Convenio Modificadorio citado, se desprende que, el FIFOMI podría suspender la disposición de recursos cuando el acreditado incumpliera obligaciones contractuales; y que la Línea Global de Descuento podría reanudarse una vez regularizadas las amortizaciones y gastos generados. Bajo dichas reglas, se tiene que la certificación de comunicaciones electrónicas de veinticuatro de julio de dos mil veinticinco confirma que el veintisiete de noviembre de dos mil veinte el servidor público investigado, instruyó la suspensión de disposiciones de FINOX alegando un "elevado riesgo de concentración de cartera", con fundamento en el numeral 1.73 del Manual de Crédito (**foja 464 de autos**). Sin embargo, dicho numeral exige que, ante riesgos no previstos en el Manual, el área de crédito debía informar al Comité Interno de Crédito, del elevado riesgo de concentración de cartera. Pese a ello, no se tiene documentado que el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero, haya detectado y sustentado algún posible riesgo distinto al incumplimiento de pago, ni que haya informado a dicho Órgano Colegiado de la determinación de suspender la Línea Global de Descuento del Intermediario Financiero FINOX.

[...]

Por lo que, se puede afirmar en grado de presunción que el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero, instruyó mediante correo electrónico (stovar@fifomi.gob.mx) del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, sin que se actualizarán las condicionantes previstas en el Primer Convenio Modificadorio del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, que estipulaba las causales de suspensión, ya que conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta inciso c) y Vigésima Tercera de dicho instrumento, sólo se actualizaba causal de suspensión de la Línea Global de Descuento, cuando se configurara incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Intermediario Financiero, entre estas, el pago de capital o de intereses; situación que al veintisiete de noviembre de dos mil veinte, no se había configurado; aunado a que como ha quedado de manifiesto no le fue informado al Comité Interno de Crédito del Fideicomiso de Fomento Minero de la existencia de algún riesgo de concentración de cartera, omitiendo también informar la determinación tomada por el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración en el Fideicomiso de Fomento Minero, de suspender la Línea Global de Descuento de FINOX.

Ahora bien, respecto de la instrucción de reactivación girada por el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración del cuatro de enero de dos mil veintiuno, donde informó desde su cuenta de correo institucional (...) que el Intermediario Financiero a partir de esa fecha podría realizar disposiciones de su Línea Global de Descuento, ello en contradicción de la suspensión instruida el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, esta autoridad investigadora examinó que, dicha determinación se realizó de manera unilateral sin contemplar lo establecido en las Cláusulas Primera, Cuarta, Décima y Vigésima Tercera, que se insertan:

[...]

Derivado del análisis de las cláusulas citadas, se tiene que, en la Cláusula Primera, relativa al objeto del Convenio, se expresó que **la Línea Global de Descuento, podía ser ejercida por Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. -FINOX-, únicamente si estaba al corriente de sus pagos, bajo la modalidad que autorizara el Comité de Crédito correspondiente del Fideicomiso de Fomento Minero** (para el caso aplicable resulta el Comité Interno de Crédito); de la Cláusula Cuarta que, respecto del monto de los créditos, **el límite y la modalidad de descuento, solo podría ser descontado de conformidad a lo autorizado por el Comité de Crédito** (para el caso aplicable resulta el Comité Interno de Crédito); de la Cláusula Décima que, el Intermediario Financiero para disponer del crédito **no debía presentar adeudos vencidos**; y, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Tercera, el Fideicomiso de Fomento Minero tenía la facultad a través del Comité Interno de Crédito **de reanudar el ejercicio de dicha línea si el acreditado pagaba la amortización, los interés ordinarios y extraordinarios y cualquier gasto que por la suspensión se hubiera generado en perjuicio del FIFOMI**; situación que no aconteció, ya que el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI, sin tener facultades para modificar las cláusulas pactadas, el cuatro de enero de dos mil veintiuno, de manera unilateral mediante correo enviado a las quince horas con catorce minutos activó la Línea Global de Descuento tomando en consideración únicamente el pago de FINOX por \$44,574.07 (Cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) **(fojas 060 y 061 de autos)**, el cual no cumple con el monto total de adeudos vencidos a esa fecha, siendo que al treinta y uno de diciembre el monto para regularizar la Línea correspondía a \$49'201,014.79 (cuarenta y nueve millones doscientos un mil catorce pesos 79/100 M.N.) más los intereses moratorios.

[...]

Cabe señalar que se verificó el Anexo 7 referido en el oficio de mérito **(fojas 263 a 269 de autos)**, del que se constataron el saldo y el estatus de la Línea Global de Descuento de Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. -FINOX-, al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, donde efectivamente tenía atrasos en sus pagos; y al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, se encontraba al corriente en todos sus créditos.

[...]

En ese sentido, el C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero, sin que mediara instrucción o autorización expresa del Comité de Crédito correspondiente (Comité Interno de Crédito), actuó fuera del ámbito de sus atribuciones y sin la debida competencia funcional, causando perjuicio al servicio público ya que con su actuar, del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, de manera injustificada (instrucción de suspensión de la Línea Global de Descuento de FINOX), se dejaron de cumplir los fines del Fideicomiso de Fomento Minero relativos al otorgamiento de créditos para impulsar al sector minero y su cadena de valor; asimismo, con la instrucción del cuatro de enero de dos mil veintiuno (reactivación de la Línea), se resintió un perjuicio al servicio público respecto de la deficiencia en los procesos de autorización de créditos de la Entidad, toda vez que las determinaciones relativas a la suspensión y reactivación de las Líneas de Crédito, son facultades exclusivas del Comité Interno de Crédito del Fideicomiso de Fomento Minero.

[...]

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que los hechos analizados permiten presumir la existencia de responsabilidad administrativa por abuso de funciones, en virtud de que el servidor público realizó actos fuera del ámbito de sus atribuciones, toda vez que las condiciones relativas a la suspensión y reactivación de la Línea Global de Crédito, se encontraban estipuladas en el Primer Convenio Modificatorio suscrito por FINOX y el Fideicomiso de Fomento Minero, aunado a que tales decisiones deben ser el conocimiento del Comité Interno de Crédito de la Entidad; por lo que con su actuar unilateral afectó el correcto ejercicio del servicio público.

VII. CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.

[...]

Abusó de sus funciones de Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero, toda vez que, valiéndose de las mismas el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, ordenó suspender la Línea Global de Descuento de Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. -FINOX-, sin haber acreditado la existencia de un elevado riesgo de concentración de cartera, más todavía que no informó aquella determinación al Comité de Crédito correspondiente (Comité Interno de Crédito). Asimismo, el cuatro de enero de dos mil veintiuno, instruyó la reactivación de la Línea Global de Descuento del Intermediario Financiero, aun cuando no estaba al corriente en sus compromisos de pago; siendo que, a la fecha de la reactivación sólo había cubierto \$44,574.07 (Cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), de su adeudo total vencido que ascendía a la cantidad de \$49'201,014.79 (cuarenta y nueve millones doscientos un mil catorce pesos 79/100 M.N.) más los intereses moratorios generados, configurando con su actuar la hipótesis prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 1, fracción XVII inciso d), 14, 16 y 20 primer párrafo de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de dos mil catorce; contraviniendo las Cláusulas Primera, Cuarta, Décima, Décima Sexta, inciso c) y Vigésima Tercera del Convenio Modificatorio del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; a saber: [...]

En consecuencia... se advirtió que en el sumario en que se actúa, existieron elementos bastos y suficientes para válidamente establecer la comisión de una falta administrativa atribuible al C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, entonces Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero, al actualizarse la presunta conducta de abuso de funciones.

*Lo anterior conforme (...) artículo 57 de la LGRA, por lo que esta autoridad administrativa determinó calificar la conducta como una presunta **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**. [...]"*

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la Audiencia inicial, deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, las cuales tendrán que estar reconocidas por la ley de la materia; en caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; por lo que hace a los documentos que obren en poder de terceros y no sea posible conseguirlos por obrar en archivos privados, señalará el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos.

En este sentido, se le hace saber que puede defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia; de no contar con un defensor, le será nombrado uno de oficio, previa solicitud que efectúe para tal efecto. De igual manera, y en atención al principio de presunción de inocencia, contemplado en los artículos 111 y 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad; en consecuencia, no está obligado a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

Adicionalmente, se le informa que, en caso de no rendir su declaración ni ofrecer pruebas durante el desahogo de la Audiencia inicial, sin que medie causa justificada de su inasistencia, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad, por no ejercitarlo en el momento procesal oportuno, de conformidad con el ordinal 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria.

Por otra parte, se le requiere señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, donde tiene su sede esta autoridad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las que deban realizarse de forma personal, se le harán mediante estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Se hace de su conocimiento que está a su disposición en las oficinas que ocupa la Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Tercer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y acuerdo por el que se admite dicho informe, así como las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación y las pruebas aportadas y ofrecidas por la Autoridad Investigadora para sustentar el informe de mérito. Con independencia de lo anterior, el expediente administrativo original también se encuentra a su disposición para consulta desde el momento del emplazamiento, de lunes a jueves en el horario de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, previa identificación personal, con la finalidad de que se imponga de los autos las veces que lo estime pertinente, y así, se encuentre en la aptitud de preparar oportuna y adecuadamente su defensa.

Aunado a lo anterior, se le informa que en términos del artículo 117 de la misma Ley General, para la defensa de sus derechos podrá autorizar a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas en términos de las autorizaciones que expresamente les conceda y que se precisan en el artículo en mención.

Adicionalmente, con el fin de garantizar su derecho a la seguridad jurídica durante el trámite del presente procedimiento administrativo, se hace de su conocimiento que es aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, en correlación con los transitorios Segundo y Tercero del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Así, es claro que la abrogación del Código Federal de Procedimientos Civiles y la aplicación del nuevo código nacional están condicionadas a la emisión de la respectiva declaratoria de inicio de vigencia. Por ende, hasta en tanto ello acontezca, debe seguir aplicándose el citado código federal, tanto para los juicios ordinarios de la materia y como norma supletoria.

Finalmente, hago de su conocimiento que los datos personales que se contengan y recaben en el presente expediente se encuentran protegidos en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los mismos deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines aludidos en el cuerpo del presente, bajo su más estricta responsabilidad y con la diligencia necesaria para garantizar su indebido manejo y/o divulgación.

Ciudad de México, 14 de agosto de 2026.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía

Maestra Marlene Eréndira Jardón Martínez

Rúbrica.

(R.- 580943)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2007 y con última reforma del 04 de enero de 2024; los artículos 243, 244, 245, 246 y 247 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el pasado 19 de diciembre de 2025 ("Disposiciones"), así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 39/2026 de los concursos para ocupar los siguientes puestos del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Denominación y Código de Puesto	SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ATENCION A REQUERIMIENTOS 04-230-1-M1C017P-0000190-E-C-T		
Nivel Administrativo	N33 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$64,854.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE ENLACE	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. RECOPIRAR Y EVALUAR LA INFORMACION RELATIVA A LAS RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE EL H. CONGRESO DE LA UNION, LAS LEGISLATURAS LOCALES Y LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA COADYUVAR EN LA DEFINICION DE DIRECTRICES QUE INTEGRARAN LA PLANEACION ESTRATEGICA EN MATERIA LEGISLATIVA. 2. INSTRUMENTAR PROCESOS Y MECANISMOS DE PLANEACION EN MATERIA LEGISLATIVA, ASI COMO DE ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN SOBRE TEMAS DE LA AGENDA PARLAMENTARIA, A FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES. 3. COORDINAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, ESTUDIOS Y DEMAS TRABAJOS RELATIVOS A LA PLANEACION LEGISLATIVA, PARA GENERAR ELEMENTOS DE ANALISIS DE MEJORA CONTINUA. 4. COLABORAR EN LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LOS INDICADORES DE LA PLANEACION ESTRATEGICA EN MATERIA LEGISLATIVA, A FIN DE CREAR Y CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACION DE ANALISIS DEL DESARROLLO DE ACCIONES PARLAMENTARIAS. 5. REVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS, A LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN MATERIA LEGISLATIVA, CON EL FIN DE COADYUVAR EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES. 6. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO EN MATERIA LEGISLATIVA A LOS CITATORIOS, SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS Y PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR EL H. CONGRESO DE LA UNION, QUE SE FORMULAN AL EJECUTIVO FEDERAL, ASI COMO A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS DE JUICIO EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ELECTRICA Y ELECTRONICA
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		MATEMATICAS	CIENCIA DE LOS ORDENADORES
		ETICA	ETICA DE GRUPO
	Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 SUBDIRECCION DE AREA	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

2.

Denominación y Código de Puesto	COORDINACION ADMINISTRATIVA 04-270-1-M1C015P-0000055-E-C-S		
Nivel Administrativo	N22 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$46,039.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. SUPERVISAR EL PROCESO DE ELABORACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PARA ASEGURAR LA CALENDARIZACION DE LAS METAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION. 2. INSTRUMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION, CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS COMPROMETIDOS. 3. DAR SEGUIMIENTO A LA INTEGRACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LAS AREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION, PARA GARANTIZAR LA ADECUACION PRESUPUESTAL A LAS NECESIDADES DEL AREA. 4. APLICAR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS E INFORMATICOS DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION, PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE. 5. EVALUAR LAS SOLICITUDES DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE PRESENTEN LAS AREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION, PARA CONTRIBUIR CON LA GESTION DE LOS REQUERIMIENTOS ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.		

	6. SUPERVISAR EL PROCESO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA Y TRANSPORTE, PARA COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION. 7. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO Y PARQUE VEHICULAR, PARA CONTAR CON UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE LOS ENSERES A CARGO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION Y AREAS QUE LA CONFORMAN. 8. IMPULSAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL, PARA COADYUVAR EN MEJORAR LAS COMPETENCIAS LABORALES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION Y AREAS QUE LA CONFORMAN, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. 9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	PSICOLOGIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARCHIVONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION PUBLICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA
CIENCIAS ECONOMICAS		ADMINISTRACION	
CIENCIAS ECONOMICAS		ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	
CIENCIAS ECONOMICAS		ECONOMIA GENERAL	
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO		DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
CIENCIA POLITICA		ADMINISTRACION PUBLICA	
CIENCIA POLITICA		CIENCIAS POLITICAS	
	PSICOLOGIA	ASESORAMIENTO Y ORIENTACION	
	SOCIOLOGIA	PROBLEMAS SOCIALES	
Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 SUBDIRECCION DE AREA		
Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx		

3.

Denominación y Código de Puesto	SUBDIRECCION DE REINSERCIÓN ESTATAL 04-922-1-M1C015P-0000011-E-C-T		
Nivel Administrativo	N21 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$44,946.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL PARA LA RECONCILIACION Y JUSTICIA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. PROPONER LA ADOPCION DE NORMAS SOBRE LA RECONCILIACION A TRAVES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO CON SU SENTENCIA Y SEAN PUESTAS EN LIBERTAD, PARA QUE SE INCORPOREN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION QUE SE IMPLEMENTE. 2. COORDINAR LA APLICACION DE PROGRAMAS, QUE COADYUVEN A LA REINSERCIÓN SOCIAL Y APOYO DE LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO CON SU SENTENCIA CON BASE EN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, CON EL FIN DE PROPICIAR SU INCLUSION A LAS OPORTUNIDADES LABORALES, EDUCATIVAS, DE SALUD Y EL DEPORTE. 3. IMPLEMENTAR ACCIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE PERMITAN EL DISEÑO Y ELABORACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS QUE SEAN PUESTAS EN LIBERTAD. 4. EVALUAR LAS ACCIONES DE REINSERCIÓN QUE REALIZAN LOS ESTADOS RESPECTO A LAS PERSONAS QUE FUERON PUESTAS EN LIBERTAD, PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE RECONCILIACION SOCIAL Y DISMINUIR EL NUMERO DE REINCENTES PENALES. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	POLITICAS PUBLICAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ESTUDIOS DE POBLACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GOBIERNO Y ASUNTOS PUBLICOS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	POLITICA Y GESTION SOCIAL
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION PUBLICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA

	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	VIDA POLITICA
		CIENCIA POLITICA	INSTITUCIONES POLITICAS
		CIENCIA POLITICA	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		SOCIOLOGIA	PROBLEMAS SOCIALES
	Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 SUBDIRECCION DE AREA	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

4.

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS 04-131-1-M1C014P-0000209-E-C-P		
Nivel Administrativo	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS Y MATERIALES DE CURSOS, PRESENTACIONES O SEMINARIOS, PARA PROPONERLOS A LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 2. IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACION, CONFERENCIAS, PRESENTACIONES Y ENTREVISTAS, EN MATERIA DEL ORDEN JURIDICO Y TESTAMENTARIA, EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, MEDIOS DE COMUNICACION O AL PUBLICO EN GENERAL, PARA DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL Y DEL TESTAMENTO. 3. ELABORAR LOS MATERIALES DE CAPACITACION A IMPLEMENTARSE EN LAS UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES CIVILES PARA FACILITAR LA COMPRESION Y APRENDIZAJE. 4. REVISAR ANUALMENTE LOS MATERIALES DE CAPACITACION, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR SU CONTENIDO. 5. ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS NACIONAL CON INFORMACION QUE ENVIAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO. 6. ANALIZAR LA LEGISLACION VIGENTE, PARA PROPONER ACTUALIZACIONES LEGISLATIVAS EN MATERIA TESTAMENTARIA ORIENTADAS A CONSOLIDAR EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO. 7. VERIFICAR LA UTILIZACION DEL FORMATO UNICO DE AVISO DE TESTAMENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION. 8. EMITIR REPORTES DE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICACION QUE INGRESAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA INFORMAR A LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LOS AVANCES RELATIVOS A LA INTEGRACION DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO.		

	9. DESARROLLAR ESQUEMAS DE ASESORIA AL PUBLICO EN GENERAL EN MATERIA TESTAMENTARIA, PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL TESTAMENTO. 10. PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA NACIONAL SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO, PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL TESTAMENTO EN MEXICO. 11. ELABORAR LAS CARPETAS Y ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, PARA PONERLAS A CONSIDERACION DEL SUPERIOR JERARQUICO. 12. REALIZAR LA MINUTA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, PARA INFORMAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS. 13. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, PARA CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS. 14. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	EDUCACION
	Experiencia Laboral:	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Capacidades Gerenciales	CIENCIA POLITICA	
		ADMINISTRACION PUBLICA	
Capacidades Técnicas	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH		
	2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH		
	NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO		
	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx		

5.

Denominación y Código de Puesto	DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DEL MINUTO A MINUTO DE CAMARA DE DIPUTADOS 04-231-1-M1C014P-0000066-E-C-T		
Nivel Administrativo	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE INFORMACION LEGISLATIVA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DEL ESTATUS DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS QUE SE INCORPORAN AL SISTEMA DE INFORMACION LEGISLATIVA, PARA OFRECER A LOS USUARIOS INFORMACION GENERADA MINUTO A MINUTO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS. 2. PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES DE RECOPIACION DE TEXTOS ORIGINALES DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y SU INCORPORACION AL SISTEMA DE INFORMACION LEGISLATIVA, PARA OFRECER INFORMACION COMPLETA A SUS USUARIOS. 3. ACTUALIZAR LAS TARJETAS DE SESION LEGISLATIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE NO CONTENGAN INFORMACION COMPLETA, A FIN DE QUE EL SISTEMA DE INFORMACION LEGISLATIVA, OFREZCA AL USUARIO INFORMACION INTEGRA Y DE PRIMERA MANO.		

Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
		Grado de avance: TITULADO	
		Area de General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	VIDA POLITICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		SOCIOLOGIA	COMUNICACIONES SOCIALES
	Capacidades Gerenciales	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

Bases de Participación

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, mismos que se señalan en la presente convocatoria.

La aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
- V. No contar con inhabilitación para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda **restringida** la participación de quienes se ubiquen en los supuestos siguientes:

- a) Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- b) Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, comprendida en la Etapa “Revisión Documental.”, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los cuales podrán ser consultados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Cuando les sea solicitado, las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

I. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):

- a) Formato Revisión Documental;
- b) Formato Evaluación de la Experiencia;
- c) Formato Valoración del Mérito, y
- d) Formato Escrito Bajo Protesta

Dichos formatos podrán ser descargados en la siguiente liga electrónica: <https://nc.segob.gob.mx/s/c9K9K7HZ3MS4K8z>

II. Invariablemente deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE, acompañadas de copia simple tamaño carta por ambos lados cuando aplique:

- a) Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) legible donde aparezca claramente: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso del que se trate.
- b) Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
- c) Clave Unica de Registro de Población (CURP) <https://www.gob.mx/curp/>, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
- d) Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, considerando únicamente: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
- e) Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descargar en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, para el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:
 - i. De conformidad al artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa;
 - ii. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - iii. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - iv. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
 - v. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
 - vi. No contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
 - vii. La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses;
 - viii. No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución, y
 - ix. No prestar servicios profesionales mediante un contrato de honorarios o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, comprobar que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.
 - x. De conformidad al artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que tengan lugar.

- xi. Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental "Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito", es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;
 - xii. Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia, y
 - xiii. Si es o no persona Servidora Pública de Carrera Titular.
- g) Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años);
 - h) Dos impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró.
 - i) Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
 - i. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán.
 - ii. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
 - iii. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
 - iv. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato "Terminado o Pasante", las personas aspirantes deberán acreditar preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional).
 - v. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicite en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto, mientras que para los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto conforme al Catálogo de Carreras en TrabajaEn.
 - vi. En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por aquellas personas que aspiren contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado "Documentación e Información Relevante". Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por la persona candidata no aparezca dentro de alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se comparará contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme a la base 16ª fracción VI de estas mismas bases.

j) Presentar constancias con las que acredite su Experiencia.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de la inscripción, sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil, la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró; podrán aceptarse una o varias constancias de las que se citan a continuación:

- i. Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>).
- ii. Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (<https://www.imss.gob.mx/trámites/immss02025a>).
- iii. Hoja única de servicios o equivalente, con firmas y sello de la institución que la expide.
- iv. Constancias de Nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.
- v. Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
- vi. Cartas o convenio de Finiquito, en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas y sello del emisor.
- vii. Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada, deberá anexar la constancia respectiva.
- viii. Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo" o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico, deberá de contener cadena original y sello digital.
- ix. Recibos de pago, con datos de la institución o empresa que lo otorga, nombre de la persona candidata, puesto y periodo de pago. Deberá presentar al menos 2 recibos por cada año laborado. Sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
- x. Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
- xi. Carta como persona Becaria, en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
- xii. Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado "Mi historial".
- xiii. Constancia de término y/o Liberación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, únicamente para los concursos de nivel de Enlace. Quienes aspiren a ellos, podrán presentar dicho documento emitido por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que lo haya liberado, así como las fechas de inicio y término, o con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia solicitadas en el perfil del puesto de que se trate.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que se pretenda comprobar, no serán considerados y no se computarán para el cálculo del tiempo de experiencia para acreditar el requisito estipulado en el perfil del puesto que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador.

En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple, firmada por la persona candidata.

k) Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

- i. Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar la hoja resumen de la última evaluación, que contiene la calificación final obtenida, ésta deberá presentar firma y sello de la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet. Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en “Ver Resumen” de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. En caso de no contar con su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse al área de Recursos Humanos de su dependencia, para obtener ayuda.
- ii. Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior; esta calificación está contenida en la hoja resumen de la última evaluación de desempeño y deberá estar firmada y sellada por la institución emisora.
- iii. Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con el número de capacidades profesionales certificadas vigentes obtenidas en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, comprobables en la hoja resumen de la última evaluación del desempeño. En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.
- iv. Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- v. Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como persona presidenta, vicepresidenta o integrante fundadora de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.
- vi. Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
- vii. Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

viii. Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

ix. Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:

Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).

Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Inali o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

x. Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.

xi. Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.

xii. Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

l) No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, que se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, por aquellas personas que intervengan en éste, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados.

3ª. Registro de personas aspirantes.

La inscripción o el registro de aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF, a través de la página TrabajaEn en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste e identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes participan.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	07 de octubre del 2026
Registro de personas aspirantes y Revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 07 al 20 de octubre del 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El 21 de octubre del 2026
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 23 de octubre de 2026
Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	A partir del 23 de octubre de 2026
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	A partir del 23 de octubre de 2026
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 23 de octubre de 2026
Evaluación de Habilidades	A partir del 23 de octubre de 2026
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 23 de octubre de 2026
Determinación	A partir del 23 de octubre de 2026

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de estas fases o Etapas, podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso, el orden de las mismas, las fechas y horarios; por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas y horarios en su totalidad. Sin embargo, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación como se señaló, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 250 personas, para la etapa de Evaluación de Conocimientos Técnicos, la DGRH podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de registros de inscripción en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados únicamente en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, exclusivamente a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes".

Es importante mencionar que la DGRH de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en instalaciones propias, para el ingreso al inmueble se permitirá únicamente el acceso con la documentación solicitada y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional.

De conformidad con el artículo 254 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la hora oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

Toda persona aspirante deberá considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Quienes por decisión propia registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y las etapas de éstos sean programados el mismo día, hora y lugar; con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión, por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por la cual, no podrá aplicarse más de una evaluación de manera simultánea.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

I. ETAPA DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la Evaluación de Conocimientos Técnicos y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

a). La Evaluación de Conocimientos Técnicos del puesto, versará sobre el temario publicado en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, una calificación menor a 70 será motivo de descarte.

Los resultados aprobatorios del Evaluación de Conocimientos Técnicos, tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Las personas participantes que requieran revalidar sus calificaciones aprobatorias de Evaluación de Conocimientos Técnicos, deberán atender lo siguiente:

i. Manifestar expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, que el puesto es el mismo, que tiene el mismo temario y bibliografía; adicionalmente deberá incluir el nombre del puesto, el número de concurso y código de puesto de resultado que solicita revalidación.

ii. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección.

iii. La solicitud deberá enviarse al siguiente correo electrónico: reclutamiento1@segob.gob.mx.

En caso de que una persona aspirante requiera revisión del examen de Conocimientos Técnicos, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar que, únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. No procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

b). Las personas que acrediten la Evaluación de Conocimientos Técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la cual, se tiene que observar lo siguiente respecto a la Vigencia de Resultados y aplicación por nivel jerárquico: Los resultados obtenidos en los exámenes diferenciados tendrán vigencia de un año, conforme a las reglas siguientes:

i. Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): el resultado aprobatorio del examen nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.

ii. Nivel 2. Grupo jerárquico N (Subdirección de Área): el resultado aprobatorio del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.

iii. Nivel 3. Grupos jerárquicos M y K (Dirección de Área y Dirección General): el resultado aprobatorio del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

Aquellas personas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso de nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Las personas que hayan presentado la Evaluación de la Administración Pública Federal, previo a la convocatoria del 7 de octubre de 2026, y que cuenten con calificaciones aprobatorias, tendrán vigencia de un año, sin derecho a renunciar a la calificación obtenida.

La calificación aprobatoria obtenida en Evaluación de Conocimientos Técnicos se promediará con la calificación obtenida en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse las evaluaciones en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

Con respecto a la aplicación de evaluaciones para las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, y a petición de la persona interesada, se podrá designar a personal del área de reclutamiento y selección para asistirle, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta para que, de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15ª base de participación "Disposiciones generales".

A. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos es el siguiente:

- a) Personal del área de Ingreso iniciará la revisión de los documentos 10 minutos antes de la hora de la cita y revisará quien es la última persona que llegó considerando el tiempo de tolerancia de 10 minutos posteriores a la cita, tomando como referencia el reloj del equipo de cómputo de recepción;
- b) Se revisarán los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: impresión de la página de bienvenida de Trabajaen legible que refleje su nombre escrito correctamente y folio, e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible; en caso de contar con los elementos descritos, serán sellados y se permitirá el acceso al inmueble. En este acto se indicará el piso y sala al que deberán presentarse.
- c) Una vez en las salas de aplicación de evaluaciones, se dará la indicación del momento en que se procederá a la captura de datos en el Sistema de Control de Evaluaciones por parte de las personas candidatas, para lo que requerirá de los datos de CURP y RFC, que se encuentran en su página de bienvenida de Trabajaen. Se procederá a verificar que los datos descritos sean correctos;
- d) Ante el incumplimiento de los documentos en los términos solicitados y/o no se presente en la fecha y horario señalados (considerando el tiempo máximo de tolerancia de 10 minutos), no será registrada persona alguna;
- e) Una vez que las personas aspirantes ingresen a la sala de evaluaciones de la DGRH, personal del área de reclutamiento y selección asignará un equipo de cómputo en la sala "C" y procederá a su registro en la lista de asistencia. Todas las personas aspirantes deberán resguardar sus dispositivos electrónicos. De conformidad con el artículo 227 de las "Disposiciones" en su fracción III "No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación. Estos dispositivos serán resguardados en sobres de seguridad destinados a ese efecto, durante el tiempo que dure la evaluación respectiva.

B. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

- a) Las personas candidatas deberán presentarse con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: página de bienvenida de Trabajaen legible que refleje su nombre y folio impreso e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible.
- b) Los datos de Correo electrónico y contraseña con los que ingresa a su cuenta personal en el portal electrónico Trabajaen, siendo estos últimos elementos indispensables para la aplicación de la evaluación; de ser incorrectos o no contar con ellos, no podrá realizar esta etapa.
- c) La Evaluación de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, se aplicará a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en las instalaciones de la DGRH de la Secretaría de Gobernación.

II. EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Asimismo, se informa que estas evaluaciones se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores aplicadas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefatura Departamento corresponderá al Nivel Intermedio, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados mientras que para el rango de Subdirección corresponderá al Nivel Ejecutivo de las mismas habilidades (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados). Para los rangos de Dirección de Área y Dirección General corresponderá el Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se exprese con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se reflejará para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo, tiempo en que la persona aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel, y
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad del desarrollo de un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de habilidades de SEGOB serán irrenunciables durante el año de su vigencia.

III. ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados;
- Duración en los puestos desempeñados;
- Experiencia en el Sector público;
- Experiencia en el Sector privado;
- Experiencia en el Sector social;
- Nivel de responsabilidad;
- Nivel de remuneración;
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante, y
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como persona servidora pública de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**
- Resultados de procesos de certificación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**
- Logros;
- Distinciones;
- Reconocimientos o premios;
- Actividad destacada en lo individual;
- Otros estudios;
- Habla de lengua indígena;
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana;
- Perspectiva de juventudes, y
- Personas con discapacidad.

IV. ETAPA DE ENTREVISTA

- A. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los artículos 271 y 272 de las "Disposiciones".

- B.** Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y del CTS de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las tres personas candidatas ya entrevistadas.
- C.** El Comité Técnico de Selección sesionará por medios remotos de comunicación electrónica. Las personas aspirantes podrán solicitar que su participación se realice en las instalaciones de la DGRH, o bien, fuera de ellas.

Será requisito indispensable para quienes participen en esta etapa, notificar a través de correo electrónico a las cuentas: reclutamiento1@segob.gob.mx y asalazar@segob.gob.mx la elección de desarrollarla dentro o fuera de la DGRH con anticipación.

En caso de optar por la participación dentro de las instalaciones de la DGRH deberá presentarse la persona candidata dentro del tiempo de tolerancia (10 minutos) con los siguientes elementos:

- a) Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación impreso;
- b) Formato de Notificación de Ingreso, impreso y firmado por la persona candidata;
- c) Identificación oficial vigente original y copia,

En caso de optar por la participación fuera de las instalaciones de la DGRH adjuntar al correo de notificación:

- a) Manifiesto que se cuenta con los elementos técnicos necesarios para el óptimo desarrollo de la etapa;
- b) Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
- c) Formato de Notificación de Ingreso, en formato PDF y firmado por la persona candidata;
- d) Identificación oficial vigente digitalizada, y
- e) Será obligación de la persona candidata: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo).

Al realizar la entrevista por medios remotos de comunicación electrónica fuera de las instalaciones de la DGRH, la persona aspirante acepta los términos mencionados sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación de: la falla del equipo electrónico, del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, de problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse y que limiten o impidan el desarrollo de la entrevista; aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.

En caso de que no contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas señaladas para su participación virtual, las personas aspirantes podrán acudir a las instalaciones de la DGRH de la Secretaría de Gobernación, ubicadas en Río Amazonas No. 91, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, a desahogar la etapa vía remota con los integrantes del CTS.

D. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección en la Entrevista utilizará el modelo CERP, el cual está basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso).
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja).
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto).
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser consideradas personas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

V. ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación declarando:

- A.** Ganador o ganadora del concurso: a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva. La persona que funja como Presidenta del CTS, persona superior jerárquica del puesto en concurso, podrá por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por las demás personas integrantes del CTS para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el CTS elegirá a la persona que ocupará el puesto entre las restantes personas finalistas.
- B.** A la persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, quien hubiese resultado ganador o ganadora, señalado en el inciso anterior:
 - a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- C.** Desierto el concurso.
- D.** La puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso, señaladas en la 6ª base, Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación, de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que presentarán la entrevista las personas candidatas. La Determinación que resuelva el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada persona finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas por si solas, no significan que el CTS, deba considerar persona ganadora a la persona candidata que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino a la persona finalista con el puntaje total más alto.
- E.** La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, las personas finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por quien presida el CTS.

6ª. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación

El listado de aspirantes en orden de prelación se integrará de acuerdo con los resultados obtenidos por los puntajes más altos en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Total por Subetapa	Total por etapas
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de Conocimientos	30	50
	Evaluación de habilidades	20	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Evaluación de la experiencia	10	20
	Valoración del mérito de los candidatos	10	
IV. Entrevistas	-	30	30
TOTAL			100

* Para los concursos de nivel de Enlace, en la subetapa de Evaluación de Experiencia, tendrán un puntaje único de 100, de conformidad con lo señalado en el artículo 231 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Las personas que hayan sido entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes del Cuerpo de Función o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos), o
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de los puestos en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- II. El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- III. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. De los motivos de descarte.

De conformidad con el artículo 36 Bis, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar su participación en el proceso de selección, y se le deberá notificar el motivo y el fundamento de esta determinación.

Serán considerados motivos de descarte en las Etapas II, III y IV establecidas en el artículo 34 del RLSPCAPF:

Etapas II "Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- Para la etapa del Examen de Conocimientos Técnicos:
 - i. El registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que es estricta responsabilidad de la persona aspirante, la correcta captura de sus datos en el sistema de aplicación de la evaluación.
 - ii. El uso de material de consulta, impreso o digital durante la aplicación de evaluaciones.
 - iii. El uso de dispositivos electrónicos durante la aplicación de la evaluación.
- Que, como resultado de la evaluación de Conocimientos Técnicos, se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- Que del promedio obtenido del "Examen de conocimientos técnicos" y el "Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal" se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- El uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
- Incurrir en conductas que contravengan a los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en contra del resto de las personas aspirantes o de las personas encargadas de la aplicación de la etapa.

Etapas III “Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos”:

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el RFC presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el CURP presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- No presentar documento original y/o copia certificada legible de alguno de los elementos enlistados en la 3ª Base de Participación de la presente Convocatoria denominada “Documentación requerida” así como las especificaciones señaladas en ésta.
- No acreditar fehacientemente su identidad y los requisitos establecidos en el perfil del puesto y en las bases de la convocatoria a través de constancias originales conforme a lo registrado en el Catálogo de Puestos y Catálogo de Experiencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- No acreditar la escolaridad solicitada en el perfil del puesto a concursar.
- No acredita la experiencia solicitada en el perfil del puesto a concursar.

Etapas IV “Entrevistas”:

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- No contar con los elementos que permitan el óptimo desarrollo de esta etapa: espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo). En caso de presentar inconsistencias que impidan el desarrollo de la etapa, el CTS considerará esta situación como una inasistencia.

13ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 551102-6000, Ext. 16158, 16038, 16157, 16200 y 16135, con un horario de atención de lunes a viernes 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público en la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

14ª. Inconformidades

Aquellas personas concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 3, 4 y 5, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrada la Etapa I: Revisión Curricular, la persona participante tendrá 1 día hábil, siguiente a la fecha de cierre de la Etapa I, para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Cualquier solicitud que se presente posterior al periodo y horario señalado, no será procedente.

I. La solicitud que se remita, vía correo electrónico, deberá contener un archivo en PDF con la siguiente documentación anexa:

- A. Escrito de solicitud, el cual deberá contar con las siguientes características:
- a) Deberá de dirigirlo al Comité Técnico de Selección respectivo;
 - b) Colocar la fecha en que se realiza la solicitud;
 - c) Justificación del porqué considera se debe reactivar su folio;
 - d) Número de Folio de Rechazo que le proporcione el sistema Trabajaen (ejemplo: RX-99999);
 - e) Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo;
 - f) Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición, y
 - g) Nombre y firma de la persona solicitante.
- B. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- C. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias, y
- D. Escaneo en formato PDF de los documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad, con las características indicadas en la 2ª base de participación de la presente convocatoria;
- II. De conformidad al artículo 261 de las "Disposiciones" no será procedente la reactivación de folios cuando:
- i. La persona candidata cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso.
 - ii. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

Adicionalmente no será procedente en caso de:

- A. No cumplir con alguno de los requisitos que se mencionan en el apartado I de éste mismo numeral 15ª.
- B. En caso de que el Comité Técnico de Selección al realizar el análisis y revisión de la solicitud, identifique que no cumple con los requisitos que solicite el perfil del puesto.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS procederá al descarte de la persona candidata.

III. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección, convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud la persona participante. La DGRH, notificará a la persona participante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

16ª. Disposiciones generales

- I. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
- II. Las personas aspirantes de responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Gobernación.
- III. Los datos personales de quienes concursan son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
- IV. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder nombrarse en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activa o activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- V. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona ganadora de concurso, deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre quienes se hubieran determinado finalistas con la siguiente calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- VI. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
- VII. En el supuesto de que, durante el desahogo del proceso de selección, las autoridades sanitarias llegaran a emitir disposiciones para prevenir contagios relacionados con cualquier contingencia sanitaria, éstas se harán del conocimiento de las personas participantes, quienes deberán cumplir con las medidas que se indiquen en el respectivo mensaje de invitación (por ejemplo: uso de cubrebocas obligatorio, sana distancia).
- VIII. Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las personas aspirantes a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las personas participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2026.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico
y Subdirector de Análisis de Informes del Servicio Profesional de Carrera

Lic. Ignacio Chávez Torres

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 02/2026

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los artículos 241 al 243, 246, 247 y 253 al 290 de las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todas las personas aspirantes interesadas que deseen ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

01.- Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD INTEGRAL				
Código del Puesto	08-512-1-M1C016P-0000221-E-C-N				
Grupo, Grado y Nivel	N31	Rama de Cargo	Recursos Materiales y Servicios Generales	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$53,692.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Instrumentar y difundir los lineamientos para la elaboración del programa anual de protección civil en el sector SAGARPA (ahora Agricultura). 2. Elaborar el programa interno de protección civil del sector SAGARPA (ahora Agricultura), para su envío a la Secretaría de Gobernación. 3. Establecer un sistema de información y comunicación con las unidades internas de protección civil del sector SAGARPA (ahora Agricultura), para mantener actualizados sus programas. 4. Verificar, supervisar y atender los requerimientos de protección civil y vigilancia de las áreas administrativas. 5. Obtener información relacionada con movimientos masivos que puedan afectar la seguridad de esta Secretaría. 6. Supervisar los servicios generales a instalaciones adscritos a las Unidades Administrativas de la Secretaría a fin de mantener en condiciones adecuadas su funcionamiento.				
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional		
		Grado de Avance:	Titulado		
		Carreras Genéricas:	Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Comercio Internacional, Ingeniería Civil, Sistemas y Calidad.		
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 04 años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Instituciones Políticas.			
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos			
	Conocimientos:	Generales en: Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Instituciones Políticas.			
		Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal”, disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc			
Idiomas	No				

02.- Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO					
Código del Puesto	08-512-1-M1C016P-0000251-E-C-N					
Grupo, Grado y Nivel	N31	Rama de Cargo	Recursos Materiales y Servicios Generales	Número de Vacantes	1	
Remuneración Mensual Bruta	\$53,692.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)					
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		Sede (Radicación)	Ciudad de México		
Funciones principales	1. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de partidas centralizadas. 2. Coordinar la carga en el SIPREC del presupuesto autorizado de partidas centralizadas. 3. Coordinar y supervisar la adecuación del presupuesto autorizado a las necesidades planteadas por las áreas ejecutoras de la DGPRBS. 4. Coordinar y supervisar la formulación de los movimientos presupuestales necesarios para dar suficiencia a las partidas deficitarias. 5. Coordinar y supervisar la elaboración de las requisiciones de gasto de operación autorizado a las partidas centralizadas. 6. Definir las necesidades de información. 7. Seleccionar los datos requeridos. 8. Supervisar la captura de la información en el sistema					
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:		Licenciatura o Profesional		
		Grado de Avance:		Titulado		
		Carreras Genéricas:		Contaduría, Administración, Ciencias Sociales, Derecho.		
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 04 años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.				
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos				
	Conocimientos:	Generales en: Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.				
		Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal”, disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc				
Idiomas	No					

03.- Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTION DEL PRESUPUESTO				
Código del Puesto	08-510-1-M1C014P-0000555-E-C-O				
Grupo, Grado y Nivel	O21	Rama de Cargo	Recursos Financieros	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$27,795.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas		Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Coordinar el sistema de control del presupuesto y sus procedimientos para el registro de la documentación relacionada con la programación-presupuesto. 2. Proporcionar y dar seguimiento en la documentación para trámite de autorización ante la SHCP y demás instancias gubernamentales. 3. Resguardar la información documental registrada correspondiente a los ejercicios anteriores para consulta interna y externa 4. Elaborar el reporte de las gestiones de autorización realizadas ante la SHCP y demás instancias gubernamentales, de informes o reportes de programación-presupuestación. 5. Informar a la superioridad de los avances y de las gestiones realizadas ante la SHCP, así como los asuntos pendientes de concluir.				

	6. Realizar acciones correctivas y de retroalimentación en caso de desviación o incumplimiento. 7. Cotejar los documentos que se reciben para enviar a las SHCP de la correspondencia presupuestal. 8. Analizar la información emitida en los documentos que se remiten a la SHCP y registrarla. 9. Preparar el informe mensual de la información que se registre en el sistema de control para su evaluación. 10. Integrar propuestas de escenarios financieros para la programación presupuestación del gasto de las UR'S de la SAGARPA (ahora Agricultura). 11. Analizar la información enviada por las UR'S para integrar el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para su presentación a la h. Cámara de diputados a través de la SHCP. 12. Analizar e integrar el calendario financiero mensual y anual para su presentación ante la TESOFE para su registro, seguimiento y control. 13. Definir los mecanismos de actualización de la información contenida en los documentos de programación-presupuestación sea confiable y oportuna para su consulta. 14. Elaborar fichas de registro con la información que contengan los documentos de programación-presupuestación. 15. Examinar medidas correctivas para retroalimentar el control de gestión y este tenga un mínimo de error para la cuantificación de los resultados y en la aplicación de los procesos de programación-presupuestación.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Terminado o Pasante
		Carreras Genéricas:	Administración, Contaduría, Derecho, Finanzas.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 05 años de experiencia en: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Generales en: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública. Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc	
	Idiomas	No	

04.- Nombre del Puesto	ESPECIALISTA TECNICO DE SERVICIOS				
Código del Puesto	08-512-1-E1C011P-0000270-E-C-C				
Grupo, Grado y Nivel	P23	Rama de Cargo	Promoción y Desarrollo	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$21,961.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Analizar la documentación recibida de las distintas Dependencias para su control. 2. Registrar la documentación recibida y generada para su control. 3. Canalizar la información a los edificios sedes y/o a las áreas correspondientes para su entrega. 4. Realizar el control de documentación para el desahogo de los asuntos hasta la conclusión del mismo.				

	5. Analizar la documentación recibida de las distintas Dependencias para su control. 6. Registrar la documentación recibida y generada para su control. 7. Solicitar las salas de juntas con la Dirección de servicios para asegurar las reuniones programadas. 8. Coordinar con las Unidades Administrativas la asistencia del personal para consolidar las reuniones. 9. Solicitar y asegurar que los servicios de audio y video estén en tiempo y forma para que las reuniones cuenten con todo lo necesario. 10. Solicitar y asegurar que el servicio de cafetería sea proporcionado para que se cuente con todo lo necesario. 11. Asegurar la actualización del directorio de esta dependencia con áreas administrativas de los diferentes edificios cedos y Delegaciones Estatales, para la entrega de documentación. 12. Recabar la información necesaria para actualizar permanentemente el directorio institucional. 13. Comunicar al personal a cargo, superiores y áreas que los soliciten, los cambios reportados del directorio para la eficiencia del trabajo. 14. Clasificar la documentación semi-activa y de baja definitiva para su aprobación por parte del Director General para su trámite correspondiente de depuración. 15. Solicitar a la Dirección de Control de Bienes Muebles el envío de personal que inspeccione y formule el traslado de la documentación que será almacenada. 16. Compilar y solicitar a las instancias correspondientes para la guarda en el Archivo Central de la documentación clasificada.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Carrera Técnica o Comercial
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras Genéricas:	Computación e Informática, Contaduría.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 05 años de experiencia en: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Generales en: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública. Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc	
	Idiomas	No	

05.- Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS				
Código del Puesto	08-510-1-E1C008P-0000571-E-C-O				
Grupo, Grado y Nivel	P13	Rama de Cargo	Recursos Financieros	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$16,701.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas		Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Recibir la documentación del departamento de glosa. 2. Revisar que la documentación se encuentre completa y en orden consecutivo. 3. Codificar las cuentas por liquidar certificadas del departamento de glosa. 4. Ordenar las cuentas por liquidar certificadas en número progresivo y por ejercicio.				

	5. Codificar las cuentas por liquidar certificadas en orden progresivo y por ejercicio para su captura y validación. 6. Capturar y validar las cuentas por liquidar certificadas en orden progresivo y por ejercicio para su depuración y destrucción, quedando como antecedente la impresión final. 7. Capturar la documentación de cuentas por liquidar de activos fijos y obras públicas, para enviarlas al departamento de glosa 8. Imprimir y validar las cuentas por liquidar de activos fijos y obras públicas 9. Corregir las validaciones de cuentas por liquidar de activos fijos y obras públicas 10. Elaborar un formato para el control de las cuenta por liquidar certificadas de activos fijos y obras públicas. 11. Codificar en el formato de control las cuenta por liquidar certificadas de activos fijos y obras públicas, por orden numérico progresivo 12. Capturar y validar las cuentas por liquidar de activos fijos y obras públicas para su impresión. 13. Codificar las cuentas por liquidar de activos fijos y obras públicas por orden numérico progresivo y ejercicio presupuestal. 14. Capturar, validar e imprimir las cuentas por liquidar de activos fijos y obras públicas por orden numérico progresivo. 15. Archivar y preparar dispositivos magnéticos con la documentación comprobatoria al departamento de glosa para su guarda y custodia.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance:	Terminado o Pasante
		Carreras Genéricas:	Administración, Biblioteconomía, Contaduría, Finanzas.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 02 años de experiencia en: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Auditoría, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Generales en: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Auditoría, Administración Pública. Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc	
	Idiomas	No	

06.- Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS				
Código del Puesto	08-510-1-E1C008P-0000576-E-C-D				
Grupo, Grado y Nivel	P13	Rama de Cargo	Apoyo Técnico	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$16,701.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas		Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Informar al Director de Finanzas, sobre reformas, adiciones o nueva normatividad aplicable a la Dependencia. 2. Distribuir la información a las áreas adjetivas y sustantivas para su oportuno conocimiento. 3. Compilar la información que se desprenda del análisis en un archivo para su pronta referencia. 4. Apoyar a la dirección general de eficiencia financiera y rendición de cuentas en la revisión de convenios celebrados entre la SAGARPA (ahora Agricultura) y Organizaciones Sociales, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades Paraestatales y Gobiernos Estatales con la finalidad de comprobar que cumplan con los requisitos normativos.				

	5. Realizar reporte de convenios de concertación, coordinación y/o colaboración revisados. 6. Verificar la documentación que tenga como fin la firma del Director de Área o en su caso del Director General para tener la certidumbre que cumplen con el fin específico. 7. Comunicar al personal de la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas, así como al de la Dirección de Finanzas sobre documentación o información que se tenga que elaborar y/o recopilar. 8. Compilar información del personal de la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas así como de la Dirección de Finanzas sobre información solicitada por la Secretaría de la Función Pública o al Servicio Profesional de Carrera. 9. Proporcionar apoyo a la Dirección General en Comisiones a Delegaciones Estatales para la elección de fiduciarios por parte de los Gobiernos de los Estados. 10. Realizar reuniones periódicas con los Subdirectores de Área para la solvatación de asuntos. 11. Solventar en el sistema de control de gestión los acuerdos vistos entre el Director de Finanzas y los Subdirectores de Área. 12. Especificar el lugar de archivo de la correspondencia que se emite, recibe o solventa en la Dirección de Finanzas.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras Genéricas:	Administración, Computación e Informática.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 01 año de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Generales en: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública. Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc	
	Idiomas	No	

07.- Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO EN CONSOLIDACION DE INFORMACION			
Código del Puesto	08-510-1-E1C008P-0000577-E-C-O			
Grupo, Grado y Nivel	P13	Rama de Cargo	Recursos Financieros	Número de Vacantes 1
Remuneración Mensual Bruta	\$16,701.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas		Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones principales	1. Mantener actualizado el inventario de la información para conocer la información disponible. 2. Operar los criterios para la guarda y custodia de la información tanto documental como digitalmente para mantener su disponibilidad. 3. Operar los procesos de alta, baja, cambios y seguridad de la información para mantener su integridad. 4. Proporcionar los criterios de análisis económico y social de la información para su análisis posterior.			

	5. Aplicar los criterios para la obtención de indicadores económicos y sociales para conocer sus impactos. 6. Analizar la información que requieran los formatos solicitados por la SHCP para solicitarlas a las áreas responsables 7. Obtener la información a través del SIPREC para requisitar los formatos. 8. Recabar la información de otros formatos elaborados por las áreas consolidadoras de la SAGARPA (ahora Agricultura), para su entrega a la SHCP. 9. Analizar los requerimientos de información de los auditores para determinar las fuentes necesarias para su obtención. 10. Obtener la información a través de reportes del SIPREC para su consolidación. 11. Revisar la información para entrega a los auditores. 12. Analizar la información del sistema de metas individuales del servicio profesional de carrera de la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas para entrega a la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización. 13. Realizar el seguimiento de los indicadores del programa de mediano plazo establecido por la SHCP para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras Genéricas:	Administración, Contaduría.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 01 año de experiencia en: Contabilidad, Administración Pública, Análisis y Análisis Funcional.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Generales en: Contabilidad, Administración Pública, Análisis y Análisis Funcional.	
		Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc	
	Idiomas	No	

08.- Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Código del Puesto	08-512-1-E1C008P-0000479-E-C-B				
Grupo, Grado y Nivel	P13	Rama de Cargo	Asesoría	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$16,701.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Trasladar funcionarios o personal del área de adscripción hacia las diferentes Dependencias para cumplir con las funciones encomendadas. 2. Establecer las posibles rutas de traslado con el objeto de que el servicio de transporte se cumpla en las mejores condiciones de seguridad y eficiencia. 3. Proporcionar seguridad a los ocupantes del vehículo apegándose a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte vehicular. 4. Implementar las acciones preventivas y/o correctivas que permitan la operación del vehículo en las mejores condiciones de mantenimiento, seguridad y eficiencia.				

	5. Realizar registros que permitan controlar las condiciones de operación del vehículo. 6. Evaluar el estado mecánico general del parque vehicular asignado al área de adscripción para proponer el mantenimiento preventivo y/o correctivo que permita condiciones óptimas para su operación. 7. Transportar documentos y suministros siempre y cuando sean asuntos de carácter oficial a las diferentes dependencias. 8. Atender el envío diario de documentos para que sean entregados a las diversas oficinas de la Secretaría.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Secundaria
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras Genéricas:	No Aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 03 años de experiencia en: Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Generales en: Administración Pública. Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc	
	Idiomas	No	

09.- Nombre del Puesto	ESPECIALISTA TECNICO EN CONSOLIDACION DE INFORMACION				
Código del Puesto	08-510-1-E1C007P-0000563-E-C-O				
Grupo, Grado y Nivel	P12	Rama de Cargo	Recursos Financieros	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$15,182.00 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas		Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Actualizar el inventario de documentación de la SAGARPA (ahora Agricultura) para agilizar el acceso a todas las Unidades del Sector Agropecuario. 2. Registrar los procesos de alta, baja, modificaciones y seguridad de la documentación de la SAGARPA (ahora Agricultura), para la consulta por parte de las diversas Unidades Administrativas del Sector Agropecuario. 3. Analizar de manera permanente la información capturada en la plataforma del PMP por cada una de las Unidades Responsables para determinar el avance alcanzado. 4. Expedir comunicados a cada unidad responsable para que se efectúe la corrección y/o ampliación de la información requerida en la plataforma del sistema del PMP. 5. Generar y mantener actualizados los registros de los avances en la captura de información del PMP por cada Unidad Responsable, para su consulta y orientación de las mismas. 6. Analizar la información de los formatos de integración programática, presupuestal y financiera requeridos por la SHCP, para ser turnada a las Unidades Responsables para su cumplimiento. 7. Recabar la información interna programática, presupuestal y financiera de la dirección general de eficiencia financiera y rendición de cuentas, para requisitar los formatos enviados por la SHCP.				

	8. Recabar la información programática, presupuestal y financiera de oficinas centrales y organismos desconcentrados de la SAGARPA (ahora Agricultura), para requisitar los respectivos formatos emitidos por la SHCP y remitirlos posteriormente a la misma. 9. Recabar la información programática, presupuestal y financiera de oficinas centrales y organismos desconcentrados de la SAGARPA (ahora Agricultura), para requisitar los respectivos formatos emitidos por la SHCP y remitirlos posteriormente a la misma. 10. Analizar los requerimientos de información programática, presupuestal y financiera solicitados por los auditores, para determinar sus fuentes de respaldo. 11. Revisar la información programática, presupuestal y financiera para hacer entrega de la misma a los auditores. 12. Registrar las metas colectivas de desempeño de la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas para integrarlas a la evaluación de sus servidores públicos. 13. Realizar el seguimiento de las metas de desempeño individuales y colectivas de la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas, para informar a la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras Genéricas:	No aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo de 03 años de experiencia en: Administración, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Generales en: Administración, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Administración Pública. Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc	
	Idiomas	No	

NOTA ACLARATORIA

- 1.- Se comunica que la publicación en el Portal de www.trabajaen.gob.mx puede retrasarse en cuanto a las fechas establecidas; por reestructura de la Dependencia y necesidades del servicio con motivo de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el D.O.F. el 30 de enero de 2025, las sedes de radicaciones físicas se establecen en esta publicación, por lo que en el portal de TrabajaEn en el apartado de **requisitos** se visualizará el lugar para desahogo de Etapas de cada perfil, de acuerdo a las necesidades de ocupación del puesto.
- 2.- Derivado de las inconsistencias presentadas en el sistema informático TrabajaEn los días 2 y 3 de junio de 2025, los usuarios deberán recuperar la contraseña desde la opción de "Recordar Contraseña" del portal TrabajaEn, con el objetivo de que puedan ingresar de manera correcta a su cuenta.

BASES DE PARTICIPACION DE CONVOCATORIAS PUBLICAS ABIERTAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA No. 02-2026

1ra. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; De igual forma, se deberá presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

Precisando que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por lo que, cualquier persona que se encuentre en alguno o ambos supuestos precisados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

En el caso de las personas Servidoras Públicas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal o hayan sido beneficiados(as) con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la página <https://www.trabajaen.gob.mx>; las personas aspirantes deberán presentar para su cotejo documental, sus documentos en ORIGINAL y DIGITALIZADO en un sólo archivo en formato PDF en (USB), deberán contar con las siguientes características:

- I. Escaneado en un solo archivo en formato PDF, preferentemente a color
- II. No se aceptarán fotografías guardadas en formato PDF
- III. Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo
- IV. De ser necesario deberá hacerse la reducción en tamaño carta
- V. No se aceptará ningún documento en tamaño diferente a carta

No serán válidos y **será motivo de descarte**, la entrega de cualquier documento o archivo que no cumpla con las características anteriores.

Sólo se aceptarán en orden como se enlistan, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido; (presentar copia por cada concurso en el que este participando). Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Será motivo de descarte del concurso la NO presentación de las personas aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados.

Es obligación de la persona aspirante, revisar constantemente los mensajes recibidos en su cuenta de oficial de la página <https://www.trabajaen.gob.mx>.

Las personas aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y documentos digitalizados legibles para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el domicilio, fecha, hora y condiciones establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la página <https://www.trabajaen.gob.mx>.

Revisar la información publicada en la siguiente Dirección Electrónica: <https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340>

La documentación requerida, que se enlista a continuación, deberá entregarse en el orden siguiente:

- 1.- Cartas de aceptación debidamente llenadas y firmadas Ver formatos en:

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>

- 2.- Documento de Portada del archivo digital Ver formato en:

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>

3.- Documento de Check List. Ver formato en:

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>

4.- Pantalla de Bienvenida de la página <https://www.trabajaen.gob.mx>, como comprobante del folio asignado por la página electrónica, para participar en el concurso de que se trate.

Ver formato en:

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>

5.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio, que le permita a la persona aspirante, si fuera el caso, la ocupación legal del puesto de que se trate.

Se puede imprimir en:

<https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>

6.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

Documentos mínimos requeridos a presentar para acreditar los perfiles de los puestos de la Convocatoria.

Los Títulos y las Cédulas profesionales deberán:

- El Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el grado de Avance Titulado, el Título y la Cédula deben estar Registrados en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal y Municipal.
- No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda demostrar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

Para efectos de acreditar la autenticidad de los mismos, cuando las personas aspirantes presenten Cédula Profesional, se buscará en las páginas previstas para este asunto en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal y Municipal; para los supuestos que se presente Título Profesional, se podrá remitir escrito al área asignada para ello en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal y municipal, con el objeto de saber si existe registro del mismo.

No se omite mencionar, que el personal comisionado de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, podrá realizar consultas y cruce de información en los registros públicos en las instancias y autoridades correspondientes; y en caso de que no se acredite la autenticidad de la información y documentación presentada, será descartado del proceso y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De conformidad con el Artículo 221 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de Nivel de Estudios el de Licenciatura Terminado o Pasante/ o Titulado y la persona que concurre no cuente con la Carrera Especificada registrada en el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, sean homologas en Grado de Avance, Área de Estudio, Carrera Genérica en el Perfil publicado página <https://www.trabajaen.gob.mx>

*Con fundamento en los Artículos 238, 266 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, esta Dependencia previo al ingreso del personal, para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en la página de <https://www.trabajaen.gob.mx>, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirán directamente con las instancias y autoridades correspondientes; asimismo, verificará cualquier otra información que estime necesaria, entre otras, las referencias laborales.

En caso de estudios realizados en el extranjero de conformidad con el Artículo 221 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, en el que se menciona: "En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la **constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.**"

- **Maestría o Doctorado, Titulado:** Título y la Cédula Profesional Registrada.
- **Maestría o Doctorado, Terminado o Pasante:** Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. En estos casos cada persona aspirante firmará Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Licenciatura, Titulado:** Se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables.

- **Licenciatura, Terminado o Pasante:** Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. En estos casos cada persona aspirante firmará Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Técnico Superior Universitario Titulado:** Título y Cédula Profesional.
- **Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante:** Certificado total o constancia de terminación de estudios o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos, cada persona aspirante firmará Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Carrera Técnica o Comercial Titulado:** Título y Cédula Profesional.
- **Nivel Medio Superior, Titulado:** Certificado de estudios, título o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos cada persona aspirante deberá firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Carrera Técnica Comercial o Nivel Medio Superior, Terminado o Pasante:** Certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos cada persona aspirante deberá firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Secundaria, Certificado:** Certificado de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos cada persona aspirante deberá firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

7.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.

8.- Comprobante de Domicilio (no mayor a 3 meses), tales como:

- a) Comprobante de Predial, luz, agua, gas, telefonía fija o móvil.
- b) Estados de cuenta emitidos por instituciones reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y de la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

9.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la SHCP, en la cual contiene su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia.

Para la evaluación de la experiencia, el personal comisionado de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional califica los elementos siguientes:

- 1.- Orden en los puestos desempeñados;
- 2.- Duración en los puestos desempeñados;
- 3.- Experiencia en el sector público;
- 4.- Experiencia en el sector privado;
- 5.- Experiencia en el sector social;
- 6.- Nivel de responsabilidad;
- 7.- Nivel de remuneración;
- 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante;
- 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; y

Otros elementos que establezcan la DGDHSPCAPF o el Comité Técnico de Profesionalización, previa aprobación de la DGDHSPCAPF, conforme a las particularidades de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que **acrediten la fecha de inicio y la fecha de término** de los puestos que manifestó en su currículum registrado en la página de <https://www.trabajaen.gob.mx>, **al momento de su inscripción**, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin, y la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró.

Los documentos deberán coincidir con el sector público, privado o social, tanto en CV de TrabajaEn como en la documentación entregada. (En el supuesto que la documentación entregada para comprobar experiencia se encuentre vinculada con una instancia de gobierno, la misma será contabilizada en el sector Público, la documentación entregada para acreditar sector social, NO será computada en ninguno de los otros dos sectores), en caso de que la documentación entregada y lo registrado en la cuenta oficial en la página de <https://www.trabajaen.gob.mx>, NO coincida o presente incongruencias, dicha documentación, NO será contabilizada.

Se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

- a) Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.
- b) Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.
- c) Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>); Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>), acompañados de constancias laborales que amparen el puesto desempeñado y actividades realizadas y/o nombramientos.
- d) Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
- e) Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas y sello del emisor.
- f) Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato, acompañado por el último recibo de pago o factura expedida, en caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva. De NO presentar la información complementaria NO se computará para el apartado de experiencia.
- g) Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital.
- h) Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre de la persona aspirante, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar **al menos 6 recibos** por cada año laborado o 3 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
- i) Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona aspirante, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
- j) Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona aspirante, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.
- k) Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.qob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial".
- l) Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.
- m) Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

Toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva, de no presentar la misma, no podrá ser computarizada.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona aspirante, por lo que **no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador**; así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.

12.- Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

- a) **Resultado de la evaluación del desempeño:** Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde la página <https://www.rhnet.gob.mx>.
Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña a la página <https://www.rhnet.gob.mx>, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. En caso de no poder imprimir su evaluación desde la página <https://www.rhnet.gob.mx>, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.
- b) **Resultados de las acciones de capacitación:** Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar las constancias respectivas, o bien la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la institución.
- c) **Resultados de procesos de certificación:** Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia.
En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.
- d) **Logros:** Se refiere al alcance de un objetivo relevante de la persona aspirante en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- e) **Distinciones:** Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.
- f) **Reconocimientos o premios:** Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona aspirante por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona aspirante; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona aspirante; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
- g) **Actividad destacada en lo individual:** Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona aspirante; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona aspirante; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

- h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- i) Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua -en este caso, una de las 68 lenguas indígenas-, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:
- Nivel 1:** - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes; Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona aspirante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).
- Nivel 2:** - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.
- j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Es el acto voluntario mediante el cual personas o comunidades, que tienen un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo y, que deciden identificarse como integrantes de un pueblo o comunidad indígena reconocido por el Estado. La autoadscripción es una manifestación de identidad y pertenencia cultural. Se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona aspirante, que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso.
- k) Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona aspirante que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.
- l) Persona con discapacidad. Aplicable para aquellas personas aspirantes a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (lgipd), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona aspirante que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona aspirante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los que se señalen en cada una de las etapas del procedimiento, los siguientes supuestos:

- Cuando la persona aspirante, no se presente en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de invitación que reciba por medio del centro de mensajes de la página <http://www.trabajaen.gob.mx>.
- Cuando la persona aspirante, se presente SIN los documentos solicitados o no estén legibles o estén incompletos o cortados.
- Cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación.
- Cuando abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate o bien no acredite la etapa correspondiente.

- De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por la persona aspirante en la página <http://www.trabajaen.gob.mx> o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

NO se aceptará ningún documento que no coincida con la información plasmada en el CV de TrabajaEn, así mismo si existe alguna incongruencia entre la información capturada y la presentada, los documentos NO serán computados para acreditar dicho apartado.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

Para el desarrollo de la etapa de validación de la información registrada por las personas aspirantes, se continuará apegándose a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones, priorizando en todo momento el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones como actualmente se realizan en línea, de manera automatizada, a través de la página <http://www.trabajaen.gob.mx>.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la página <https://www.trabajaen.gob.mx> y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad será descartada o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre (Ver formato en: <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>).

13.- Currículum Vitae registrado en la página <http://www.trabajaen.gob.mx>, detallando Mérito y Experiencia con la leyenda, “Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información contenida es veraz y coincide con lo registrado al momento de la inscripción al concurso” nombre completo y firma autógrafa, misma que deberá encontrarse en la parte final del currículum vitae y con tinta azul. Así mismo, **no se tomará en cuenta ninguna constancia de experiencia y mérito que no se encuentre descrita en el mismo. En el caso de mérito especificar si se trata de un curso, ponencia, organización, voluntariado, tesis, publicación etc.**

14.- Escritos de Avisos de Privacidad Simplificado e Integral, en el que se le autoriza a AGRICULTURA, utilizar su R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (email), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, cédula, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos o historial académico o cualquier otro documento con el cual compruebe la escolaridad), trayectoria laboral, así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los Artículos 11, 12, 13, 14, 220, 221, 258, 260, 261 y 266 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025. (Ver formato en:

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>).

15.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra de culto; no estar inhabilitada para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

15.1.- No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal y no haber sido beneficiado(a) con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15.2.- Asimismo manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público, con cargo a recursos Federales, sea Nivel Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal. Si la recibe, deberá presentar el formato de compatibilidad a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural donde se señale la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

15.3.- Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar debidamente requisitados, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:

a) Pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica <https://listanominal.ine.mx/scpln>, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (Pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.

b) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: <https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/>, si ya cuenta con Llave CDMX, de clic en iniciar, nuevo trámite e ingrese su usuario y contraseña, requisiere los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente de clic en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarlo en línea.

c) Para su equivalente en el Estado de México y demás Entidades Federativas que a la fecha cuenten con datos de deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), podrá consultar y obtener dicho certificado ingresando a la siguiente liga electrónica: RNOA-SNDIF. Seleccione el Estado de su residencia, ingrese su CURP, de clic en solicitar certificado y descargue e imprima el documento.

Podrá generar el certificado, dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa.

En caso de que su Entidad Federativa de residencia no se encuentre en operación en la herramienta tecnológica del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), deberá presentar lo señalado en los incisos a) y b).

Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona aspirante se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate.

La NO PRESENTACION de las constancias respectivas se hará de conocimiento al CTS, para su consideración.

15.4.- Manifestar bajo protesta de decir verdad, si se encuentra en alguno de los siguientes supuestos: la autoadscripción a un pueblo indígena, afrodescendiente, o afroamericana. Perspectiva de juventudes y/o Personas con discapacidad.

Documento de Carta Protesta Ver formato en:

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, **será motivo de descarte**.

16.- Documento de Experiencia Ver formato en: <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>

3a. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Toda persona aspirante podrá incorporar en la página <http://www.trabajaen.gob.mx>, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Siendo importante para tales efectos ingresar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, en el registro de las personas aspirantes.

La inscripción o el registro de cada persona aspirante a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página <https://www.trabajaen.gob.mx>, la cual asignará a las personas aspirantes un número de folio de participación para el concurso una vez que las mismas hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas aspirantes.

Es preciso aclarar, que se prohíbe de manera expresa la solicitud a las personas aspirantes, de pruebas o exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA, durante el desahogo del proceso de selección, poniendo a su disposición el siguiente contacto, para la denuncia correspondiente: buzon.oic@agricultura.gob.mx

Al momento de que las personas aspirantes registren su participación en la página <http://www.trabajaen.gob.mx>, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su currículum vitae sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: El procedimiento de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión Curricular;
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
- IV. Entrevistas, y
- V. Determinación.

Los centros de evaluación observarán los siguientes criterios de operación y control, para atender lo establecido en el Artículo 227, fracción III, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025 que a la letra señala:

No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación.

La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, a través del personal comisionado podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de la página <http://www.trabajaen.gob.mx>.

Para el desahogó de cada Etapa se notificará y confirmará por mensaje a través de la cuenta oficial de la página <http://www.trabajaen.gob.mx>, asimismo se informa que en razón del número de personas aspirantes que se inscriban y participen en cada una de las etapas, por causas de fuerza mayor o por decisión del Comité Técnico de Selección las fechas indicadas en la publicación están sujetas a cambio sin previo aviso, asimismo si durante el proceso del concurso se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todas las personas aspirantes que continúan en el proceso del concurso, a través de su cuenta oficial de la página <http://www.trabajaen.gob.mx> Para mayor información acerca de "La Sede Oficial de la plaza, las fechas y/o los lugares para el desahogo de las etapas del proceso de reclutamiento y selección del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", se debe comunicar al Teléfono: 55-3871-1000 en la Ext. 34419 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas, con el C. Roberto González Sánchez, o al correo: roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario:

Calendario del concurso:

Fase o etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	07 de octubre de 2026.
Registro de personas aspirantes y Revisión curricular.	07 de octubre de 2026 al 21 de octubre de 2026.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios.	07 de octubre de 2026 al 23 de octubre de 2026.
Exámenes de Conocimientos.	28 de octubre de 2026.
Evaluaciones de Habilidades (Psicométricos por medio de la herramienta PSYCOSTOCK: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores).	28 de octubre de 2026.
Revisión Documental.	28 de octubre de 2026.
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	28 de octubre de 2026.
Entrevista por el Comité Técnico de Selección.	03 de noviembre de 2026.
Determinación.	06 de noviembre de 2026.

- Las fechas son meramente tentativas, si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todas las personas aspirantes a través de los mismos medios, así como la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de invitación que reciba por medio del centro de mensajes de la página <http://www.trabajaen.gob.mx>.

5a. TEMARIOS.

Las Bibliografías y Temarios podrán ser consultados por las personas aspirantes en la página de <http://www.trabajaen.gob.mx> en cada una de las vacantes que se publiquen, así como en la página de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la liga denominada "Servicio Profesional de Carrera".

<https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340>

Las dudas relacionadas se atenderán en los teléfonos que aparecen en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

El Examen de Conocimientos Generales de la APF, contará con su propio temario publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el cual se podrá consultar en la siguiente liga:

<http://www.trabajaen.gob.mx> (Documentos e Información Relevante)

La atención de dudas del Examen de conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, remitirlas al correo: trabajaen@buengobierno.gob.mx.

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural comunicará a cada persona aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensajes de la página <http://www.trabajaen.gob.mx>. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 254 de las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si la persona aspirante no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes supuestos: cuando la persona aspirante no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes de la página <https://www.trabajaen.gob.mx>; cuando la persona aspirante se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados; cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación; abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate; o bien, no acredite la etapa correspondiente.

De conformidad con los Artículos 224 y 225 correlativos del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, con el objeto de asegurar y confirmar las medidas que garanticen la autenticidad e identificación plena tanto la persona aspirante, como del personal que aplicará las evaluaciones, así como el aseguramiento de la confiabilidad y la validez en la elaboración y aplicación de los exámenes y herramientas de evaluación respectivas, la aplicación de conocimientos y habilidades (Psicométricos), se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ubicadas en Av. Cuauhtémoc Número 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, para Oficinas Centrales, para el caso de aquellos puestos que su sede es en las Entidades Federativas, estos se realizarán en las Oficinas de Representación de cada Entidad Federativa (sin cambio de sede); lo anterior se hará de conocimiento a través de mensajes que se harán llegar a las personas aspirantes en su cuenta oficial de la página <https://www.trabajaen.gob.mx>;

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comunicará a las personas aspirantes con mínimo dos días hábiles de anticipación, la fecha, hora, lugar y las condiciones, para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las personas aspirantes.

No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las personas aspirantes, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, estableciéndose que la inasistencia a cualquier evaluación y (o) etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante del concurso correspondiente.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplará lo siguiente:

ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera evaluación correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor a la establecida es motivo de descarte; las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación se promediará con el examen de conocimientos técnicos, la calificación mínima aprobatoria es **de 70**, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor a la establecida es motivo de descarte.

Para poder presentar este examen las personas aspirantes deberán presentar en **formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida de TrabajaEn, original del RFC y la CURP, así como una identificación oficial.**

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP de la persona aspirante, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx; anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP.

Cualquier inconsistencia en los documentos mencionados se hará de conocimiento al CTS, para su consideración.

Las personas aspirantes que acrediten el examen de conocimientos técnicos **(CT)**, podrán realizar el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal **(CG)**, el cual se aplicará mediante el Módulo generador de exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la calificación que los participantes obtengan se verá reflejada en el sistema en una escala de 0 a 100 sin decimales; para presentar este segundo examen las personas aspirantes deberán **traer la contraseña de acceso a su cuenta de correo de TrabajaEn**, ya que sólo con ésta podrán ingresar al examen, así mismo deberán presentar impresa y llenado en tinta azul el formato "Carta de Aceptación_Técnicos" (ver formato en: <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>)

El resultado global de la evaluación de conocimientos, equivale a 30 de los 100 puntos.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: en la página <http://www.trabajaen.gob.mx> identificándose con el número de folio asignado para cada persona aspirante.

La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional difundirá en la página <http://www.trabajaen.gob.mx>, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada persona aspirante la cual podrá consultarse en la página <https://www.trabajaen.gob.mx>, dar clic en "Información y búsqueda de Concursos", luego en "Información sobre Concursos", colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada "Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante" y dar clic en enviar.

*** Vigencia de resultados**

De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

“Tratándose de los resultados de los exámenes técnicos, estos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y **siempre que no cambie el Temario y Bibliografía** con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”. Es importante mencionar que la calificación obtenida, se validará y reflejará a través de la página <http://www.trabajaen.gob.mx> que se encuentren en proceso dentro de las etapas de I Filtro curricular y II Exámenes de Conocimientos en puestos tipo.

Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la persona aspirante mediante escrito **en el periodo de registro de personas aspirantes al concurso**. El escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario/a Técnico/a del Comité de Selección a la siguiente dirección: ivan.guerrero@agricultura.gob.mx, adjuntando impresión de la pantalla correspondiente a las “EVALUACIONES VIGENTES” misma que se encuentra en la página <http://www.trabajaen.gob.mx>, en la cuenta de la persona aspirante, pestaña de “MIS SOLICITUDES”, específicamente “MIS EXAMENES Y EVALUACIONES”.

En caso de que una persona aspirante requiera revisión del examen de conocimientos técnicos (CT), ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la Publicación de los resultados en la página de <https://www.trabajaen.gob.mx>, el escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Selección, a la siguiente dirección electrónica: ivan.guerrero@agricultura.gob.mx para más informes con el C. Iván Guerrero Carrasco, al teléfono 5538711000 ext. 34233.

Una vez que la persona Secretario(a) Técnico(a) reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo mencionado anteriormente, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el (la) Secretario(a) Técnico(a) convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de la página <https://www.trabajaen.gob.mx>

En caso de que una persona aspirante presente alguna duda del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG), deberá dirigirla a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o al siguiente correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx.

En el caso de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se verá reflejado de forma automática en la página <https://www.trabajaen.gob.mx>, para el supuesto de obtener una calificación **igual o superior a 70, será considerado como aprobatoria, la cual** tendrá una vigencia de un año contado a partir del día en que se dé a conocer; para el supuesto de los resultados NO aprobatorios tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el Portal Trabajaen.

Es importante aclarar, que NO se puede RENUNCIAR AL RESULTADO de las evaluaciones, por lo que al inscribirse a un concurso y obtener un folio de participación, el sistema verificará los resultados vigentes de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades.

En caso de coincidir con las registradas en el concurso al que se va a inscribir, el sistema reflejará los resultados vigentes.

Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse con respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Para las evaluaciones de habilidades (Psicométricos), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, utiliza la herramienta "PsycoStock", la cual ofrece una alta eficiencia en dichas áreas para el apoyo de necesidades de selección de personal en la evaluación psicométrica, consistiendo en las siguientes pruebas: Inteligencia, Comportamiento, Personalidad, Estilo Gerencial, Valores.

Las Evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las personas aspirantes que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

El resultado global de la evaluación de habilidad será de 10 a 100.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo el esquema presencial, por lo que en un primer momento las personas aspirantes deberá traer digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, en USB, o bien, en formato físico los documentos requeridos en la 2a. base de participación **“DOCUMENTACION REQUERIDA”** de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su centro de mensajes de la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá presentar para cotejo los originales de los documentos enviados y firmar las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa.

Esta Etapa se acreditará con las evidencias documentales que se indican en la Actualización de la Metodología y de las escalas de calificación, para operar los mecanismos, para la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito del servicio profesional de carrera, que podrá consultar en la página <https://www.trabajaen.gob.mx>, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.
- Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de Lengua Indígena.
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana.
- Perspectiva de juventudes.
- Persona con discapacidad

Será motivo de descarte cuando la persona aspirante:

- NO proporcione la documentación requerida en el formato, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>;
- Se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- NO presentar el original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria,
- Cuando la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre vinculada a la misma en el Catálogo de Carreras de Trabajaen.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>. y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, el personal comisionado de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las personas aspirantes.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sustentadas en las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, a las tres personas aspirantes con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de las personas aspirantes que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas aspirantes que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las personas aspirantes ya entrevistados.

Con fundamento en los Artículos 271, 272, 273 y correlativos del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia, mediante videoconferencia en la plataforma electrónica Meet de Google o Zoom, para lo cual deberán estar al pendiente de la fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes en la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>.

*Revisar la información publicada en la siguiente Dirección Electrónica: <https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340>

El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione la persona aspirante identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona aspirante, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas aspirantes y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a las personas aspirantes que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. El (la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (a la) finalista seleccionado(a) por los (las) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(las) restantes finalistas.

b) Al (a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en la Base 7a. Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas aspirantes, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por si solas no significan que el CTS, deba considerar ganador(a) al (a la) candidato(a) que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino al finalista con el puntaje total más alto.

La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, los (las) finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de personas aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por el (la) Presidente(a).

El acta correspondiente podrá consultarse en el portal de transparencia SIPOT, la cual se actualiza de forma trimestral en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante Bases de la convocatoria.

Sistema de Puntuación General

Etapas	Puntos
II. Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de conocimientos generales APF	30
II. Evaluación de Habilidades	10
III. Evaluación de Experiencia	20
III. Evaluación de Mérito	10
IV. Entrevistas	30
Total	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>.

La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional difundirá en la página de <https://www.trabajaen.gob.mx>, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada persona aspirante la cual podrá consultarse en la página de <https://www.trabajaen.gob.mx>, dar clic en "Información y búsqueda de Concursos", luego en "Información sobre Concursos", colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada "Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante" y dar clic en enviar.

De conformidad con la obligación de transparencia establecida en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los resultados de los concursos publicados en esta dependencia se actualizan de manera trimestral conforme a lo establecen los lineamientos en la materia y pueden consultarse en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT). En la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Las personas aspirantes entrevistadas por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de 70 en el Sistema de Puntuación General, se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Las personas aspirantes finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna de las personas aspirantes se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas aspirantes obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (70 puntos); o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), a su Reglamento (RLSPC), Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025 y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340>

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se han implementado el correo electrónico: roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx (Roberto González Sánchez) número telefónico: 55-3871-1000 ext. 34419 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas. "Preferentemente comunicarse a través de correo electrónico"

Las personas aspirantes que deseen requisita los formatos correspondientes al desahogo de las Etapas del proceso de Selección, podrán descargarlos ingresando a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc> asimismo a efecto de atender y resolver dudas respecto al llenado de los mismos, remitirlas a la siguiente dirección: ivan.guerrero@agricultura.gob.mx o comunicarse con el C. Iván Guerrero Carrasco, al teléfono 55-3871-1000 ext. 34233. "Preferentemente comunicarse a través de correo electrónico"

Las dudas relacionadas con el temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales o evaluaciones de habilidades deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

14a. INCONFORMIDADES.

Las personas aspirantes podrán presentar su Inconformidad ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Agricultura y Desarrollo Rural ubicada en Av. G Pérez Valenzuela No. 127, Edificio A, 1er Piso, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100 en la Ciudad de México, Tel. 55-3871-8300 y al correo electrónico atencioic@agricultura.gob.mx.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas aspirantes estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

De conformidad con las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, específicamente en los Artículos 260 y 261; en caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 2 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 2 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. las personas aspirantes podrán enviar su solicitud de reactivación a los correos electrónicos: roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx (Roberto González Sánchez); varinka.juarez@agricultura.gob.mx (Varinka Juárez Franco), en la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas; en caso de no recibir la solicitud junto a la documentación completa en las fechas y horas establecidas no será tomada en cuenta la petición de Reactivación de Folio y el concurso continuara su proceso.

La solicitud deberá incluir los documentos en formato PDF, haciendo hincapié en que no serán aceptadas fotos de los mismos o escaneos con celular (se pide atentamente al solicitante que verifique que los documentos que envía sean legibles):

1. Pantalla de Inicio impresa de registro de la página de www.trabajaen.gob.mx, donde se observa el Nombre completo, RFC y CURP, de la persona aspirante. (Los datos que arroja la pantalla como Nombre, RFC, CURP, deben coincidir con los datos arrojados en la Cédula Fiscal).
2. Mensaje de rechazo impreso del concurso rechazado.
3. Escrito dirigido al Comité Técnico de Selección el cual debe de contener el folio de rechazo que le arroja el sistema, así como la justificación de la solicitud de la reactivación del folio, esta última deberá estar debidamente firmada por la persona aspirante.
4. Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto, estos pueden ser: recibos de nómina (deberán incluir 4 recibos por año que desempeño el puesto para que sea justificable la continuidad en el mismo), constancias laborales, que contengan fecha de inicio y término, altas y/o bajas de IMSS o ISSSTE, Hojas de Servicio, etc. (Revisar el apartado de Documentación requerida "Revisión Documental" en el punto número 12).
5. Documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. En los casos en que el requisito académico sea de Nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título junto con la Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal y Municipal, (Revisar el apartado de Documentación requerida "Revisión Documental" punto número 6).
6. Asimismo manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que los documentos enviados vía correo electrónico son fidedignos y copia fiel de los originales que en su debido momento presentará ante las instancias correspondientes, según se presenten las etapas del concurso.
7. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave emitida por el SAT.
8. Indicar la dirección electrónica, la cual debe ser con la que ingresa a su cuenta de la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>, donde el solicitante recibirá respuesta a su petición en caso de que ser rechazada su solicitud, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.

NO ES NECESARIO EL ENVIO DE DOCUMENTACION EXTRA A LA INDICADA, COMO LO SON CONSTANCIAS DE CURSOS O DIPLOMAS YA QUE NO SERAN TOMADAS EN CUENTA PARA LA REACTIVACION.

La reactivación de folio será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:

1. Errores en la captura de información de los datos académicos.
2. Errores en la captura de información de los datos laborales.

La Reactivación de Folio NO será procedente cuando:

- I. Las persona aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,
- II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte a la persona aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y
- III. Exista duplicidad de registros en la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>.
- IV. Exista falsificación o adulteración de los documentos entregados.

Las personas aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx (Roberto González Sánchez) dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

En las páginas <https://www.dof.gob.mx>, y <http://www.trabajaen.gob.mx>, podrán consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Las personas aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona aspirante ganador(a), el (la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los (las) finalistas, al (a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las personas aspirantes a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes de la página de <http://www.trabajaen.gob.mx>, en con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las personas aspirantes dar seguimiento a dicho página.

TEMARIOS CONVOCATORIA 02/2026

Se podrán consultar en la página de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, toda aquella información correspondiente al proceso de reclutamiento y selección de personal perteneciente al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

• PUBLICACION OFICIAL DE LA CONVOCATORIA

<https://www.gob.mx/agricultura>
y/o

<https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340>

• TEMARIOS

<https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340>
y/o

http://trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp

(En cada perfil de puesto Publicado aparece su temario)

• MATERIAL DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc>

• PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS CONCURSOS DEL SPC

<https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/preguntas-y-dudas-frecuentes-sobre-mi-concurso>

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2026.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,
firma la Titular de la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal
de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional

Mtra. Bricia Ferreira Guzmán

Rúbrica

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
NOTA ACLARATORIA DE CANCELACION DE CONCURSO

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por acuerdo del Comité Técnico de Selección, atendiendo lo establecido en el Artículo 293 fracción III, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y con el objeto de privilegiar la observancia y principios rectores del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente **Nota Aclaratoria** en la que se Cancela el siguiente concurso por modificación del puesto en el Catálogo de Puestos de la Dependencia, el cual fue publicado dentro de la Convocatoria Pública Abierta No. 01-2026 el 23 de Septiembre de 2026 en el Diario Oficial de la Federación.

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA N° 01-2026

Nombre de Puesto	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD INTEGRAL
Código de Puesto	08-512-1-M1C016P-0000221-E-C-N
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Para mayor información acerca de “**La cancelación del Concurso de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**”, comunicarse al Teléfono: 55-3871-1000 en la Ext. 34419, con el C. Roberto González Sánchez o al correo roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2026.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección
Titular de la Unidad de Control de Plazas
y Movimientos de Personal de la DGCHDO
Mtra. Bricia Ferreira Guzmán
Rúbrica.

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Secretaría de Educación Pública
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

EL COMITE TECNICO DE SELECCION DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO (AEFCM), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 AL 26, 28, 37 Y 75, FRACCION III Y VII DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (LSPCAPF); 17, 18, 32 FRACCION II, 34 AL 40 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (RLSPCAPF); Y 180, 181, 218 AL 227, 229 AL 234, 236, 237, 240 AL 243, 246, 247, 253 AL 293 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 09/2026

DEL CONCURSO PARA OCUPAR 8 PUESTOS VACANTES DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

NOMBRE DEL PUESTO	SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO		
CODIGO DE PUESTO	25-C00-1-M1C015P-0000814-E-C-I		
NIVEL ADMINISTRATIVO	N11 SUBDIRECCION DE AREA	SEDE	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA.		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	COORDINAR LA ELABORACION DE LA PLANEACION ANUAL, EL PROGRAMA PRESUPUESTO, EL MECANISMO DE PLANEACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION, ENTRE OTROS, DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, A FIN DE QUE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA SU OPERACION.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. CONDUCIR EL ANALISIS Y LA VALIDACION DE LAS PROPUESTAS DE LA PLANEACION ANUAL, DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LA INFORMACION Y PRESENTARLA A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA SU AUTORIZACION. 2. VALIDAR EL MECANISMO DE PLANEACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION, CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR LA CLAVE DE CARTERA DE INVERSION Y OBTENER LOS RECURSOS DE INVERSION PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. 3. VALIDAR LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EXTERNAS PRESENTADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON EL FIN DE PRESENTARLAS A LA COORDINADORA DE SECTOR PARA SU AUTORIZACION. 4. CONDUCIR LA ELABORACION DE LA DISTRIBUCION PRESUPUESTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POR PROCESO, PARTIDA ESPECIFICA DE GASTO Y CALENDARIO, DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS. 5. COORDINAR EL SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ORGANO DESCONCENTRADO, EN EL MODULO DE AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS (MAP), CON EL FIN DE INFORMAR LA RESOLUCION A LAS AREAS SOLICITANTES.		

	6. COORDINAR LA REVISION DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION Y EL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR Y DAR SEGUIMIENTO AL TRASPASO DE DICHOS RECURSOS. 7. VALIDAR LAS PROPUESTAS DE LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES SOLICITADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE INCORPORARLAS AL SISTEMA CORRESPONDIENTE PARA SU AUTORIZACION. 8. INTEGRAR LOS RESULTADOS DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE REPORTAR SU AVANCE EN LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.		
PERFIL	ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
		AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• CONTADURIA. • ADMINISTRACION. • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA. • FINANZAS. • ECONOMIA.
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• MATEMATICAS – ACTUARIA.
	EXPERIENCIA LABORAL	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS	
		AREA DE EXPERIENCIA:	AREA GENERAL:
		CIENCIAS ECONOMICAS	• CONTABILIDAD.
		CIENCIA POLITICA	• ADMINISTRACION PUBLICA.
	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. ORIENTACION A RESULTADOS 3. TRABAJO EN EQUIPO	
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

NOMBRE DEL PUESTO	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL		
CODIGO DE PUESTO	25-C00-1-M1C015P-0000885-E-C-I		
NIVEL ADMINISTRATIVO	N11 SUBDIRECCION DE AREA	SEDE	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	COORDINAR LOS PROCESOS INHERENTES A LA ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y SERVICIOS, HUMANOS, DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS DE TRABAJO DE APOYO A LA EDUCACION Y DE ASESORIA JURIDICA, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES, A FIN DE GARANTIZAR LA OPERACION DE LAS AREAS DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.		

FUNCIONES PRINCIPALES	1. DEFINIR, EN COORDINACION CON LA SUBDIRECCION DE INTEGRACION PROGRAMATICA, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA OPERACION DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS ASIGNADOS A LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA. 2. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES PARA LA OPERACION DE LOS DISTINTOS PROCESOS Y PROYECTOS A CARGO DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA. 3. VALIDAR LOS REPORTES FINANCIEROS EN EL APLICATIVO O PLATAFORMA CORRESPONDIENTE, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA TODA LA INFORMACION AL RESPECTO. 4. VERIFICAR QUE SE EFECTUE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DEL GASTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES, CON EL PROPOSITO DE DOCUMENTAR EL EJERCICIO Y SU CORRECTA COMPROBACION. 5. DEFINIR CON LA SUBDIRECCION DE INTEGRACION PROGRAMATICA, EL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EL MECANISMO ANUAL DE NECESIDADES (MANE) Y LA CARTERA DE INVERSION, CON EL FIN DE REALIZAR LA GESTION ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 6. DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR SU CUMPLIMIENTO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. 7. VERIFICAR LOS REPORTES DE EXISTENCIA DE BIENES MUEBLES Y MATERIAL DE CONSUMO, ASI COMO LAS CEDULAS Y EL ACTA GLOBAL DE INVENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE. 8. VERIFICAR QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REALICE CONFORME LO ESTABLECEN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO QUE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADAPTACION DE LOS INMUEBLES DE LAS AREAS CENTRALES, CON EL PROPOSITO DE QUE SE EFECTUEN CONFORME A LO AUTORIZADO. 9. LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE CARACTER JURIDICO Y, EN SU CASO, VERIFICAR QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. 10. SUPERVISAR LA GESTION DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE TIPO ADMINISTRATIVO, CON EL PROPOSITO DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA. 11. COORDINAR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCION CIVIL DENTRO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA. 12. COORDINAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LA GESTION DE LOS TRAMITES INHERENTES A LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
------------------------------	--

	13. COADYUVAR CON LOS DISTINTOS SUBSISTEMAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y LLEVAR EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION, PARA QUE EL PERSONAL DE MANDO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION, SE INSCRIBA, CUMPLA Y SE CERTIFIQUE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. 14. PROPONER CONTENIDOS PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL Y DARLE SEGUIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA Y A LOS CENTROS DE TRABAJO DISTINTOS A LOS PLANTELES ESCOLARES CUENTE CON LAS HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 15. COORDINAR Y OPERAR LOS TRAMITES DE ALTAS, BAJAS, INCIDENCIAS Y DEMAS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL INHERENTES AL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 16. VERIFICAR E INTEGRAR EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA GESTION ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE LOS CONTRATOS DE HONORARIOS DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR EL DEBIDO CONTROL Y SEGUIMIENTO. 17. VERIFICAR QUE LOS TRAMITES DE PRESTACIONES AL PERSONAL OPERATIVO Y DE MANDO (CONSTANCIAS DE EMPLEO, EXPEDICION DE CREDENCIALES, HOJAS DE SERVICIO, PRESTAMOS DEL ISSSTE, SEGUROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES, SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADA, ENTRE OTROS), SE OPEREN CON BASE EN LOS ACUERDOS Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDOS. 18. DIFUNDIR EN LOS CENTROS DE TRABAJO, ADSCRITOS A ESTA COORDINACION SECTORIAL, LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS A LOS QUE TIENE DERECHO LOS TRABAJADORES Y, EN SU CASO, ASESORAR A LOS MISMOS PARA LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES. 19. SUPERVISAR LA OPERACION DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA. 20. COORDINAR LA DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN RESPONDAN A LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. 21. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE QUE SE OPEREN EN LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA. 22. CONTRIBUIR A LA PROFESIONALIZACION Y MEJORA LABORAL DE LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA, BAJO UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. 23. DAR SEGUIMIENTO Y ATENCION A LOS PROCESOS E INFORMACION QUE, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, SE ENCUENTREN OPERANDO EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INFORMATICO VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA ORGANIZACION Y OPERACION ESCOLAR EN EL MARCO DE LA ESCUELA AL CENTRO.
--	--

PERFIL	ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
		AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	- ADMINISTRACION. - CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA. - EDUCACION. - CONTADURIA. - DERECHO. - ECONOMIA. - PSICOLOGIA.
		EDUCACION Y HUMANIDADES	- EDUCACION. - PSICOLOGIA.
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA.
		EXPERIENCIA LABORAL	
		AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS	
		AREA DE EXPERIENCIA:	AREA GENERAL:
		CIENCIAS ECONOMICAS	- ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS. - DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.
	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. ORIENTACION A RESULTADOS 3. TRABAJO EN EQUIPO	
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

NOMBRE DEL PUESTO	SUBDIRECCION DE SUPERACION Y ACTUALIZACION DE PERSONAL		
CODIGO DE PUESTO	25-C00-1-M1C015P-0000875-E-C-F		
NIVEL ADMINISTRATIVO	N11 SUBDIRECCION DE AREA	SEDE	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	ORGANIZAR LAS ACCIONES DE SUPERACION, ACTUALIZACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, ASI COMO A LOS EQUIPOS TECNICOS Y PERSONAL DE MANDO CON BASE EN EL PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA PARA PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL PERSONAL Y AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. ESTABLECER ACCIONES DE VINCULACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACION SUPERIOR, A FIN DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA CUENTE CON UN ABANICO DE OPCIONES DE ACTUALIZACION Y FORMACION QUE LE PERMITAN FORTALECER SU DESARROLLO PROFESIONAL.		

	2. DIFUNDIR ENTRE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA LAS ESTRATEGIAS DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION, CON EL FIN DE QUE PARTICIPEN EN ELLAS Y ASI MEJORAR LA PRACTICA PEDAGOGICA, EL LIDERAZGO ACADEMICO Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE INCREMENTAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO. 3. COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SUPERACION, ACTUALIZACION Y CAPACITACION, PARA LA FORMACION DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES LAS ACCIONES QUE LES PERMITAN MANTENERSE ACTUALIZADOS. 4. COORDINAR LA IMPARTICION DE CURSOS DE ACTUALIZACION E INDUCCION A PUESTOS DIRECTIVOS Y DOCENTES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y EN LINEA, A FIN DE QUE EL PERSONAL ADQUIERA LOS CONOCIMIENTOS Y DESARROLLE LAS HABILIDADES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO. 5. VIGILAR QUE SE IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE FORMACION CONTINUA REFERENTES AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DIRIGIDAS AL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE FORTALEZCAN SUS COMPETENCIAS Y HABILIDADES. 6. PROPONER Y EN SU CASO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA ACTUALIZACION Y SUPERACION PROFESIONAL DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE FRENTE A GRUPO, CON EL PROPOSITO DE MANTENERLO ACTUALIZADO EN EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS VIGENTE DE LA ASIGNATURA QUE IMPARTE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA. 7. DISEÑAR INSTRUMENTOS PARA LA DETECCION DE LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SUPERACION, ACTUALIZACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA, ASI COMO A LA FORMACION, ACTUALIZACION Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, A FIN DE ATENDER DICHAS NECESIDADES Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ELEVAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE BRINDA EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS EN LA CIUDAD DE MEXICO. 8. COORDINAR LA APLICACION DE LA DETECCION DE NECESIDADES DE FORMACION, ACTUALIZACION Y DESARROLLO PROFESIONAL ENTRE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE CONTAR CON LOS INSUMOS PARA QUE SE ELABORE EL PROGRAMA DE CAPACITACION. 9. INTEGRAR LAS NECESIDADES DE SUPERACION, ACTUALIZACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE AL SERVICIO DE LA EDUCACION SECUNDARIA TECNICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS MISMAS Y CONTAR CON UN MARCO REFERENCIAL DE LAS COMPETENCIAS, HABILIDADES Y CAPACIDADES A FORTALECER EN DICHO PERSONAL. 10. VERIFICAR QUE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS EN LA CIUDAD DE MEXICO HAGAN USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, CON EL FIN DE FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EN MATERIA DE ACTUALIZACION, CAPACITACION Y FORMACION CONTINUA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE EN EL CAMPO DE LO PEDAGOGICO, DIDACTICO, LIDERAZGO ACADEMICO Y EN PROYECTOS DE AUTONOMIA CURRICULAR.
--	--

PERFIL	ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
		AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• EDUCACION.
		EDUCACION Y HUMANIDADES	• EDUCACION.
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• INGENIERIA.
	EXPERIENCIA LABORAL	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS	
		AREA DE EXPERIENCIA:	AREA GENERAL:
		CIENCIAS ECONOMICAS	• DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.
		PEDAGOGIA	• ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION. • PREPARACION Y EMPLEO DE PROFESORES.
		CIENCIA POLITICA	• ADMINISTRACION PUBLICA.
	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. ORIENTACION A RESULTADOS 3. TRABAJO EN EQUIPO	
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

NOMBRE DEL PUESTO	SUBDIRECCION DE COORDINACION		
CODIGO DE PUESTO	25-C00-1-M1C015P-0001352-E-C-F		
NIVEL ADMINISTRATIVO	N11 SUBDIRECCION DE AREA	SEDE	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	\$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	QUE LOS PLANTELES DE EDUCACION SECUNDARIA ADSCRITOS A LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION SECUNDARIA CUENTEN CON EL MODELO DE EVALUACION INSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE HACER FACTIBLE LA VALORACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS Y RESULTADOS DEL TRABAJO EDUCATIVO EN LOS DISTINTOS ESCENARIOS.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. COORDINAR EL DIAGNOSTICO DEL TRABAJO EDUCATIVO POR ESCUELA Y ZONA ESCOLAR, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS CARACTERISTICAS Y PROBLEMAS SOCIALES QUE ENFRENTA LA COMUNIDAD, SITUACIONES DE RIESGO EN EL ENTORNO DEL PLANTEL Y LAS CARACTERISTICAS DE LA POBLACION ESCOLAR, ENTRE OTROS. 2. ANALIZAR LA INFORMACION GENERADA POR ESCUELA Y ZONA ESCOLAR, ASI COMO LOS PROBLEMAS RELEVANTES QUE ENFRENTAN, CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR ACCIONES PARA SU ATENCION, PRINCIPALMENTE A LAS COMUNIDADES CON MENOR RENDIMIENTO ESCOLAR, PARA ELEVAR EL APROVECHAMIENTO DEL EDUCANDO.		

	3. INTEGRAR LOS DIAGNOSTICOS QUE DEN CUENTA DE LA SITUACION QUE GUARDAN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, CON EL PROPOSITO DE DESARROLLAR ACCIONES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS Y ZONAS DE EDUCACION SECUNDARIA, CON BASE EN EL MODELO DE EVALUACION INSTITUCIONAL ESTABLECIDO. 4. ORGANIZAR REUNIONES DE TRABAJO CON LAS AREAS NORMATIVAS EN LOS ASPECTOS TECNICO-PEDAGOGICOS ESTABLECIDOS POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SECUNDARIA. 5. ORIENTAR LA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION SECUNDARIA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, CON EL FIN DE VERIFICAR SU ADECUADA APLICACION. 6. ANALIZAR LOS DIAGNOSTICOS POR ZONA ESCOLAR Y ESCUELA, A FIN DE PROPONER MEDIDAS DE MEJORA LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA. 7. DIFUNDIR EN LAS ESCUELAS Y ZONAS ESCOLARES LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES, CON EL PROPOSITO DE QUE CONOZCAN LA SITUACION EN LA QUE SE ENCUENTRA EL NIVEL DE APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, SE TOMAN DECISIONES. 8. ELABORAR LOS INFORMES DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES EDUCATIVAS POR ESCUELA, ZONA ESCOLAR Y DELEGACION, TALES COMO ENLACE, CENEVAL, ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y REALIZAR LOS DIAGNOSTICOS QUE PERMITAN PROPONER MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE. 9. DAR SEGUIMIENTO Y ATENCION A LOS PROCESOS E INFORMACION QUE, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, OPERAN EN LA PLATAFORMA DE SIIE-WEB, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA ORGANIZACION Y OPERACION ESCOLAR EN EL MARCO DE LA ESCUELA AL CENTRO.		
PERFIL	ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
		AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• EDUCACION.
		EDUCACION Y HUMANIDADES	• EDUCACION.
	EXPERIENCIA LABORAL	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS	
		AREA DE EXPERIENCIA:	AREA GENERAL:
		PEDAGOGIA	• TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS. • ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION.
	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. ORIENTACION A RESULTADOS 3. TRABAJO EN EQUIPO	
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

NOMBRE DEL PUESTO	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACION DE NUEVOS PROYECTOS		
CODIGO DE PUESTO	25-C00-1-M1C014P-0001432-E-C-K		
NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	SEDE	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA.		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	SISTEMATIZAR LOS PROCESOS DE ATENCION DE SOLICITUDES DE INFORMACION DE CONTROL ESCOLAR QUE SOLICITAN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. ACTUALIZAR LOS SISTEMAS UTILIZADOS PARA LA INTEGRACION DE INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ENTREGA DE INFORMACION A LAS DEPENDENCIAS EXTERNAS Y AREAS INTERNAS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO. 2. PROPORCIONAR SOPORTE TECNICO PARA LA OPERACION DE LOS SISTEMAS UTILIZADOS, CON EL PROPOSITO DE INTEGRAR LA INFORMACION DE LOS PROCESOS INTERNOS Y PROGRAMAS EXTERNOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCION DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION. 3. ANALIZAR LA CONGRUENCIA Y CONSISTENCIA DE LA INFORMACION DE LOS PROCESOS INTERNOS QUE SE REGISTRA Y ACTUALIZA EN LA BASE DE DATOS UNICA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON INFORMACION CONFIABLE PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS INTERNOS. 4. DESARROLLAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS, REFERENTE A LOS NUEVOS PROYECTOS A IMPLEMENTAR EN LA DIRECCION DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE LA AEFCM. 5. DISEÑAR LOS MODELOS DE DATOS (ENTIDADES, ATRIBUTOS Y RELACIONES) PARA LOS NUEVOS PROYECTOS A IMPLEMENTAR EN LA DIRECCION DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE LA AEFCM. 6. GENERAR LA DOCUMENTACION TECNICA Y DOCUMENTACION PARA EL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE A LOS NUEVOS PROYECTOS A IMPLEMENTAR EN LA DIRECCION DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION, CON EL PROPOSITO DE BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA OPERACION DE LOS NUEVOS PROYECTOS. 7. GENERAR LOS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE OPERACION DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y DEL ERISC (OPEC), DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, Y EN LA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR LA IMPLEMENTACION DE LOS CONTROLES DENTRO DE UTIC DE LA AEFCM.		

PERFIL	ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
		AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• COMPUTACION E INFORMATICA.
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• COMPUTACION E INFORMATICA. • INGENIERIA.
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• ADMINISTRACION.
	EXPERIENCIA LABORAL	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 AÑOS	
		AREA DE EXPERIENCIA:	AREA GENERAL:
		MATEMATICAS	• CIENCIA DE LOS ORDENADORES
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	• TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES.
	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. ORIENTACION A RESULTADOS 3. TRABAJO EN EQUIPO	
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

NOMBRE DEL PUESTO	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE INFORMACION EDUCATIVA		
CODIGO DE PUESTO	25-C00-1-M1C014P-0001393-E-C-K		
NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	SEDE	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA.		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	SISTEMATIZAR LA INFORMACION EN MATERIA EDUCATIVA, GENERAR ANALISIS Y DISEÑAR REPORTES E INFORMES CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA TOMA DE DECISIONES.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. RECOPIRAR Y REGISTRAR LOS DATOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS EVALUACIONES, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES RELACIONADOS CON LOS APRENDIZAJES EDUCATIVOS. 2. PROCESAR LOS RESULTADOS ESTADISTICOS OBTENIDOS EN LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y EVALUACIONES INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES RELACIONADOS CON EL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO, PARA FORTALECER LA MEJORA EDUCATIVA. 3. ACTUALIZAR LA INFORMACION DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DISEÑADOS POR LA DIRECCION QUE PERMITAN A LA SUBDIRECCION LA GENERACION DE PROPUESTAS Y ACCIONES, PARA LA MEJORA EDUCATIVA DE LOS APRENDIZAJES ESPERADOS EN LOS NIVELES DE EDUCACION BASICA.		

	4. GENERAR BASES DE DATOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCION DE AREA, PARA LA CREACION DE REPORTES, INFORMES DERIVADOS DEL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS EDUCATIVOS. 5. SELECCIONAR LAS TECNICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA DIFUSION DE LOS REPORTES E INFORMES DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES RELACIONADOS CON EL APRENDIZAJE EDUCATIVO, PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS DE INNOVACION Y FORTALECIMIENTO ACADEMICO EN LOS NIVELES DE EDUCACION BASICA EN LA CIUDAD DE MEXICO. 6. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSION DE LOS REPORTES E INFORMES DERIVADOS DE ANALISIS QUE FAVOREZCAN EL FORTALECIMIENTO DE LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION BASICA EN LA CIUDAD DE MEXICO. 7. APOYAR EN EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EN MATERIA DE MEJORA Y GESTION EDUCATIVAS, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR A ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA. 8. MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE LAS ESCUELAS Y FIGURAS EDUCATIVAS RELACIONADOS A LOS PROCESOS DE FORMACION COORDINADOS POR LA DIRECCION. 9. PROPORCIONAR LA INFORMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA DIRECCION DE AREA Y LA DOCUMENTACION REQUERIDAS POR LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y MEJORA EDUCATIVA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y RENDICION DE CUENTAS. 10. REALIZAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS LE CONFIERAN, Y LAS QUE LE ENCOMIENDE MANERA EXPRESA EL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y MEJORA EDUCATIVA.		
PERFIL	ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:	
		LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
		AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• COMPUTACION E INFORMATICA. • SISTEMAS Y CALIDAD.
		EDUCACION Y HUMANIDADES	• COMPUTACION E INFORMATICA. • EDUCACION.
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• MATEMATICAS - ACTUARIA
	EXPERIENCIA LABORAL	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 AÑOS	
		AREA DE EXPERIENCIA:	AREA GENERAL:
		MATEMATICAS	• CIENCIA DE LOS ORDENADORES.
	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. ORIENTACION A RESULTADOS 3. TRABAJO EN EQUIPO	
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

NOMBRE DEL PUESTO	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EFICIENCIA TERMINAL		
CODIGO DE PUESTO	25-C00-1-M1C014P-0000988-E-C-F		
NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	SEDE	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	QUE LOS PLANTELES DE EDUCACION PRIMARIA CUENTEN CON PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE COADYUVEN A LA ATENCION DE ALUMNOS EN EXTRA-EDAD Y/O ATRASO ESCOLAR, CON EL PROPOSITO DE ELEVAR LA EFICIENCIA TERMINAL.		
FUNCIONES PRINCIPALES	- COORDINAR Y PARTICIPAR EN LA DETECCION DE ZONAS Y ESCUELAS CON MENOR GRADO DE EFICIENCIA TERMINAL, CON EL PROPOSITO DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA ATENDERLAS JUNTAMENTE CON LAS DIRECCIONES OPERATIVAS. - PROPONER Y LLEVAR A CABO EN COORDINACION CON LA SUBDIRECCION DE INTEGRACION PROGRAMATICA Y LAS DIRECCIONES DE EDUCACION PRIMARIA, DIAGNOSTICOS REGIONALES, SOBRE LOS COMPONENTES DE LA EFICIENCIA TERMINAL Y ESTUDIOS ACERCA DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REPROBACION Y DESERCIÓN ESCOLAR, EN LOS PLANTELES, A FIN DE ANALIZAR, LA INFORMACION DE FACTORES DE RIESGO. - PROPONER EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y FORTALECIMIENTO ACADEMICO PROGRAMAS QUE COADYUVEN A ELEVAR LOS INDICES DE APROBACION EN LOS SEIS GRADOS DE LA EDUCACION PRIMARIA, E INCREMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL. - PROPONER EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE EDUCACION PRIMARIA: METODOS DE ENSEÑANZA Y RECURSOS DIDACTICOS PARA LOS ALUMNOS EN SITUACION EXTRA-EDAD Y/O ATRASO ESCOLAR, CON EL PROPOSITO DE FACILITAR SU APRENDIZAJE. - PROPONER E INSTRUMENTAR, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR SU IMPACTO EN LA EFICIENCIA TERMINAL Y DIFUNDIR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LOS RESULTADOS OBTENIDOS. - ELABORAR EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE EDUCACION PRIMARIA, PROPUESTAS DE ACTUALIZACION DE METODOLOGIAS, RECURSOS DIDACTICOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCION, PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACION PRIMARIA QUE PRESENTEN LOS MENORES INDICES DE EFICIENCIA TERMINAL. - ELABORAR EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE EDUCACION PRIMARIA, PROPUESTAS DE ACTUALIZACION DE METODOLOGIAS, RECURSOS DIDACTICOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCION PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACION PRIMARIA QUE PRESENTEN LOS MENORES INDICES DE EFICIENCIA TERMINAL, QUE TENGAN COMO PROPOSITO, COADYUVAR A MEJORAR EL PROCESO EDUCATIVO. - DISEÑAR PROPUESTAS DE CAPACITACION, A FIN DE ORIENTAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION PRIMARIA, CON MENORES INDICES DE EFICIENCIA TERMINAL. - INSTRUMENTAR MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION, A LAS ACCIONES DE CAPACITACION DEL PERSONAL DOCENTE; RECABAR Y ANALIZAR LA INFORMACION QUE SE OBTENGA, CON EL PROPOSITO DE ENRIQUECER DICHAS ACCIONES.		

PERFIL	ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
		AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
		EDUCACION Y HUMANIDADES	• EDUCACION.
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• EDUCACION. • PSICOLOGIA. • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.
	EXPERIENCIA LABORAL	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 AÑOS	
		AREA DE EXPERIENCIA:	AREA GENERAL:
		PEDAGOGIA	• TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS. • ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION.
		CIENCIA POLITICA	• ADMINISTRACION PUBLICA
	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. ORIENTACION A RESULTADOS 3. TRABAJO EN EQUIPO	
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

NOMBRE DEL PUESTO	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENLACE DE ASIGNACION Y DISTRIBUCION		
CODIGO DE PUESTO	25-C00-1-M1C014P-0000935-E-C-F		
NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	SEDE	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	\$26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA.		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	ADMINISTRAR LAS ACCIONES PARA LA DISTRIBUCION E INSCRIPCION DE ALUMNOS A 2o Y 3o GRADO DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMERO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA CON BASE EN LA LEY GENERAL DE EDUCACION, CON EL PROPOSITO DE QUE LA POBLACION EN EDAD ESCOLAR OBTENGA UN LUGAR EN LOS PLANTELES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3o CONSTITUCIONAL.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. DIFUNDIR ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA AFSEDF LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS REFERENTES A LA PREINSCRIPCION, DISTRIBUCION, ASIGNACION E INSCRIPCION DE ALUMNOS A EDUCACION PREESCOLAR, 1° DE EDUCACION PRIMARIA Y 1° DE SECUNDARIA, CON LA FINALIDAD ORIENTAR LAS ACCIONES DE LOS USUARIOS DE ESTAS, ASI COMO SU DEBIDA APLICACION EN LOS PROCESOS DE PREINSCRIPCION, DISTRIBUCION, ASIGNACION E INSCRIPCION. 2. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS NIVELES DE EDUCACION: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA, A FIN DE ESTABLECER ACUERDOS CON RELACION A LOS PROCESOS Y TIEMPOS PARA LA INSCRIPCION Y DISTRIBUCION DE ALUMNOS.		

	3. INTEGRAR Y PROGRAMAR EL MATERIAL A UTILIZARSE EN LOS PROCESOS DE PREINSCRIPCION, ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE ALUMNOS A SEGUNDO Y TERCER GRADO DE PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA QUE LOS USUARIOS DE DICHO MATERIAL CUENTEN CON EL TIEMPO Y FORMA. 4. PARTICIPAR CON EL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA ANTICIPADO DE INSCRIPCION Y DISTRIBUCION EN EL PROCESO DE MICRO PLANEACION, A FIN DE PROPONER LAS ACCIONES PARA ABATIR EL REZAGO DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y REALIZAR LA DISTRIBUCION DE ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO A PREESCOLAR, 1° DE PRIMARIA Y 1° DE SECUNDARIA. 5. PARTICIPAR EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES SUSTANTIVAS, EN EL DISEÑO Y CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD (CARTELES Y VOLANTES), PARA LA DIFUSION DE LOS REQUISITOS Y PERIODO DE PREINSCRIPCION, PARA ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO A EDUCACION BASICA EN LOS PLANTELES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO. 6. PARTICIPAR JUNTO CON LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y LAS DIRECCIONES GENERALES DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA, EN EL DISEÑO Y CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD (CARTELES Y VOLANTES), CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LOS REQUISITOS Y PERIODOS DE INSCRIPCION PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A EDUCACION BASICA. 7. ORIENTAR A LA POBLACION QUE DEMANDE ALGUN SERVICIO O INFORMACION DEL SISTEMA ANTICIPADO DE INSCRIPCION Y DISTRIBUCION SOBRE EL PROCESO DE PREINSCRIPCION, CON EL FIN DE QUE SE RESUELVAN LAS DUDAS Y ACCESEN AL SISTEMA Y REALICEN SU TRAMITE EN TIEMPO Y FORMA 8. ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ATENDER, DE SER EL CASO, A LOS PLANTELES PARTICULARES QUE DESEEN APLICAR EL INSTRUMENTO PARA EL DIAGNOSTICO DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A SECUNDARIA (IDANIS) A SUS ASPIRANTES A PRIMER GRADO DE SECUNDARIA, A FIN DE QUE DICHO INSTRUMENTO SIRVA COMO UN CRITERIO DE SELECCION Y UBICACION EN LA ESCUELA SOLICITADA. 9. SUPERVISAR CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DIRECCIONES GENERALES SUSTANTIVAS LA IMPRESION, PREPARACION, EMPACADO Y TRASLADO DEL MATERIAL PARA LA EVALUACION DIAGNOSTICA PARA ASPIRANTES A 1° DE SECUNDARIA A LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LAS DIRECCIONES GENERALES PARA SU RESGUARDO, A FIN DE GARANTIZAR SU FIABILIDAD. 10. INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DEL IDANIS A LAS DIFERENTES AREAS SUSTANTIVAS QUE APLICAN DICHO INSTRUMENTO, A FIN DE QUE CONOZCAN LOS RESULTADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE TOMEN LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES, RESPECTO A LA DISTRIBUCION DE LOS MENORES. 11. PARTICIPAR EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES SUSTANTIVAS EN LA DETERMINACION DE LOS TIEMPOS Y REQUISITOS PARA LA PREINSCRIPCION DE ALUMNOS EXTEMPORANEOS A PREESCOLAR, 1° DE PRIMARIA Y 1° SECUNDARIA, A FIN DE QUE SE LES OTORQUE UN LUGAR EN LOS PLANTELES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO. 12. ORGANIZAR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL PROCESO DE PREINSCRIPCIONES EXTEMPORANEAS Y DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SU ACTUALIZACION, APLICANDO LA EXPERIENCIA DE OTROS AÑOS.
--	--

	13. FUNGIR COMO ENLACE ENTRE LA DIRECCION DE PLANEACION EDUCATIVA, DIRECCIONES GENERALES SUSTANTIVAS PARTICIPANTES Y PLANTELES EDUCATIVOS PARTICULARES INTERESADOS, PARA LA APLICACION DEL INSTRUMENTO DE DIAGNOSTICO PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A SECUNDARIA (IDANIS) ASI COMO, INFORMAR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DEL ANALISIS DEL IDANIS A LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL DEMANDANTE. 14. APOYAR LA DIFUSION DE LOS PROCESOS A TRAVES DE VOLANTES, CARTELES DE PUBLICIDAD SOBRE LOS REQUISITOS, FECHAS DE PREINSCRIPCION Y RESULTADOS. ASI COMO LOS FORMATOS A UTILIZAR EN CADA UNO DE LOS PROCESOS, A TODAS LAS AREAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE LAS DIRECCIONES GENERALES SUSTANTIVAS CONOZCAN LOS RESULTADOS Y, A SU VEZ, LOS HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLANTELES PUBLICOS Y PARTICULARES DE EDUCACION BASICA QUE LOS SOLICITEN.		
PERFIL	ESCOLARIDAD	NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	
		AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• CONTADURIA. • ADMINISTRACION. • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA. • EDUCACION.
	EXPERIENCIA LABORAL	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 AÑOS	
		AREA DE EXPERIENCIA:	AREA GENERAL:
		CIENCIAS ECONOMICAS	• ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS.
		CIENCIA POLITICA	• CIENCIAS POLITICAS. • ADMINISTRACION PUBLICA.
	CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)	1. LIDERAZGO 2. ORIENTACION A RESULTADOS 3. TRABAJO EN EQUIPO	
	OTROS	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 09/2026, DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA PREVISTOS EN EL PERFIL DEL PUESTO, ASI COMO, PRESENTAR Y ACREDITAR LAS EVALUACIONES QUE SE INDICAN PARA CADA CASO; Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE PARTICIPACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA AL DESCARTE DE LA PERSONA ASPIRANTE. ADICIONALMENTE SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 21 DE LA LSPCAPF: SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXTRANJERO CUYA CONDICION MIGRATORIA PERMITA LA FUNCION A DESARROLLAR; NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO; TENER APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO; NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO, NI SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NI ENCONTRARSE CON ALGUN OTRO IMPEDIMENTO LEGAL; FINALMENTE, NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE SUSPENSION DE DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA CIUDADANIA DESCRITAS EN EL ARTICULO 38 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DOCUMENTACION REQUERIDA	LA ETAPA DE COTEJO DOCUMENTAL SERA REALIZADA BAJO LA MODALIDAD HIBRIDA. EN ESTE SENTIDO, LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBERAN ENVIAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN FORMATO PDF ESCANEADO A COLOR DEL DOCUMENTO ORIGINAL, MEDIANTE SU CORREO ELECTRONICO REGISTRADO EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, INDICANDO EN EL ASUNTO: EL FOLIO DE PARTICIPACION Y NOMBRE DEL PUESTO VACANTE EN EL CUAL ESTA CONCURSANDO, EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDOS EN EL MENSAJE QUE SE LES ENVIARA A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DEL PORTAL ANTES CITADO: • COMPROBANTE DE FOLIO ASIGNADO POR EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA EL CONCURSO. • IMPRESION DEL MENSAJE DE ENTREGA Y COTEJO DOCUMENTAL DEL PORTAL TRABAJAEN. • IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA (INE, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR LIBERADA). • RFC Y CURP ACTUALIZADAS, CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES. • ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3, SEGUN CORRESPONDA. • CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA (PARA HOMBRES MENORES DE 40 AÑOS). • DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO POR EL PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. EN CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO REQUIERA NIVEL LICENCIATURA O POSGRADO TITULADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SEP) O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS SE ENCUENTREN EN TRAMITE DE EXPEDICION, SE PODRA ACREDITAR CON EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL O CARTA DE TERMINACION CON CALIFICACION APROBATORIA DEL SEMINARIO QUE ACREDITE EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO, CON LA CONDICION DE FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGAR EL TITULO Y/O CEDULA PROFESIONAL REGISTRADOS EN LA SEP. EN EL CASO DE CONTAR CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, SE DEBERA PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA VALIDEZ O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES (DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION Y/O DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SEP, AREA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO), PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION O GRADO ACADEMICO ADICIONAL A SU PROFESION. EL ASPIRANTE PODRA ACREDITAR EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO EN EL PERFIL, TAMBIEN CON EL TITULO DE ESPECIALIDAD, MAESTRIA, DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN LAS AREAS DE ESTUDIO Y CARRERAS CORRESPONDIENTES QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ACREDITACION DE TITULOS O GRADOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARA A TRAVES DE LA CEDULA O TITULO REGISTRADO EN LA SEP. • CURRICULUM TRABAJAEN ACTUALIZADO (EL REGISTRADO EN EL PORTAL TRABAJAEN), ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS DE INICIO Y TERMINO DE CADA CARGO, RFC Y CURP, ASI COMO FIRMADO AL CALCE Y MARGEN, EN ORIGINAL.
------------------------------------	---

	• COMPROBANTE QUE AVALE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO (DEBERAN PRESENTAR COMPROBANTES QUE AVALEN CADA PERIODO LABORADO DESDE SU INICIO HASTA SU FIN, A TRAVES DE: RECIBOS DE PAGO, HOJAS UNICAS DE SERVICIOS, CONSTANCIAS DE SERVICIOS, CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS, CARTAS FINIQUITO, CONSTANCIAS DE BAJA, CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ALTAS O BAJAS AL IMSS, DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONSTANCIAS DE EMPLEO EXPEDIDAS EN HOJAS MEMBRETADAS CON DIRECCION, NUMEROS TELEFONICOS, FIRMA Y SELLO, CONTENIENDO: NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA ASPIRANTE, PERIODO ESPECIFICANDO FECHA DE INICIO Y TERMINO DEL PERIODO LABORADO, IMPRESION DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO UNICO EMITIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACION Y VIGENCIA DE DERECHOS (ISSSTE), CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DIEZ DIAS HABILES A LA FECHA DE REVISION, IMPRESION DEL REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS DEL ASEGURADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DIEZ DIAS HABILES A LA FECHA DE REVISION. ASI MISMO, NO SE ACEPTARAN CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, CARTAS DE RECOMENDACION, CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL SUPERIOR JERARQUICO DEL PUESTO, CONSTANCIAS DE HABER REALIZADO PROYECTOS DE INVESTIGACION Y CREDENCIALES LABORALES. • EL ASPIRANTE QUE SEA SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR QUE DESEE ACCEDER A UN CARGO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD O JERARQUIA, DEBERA CONTAR Y PRESENTAR LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL CON RESULTADO SATISFACTORIO O EXCELENTE AL MOMENTO EN QUE SE REGISTRE COMO ASPIRANTE DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, EN EL RANGO DEL PUESTO QUE OCUPA COMO SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR O EN OTRO ANTERIOR, INCLUSO AQUELLAS QUE HAYAN PRACTICADO COMO SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO LIBRE DESIGNACION, PREVIO A OBTENER SU NOMBRAMIENTO COMO SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES. UNA VEZ QUE DICHOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES ACCEDAN A UN PUESTO DE DISTINTO RANGO MEDIANTE CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO, DEBERA INICIARSE NUEVAMENTE EL COMPUTO DE ESTE REQUISITO. • LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBEN CONSIDERAR QUE EN CASO DE LABORAR EN LA MISMA EMPRESA O INSTITUCION EN DIVERSOS PERIODOS (NO CONTINUOS), SE DEBE REALIZAR EL REGISTRO POR CADA UNO DE LOS PERIODOS LABORADOS EN EL PORTAL TRABAJAEN.GOB.MX. • PARA LA VALORACION DEL MERITO, LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTAR EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL, ACCIONES DE CAPACITACION, RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION, LOGROS, DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS O PREMIOS, ACTIVIDADES DESTACADAS EN LO INDIVIDUAL, OTROS ESTUDIOS, HABLA DE LENGUA INDIGENA, AUTO ADSCRIPCION A UN PUEBLO O COMUNIDAD INDIGENA, AFRODESCENDIENTE O AFROMEXICANA, PERSPECTIVA DE JUVENTUDES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS METODOLOGIAS DE APLICACION DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, LA CUAL PODRA LOCALIZAR EN EL PORTAL TRABAJAEN.GOB.MX, EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE. DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, PUEDE ENVIAR EVIDENCIA DE: 1. EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (EN CASO DE SER PERSONA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA TITULAR).
--	---

	2. ACCIONES DE CAPACITACION DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (EN CASO DE SER PERSONA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA TITULAR). 3. CERTIFICACION EN CAPACIDADES PROFESIONALES (EN CASO DE SER PERSONA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA TITULAR). 4. PUBLICACION ESPECIALIZADA (GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS) RELACIONADAS CON SU CAMPO DE EXPERIENCIA. 5. FUNGIR COMO PRESIDENTE(A), VICEPRESIDENTE(A) O INTEGRANTE FUNDADOR(A) DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (CIENTIFICAS, DE INVESTIGACION, GREMIALES, ESTUDIANTILES O DE PROFESIONISTAS). 6. RECIBIR UN TITULO HONORIFICO O UN GRADO ACADEMICO HONORIS CAUSA, OTORGADO POR UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR. 7. POR GRADUARSE CON MENCIÓN HONORIFICA O CON ALGUNA DISTINCIÓN. 8. PREMIO OTORGADO A NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA. 9. RECONOCIMIENTO POR COLABORACION, PONENCIAS O TRABAJOS DE INVESTIGACION, A NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA; EN CONGRESOS, COLOQUIOS O EQUIVALENTES. 10. RECONOCIMIENTO O PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PUBLICO. 11. PRIMER, SEGUNDO O TERCER LUGAR, QUE HAYA SIDO OBTENIDO EN COMPETENCIAS O CERTAMENES PUBLICOS Y ABIERTOS, DISTINTOS A LOS CONCURSOS DEL SPC. 12. TITULO O GRADO ACADEMICO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR LA SEP. 13. SERVICIO O MISION REALIZADA EN EL EXTRANJERO. 14. DERECHOS DE AUTOR POR OBRAS PUBLICADAS A NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA. 15. SERVICIO DE VOLUNTARIADO, ALTRUISMO O FILANTROPIA (NO INCLUYEN EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS) 16. OTROS ESTUDIOS 17. HABLA DE LENGUA INDIGENA. 18. AUTO ADSCRIPCION A UN PUEBLO O A UNA COMUNIDAD INDIGENA, AFRODESCENDIENTE O AFROMEXICANA. 19. PERSPECTIVA DE JUVENTUDES. 20. PERSONA CON DISCAPACIDAD. PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO "OTROS ESTUDIOS", LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL, ESPECIFICAMENTE PARA EL NIVEL DIPLOMADO, ESTE NO SERA CONSIDERADO COMO ESTUDIO ADICIONAL CUANDO HAYA SIDO CURSADO PARA OBTENER EL GRADO DE ESCOLARIDAD SOLICITADO POR EL PERFIL DE PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SEP O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
--	---

	EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS SE ENCUENTREN EN TRAMITE DE EXPEDICION, SE PODRA ACREDITAR CON EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL O CARTA DE TERMINACION CON CALIFICACION APROBATORIA DEL SEMINARIO QUE ACREDITE EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO, CON LA CONDICION DE FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGAR EL TITULO Y/O CEDULA PROFESIONAL REGISTRADOS EN LA SEP, EN UN PLAZO MAXIMO DE UN AÑO. • ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA. • ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO BENEFICIADO POR ALGUN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN APEGADO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SU INGRESO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARA EN: SEDE 1: CALLE ISABEL LA CATOLICA, NO. 165, COL. CENTRO, C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. SEDE 2: CALLE AGUSTIN DELGADO NO. 58, COL. TRANSITO, C.P. 06820, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. LA DOCUMENTACION ESCANEADA DEBERA SER LEGIBLE, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN CASO DE NO PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN FORMA ELECTRONICA Y DURANTE LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS, LOS ASPIRANTES SERAN DESCARTADOS DEL CONCURSO. LA AEFCM SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DEL PROCESO, LA DOCUMENTACION O REFERENCIAS QUE ACREDITEN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX POR EL ASPIRANTE PARA FINES DE LA REVISION CURRICULAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS; DE NO ACREDITARSE SU EXISTENCIA O AUTENTICIDAD SE DESCALIFICARA AL ASPIRANTE O, EN SU CASO, SE DEJARA SIN EFECTO EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCION Y/O EL NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA EMITIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA AEFCM, LA CUAL, A SU VEZ, SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES.
REGISTRO DE ASPIRANTES	EL REGISTRO E INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES A LOS CONCURSOS, SE REALIZARA DEL 07 AL 20 DE OCTUBRE DE 2026 A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX. AL MOMENTO EN QUE EL CANDIDATO REGISTRE SU PARTICIPACION A UN CONCURSO A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, SE LLEVARA A CABO EN FORMA AUTOMATICA LA REVISION CURRICULAR, ASIGNANDO UN FOLIO DE PARTICIPACION O, EN SU CASO, DE RECHAZO QUE LO DESCARTARA DEL CONCURSO. LA REVISION CURRICULAR EFECTUADA A TRAVES DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX SE LLEVARA A CABO, SIN PERJUICIO DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION QUE LOS CANDIDATOS DEBERAN PRESENTAR PARA ACREDITAR QUE CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL CONCURSO	EL CONCURSO SE CONDUCIRA EN LAS SEDES PREVISTAS, DE ACUERDO A LA PROGRAMACION QUE SE INDICA, ESTAS PUEDEN ESTAR SUJETAS A CAMBIOS, DEBIDO A VARIABLES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL CONCURSO COMO PUEDEN SER, ENTRE OTRAS: DISPONIBILIDAD DE SALAS PARA LA APLICACION DE EVALUACIONES; PROBLEMAS DE COMUNICACION ELECTRONICA DEL SISTEMA DE ESTA DEPENDENCIA Y DE LA SECRETARIA DE ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO; TIEMPO DE RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE CORRESPONDE EN EL CONCURSO O QUE SE LE REQUIERA POR MOTIVOS DE CONSULTA; Y DISPONIBILIDAD DE AGENDA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION. LA REALIZACION DE CADA ETAPA DEL CONCURSO SE COMUNICARA A LOS ASPIRANTES CON DOS DIAS HABILES DE ANTICIPACION POR MEDIO DEL CONTADOR DE MENSAJES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX , POR LO QUE SE RECOMIENDA LA CONSULTA PERMANENTE DEL REFERIDO SISTEMA.	
CALENDARIO DEL CONCURSO	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	PUBLICACION	07 DE OCTUBRE DE 2026
	REGISTRO DE ASPIRANTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX	DEL 07 AL 20 DE OCTUBRE DE 2026
	ETAPA I: REVISION CURRICULAR DE FORMA AUTOMATIZADA A TRAVES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX	A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026
	ETAPA II: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF Y EVALUACIONES DE HABILIDADES	
	ETAPA III: REVISION Y EVALUACION DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	
	ETAPA IV: ENTREVISTA	
	ETAPA V: DETERMINACION	
EL DESAHOGO DE LAS ETAPAS DE EVALUACION, PODRA SER REALIZADO EN LAS SIGUIENTES SEDES: SEDE 1: CALLE ISABEL LA CATOLICA, NO. 165, COL. CENTRO, C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. SEDE 2: CALLE AGUSTIN DELGADO NO. 58, COL. TRANSITO, C.P. 06820, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. NOTA: LAS FECHAS Y LUGARES PROGRAMADOS PARA EL DESAHOGO DE CADA ETAPA ESTARAN SUJETAS A CAMBIOS , CON PREVIO AVISO A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX , EN ATENCION DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: AVANCE QUE PRESENTE EL PROCESO DE EVALUACIONES; EL NUMERO DE ASPIRANTES QUE SE REGISTRAN; LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES; LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE COMPUTO Y/O PROBLEMAS TECNICOS DEL MISMO; BLOQUEO AL ACCESO DE LAS INSTALACIONES; SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DEL PROCESO DEBIDO A DISPOSICION OFICIAL; AGENDA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION Y SITUACIONES DE EMERGENCIA COMO FENOMENO NATURAL Y/O PROBLEMA DE SALUD, ENTRE OTROS QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL CONCURSO.		
TEMARIOS Y GUIAS	LOS TEMARIOS REFERENTES A LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS ASPIRANTES EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA AEFCM, HTTPS://WWW.AEFCM.GOB.MX/SPC/TEMARIOS/INDEX.HTML O SIGUIENDO LA RUTA DENTRO DE LA PAGINA DE LA AEFCM: INFORMACION INTERNA DE LA AEFCM> SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA> TEMARIOS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFIAS CONVOCATORIAS DE INGRESO AL SPC, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	

	EL TEMARIO REFERENTE AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX. (MENU: TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL). LAS GUIAS PARA LA EVALUACION DE LAS HABILIDADES SERAN LAS CONSIDERADAS PARA LAS CAPACIDADES GERENCIALES/DIRECTIVAS QUE SE ENCONTRARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX. (MENU: DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE. - GUIA DE ESTUDIO PARA LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES). *EL EXAMEN DENOMINADO "APTITUD PARA EL SERVICIO PUBLICO: CULTURA DE LA LEGALIDAD" (AP), SE TENDRA POR ACREDITADO CUANDO EL ASPIRANTE SEA CONSIDERADO FINALISTA POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION, TODA VEZ QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLICA SER APTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO EN CONCURSO Y SUSCEPTIBLE DE RESULTAR GANADOR DE ESTE.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	LA AEFCM COMUNICARA A CADA CANDIDATO LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE DEBERA PRESENTARSE PARA LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES REFERENTES A CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO. EN DICHAS COMUNICACIONES, SE ESPECIFICARA LA DURACION APROXIMADA DE CADA APLICACION, ASI COMO EL TIEMPO DE TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL EXAMEN (UNA VEZ TRASCURRIDO ESTE, NO SE PERMITIRA EL ACCESO A LAS AULAS). NO SE APLICARAN LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES SI EL PARTICIPANTE NO PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA. LOS RESULTADOS APROBATORIOS OBTENIDOS EN LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE CONTINUEN VIGENTES, SERAN CONSIDERADOS CUANDO CORRESPONDAN A LAS MISMAS HABILIDADES A EVALUAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE. LA VIGENCIA DE RESULTADOS APROBATORIOS DE LOS EXAMENES Y EVALUACIONES INICIARA A PARTIR DEL DIA EN QUE SE DEN A CONOCER A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, POR LO QUE SOLO PODRAN PRESENTARSE NUEVAMENTE EN UN CONCURSO CUANDO CONCLUYA SU VIGENCIA. TRATANDOSE DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, ESTE TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO EN RELACION CON EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, SIEMPRE Y CUANDO NO CAMBIE EL TEMARIO CON EL CUAL SE EVALUO LA CAPACIDAD TECNICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE DICHA VIGENCIA SEA TOMADA EN CUENTA, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE, PREVIA VERIFICACION DEL TEMARIO ANTERIOR Y ACTUAL DEL CONCURSO, DIRIJA SU SOLICITUD POR ESCRITO AL COMITE TECNICO DE SELECCION. EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR AL TERMINO DEL REGISTRO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE PETICION DE RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SERA DIRIGIDO Y ENTREGADO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL, UBICADAS EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NO. 165 TORRE B, PISO 8, COL. CENTRO C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS. LA SOLICITUD SE HARA DE CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS Y, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACION. EL COMITE DEBERA EMITIR SU RESOLUCION EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION CORRESPONDIENTE. LA RESOLUCION QUE EMITA EL COMITE RESPECTO DE LA SOLICITUD SE NOTIFICARA AL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.

REVISION DE EXAMENES	CON RESPECTO AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION, EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR A LA PUBLICACION DE RESULTADOS, PARA PRESENTAR SU SOLICITUD DE REVISION DE EXAMEN, MISMA QUE SERA DIRIGIDA Y ENTREGADA AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL, UBICADAS EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NO. 165 TORRE B, PISO 8, COL. CENTRO CP. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DE ESTE. LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE REVISION DE EXAMEN SE HARA DE CONOCIMIENTO AL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. LA REVISION DE EXAMENES SERA IMPROCEDENTE CUANDO ESTA SE RELACIONE A LO SIGUIENTE: • CONTENIDO TEMATICO DEL EXAMEN • CRITERIOS DE EVALUACION UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, NO PROCEDERAN LAS SOLICITUDES DE REVISION DE EXAMEN. NOTA: LA REVISION DE EXAMENES EN NINGUN CASO IMPLICARA LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS NI LAS OPCIONES DE RESPUESTA.
REGLAS DE VALORACION	1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS CON 25 REACTIVOS Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON 35 REACTIVOS. 2. CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS: DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE AREA 80, SUBDIRECTORES DE AREA Y JEFES DE DEPARTAMENTO 75. 3. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL: LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA SERA IGUAL O SUPERIOR A 70 PUNTOS EN UNA ESCALA DE 0 A 100 PUNTOS DECIMALES; EN CASO DE OBTENER UN RESULTADO MENOR A 70 EL SISTEMA PROCEDERA AL DESCARTE. DE NO OBTENER POR PARTE DE LOS CANDIDATOS LA CALIFICACION MINIMA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD, SERA MOTIVO DE DESCARTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION. a. EL RESULTADO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS SERAN SUMADOS, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LOS PUNTOS DE LA SUBETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS, EL RESULTADO OBTENIDO DEBERA SER IGUAL O SUPERIOR A 70, SI ESTE ES MENOR A 70 EL SISTEMA PROCEDERA AL DESCARTE. 4. NUMERO DE EVALUACIONES DE HABILIDADES: DOS, LAS CUALES CORRESPONDERAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA DESCRIPCION DE PERFIL DEL PUESTO, LA CALIFICACION OBTENIDA NO SERA MOTIVO DE DESCARTE. 5. PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACION DE EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, EL AREA OPERATIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA SOLICITARA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR EL COTEJO DOCUMENTAL, EN EL CUAL SE COMPROBARA QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DEL PUESTO Y EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE; EN CASO DE QUE NO SE ACREDITE ALGUN REQUISITO O DOCUMENTO, SE PROCEDERA A DESCARTAR A LA PERSONA ASPIRANTE, INDEPENDIENTE DE HABER ACREDITADO LA ETAPA II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

	6. LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON “LAS METODOLOGIAS DE APLICACION DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS, EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y LA VALORACION DEL MERITO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA”, PUBLICADO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX. 7. COTEJO DOCUMENTAL, EVALUACION DE EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO: EL RESULTADO QUE ARROJE LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO NO SERA MOTIVO DE DESCARTE, SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE EL ASPIRANTE REUNA EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD Y AÑOS DE EXPERIENCIA QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE DESCARTE. 8. NUMERO MINIMO DE CANDIDATOS A ENTREVISTAR: 3, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION. 9. NUMERO DE CANDIDATOS QUE SE CONTINUARAN ENTREVISTANDO, EN CASO DE NO CONTAR CON AL MENOS UN FINALISTA DE LOS PRIMEROS 3 ENTREVISTADOS: 3, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION. 10. PUNTAJE MINIMO DE APTITUD (PARA PASAR A LA ETAPA DE DETERMINACION): 70																			
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	EL PROCESO DE SELECCION CONSIDERA CINCO ETAPAS: I) REVISION CURRICULAR; II) EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES; III) EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LOS CANDIDATOS; IV) ENTREVISTA, Y V) DETERMINACION. LA ETAPA I DEL PROCESO DE SELECCION (REVISION CURRICULAR) TIENE COMO PROPOSITO DETERMINAR SI EL CANDIDATO CONTINUA EN EL CONCURSO, POR LO QUE SU ACREDITACION NO OTORGARA PUNTAJE ALGUNO. POR CADA CONCURSO SE ASIGNARAN 100 PUNTOS SIN DECIMALES, QUE SERAN DISTRIBUIDOS UNICAMENTE ENTRE LAS ETAPAS II (EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES), III (EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO) Y IV (ENTREVISTA) DEL PROCESO DE SELECCION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF</td><td>30</td></tr><tr><td>EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td><td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>20</td></tr><tr><td>VALORACION DEL MERITO</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. ENTREVISTA</td><td>ENTREVISTA</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL:</td><td>100</td></tr></table> EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE CAPACIDADES TECNICAS: CONSTA DE 25 REACTIVOS, LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS SERA: DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE AREA 80 PUNTOS, SUBDIRECTORES DE AREA Y JEFES DE DEPARTAMENTO 75 PUNTOS, SOBRE UNA BASE DE 100 PUNTOS Y ESTA SE OBTIENE CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ACIERTOS SOBRE EL TOTAL DE REACTIVOS.	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF Y EVALUACIONES DE HABILIDADES	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF	30	EVALUACIONES DE HABILIDADES	10	III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	20	VALORACION DEL MERITO	10	IV. ENTREVISTA	ENTREVISTA	30		TOTAL:	100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																		
II. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF Y EVALUACIONES DE HABILIDADES	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF	30																		
	EVALUACIONES DE HABILIDADES	10																		
III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	20																		
	VALORACION DEL MERITO	10																		
IV. ENTREVISTA	ENTREVISTA	30																		
	TOTAL:	100																		

	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL: LA CALIFICACION OBTENIDA NO SERA MOTIVO DE DESCARTE. EL VALOR PONDERADO DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS TECNICOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL SERA DE 50% CADA UNO, PARA OBTENER UN TOTAL DE 100%. EL RESULTADO DE ESTOS DOS EXAMENES SERAN SUMADOS, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LOS PUNTOS DE LA SUBETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS. EL RESULTADO OBTENIDO DEBERA SER IGUAL O SUPERIOR A 70, EN CASO DE OBTENER UN RESULTADO MENOR A 70 EL SISTEMA PROCEDERA AL DESCARTE. EVALUACIONES DE HABILIDADES: LA CALIFICACION OBTENIDA NO SERA MOTIVO DE DESCARTE. LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE SE APLICARAN SERAN LAS SIGUIENTES DE ACUERDO CON EL NIVEL JERARQUICO DEL PUESTO VACANTE: 1. JEFATURA DE DEPARTAMENTO: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO. 2. SUBDIRECCION DE AREA: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO. 3. DIRECCION DE AREA: LIDERAZGO Y NEGOCIACION. 4. DIRECCION GENERAL: VISION ESTRATEGICA Y LIDERAZGO. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO: EL RESULTADO QUE ARROJE LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO NO SERA MOTIVO DE DESCARTE, SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE EL ASPIRANTE REUNA EL REQUISITO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y ESCOLARIDAD QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE DESCARTE. LA EVALUACION Y VALORACION MENCIONADAS, LE DAN LA POSIBILIDAD AL ASPIRANTE DE OBTENER PUNTOS, QUE SUMADOS A LOS OBTENIDOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION QUE CONTEMPLA LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES, LE AYUDAN PARA UBICARLO EN UN MEJOR LUGAR DE PRELACION DENTRO DEL CONCURSO. EL MAXIMO DE PUNTOS QUE EL ASPIRANTE PUEDE OBTENER EN LA ETAPA III SON: 20 PUNTOS EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y 10 PUNTOS EN LA VALORACION DE MERITO. PARA LA OBTENCION DE LOS PUNTOS MENCIONADOS, ES IMPRESCINDIBLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CALIFICAN. EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1.- ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON EL NIVEL JERARQUICO EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO (ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO O QUE ESTA DESEMPEÑANDO) EN RELACION CON EL PUESTO EN CONCURSO. LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN UNICAMENTE CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO NO SERAN EVALUADOS EN ESTE RUBRO, AL NO EXISTIR UN PARAMETRO OBJETIVO PARA REALIZAR LA COMPARACION. 2.- DURACION EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS PROMEDIO POR CARGO O PUESTO QUE POSEA. 3.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PUBLICO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO POR EL CANDIDATO EN EL SECTOR PUBLICO.
--	---

	4.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO. - LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PRIVADO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO DEL CANDIDATO EN EL SECTOR PRIVADO. 5.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL. - LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA EXISTENCIA O EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL POR PARTE DEL CANDIDATO. 6.- NIVEL DE RESPONSABILIDAD. - EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA OPCION DE RESPUESTA SELECCIONADA POR EL CANDIDATO, ENTRE LAS 5 POSIBLES OPCIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO DE EVALUACION, RESPECTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL. LAS OPCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) HE DESEMPEÑADO PUESTOS DONDE HE DESARROLLADO UNA SERIE DE ACTIVIDADES SENCILLAS Y SIMILARES ENTRE SI. B) HE DESARROLLADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES SIMILARES Y RELACIONADAS ENTRE SI. C) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE. D) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR UN AREA CON FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE. E) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR DIVERSAS AREAS QUE CONTRIBUIAN AL DESARROLLO DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE UNA O VARIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DE NEGOCIO. 7.- NIVEL DE REMUNERACION. - EL NIVEL DE REMUNERACION SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, COMPARANDO LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL DEL PUESTO ACTUAL (EN SU CASO EL ULTIMO) Y LA DEL PUESTO EN CONCURSO. 8.- RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES RESPECTO DEL PUESTO VACANTE. - LA RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA COINCIDENCIA ENTRE LA RAMA DE CARGO O PUESTO EN EL CURRICULUM VITAE DEL CANDIDATO REGISTRADO (POR EL PROPIO CANDIDATO) EN EL PORTAL "TRABAJAEN" CON LA RAMA DE CARGO O PUESTO VACANTE EN CONCURSO. 9.- EN SU CASO, EXPERIENCIA EN EL CARGO INMEDIATO INFERIOR DE LA VACANTE. - LA EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN EL PUESTO O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS ACUMULADOS POR EL CANDIDATO EN DICHOS PUESTOS. PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO A CADA ELEMENTO, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO DE DOCUMENTACION REQUERIDA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE LA SITUACION DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, SEÑALAR LOS PUESTOS QUE OCUPU Y EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA UNO DE ELLOS; ELEMENTO 6, SEÑALAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS PUESTOS OCUPADOS. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE LA SITUACION DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, SEÑALAR LOS PUESTOS QUE OCUPU Y EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA UNO DE ELLOS; ELEMENTO 6, SEÑALAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS PUESTOS OCUPADOS.
--	--

	PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE: • LOS CANDIDATOS SERAN CALIFICADOS EN EL ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS (ELEMENTO 1), SALVO CUANDO CUENTEN CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO PREVIOS. • A TODOS LOS CANDIDATOS SE LES CALIFICARAN LOS ELEMENTOS 2 AL 8. • LOS CANDIDATOS QUE OCUPEN O HAYAN OCUPADO UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 9. • LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN CON RESULTADOS EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EN UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 10. EN LA VALORACION DEL MERITO SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO. - SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUAL. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACION OBTENIDA EN LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL. 2. RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION. - SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR. EN CASO DE QUE EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO SE HUBIEREN AUTORIZADO ACCIONES DE CAPACITACION PARA EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, NO SERA CALIFICADO EN ESTE ELEMENTO. 3. RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION. - SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS VIGENTES LOGRADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN PUESTOS SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 4. LOGROS. - SE REFIEREN AL ALCANCE DE UN OBJETIVO RELEVANTE DEL CANDIDATO EN SU LABOR O CAMPO DE TRABAJO, A TRAVES DE APORTACIONES QUE MEJORARON, FACILITARON, OPTIMIZARON O FORTALECIERON LAS FUNCIONES DE SU AREA DE TRABAJO, EL LOGRO DE METAS ESTRATEGICAS O APORTARON BENEFICIO A LA CIUDADANIA, SIN GENERAR PRESIONES PRESUPUESTALES ADICIONALES, NI PERJUDICAR O AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS OBJETIVOS DE OTRA AREA, UNIDAD RESPONSABLE O DE NEGOCIOS. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE LOGROS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARAN COMO LOGROS, LOS SIGUIENTES: • CERTIFICACIONES EN COMPETENCIAS LABORALES O EN HABILIDADES PROFESIONALES DISTINTAS A LAS CONSIDERADAS PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. • PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS) RELACIONADOS A SU CAMPO DE EXPERIENCIA. • OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO.
--	--

	EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN LOGROS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO. 5. DISTINCIONES. - SE REFIEREN AL HONOR O TRATO ESPECIAL CONCEDIDO A UNA PERSONA POR SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE DISTINCIONES OBTENIDAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UNA DISTINCION, LAS SIGUIENTES: • FUNGIR COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O MIEMBRO FUNDADOR DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (CIENTIFICAS, DE INVESTIGACION, GREMIALES, ESTUDIANTILES O DE PROFESIONISTAS). • TITULO GRADO ACADEMICO HONORIS CAUSA OTORGADO POR UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR. • GRADUACION CON HONORES O CON DISTINCION. • OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN DISTINCIONES DEL TIPO POLITICO O RELIGIOSO. 6. RECONOCIMIENTOS O PREMIOS. - SE REFIEREN A LA RECOMPENSA O GALARDON OTORGADO AL CANDIDATO POR AGRADECIMIENTO O RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO REALIZADO POR ALGUN MERITO O SERVICIO EN SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE RECONOCIMIENTOS O PREMIOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UN RECONOCIMIENTO O PREMIO, LOS SIGUIENTES: • PREMIO OTORGADO A NOMBRE DEL ASPIRANTE. • RECONOCIMIENTO POR COLABORACION, PONENCIAS O TRABAJOS DE INVESTIGACION A NOMBRE DEL ASPIRANTE EN CONGRESOS, COLOQUIOS O EQUIVALENTES. • RECONOCIMIENTO O PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PUBLICO. • PRIMERO, SEGUNDO O TERCER LUGAR EN COMPETENCIAS O CERTAMENES PUBLICOS Y ABIERTOS. • OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN RECONOCIMIENTOS O PREMIOS DE TIPO POLITICO, RELIGIOSO O QUE SEAN RESULTADO DE LA SUERTE, A TRAVES DE UNA SELECCION ALEATORIA, SORTEO O EQUIVALENTE. 7. ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL. - SE REFIERE A LA OBTENCION DE LOS MEJORES RESULTADOS, SOBRESALIENDO EN UNA PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL O AJENA A SU CAMPO DE TRABAJO, DEL RESTO DE QUIENES PARTICIPAN EN LA MISMA. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARA A TRAVES DEL NUMERO DE ACTIVIDADES DESTACADAS EN LO INDIVIDUAL COMPROBADAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO ACTIVIDAD DESTACADA, LAS SIGUIENTES: • TITULO O GRADO ACADEMICO EN EL EXTRANJERO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR LA SEP. • PATENTES A NOMBRE DEL ASPIRANTE. • SERVICIOS O MISIONES EN EL EXTRANJERO. • DERECHOS DE AUTOR A NOMBRE DEL ASPIRANTE.
--	---

	• SERVICIOS DEL VOLUNTARIO, ALTRUISMO O FILANTROPIA (NO INCLUYE DONATIVOS). • OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES DESTACADAS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO. 8. OTROS ESTUDIOS. - SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL ESTUDIO O GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS CONCLUIDO Y RECONOCIDO POR LA SEP, QUE SEA ADICIONAL AL NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE AL REQUERIDO EN EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO. PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO "OTROS ESTUDIOS", LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL DIPLOMADO (NO SERAN CONSIDERADO COMO ESTUDIOS ADICIONALES CUANDO HAYA SIDO CURSADO PARA OBTENER EL GRADO DE ESCOLARIDAD SOLICITADO POR EL PERFIL DE PUESTO), ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TITULADO, GRADO DE MAESTRIA Y GRADO DE DOCTORADO O POSTDOCTORADO) AL REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SEP O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EL CTS DETERMINARA LA PROCEDENCIA Y EN SU CASO ACEPTACION DEL DOCUMENTO PRESENTADO. 9. HABLA DE LENGUA INDIGENA. - SON AQUELLAS QUE PROCEDEN DE LOS PUEBLOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTES DEL ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO MEXICANO, ADEMAS DE AQUELLAS PROVENIENTES DE OTROS PUEBLOS INDOAMERICANOS. EL CONOCIMIENTO DE UNA LENGUA, EN ESTE CASO, UNA DE LAS 68 LENGUAS INDIGENAS, SE REFIERE A LA CAPACIDAD DE USARLA APROPIADAMENTE EN DETERMINADAS SITUACIONES SOCIALES. A SU VEZ, ESTA CAPACIDAD SE PUEDE EVALUAR EN 4 HABILIDADES BASICAS DEL LENGUAJE: ESCUCHAR O COMPRENDER, LEER Y ESCRIBIR EN DISTINTOS CONTEXTOS. LAS COMPETENCIAS TRADUCTORAS SON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES QUE SE MOVILIZAN PARA PONER EN OPERACION PROCESOS DE TRASVASE DE INFORMACION DE UNA LENGUA A OTRA, YA SEA DE MANERA ORAL O ESCRITA, PERO CON UNA PERTINENCIA CULTURAL Y LINGÜISTICA. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE COMPROBANTES OBTENIDOS POR EL CANDIDATO.
--	--

	EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UN COMPROBANTE, CADA UNO DE LOS SIGUIENTES, TOMANDO COMO REFERENCIA LOS NIVELES 1 Y 2: NIVEL 1: - CARTA U OFICIO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMUNITARIA DE SU LUGAR DE ORIGEN, DONDE SE SEÑALE QUE ES HABLANTE DE UNA LENGUA INDIGENA NACIONAL. - ACREDITACION DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS GENERALES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS O ALGUNA OTRA INSTANCIA ACREDITADA POR ESTA MISMA INSTITUCION (CON RESULTADO REGULAR O BUENO) - ACREDITACION O DOCUMENTO EQUIVALENTE A CURSOS NO MENORES A 220 HORAS QUE AVALEN, AL MENOS UN NIVEL BASICO EN ALGUNA DE LAS LENGUAS INDIGENAS O SUS VARIANTES. - MATERIALES ELABORADOS EN LENGUAS INDIGENAS (MATERIAL DIDACTICO, INFOGRAFIAS, FOLLETOS, MANUALES, CARTELES, MAPAS, VIDEOS, AUDIOS, ETC.). EN LA PRESENTACION DE ESTOS MATERIALES, SE DEBERA ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU AUTORIA. - ACREDITACION O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE DEMUESTRE QUE LA PERSONA PARTICIPANTE ES O HA SIDO PARTE DE PROCESOS DE FORMACION COMO INTERPRETE, MEDIADOR BILINGÜE O TRADUCTOR DE LENGUAS INDIGENAS. - CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL (EN ESTANDARES RELACIONADOS CON LA INTERPRETACION, ATENCION EN LENGUA INDIGENA O TRADUCCION) - OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. NIVEL 2: - ACREDITACION DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS GENERALES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS O ALGUNA OTRA INSTANCIA ACREDITADA POR ESTA MISMA INSTITUCION (CON RESULTADO EXCELENTE). - PUBLICACIONES EN GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS EN ALGUNA LENGUA INDIGENA O SUS VARIANTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL CAMPO DE ESTUDIO DEL QUE SE TRATE. EN LA PRESENTACION DE ESTOS MATERIALES, SE DEBERA ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU AUTORIA. - EVIDENCIAS DE TRABAJO QUE AVALEN SU EXPERIENCIA COMO INTERPRETE, MEDIADOR BILINGÜE Y/O TRADUCTOR DE LENGUAS INDIGENAS (OFICIOS DE NOTIFICACION, TEXTOS TRADUCIDOS, RECONOCIMIENTOS DE PARTICIPACION, ETC.). EN LA PRESENTACION DE ESTOS MATERIALES, SE DEBERA ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU AUTORIA. - OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. 10. AUTOADSCRIPCION A UN PUEBLO O A UNA COMUNIDAD INDIGENA, AFRODESCENDIENTE O AFROMEXICANA. - LA DENOMINACION DEL PRESENTE ELEMENTO DERIVA DE LA FORMA EN QUE SE PROPONE SU VALORACION, TODA VEZ QUE LA AUTOADSCRIPCION A UN PUEBLO O UNA COMUNIDAD INDIGENA O AFRODESCENDIENTE/ AFROMEXICANA ES EL ACTO VOLUNTARIO MEDIANTE EL CUAL PERSONAS O COMUNIDADES, QUE TIENEN UN VINCULO CULTURAL, HISTORICO, POLITICO, LINGÜISTICO O DE OTRO TIPO Y, QUE DECIDEN IDENTIFICARSE COMO INTEGRANTES DE UN PUEBLO O COMUNIDAD INDIGENA RECONOCIDO POR EL ESTADO. LA AUTOADSCRIPCION ES UNA MANIFESTACION DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA CULTURAL.
--	--

	EL MERITO QUE SE VALORA, CONFORME A ESTE ELEMENTO, SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y DE EXPERIENCIA DE LOS PERFILES DE PUESTO EN CONCURSO; LOS CUALES REPRESENTAN EL ESFUERZO DE LA POBLACION OBJETIVO ANTE AQUELLAS BARRERAS DEL SECTOR —ECONOMICAS, POLITICAS, CULTURALES Y SOCIALES—, QUE PUEDEN PRESENTARSE EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA PERSONA CANDIDATA QUE SE AUTOADSCRIBE. LA AUTOADSCRIPCION A UN PUEBLO O A UNA COMUNIDAD INDIGENA O AFRODESCENDIENTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA MANIFESTACION QUE REALICE, POR SU PARTE, LA PERSONA CANDIDATA, QUE ASI LO MANIFIESTE, EN LA REVISION DOCUMENTAL DURANTE EL CONCURSO. - SE CALIFICARA CON 100 A LA PERSONA CANDIDATA QUE MANIFIESTE AUTOADSCRIBIRSE A UN PUEBLO O A UNA COMUNIDAD INDIGENA O AFROMEXICANA. LA PERSONA PARTICIPANTE DEBERA IDENTIFICAR POR ESCRITO DE DECLARACION DE AUTOADSCRIPCION, EL NOMBRE DEL PUEBLO O COMUNIDAD INDIGENA O AFROMEXICANA A LA QUE SE AUTOADSCRIBA. 11. PERSPECTIVA DE JUVENTUDES. - DESDE LA PERSPECTIVA DE JUVENTUDES, SE CONSIDERA COMO ELEMENTO DE MERITO QUE LA PERSONA ASPIRANTE, QUE INICIA SU CARRERA PROFESIONAL, CUMPLA LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN LA DESCRIPCION Y EN EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO. - SE CALIFICARA CON 100 A LA PERSONA CANDIDATA QUE COMPRUEBE QUE AL MOMENTO DE LA PUBLICACION DEL CONCURSO SU EDAD NO SOBREPASE LOS 30 AÑOS. 12. PERSONA CON DISCAPACIDAD. - APLICABLE PARA AQUELLAS PERSONAS QUE, A PESAR DE PRESENTAR UNA DISCAPACIDAD EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LGIPD), CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA, ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN LA DESCRIPCION Y PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO. - SE CALIFICARA CON 100 A LA PERSONA CANDIDATA QUE SE AUTO RECONOZCA COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD. LA PERSONA PARTICIPANTE DEBERA IDENTIFICAR POR ESCRITO DE DECLARACION, LA DESCRIPCION DE SU DISCAPACIDAD. PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA VALORACION DE MERITO, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DEL ELEMENTO CORRESPONDIENTE, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; MENCIONES HONORIFICAS; PREMIOS, RESULTADOS DE CAPACITACION; INVESTIGACION Y/O APORTACION AL RAMO. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE EL ESTATUS DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, CALIFICACION OBTENIDA EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y FIRMA DEL EVALUADOR (SI ES SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR DEL NIVEL INFERIOR AL PUESTO EN CONCURSO, DEBERA PRESENTAR EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO RESPECTIVAS CON EL RESULTADO SATISFACTORIO O MAYOR, EN EL PUESTO QUE OCUPA. PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE: • TODOS LOS CANDIDATOS QUE SEAN SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 2 A 4. • TODOS LOS CANDIDATOS, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 5 A 10.
--	---

	LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS SUBETAPAS DE LA ETAPA III SERAN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, SIN IMPLICAR EL DESCARTE DE LOS CANDIDATOS. ENTREVISTA: LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ETAPA IV SERAN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, SIN IMPLICAR EL DESCARTE DE LOS CANDIDATOS. LA ENTREVISTA SE REALIZARA UTILIZANDO LOS CRITERIOS CERP: A) CONTEXTO, SITUACION O TAREA (FAVORABLE O ADVERSO); B) ESTRATEGIA O ACCION (SIMPLE O COMPLEJA); C) RESULTADO (SIN IMPACTO O CON IMPACTO), Y D) PARTICIPACION (PROTAGONICA O COMO MIEMBRO DE EQUIPO). EL PUNTAJE MINIMO DE APTITUD ACUMULADO HASTA LA ETAPA IV PARA PASAR A LA ETAPA DE DETERMINACION SERA DE 70. DETERMINACION: EL GANADOR DEL CONCURSO SERA EL FINALISTA QUE OBTENGA LA CALIFICACION MAS ALTA EN EL PROCESO DE SELECCION, ES DECIR, AL DE MAYOR CALIFICACION (PUNTAJE) DEFINITIVA. SI HAY EMPATE, EL COMITE TECNICO DE SELECCION RESOLVERA EL RESULTADO DEL CONCURSO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 281 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. LOS ASPIRANTES QUE PASEN A LA ETAPA DE DETERMINACION COMO APTOS PARA CUBRIR EL PUESTO Y NO RESULTEN GANADORES EN EL CONCURSO, SERAN CONSIDERADOS FINALISTAS EN LA RESERVA DE ASPIRANTES DE LA RAMA DE CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE EN LA AEFCM, DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO DE QUE SE TRATE. POR ESTE HECHO, QUEDAN EN POSIBILIDAD DE SER CONVOCADOS, EN ESE PERIODO Y DE ACUERDO CON LA CLASIFICACION DE PUESTOS Y RAMAS DE CARGO QUE HAGA EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION DE LA AEFCM, A NUEVOS CONCURSOS DESTINADOS A TAL RAMA DE CARGO O PUESTO, SEGUN APLIQUE. CUANDO EL GANADOR DEL CONCURSO TENGA EL CARACTER DE SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, PARA PODER SER NOMBRADO EN EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE HABERSE SEPARADO, TODA VEZ QUE NO PUEDE PERMANECER ACTIVO EN AMBOS PUESTOS.
REVISION DOCUMENTAL	PARA PODER ACREDITAR LA REVISION DOCUMENTAL, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN EL APARTADO DE DOCUMENTACION REQUERIDA, TOMANDO EN CONSIDERACION LA DESCRIPCION SEÑALADA EN LA ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO, DESCRITAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL.
PUBLICACION DE RESULTADOS	LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO SERAN PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, IDENTIFICANDOSE AL ASPIRANTE CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR DICHO SISTEMA.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	EL COMITE TECNICO DE SELECCION PODRA, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, DECLARAR DESIERTO UN CONCURSO: I. PORQUE NINGUN CANDIDATO SE PRESENTE AL CONCURSO; II. PORQUE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS OBTENGA EL PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION PARA SER CONSIDERADO FINALISTA, O III. PORQUE UN FINALISTA PASE A LA ETAPA DE DETERMINACION Y EN ESTA SEA VETADO, O BIEN, NO OBTENGA LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION. EN CASO DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO, SE PROCEDERA A EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA, EN CASO DE QUE LOS CORRESPONDIENTES COMITES TECNICOS DE SELECCION ASI LO DETERMINEN.

REACTIVACION DE FOLIOS	CON RESPECTO A LA REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS EN LA ETAPA DE REVISION CURRICULAR, EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR AL TERMINO DEL REGISTRO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE PETICION DE REACTIVACION DE FOLIO, MISMO QUE SERA DIRIGIDO Y ENTREGADO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL, UBICADAS EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NO. 165 TORRE B, PISO 8, COL. CENTRO CP. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS Y, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACION. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DE ESTE. LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE REACTIVACION SE HARA DE CONOCIMIENTO DEL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. DICHO ESCRITO DEBERA INCLUIR LO SIGUIENTE: • ESCRITO DE JUSTIFICACION DEL PORQUE CONSIDERA QUE SE DEBE REACTIVAR EL FOLIO DIRIGIDO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE SELECCION SOLICITANDO EL ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA REACTIVACION. • PANTALLAS IMPRESAS DEL PORTAL PERSONAL EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX DONDE SE OBSERVEN LAS CAUSALES DEL RECHAZO. (CURRICULO CARGADO, MENSAJE DE RECHAZO, ETC.). • ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA LABORAL Y ESCOLARIDAD. • DOMICILIO Y DIRECCION ELECTRONICA DONDE PUEDE RECIBIR LA RESPUESTA A SU PETICION. LA REACTIVACION DE FOLIOS SERA IMPROCEDENTE CUANDO ESTA SE DEBA A: • INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL CORRESPONDIENTE • LA RENUNCIA POR PARTE DEL ASPIRANTE. • LA DUPLICIDAD DE REGISTROS DE INSCRIPCION. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, NO PROCEDERAN LAS SOLICITUDES DE REACTIVACION. NOTA: EN CASO DE SER AUTORIZADA LA SOLICITUD DE REACTIVACION, EL SISTEMA DE TRABAJAEN ENVIARA UN MENSAJE NOTIFICANDO DICHA SITUACION A TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO. EN RELACION CON LOS DESCARTES DE ASPIRANTES POR ERRORES IMPUTABLES AL OPERADOR DE INGRESO EN LAS ETAPAS DE EVALUACION, ENTREVISTA Y ESTATUS DEL CONCURSO, ESTA DEPENDENCIA PODRA, REACTIVAR DICHO FOLIO, DANDO AVISO A LOS ASPIRANTES QUE SIGUEN PARTICIPANDO EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	EL CONCURSO SE DESARROLLARA CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, CALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, COMPETENCIA POR MERITO Y EQUIDAD DE GENERO, SUJETANDOSE EN TODO TIEMPO EL COMITE TECNICO DE SELECCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LSPCAPF, RLSPCAPF Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS, SERAN RESUELTOS POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION.

	EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR A PARTIR DE QUE SE IDENTIFIQUE EL CASO NO PREVISTO PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TECNICO DE DICHO COMITE VIA ESCRITO. MISMO QUE SERA DIRIGIDO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL, UBICADAS EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NO. 165 TORRE B, PISO 8, COL. CENTRO CP. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS., QUIEN LO SOMETERA PARA SU ANALISIS Y RESOLUCION AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE. EL PLAZO PARA DAR UNA RESOLUCION DEPENDERA DE LA COMPLEJIDAD Y GRAVEDAD DEL CASO REPORTADO, POR LO QUE EL COMITE PUEDE DETENER EL DESARROLLO DEL CONCURSO HASTA QUE TENGA UNA RESOLUCION. EL COMITE TECNICO DE SELECCION SE ASEGURARA QUE LA RESOLUCION AL CASO REPORTADO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS.
DISPOSICIONES GENERALES	1. LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCION DE CONFORMIDAD AL RLSPCAPF ES EL COMITE TECNICO DE SELECCION. 2. LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA NO PODRAN MODIFICARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONCURSO. 3. EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PODRAN CONSULTARSE LOS DETALLES SOBRE EL CONCURSO Y LOS PUESTOS VACANTES. 4. LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN UN CONCURSO DE INGRESO AL SISTEMA DEBERAN ESTAR REGISTRADAS PREVIAMENTE EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, EL CUAL ES EL SISTEMA INFORMATICO DISEÑADO COMO VENTANILLA UNICA PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA INFORMACION Y DATOS DE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, INCLUIDOS ENTRE OTROS, LOS CORRESPONDIENTES A LA RECEPCION Y PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE REGISTRO A LOS CONCURSOS DE INGRESO AL SISTEMA; MENSAJES Y/O COMUNICACIONES A LAS PERSONAS ASPIRANTES, CANDIDATAS Y/O FINALISTAS; DIFUSION Y NOTIFICACION DE RESULTADOS DE CADA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION E INTEGRACION DE LA RESERVA DE ASPIRANTES POR DEPENDENCIA. 5. SE LES INVITA A INGRESAR A LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX Y VISUALIZAR LOS TUTORIALES PARA REGISTRARSE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ENLACES QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN: 1. DESCARGA DE DOCUMENTOS Y REGISTRO: HTTPS://YOUTU.BE/W5ZOAC0AH6Q 2. CAPTURA DE CURRICULUM: HTTPS://YOUTU.BE/S_NJGCASWTC Y. 3. PARTICIPACION EN CONCURSOS: HTTPS://YOUTU.BE/TCWHTUIUMLY 6. CUALQUIER PERSONA PODRA INCORPORAR EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, SIN QUE MEDIE COSTO ALGUNO, SU INFORMACION PERSONAL, CURRICULAR Y PROFESIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE INGRESO AL SISTEMA QUE RESULTEN DE SU INTERES. UNA VEZ QUE LA PERSONA HAYA INCORPORADO LA INFORMACION NECESARIA PARA CONFIGURAR SU PERFIL PROFESIONAL Y ACEPTE LAS CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO, TRABAJAEN.GOB.MX LE ASIGNARA UN NUMERO DE FOLIO DE REGISTRO GENERAL. 7. LAS PERSONAS ASPIRANTES, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PODRAN MODIFICAR LOS DATOS REGISTRADOS EN TRABAJAEN.GOB.MX, DESPUES DE SU POSTULACION PARA CONCURSAR POR EL PUESTO VACANTE CONTENIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA; EN CASO DE OCURRIR, SE PROCEDERA AL DESCARTE DE ESTA.

	8. LAS PERSONAS ASPIRANTES TENDRAN QUE VERIFICAR EL PERFIL DEL PUESTO PUBLICADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL CUAL SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES APARTADOS: NOMBRE DEL PUESTO, CODIGO DEL PUESTO, ADSCRIPCION, NIVEL ADMINISTRATIVO, SUELDO BRUTO MENSUAL, TIPO DE NOMBRAMIENTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO, FUNCIONES PRINCIPALES, ESCOLARIDAD, EXPERIENCIA LABORAL, CAPACIDADES PROFESIONALES, IDIOMAS Y OTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 251 DE LAS DISPOSICIONES. EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL ES FORZOSO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES, EL NO CONTAR CON EVIDENCIAS DOCUMENTALES QUE RESPALDEN SU CUMPLIMIENTO, IMPLICA EL DESCARTE DE LA PERSONA ASPIRANTE DEL PROCESO DE SELECCION. 9. LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONCURSANTES SON CONFIDENCIALES AUN DESPUES DE CONCLUIDO EL CONCURSO. 10. CADA ASPIRANTE SE RESPONSABILIZARA DE LOS TRASLADOS Y GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. 11. LOS CONCURSANTES PODRAN PRESENTAR EN SU CASO ESCRITO DE INCONFORMIDAD, ANTE EL AREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANO DESCONCENTRADO, EN CALLE AGUSTIN DELGADO 58, PISO 1 (OFICIALIA DE PARTES), COL. TRANSITO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES O POR CORREO ELECTRONICO OIC_AFSEDF@AEFCM.GOB.MX LA INCONFORMIDAD DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTO EL ACTO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 FRACCION X DE LA LSPCAPF Y 93 AL 96 DEL RLSPCAPF. 12. LOS ASPIRANTES PODRAN INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACION ANTE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO, UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR 1735, COL. GUADALUPE INN, ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P., 01020 CIUDAD DE MEXICO, T.+52 (55) 2000-3000, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 97 Y 98 DEL RLSPCAPF, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS. 13. DURANTE EL DESARROLLO Y APLICACION DE LA ETAPA II, QUEDA Estrictamente PROHIBIDO UTILIZAR HERRAMIENTAS DE CONSULTA TALES COMO: CELULAR, TABLETA, DISPOSITIVO ELECTRONICO, APUNTES, LIBROS Y CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO Y/O INFORMACION RELACIONADA CON LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS DUDAS QUE LOS ASPIRANTES FORMULEN CON RELACION A LOS PRESENTES CONCURSOS, LA AEFCM, PONE A LA ORDEN LOS SIGUIENTES CONTACTOS: IVETH NAYELY ALVAREZ WIRTH, SUBDIRECTORA DE DESARROLLO PROFESIONAL, IVETH.ALVAREZW@AEFCM.GOB.MX JESUS SALOMON ABASOLO GONZALEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO pDE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, JESUS.ABASOLOG@AEFCM.GOB.MX,

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2026.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Jefe de Departamento de Servicio Profesional de Carrera
de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

Jesús Salomón Abasolo González

Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. CNBV-006-2026

**DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO
 PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 13, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 34, 37, 58, 67, 72, 74 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 14,15, 16, 17, 18, 22, 32 fracción II y 34 al 40 y 92 de su Reglamento, así como, 220, 229, 230, 236, 237, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 253, 254, 255, 256, 260, 261, 271, 280, 291 y 293 del "Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal" (ACUERDO), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

01) Puesto	Subdirector(a) de Entidades e Intermediarios Bursátiles		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C017P-0006833-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N33
Percepción Mensual Bruta	\$64,854.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Formular propuestas del Calendario de Visitas de Inspección Anual, así como revisar los Programas de Visitas de Inspección, con el propósito de dar seguimiento y evaluar las operaciones de los Mercados de Valores y de Derivados. 2. Supervisar las observaciones y en su caso, llevar a cabo las acciones y medidas correctivas necesarias derivadas de las visitas de inspección para asegurar el correcto seguimiento a las observaciones y acciones y medidas correctivas impuestas a las entidades supervisadas. 3. Coordinar la elaboración de los emplazamientos y sanciones, que, en su caso, resulten aplicables a las entidades financieras supervisadas, a fin de someterlos a consideración de los mandos superiores. 4. Analizar los Estados Financieros de las entidades supervisadas a fin de detectar que se cumple con los Lineamientos establecidos. 5. Coordinar el correcto análisis de la situación financiera de las entidades financieras supervisadas y en su caso, solicitarle las aclaraciones o información adicional necesaria a fin de contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la supervisión. 6. Analizar las solicitudes relativas a autorizaciones, opiniones y consultas presentadas por las entidades financieras supervisadas, así como por otros Organos Reguladores a fin de verificar que coincida con la información reportada por el(la) Inspector(a) que revisó la información. 7. Desarrollar, coordinadamente con el área de informática, nuevas aplicaciones encaminadas a la optimización de la supervisión de los(as) proveedores(as) de precios. 8. Elaborar las actualizaciones de las aplicaciones informáticas que apoyen a las labores de supervisión y vigilancia de las entidades supervisadas, a fin de contar con información vigente. 9. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales. 10. Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental. 11. Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.			
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Con Título Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas-Actuaría		

Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Area General: Matemáticas Area de Experiencia: Estadística, Probabilidad Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia: Contabilidad, Teoría Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo 2. Marco Regulatorio Sector Bursátil 3. Supervisión Financiera Sector Bursátil Calificación mínima aprobatoria: (85) . Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
Idioma: Paquetería Requerida: Se requiere:	Inglés nivel avanzado. Word, Excel y Power Point e Internet nivel intermedio. Conocimientos del Mercado de Valores, Valuación de Instrumentos Financieros y de Matemáticas Financieras avanzadas y de Instrumentos Derivados.

02) Puesto	Subdirector(a) de Entidades e Intermediarios Bursátiles		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0006877-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	\$44,946.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Formular propuestas del Calendario de Visitas de Inspección Anual, así como revisar los Programas de Visitas de Inspección, con el propósito de dar seguimiento y evaluar las operaciones de los Mercados de Valores y de Derivados. 2. Supervisar las observaciones y en su caso, llevar a cabo las acciones y medidas correctivas necesarias derivadas de las visitas de inspección para asegurar el correcto seguimiento a las observaciones y acciones y medidas correctivas impuestas a las entidades supervisadas. 3. Elaborar los emplazamientos y sanciones, que, en su caso, resulten aplicables a las entidades financieras supervisadas, a fin de someterlos a consideración de los mandos superiores. 4. Analizar los Estados Financieros de las entidades supervisadas a fin de detectar que se cumple con los Lineamientos establecidos. 5. Analizar la situación financiera de las entidades financieras supervisadas y en su caso, solicitarle las aclaraciones o información adicional necesaria a fin de contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la supervisión. 6. Analizar las solicitudes relativas a autorizaciones, opiniones y consultas presentadas por las entidades financieras supervisadas, así como por otros Organos Reguladores a fin de verificar que coincida con la información reportada por el(la) Inspector(a) que revisó la información. 7. Desarrollar, coordinadamente con el área de informática, nuevas aplicaciones encaminadas a la optimización de la supervisión de los(as) proveedores(as) de precios. 8. Elaborar las actualizaciones de las aplicaciones informáticas que apoyen a las labores de supervisión y vigilancia de las entidades supervisadas, a fin de contar con información vigente. 9. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales. 10. Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental. 11. Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.			

Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría, Finanzas, Administración, Economía, Derecho Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia: Contabilidad, Teoría Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia: Probabilidad, Estadística.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo 2. Marco Regulatorio Sector Bursátil. 3. Supervisión Financiera Sector Bursátil Calificación mínima aprobatoria: (85). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
Idioma: Paquetería Requerida: Se requiere:	Inglés nivel avanzado. Word, Excel y Power Point e internet nivel intermedio Conocimientos del Mercado de Valores, Valuación de Instrumentos Financieros y de Matemáticas Financieras avanzadas y de Instrumentos Derivados.

03) Puesto		Inspector(a) de Entidades e Intermediarios Bursátiles	
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0006846-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, Quejas e Inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O33
Percepción Mensual Bruta	\$38,309.00 (treinta y ocho mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Elaborar el oficio derivado de la visita de inspección con las observaciones y/o infracciones derivadas y en su caso, acciones y medidas correctivas, para la integración del expediente respectivo. - Supervisar las observaciones y en su caso, llevar a cabo las acciones y medidas correctivas necesarias derivadas de las visitas de inspección para asegurar el correcto seguimiento a las observaciones y acciones y medidas correctivas impuestas a las entidades supervisadas. - Formular propuestas para el Calendario de Visitas de Inspección Anual, así como revisar los Programas de Visitas de Inspección, con el propósito de dar seguimiento y evaluar las operaciones de los Mercados de Valores y de Derivados. - Consolidar y analizar la información de índole operativo, económico, financiero y administrativo de los actos que deban ser autorizados o aprobados por la Dirección General, para la elaboración de los oficios respectivos de autorización o, en su caso, aprobación. - Consolidar y analizar la información de índole operativo, económico, financiero y administrativo para la elaboración de opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación. - Analizar los Estados Financieros de las entidades supervisadas a fin de detectar que se cumple con los Lineamientos establecidos. - Coordinar el correcto análisis de la situación financiera de las entidades financieras supervisadas y en su caso, solicitarle las aclaraciones o información adicional necesaria a fin de contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la supervisión. - Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales. - Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental. - Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.			

Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemática - Actuaría Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Carrera Genérica: Contabilidad, Teoría Económica, Auditoría, Economía General, Economía Sectorial, Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Carrera Genérica: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Matemáticas. Carrera Genérica: Estadística, Probabilidad.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil. 3. Supervisión Financiera: Sector Bursátil. (Calificación mínima aprobatoria: (85)) Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
Idioma: Paquetería Requerida: Se requiere:	Inglés nivel avanzado. Word, Excel, Power Point e Internet nivel intermedio. Conocimientos de Matemáticas Financieras y Administración de Riesgos nivel básico.

4) Puesto	Subdirector(a) de Delitos y Sanciones		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007621-E-C-P	Rama de Cargo	Asuntos Jurídicos
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N11
Percepción Mensual Bruta	\$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N)		
Adscripción	Dirección General de Delitos y Sanciones	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Analizar las solicitudes de opinión de delitos y los dictámenes contables en términos de las leyes financieras, conjuntamente con el especialista y/o inspector en materia contable, contador para su seguimiento y trámite. 2. Solicitar a la entidad financiera, la información y documentación que sirva para examinar la conducta de los particulares, empleados y/o funcionarios, determinar el grado de participación de estos, en hechos ilícitos, para hacerlo del conocimiento de la autoridad solicitante y emitir la opinión del delito o dictamen y desahogar las solicitudes formuladas por las autoridades judiciales. 3. Proponer los criterios a considerar en las visitas de inspección para desahogar las denuncias presentadas por las partes ofendidas, en términos de las leyes financieras. 4. Efectuar las visitas de inspección para desahogar las denuncias presentadas por las partes ofendidas en términos de las leyes financieras. 5. Evaluar los hechos y documentos para fundar y motivar el informe de visita. 6. Ratificar los informes de visita relacionados con las opiniones de delito, para auxiliar a las autoridades en los procesos que se lleven a cabo.			
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho.		
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.		

Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Jurídico Financiera. 3. Marco Legal Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (80) .
Se requiere:	Experiencia en Derecho Penal Mexicano.

5) Puesto	Subdirector(a) de Autorizaciones Especializadas		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007917-E-C-A	Rama de Cargo	Normatividad y Gobierno
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	\$44,946.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N)		
Adscripción	Dirección General de Autorizaciones Especializadas	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Elaborar los dictámenes jurídicos relativos a las solicitudes de autorización para la constitución y operación de Uniones de Crédito, Sociedades Financieras Populares, Federaciones y Organismos de Integración Financiera Rural, así como para que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Comunitarias continúen realizando sus operaciones con un nivel de operaciones distinto al básico, a fin de someterlos a la aprobación del(la) Director(a) General Adjunto(a) correspondiente. - Realizar las respuestas a las solicitudes de los actos que, de conformidad con las Leyes de Ahorro y Crédito Popular, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de Uniones de Crédito y para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, corresponda otorgar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de someterlos a consideración de la Dirección General Adjunta. - Proyectar la respuesta a las solicitudes de las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los procedimientos de autorización y, en su caso, aprobación que se sigan de conformidad con las Leyes de Ahorro y Crédito Popular, de Uniones de Crédito, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y las Disposiciones que de dichas Leyes emanen, para consideración del(la) Director(a) General Adjunto(a). - Coordinar con las Unidades Administrativas correspondientes la respuesta a las solicitudes y requerimientos de información que las Cámaras que integran el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados formulen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - Participar en la proyección de la opinión jurídica de los convenios que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pretenda celebrar con Organismos internacionales o autoridades de otros países con funciones de regulación y supervisión similares a los de ésta, a efecto de la contar con la evaluación jurídica de procedencia y viabilidad del mismo para consideración del(la) Director(a) General Adjunto(a) respectiva. - Elaborar los Proyectos relativos a las propuestas de convenios que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pretenda celebrar con Organismos nacionales con funciones similares a ésta, así como con instituciones de investigación o docencia públicas o privadas con fines académicos y de difusión del Sistema Financiero Mexicano, a fin de que se apeguen al Marco Jurídico aplicable sometiéndolos a la consideración de la Dirección General Adjunta. - Proyectar las respuestas a las solicitudes de autorización su opinión, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en las Disposiciones aplicables al Mercado de Contrato de Derivados que corresponda emitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, verificando su apego a derecho. - Realizar los dictámenes para sustentar la opinión jurídica, con motivo de los Programas tendientes a evitar desequilibrios financieros que puedan afectar la liquidez, solvencia o estabilidad de las Entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como para eliminar las irregularidades en que estas incurran, verificando que cumplan con la Normativa aplicable para consideración de su Director(a) General Adjunto(a).			

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho.
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo 2. Marco Normativo Financiero. 3. Marco Jurídico Suplementario Bancario-Bursátil. Calificación mínima aprobatoria: (80) .
Idioma Se requiere:	Inglés nivel intermedio. Conocimientos en Derecho Financiero, Bancario e Intermediarios Financieros Especializados.

06) Puesto	Subdirector(a) de Análisis e Información		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0006806-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	\$44,946.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Análisis e Información	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Verificar la recepción y seguimiento oportuno de la información contable y financiera periódica conforme a las Disposiciones aplicables, para asegurar su actualización. 2. Revisar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normatividad para el envío y recepción de la información financiera establecidos, asegurando la oportunidad de la información. 3. Verificar que las solicitudes de información no se dupliquen, manteniendo un sólo canal de interlocución tanto con las entidades supervisadas como con otras autoridades financieras. 4. Coordinar las actividades encaminadas a validar la información contable-financiera de las entidades supervisadas y su incorporación a las bases de datos institucionales para su consulta y/o explotación en los aplicativos de explotación institucionales. 5. Controlar el estatus de información para todas las entidades supervisadas, para proporcionar información suficiente a las áreas internas de la Comisión, apoyando la toma de decisiones. 6. Coordinar las actividades asociadas a la incorporación de la información validada a los sistemas y/o aplicativos de explotación institucionales para su utilización por parte de las áreas de supervisión, Analistas y Organismos financieros de carácter público como Banco de México y Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 7. Elaborar análisis de la información recibida para la generación de informes que permitan la correcta toma de decisiones en el desarrollo del Sistema Financiero Mexicano. 8. Desarrollar y coordinar la generación de reportes numéricos, estadísticos y administrativos sobre la información periódica de las instituciones financieras para apoyar las funciones de supervisión y vigilancia. 9. Elaborar análisis financieros respecto de las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión, para su difusión al interior de la CNBV, como al público en general. 10. Elaborar estadísticas con la información más relevante que permita conocer de manera eficiente las condiciones operativas de las entidades supervisadas. 11. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales. 12. Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental. 13. Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.			

Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Computación e Informática, Economía, Finanzas. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Computación e Informática, Ingeniería.
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Actividad Económica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia: Ciencia de los Ordenadores, Estadística. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia: Tecnología de los Ordenadores.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Métodos Cuantitativos aplicados a Finanzas. 3. Análisis Financiero. Calificación mínima aprobatoria: (70) .
Idioma:	Inglés nivel intermedio.

7) Puesto	Subdirector(a) de Grupos e Intermediarios Financieros		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007283-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	\$44,946.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Realizar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades. - Realizar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas. - Aplicar el Programa de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo. - Realizar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de contribuir en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas. - Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. - Elaborar los reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. - Evaluar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes. - Elaborar los oficios de respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.			

9. Elaborar los oficios de respuesta a las consultas y peticiones, que, conforme a la Regulación vigente, formulen la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente. 10. Elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 11. Elaborar el análisis y emisión de opiniones en relación al impacto de las modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer su repercusión dentro del Sistema Financiero Mexicano. 12. Elaborar las Propuestas de Regulación aplicable a las entidades financieras supervisadas para fortalecer el Marco Normativo con la finalidad de garantizar el desarrollo estable del Sistema Financiero. 13. Elaborar propuestas para la modificación o actualización de los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.	
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Finanzas, Administración, Derecho, Economía, Contaduría. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Contabilidad, Teoría Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia: Probabilidad, Estadística.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en equipo. 2. Marco Legal Sector Bancario. 3. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (70) Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
Idioma: Paquetería Requerida:	Inglés nivel intermedio Word, Excel y Power Point nivel intermedio.

8) Puesto	Inspector(a) de Riesgo Operacional y Tecnológico		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007528-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O33
Percepción Mensual Bruta	\$38,309.00 (Treinta y ocho mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Realizar visitas de supervisión en materia de riesgo operacional y tecnológico para evaluar el cumplimiento de las Instituciones Financieras conforme a la Normatividad aplicable. 2. Revisar los aspectos en materia de riesgo operacional y tecnológico de acuerdo con lo definido en la Metodología de Supervisión, con el fin de identificar los riesgos operacionales y tecnológicos asociados con el uso de las tecnologías de información de las Instituciones Financieras supervisadas. 3. Realizar pruebas de cumplimiento para verificar la adecuada implementación y funcionamiento de controles internos en el ambiente tecnológico de las Instituciones Financieras supervisadas. 4. Elaborar el informe de la visita de inspección e informar al nivel superior los resultados obtenidos y generar las medidas preventivas a ser observadas por las Instituciones supervisadas. 5. Atender las labores de supervisión y vigilancia conforme a las instrucciones de los niveles superiores, para procurar que las Instituciones Financieras cumplan con la Normatividad aplicable en materia de riesgo operacional y tecnológico.			

6. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas en materia de riesgo operacional y tecnológico efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. 7. Utilizar los recursos informáticos tanto de hardware como de software para desempeñar sus funciones correspondientes. 8. Documentar y consolidar los papeles de trabajo como resultado de la supervisión y vigilancia realizada para poder generar el expediente, apegándose a los estándares de calidad establecidos, así como a la Metodología y procedimientos de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico. 9. Elaborar las opiniones, consultas y requerimientos, en atención a las solicitudes de áreas internas de la Comisión u otras autoridades, con el fin de dar respuesta a la información solicitada en tiempo y forma. 10. Analizar la calidad de la información contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como para contar con los elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes. 11. Apoyar en la elaboración de propuestas de Regulación en materia de riesgo operacional y tecnológico, aplicable a las entidades financieras supervisadas para fortalecer el Marco Normativo.	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Computación e informática, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Área General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría. Área General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Computación e Informática, Ingeniería.
Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia: Contabilidad, Auditoría, Economía General, Actividad Económica. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Matemáticas. Área de Experiencia: Probabilidad, Estadística. Área General: Ciencias Tecnológicas. Área de Experiencia: Ingeniería General.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Riesgo Tecnológico de Instituciones Financieras. 3. Marco Legal de los Sistemas Informáticos de las Entidades Financieras. Calificación mínima aprobatoria (70).

9) Puesto		Subdirector(a) de Grupos e Intermediarios Financieros	
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007668-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	\$44,946.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Realizar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades. 2. Realizar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.			

3. Aplicar el Programa de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo. 4. Realizar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de contribuir en la evaluación de la Situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas. 5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. 6. Elaborar los reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. 7. Evaluar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes. 8. Elaborar los oficios de respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 9. Elaborar los oficios de respuesta a las consultas y peticiones, que, conforme a la Regulación vigente, formulen la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente. 10. Elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 11. Elaborar el análisis y emisión de opiniones en relación al impacto de las modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer su repercusión dentro del Sistema Financiero Mexicano. 12. Elaborar las Propuestas de Regulación aplicable a las entidades financieras supervisadas para fortalecer el Marco Normativo con la finalidad de garantizar el desarrollo estable del Sistema Financiero. 13. Elaborar propuestas para la modificación o actualización de los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Derecho. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Contabilidad, Teoría Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia: Probabilidad, Estadística.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Marco Legal Sector Bancario. 3. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (70). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
Idioma: Paquetería Requerida:	Inglés nivel intermedio. Word, Excel y Power Point nivel intermedio.

10) Puesto			
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0007588-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades. 2. Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3. Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo. 4. Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas. 5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. 6. Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. 7. Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes. 8. Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 9. Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que, conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente. 10. Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 11. Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano. 12. Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.			
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.		
Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Actividad Económica, Contabilidad, Economía General, Economía Sectorial, Teoría Económica, Auditoría. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia: Estadística, Probabilidad.		

Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en equipo. 2. Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 3. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (80) . Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
Idioma: Paquetería Requerida:	Inglés nivel básico. Word, Excel, Power Point e Internet nivel intermedio.

11) Puesto	Subdirector(a) de Organos de Gobierno y Consultoría Jurídica		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C016P-0006911-E-C-A	Rama de Cargo	Normatividad y Gobierno.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N31
Percepción Mensual Bruta	\$53,692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Organos de Gobierno y Consultoría Jurídica	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Elaborar, en su caso, el Calendario Anual de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a fin de cumplir con la celebración de sesiones en tiempo y forma. 2. Revisar que los asuntos solicitados por las distintas Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), sean materia de su Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la propia CNBV, respectivamente, a fin de integrar el orden del día correspondiente. 3. Integrar y revisar la documentación e información relacionada con los asuntos del orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, a fin de que dicha documentación se presente a los(as) miembros de dichos Organos Colegiados de manera oportuna, concisa y adecuada. 4. Analizar y comunicar al(la) Coordinador(a) las observaciones efectuadas a las Unidades Administrativas, en relación con los asuntos que se pretendan presentar a la Junta de Gobierno y al Comité Interinstitucional, a fin de que sean atendidos por dichas Unidades Administrativas. 5. Realizar los proyectos de convocatorias y notificaciones que se envíen a los(as) miembros e invitados(as) de las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, a fin de notificar en tiempo y forma el lugar, fecha y hora de la sesión. 6. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, con el fin de someterlos a consideración del(la) Coordinador(a). 7. Elaborar el proyecto de correo a fin de que se envíe la información y documentación necesaria a los(as) miembros e invitados(as) de las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, para la adecuada toma de decisiones en las sesiones correspondientes. 8. Elaborar y consolidar el informe de seguimiento de acuerdos de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, a fin de someterlo a consideración del(la) Coordinador(a). 9. Realizar y someter a consideración del(la) Coordinador(a) las certificaciones de acuerdos de los asuntos presentados a la Junta de Gobierno y al Comité Interinstitucional de la CNBV, para proporcionarlas a las áreas solicitantes, a fin de que dichos acuerdos se cumplan en tiempo y forma. 10. Elaborar las certificaciones y copias certificadas de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y al Comité Interinstitucional de la CNBV, a fin de someterlas a consideración del(la) Coordinador(a). 11. Integrar los libros de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, en volúmenes individuales para su guarda y custodia, a fin de que el archivo correspondiente se mantenga actualizado. 12. Realizar y recomendar al(la) Coordinador(a) los actos necesarios, a fin de que las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, se celebren adecuadamente. 13. Elaborar las listas de asistencia correspondientes a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, a fin de someterlas a consideración del(la) Coordinador(a) y apoyar en la recopilación de firmas de los(as) funcionarios(as) presentes en cada sesión, a efecto de integrarla en el libro correspondiente. 14. Realizar los actos necesarios para que las actas que se aprueben en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y del Comité Interinstitucional de la CNBV, se firmen por los vocales que, en su caso, se encuentren presentes en dichas sesiones, para su adecuada formalización.			

15. Elaborar los proyectos de oficio para la emisión de las opiniones jurídicas de los Proyectos de convenios que la CNBV pretenda celebrar con Organismos internacionales o autoridades de otros países con funciones de regulación y supervisión similares a las de ésta, a fin de que las Unidades Administrativas competentes determinen la viabilidad de dichos convenios. 16. Elaborar los proyectos de convenios que la CNBV pretenda celebrar con organismos nacionales con funciones de regulación y supervisión similares a los de ésta, así como con instituciones de investigación o docencia pública o privada, para el intercambio de información que no sea reservada o confidencial, con fines académicos y de difusión del Sistema Financiero Mexicano, a fin de llevar a cabo la celebración de dichos convenios. 17. Elaborar el oficio de respuesta a los requerimientos de información que cualquiera de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados formulen a la CNBV, con la finalidad de atender dichos requerimientos. 18. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales. 19. Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental. 20. Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho.
Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Marco Normativo Financiero. 3. Marco Jurídico Suplementario Bancario-Bursátil. Calificación mínima aprobatoria: (80).

12) Puesto	Inspector(a) de Sociedades Financieras Populares		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0006209-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O11
Percepción Mensual Bruta	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B.	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Realizar las actividades de vigilancia y las visitas de inspección a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, a efecto de que se verifique el cumplimiento del Marco Legal y Regulatorio aplicable, con el fin de promover su cumplimiento por parte de las mismas. 2. Ejecutar las actividades de vigilancia y visitas de inspección a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox; las operaciones entre inversionistas y solicitantes, incluyendo los criterios de selección de estos últimos y verificar la veracidad de la información y documentación, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento en materia de controles y administración de riesgos. 3. Elaborar los oficios de solicitud de información de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, a fin de que presenten en forma y términos en que estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes, registros, documentos, correspondencia y en general la información que estimen necesaria para el ejercicio de las atribuciones de inspección y vigilancia. 4. Consolidar la información para la elaboración de reportes de análisis periódicos de situación financiera, controles internos y riesgos de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, considerando la evaluación de la información económica, contable y corporativa, a fin de conocer su desempeño e identificar eventos relevantes sobre los cuales deba mantenerse una vigilancia especial.			

5. Realizar las actividades de vigilancia permanente de las entidades estén orientadas a detectar oportunamente riesgos operativos y de seguridad de información, fraudes y operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
6. Identificar y recopilar la información necesaria para realizar oportuna y eficazmente la elaboración de Programas de Prevención y Corrección de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, y dar seguimiento a su instrumentación, a efecto de eliminar irregularidades y riesgos cuando presenten desequilibrios que puedan afectar la estabilidad y continuidad de sus operaciones, así como su correcto funcionamiento en materia de controles y riesgos.
7. Identificar y recopilar la información necesaria para realizar oportuna e Identificar y proponer las observaciones o acciones y medidas correctivas a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, cuando en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia se detecten elementos de los que puedan derivarse hechos, actos u omisiones que impliquen el probable incumplimiento de las Disposiciones aplicables o de las sanas prácticas, procurando su sano y correcto funcionamientos, a fin de que se emitan en tiempo y forma.
8. Ejecutar las visitas de inspección, ya sean ordinarias, especiales y de investigación a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, para revisar, verificar, comprobar y evaluar el cumplimiento a la Ley que las rijan y a las Disposiciones que de ellas deriven.
9. Participar en la formulación del Programa Anual de Supervisión de las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox, sujetas al ámbito de su competencia.
10. Participar en la planeación de las actividades para el cumplimiento en tiempo y forma del Programa Anual de Visitas de Inspección Ordinarias, así como de las visitas de inspección con carácter especial o de investigación a las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
11. Elaborar las solicitudes de información que se estimen necesarias para el desarrollo de la visita de inspección de las entidades en los términos y forma correspondientes.
12. Identificar conductas o prácticas infractoras en que hayan incurrido las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales, operen API's y/o constituyan Sandbox.
13. Identificar las infracciones respecto de las cuales se pueda ejercer la atribución de abstención de sancionar, de conformidad con las Disposiciones Jurídicas aplicables, a efecto de que sean presentadas ante el Comité que establezca la Junta de Gobierno.
14. Opinar y analizar respecto de las propuestas de modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades relativo a sus actividades propias de ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), las operaciones con activos virtuales, operación de API's y las Sandbox.
15. Identificar la información necesaria para las respuestas relativas a las solicitudes de autorización presentadas por las entidades que tengan actividades propias de las ITF's (subsidiarias o líneas de negocio), realicen operaciones con activos virtuales y/o constituyan Sandbox, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
16. Analizar las consultas que en materia de su competencia formulen los Organismos facultados para ello, las Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de dar respuesta en tiempo y forma de acuerdo al Marco Regulatorio aplicable.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Computación e Informática, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería, Computación e Informática.
-------------	---

Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Actividad Económica, Auditoría, Contabilidad. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia: Tecnología de los Ordenadores, Tecnologías de Información y Comunicaciones.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en equipo 2. Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 3. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (80) . Para presentar el examen se requiere calculadora Financiera.
Idioma:	Inglés nivel básico.

13) Puesto	Subdirector(a) de Autorizaciones Especializadas		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007944-E-C-A	Rama de Cargo	Normatividad y Gobierno
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N22
Percepción Mensual Bruta	\$46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Autorizaciones Especializadas	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Elaborar proyectos de regulación que de conformidad con las leyes u otras disposiciones de carácter general le corresponda emitir a la CNBV, a fin de mantener actualizado el marco regulatorio de conformidad con las leyes u otras disposiciones de carácter general. - Elaborar trabajos de compilación por sector de la regulación que emita la CNBV, a fin de clasificarla y difundirla. - Elaborar manifestaciones de impacto regulatorio a efecto de justificar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la emisión de regulación por parte de la CNBV y obtener su dictamen favorable, para en su caso, formular las observaciones pertinentes. - Desahogar las solicitudes de ampliación o corrección que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, realice respecto de las manifestaciones de impacto regulatorio, para desahogar las solicitudes de ampliación o corrección. - Revisar y en su caso, formular observaciones respecto de los trabajos de actualización o compulsas que realicen los (as) especialistas a fin de verificar que cumplen con la normatividad aplicable a fin de formular las iniciativas o reformas de leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano. - Someter a consideración del (la) director (a) de área o director (a) general adjunto (a) los proyectos de regulación, compilaciones y manifestaciones de impacto regulatorio en los que colabore. - Efectuar el análisis que se le solicite respecto de iniciativas o reformas de leyes, así como elaborar propuestas de iniciativas o reformas de leyes. - Revisar y, en su caso, formular observaciones respecto de los trabajos que realicen los (as) especialistas, que coadyuven en el análisis y elaboración de iniciativas de reformas de leyes. - Presentar al (a) Director (a) de área o Director (a) general adjunto (a) el análisis que realice, así como los proyectos de iniciativas o reformas de leyes que colabore, para su autorización y comprobación. - Efectuar el análisis que se le solicite en relación con la normatividad que otras autoridades financieras pretendan expedir, así como elaborar proyectos de opinión. - Revisar y en su caso formular observaciones respecto de los trabajos que realicen los (as) especialistas, que coadyuven en el análisis y estudio de la normatividad que otras autoridades financieras pretendan expedir. - Presentar al (a) Director (a) de área o Director (a) general adjunto (a) proyectos de opinión respecto de la normatividad que otras autoridades financieras pretendan expedir, basados en el análisis que realice. - Efectuar el análisis que se le solicite en relación con la autorización de operaciones análogas, conexas y complementarias de entidades financieras, así como elaborar proyectos de opinión. - Revisar y, en su caso formular observaciones respecto de los trabajos que realicen los (as) especialistas, que coadyuven en el análisis de las consultas que involucren actos u operaciones que sean materia de aplicación de disposiciones. - Someter a consideración del (la) Director (a) de área o Director (a) general adjunto (a) los proyectos de respuesta a las consultas, basados en el análisis que realice.			

16. Efectuar el análisis que se le solicite respecto de las solicitudes de autorización de los reglamentos interiores de las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales, así como elaborar proyectos de respuesta.
17. Revisar y en su caso formular observaciones respecto de los trabajos que realicen los especialistas, que coadyuven en el análisis de las solicitudes de autorización de los reglamentos interiores de las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales.
18. Someter a consideración del (la) Director (a) de área o Director (a) general adjunto (a) los proyectos de respuesta a las solicitudes de autorización de los reglamentos interiores de las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales.
19. Efectuar el análisis que se le solicite respecto de las normas de autorregulación de los organismos autorregulatorios reconocidos por la CNBV, así como en su caso elaborar proyectos de recomendación a la presidencia de la CNBV para que se ejerza la facultad de veto de dichas normas.
20. Revisar y en su caso, dar observaciones respecto de los trabajos que realicen los (as) especialistas, que coadyuven en el análisis de las normas de autorregulación de los Organismos autorregulatorios reconocidos por la CNBV.
21. Someter a consideración del (la) Director (a) de área o Director (a) general adjunto (a), el análisis que haya efectuado, así como, en su caso, los proyectos de recomendación a la presidencia de la CNBV, para que ejerza la facultad de veto de dichas normas.
22. Efectuar el análisis que se le solicite respecto de las solicitudes y requerimientos de información que las Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y otras autoridades formulen a la CNBV, así como elaborar proyectos de respuesta.
23. Revisar y en su caso, formular observaciones respecto de los trabajos que realicen los especialistas, que coadyuven en la atención de las solicitudes y requerimientos de información que las cámaras que integran el H. Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados formulen a la CNBV, así como a otras autoridades.
24. Presentar a (la) Director (a) de área o Director (a) general adjunto (a), los proyectos de respuesta respecto de las solicitudes y requerimientos de información y, en su caso la información que se integraría a dichas respuestas.
25. Efectuar el análisis que se le solicite respecto de las solicitudes y requerimientos de información que las Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y otras autoridades formulen a la CNBV, así como elaborar proyectos de respuesta.
26. Revisar, y en su caso, formular observaciones respecto de los trabajos que realicen los especialistas que coadyuven en la atención de las solicitudes y requerimientos de información que las Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados formulen a la CNBV, así como de otras autoridades.
27. Someter a la consideración del Director (a) de área o Director (a) general adjunto (a), los proyectos de respuesta respecto de las solicitudes y requerimientos de información y, en su caso, la información que se integraría a dichas respuestas.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho.
Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Marco Normativo Financiero. 2. Marco Jurídico Suplementario Bancario- Bursátil. Calificación mínima aprobatoria: (85) .

14) Puesto	Especialista de Autorizaciones al Sistema Financiero		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0004947-E-C-A	Rama de Cargo	Normatividad y Gobierno.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Elaborar los dictámenes derivados de las solicitudes de autorización para la constitución y operación de las entidades financieras sujetas a la supervisión del área, con el fin de que sean sometidos para su aprobación en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). 2. Apoyar en la elaboración de las propuestas para la aprobación de escrituras constitutivas y modificaciones estatutarias, a fin de que las entidades supervisadas operen dentro del Marco Regulatorio aplicable. 3. Apoyar en la elaboración de las opiniones que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a fin de que cuente con elementos jurídicos que le permitan emitir su Resolución. 4. Participar en la atención y Resolución de solicitudes de autorización de los actos previstos en la Regulación secundaria vigente, para que las Entidades lleven a cabo las actividades previstas en el Marco Jurídico aplicable. 5. Atender, en coordinación con las distintas áreas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los asuntos que sean de mutua competencia, con el fin de que las Resoluciones dictadas por la CNBV, se apeguen a las Disposiciones Jurídicas aplicables.	
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho.
Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Carrera Genérica: Derecho y Legislación Nacionales.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Marco Normativo Financiero. 2. Marco Jurídico Suplementario Bancario-Bursátil. (Calificación mínima aprobatoria: (80)).

15) Puesto	Subdirector(a) de Delitos y Sanciones		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007654-E-C-P	Rama de Cargo	Asuntos Jurídicos
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	\$44,946.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Delitos y Sanciones	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Supervisar la atención de los oficios de emplazamiento y sanción, con el fin de dar respuesta en tiempo y forma. 2. Revisar los oficios de emplazamiento, sanción y sin efecto, para asegurar que contengan la debida fundamentación y motivación. 3. Revisar la memoranda de complemento de opinión y de rechazo según el caso, para verificar que contenga los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten la misma. 4. Supervisar la integración del catálogo de conceptos de infracción, para contar con mecanismos que permitan optimizar los recursos humanos. 5. Verificar que los dictámenes de propuestas de sanción administrativa que se someten a la consideración del Subcomité de Sanciones, órgano auxiliar de la H. Junta de Gobierno, estén debidamente sustentados a efecto de que dicho órgano cuente con los elementos de juicio suficientes para establecer los criterios de sanción respectivos y así inhibir las conductas infractoras de las entidades financieras. 6. Asignar las actividades relativas a la solicitud de cargo de las multas impuestas a instituciones de crédito a Banco de México, o en su caso a la Tesorería de la Federación, para asegurar su efectivo cobro. 7. Supervisar la correcta integración de las actas del subcomité de sanciones, así como de la documentación soporte de las mismas, para el seguimiento oportuno de los acuerdos adoptados por ese Organó. 8. Revisar la correcta integración del catálogo de criterios de sanción y aplicación de los mismos, con el fin de que las sanciones que imponga la comisión sean acordes con la naturaleza de la infracción.			

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho.
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Carrera Genérica: Derecho y Legislación Nacionales.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Jurídico Financiera. 2. Marco Legal Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (80) .

16) Puesto	Subdirector(a) de Sociedades Financieras Populares		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C016P-0007257-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N31
Percepción Mensual Bruta	\$53,692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A	Sede (Radicación)	Ciudad de México
1. Dirigir y supervisar a los(as) Inspectores(as) y Analistas que realizan las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación, de acuerdo al Programa de Trabajo correspondiente, y a las Metodologías establecidas en el Organismo, para evaluar la razonabilidad de su Situación Financiera la liquidez, la solvencia, estabilidad financiera, la adecuación del capital, la evaluación de los riesgos a que se encuentran expuestas, la calidad de los sistemas de control interno y de información, así como la organización y la rentabilidad de las entidades supervisadas, entre otros aspectos. 2. Coordinar la elaboración de los papeles de trabajo de las visitas de inspección ordinaria, especial o de investigación, que contenga la información documental necesaria, para elaborar los informes y los oficios correspondientes. 3. Supervisar la identificación y la integración documental de situaciones irregulares o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, y las propuestas de observaciones, y acciones y medidas correctivas derivadas de las funciones de inspección, con el propósito de procurar la solidez y desarrollo del sector. 4. Coordinar el seguimiento de las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las visitas de inspección, con el propósito de corregir las anomalías detectadas. 5. Investigar hechos, actos u omisiones de los cuales pueda presumirse la contravención de las Leyes y demás Disposiciones que rigen a las entidades supervisadas, en el ámbito que prevea el Marco Normativo vigente y que deriven de las visitas de inspección, con el objeto de emitir informes y reportes, dictar acciones y medidas correctivas, o en su caso promover la sanción correspondiente, por incumplimientos al Marco Regulatorio. 6. Coordinar la función de vigilancia y evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos, en cuanto al manejo de fondos, adecuación de capital, calidad de activos, rentabilidad, organización, administración de riesgos, y sistemas de control e información, entre otros aspectos, con el objetivo de evaluar el cumplimiento del Marco Regulatorio vigente, y la observancia de sanas prácticas financieras y de Gobierno Corporativo. 7. Coordinar las labores de vigilancia, y analizar la información contable, legal, económica, financiera, administrativa, de procesos y de procedimientos, a efecto de verificar el razonable comportamiento financiero, económico y administrativo, de las entidades supervisadas, y la observancia de sanas prácticas financieras y de Gobierno corporativo. 8. Coordinar el seguimiento de acciones o medidas tendientes a corregir los hechos, actos u omisiones que derivado de las funciones de vigilancia se hayan detectado, a efecto de comprobar la oportuna e integra atención, por parte de las entidades supervisadas. 9. Proponer los objetivos del Programa de Regularización y Programa de Autocorrección, con el objeto de asegurar la estabilidad financiera o continuidad operativa de las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades Financieras Comunitarias, los Organismos de Integración Financiera Rural y las Federaciones, según se trate.			

10. Coordinar la revisión y comprobación de las operaciones de las entidades supervisadas, para elaborar el informe y el oficio de observaciones derivadas de las funciones de vigilancia referente a la Situación Financiera, la organización, el funcionamiento, los procesos, los sistemas de control interno, de administración de riesgo y de información, entre otros aspectos a evaluar.
11. Organizar la revisión de las entidades supervisadas, con el objeto de evaluar que éstas cumplan con las Disposiciones Legales, Normativas y la alineación a las sanas prácticas financieras y de Gobierno corporativo.
12. Proponer la imposición de sanciones a que se hayan hecho acreedores(as) las entidades supervisadas, con el objetivo inhibir conductas que contravengan el Marco Normativo aplicable, y participar en la observancia de sanas prácticas financieras y de Gobierno Corporativo.
13. Verificar la recopilación y evaluación de la información documental necesaria para el desempeño de las labores de supervisión de las entidades supervisadas, y que ésta cumpla con los requisitos de forma y plazo, con el propósito de contar con elementos suficientes, que sean base para emitir una opinión.
14. Proponer los requerimientos de información realizadas a las entidades supervisadas, con el objeto de realizar el diagnóstico y seguimiento de su operación.
15. Evaluar y proponer en su caso el veto de las Normas que expidan los Organismos Autorregulatorios de las Sociedades Financieras Populares, cuando éstas puedan afectar el sano y equilibrado desarrollo del sector; con el propósito de procurar su estabilidad y razonable funcionamiento.
16. Analizar y proponer la suspensión, remoción o destitución de los(as) Consejeros(as) y Directivos(as) de los Organismos Autorregulatorios de las Sociedades Financieras Populares, cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, con el propósito de promover el sano y equilibrado desarrollo del sector.
17. Proponer la revocación del reconocimiento de Organismos Autorregulatorios de las Sociedades Financieras Populares, cuando éstos cometan infracciones graves o reiteradas a lo previsto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, con el objeto promover la observancia de sanas prácticas financieras y de Gobierno corporativo.
18. Evaluar y coordinar el análisis de la documentación presentada por las entidades supervisadas, derivada de las solicitudes de autorización, opiniones y consultas, para proporcionar en tiempo y forma, respuesta a los(as) solicitantes.
19. Elaborar los Proyectos de opinión de las solicitudes de autorización, opiniones y consultas, al interior de la Comisión, así como de Entidades y Organismos que lo requieran, para proporcionar en tiempo y forma, la respuesta de que se trate.
20. Elaborar y analizar el Proyecto de opinión, respecto a la actualización del Marco Normativo que les aplica a las entidades supervisadas, con el objeto de promover una Regulación acorde a las condiciones actuales del Mercado.
21. Proponer modificaciones al Marco Regulatorio que deben atender las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades Financieras Comunitarias, las Federaciones y los Organismos de Integración Financiera Rural, para participar en la elaboración del Proyecto de Reformas.
22. Coordinar las acciones para elaborar proyecto de opinión que se dirigirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, respecto a modificaciones al marco regulatorio que deben atender las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades Financieras Comunitarias, las Federaciones y los Organismos de Integración Financiera Rural, con el objeto de gestionar y proporcionar la oportuna atención de requerimientos de autoridades.
23. Ejecutar y coordinar el análisis relativo a la observancia al Marco Normativo por parte de las Federaciones, en la prestación de servicios, relativos a la recopilación, manejo y entrega o envío de información para la autorización y operación de las Sociedades Financieras Populares, de las Sociedades Financieras Comunitarias y de los Organismos de Integración Financiera Rural, con el objeto de comprobar el apego a la Regulación que les es aplicable.
24. Evaluar y coordinar el proceso de autorización que efectúan las Federaciones, referente a los Proyectos de Sociedades Financieras Populares, de las Sociedades Financieras Comunitarias y de los Organismos de Integración Financiera Rural, con el propósito de emitir opinión respecto a la procedencia de la solicitud de autorización requerida.
25. Evaluar que las Federaciones, al proporcionar información, cumplan con el criterio de secreto financiero, con el objeto promover el cumplimiento del Marco Normativo vigente.
26. Participar en los procesos de revocación, verificando que se ajusten al Marco Regulatorio vigente, a fin de promover el sano y equilibrado desarrollo del sector.
27. Coordinar la revisión y evaluación de la información documental necesaria para el desempeño de las labores de supervisión de las entidades supervisadas, con el propósito de verificar que ésta se ajuste a lo establecido en el Marco Normativo vigente.

28. Proponer y coordinar los requerimientos de información efectuados a las entidades supervisadas, con el objeto de elaborar el diagnóstico y seguimiento de su operación.	
29. Revisar el Proyecto de imposición de sanciones a que se hayan hecho acreedoras las entidades supervisadas, con el propósito de colaborar a su oportuna aplicación.	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Derecho, Contaduría, Economía, Finanzas. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Auditoría, Economía Sectorial, Actividad Económica.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Marco Legal de Instituciones Financieras Especializadas. 3. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (80) . Para presentar el examen se requiere Calculadora financiera.
Idioma Paquetería Requerida	Inglés nivel intermedio. Word, Excel y Power Point nivel intermedio.

17) Puesto	Inspector(a) de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0007194-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Realizar las actividades de vigilancia y las visitas de inspección a efecto de que se verifique el cumplimiento del Marco Legal y Regulatorio aplicable a las entidades supervisadas, con el fin de promover su cumplimiento por parte de las mismas. - Realizar las actividades de inspección y vigilancia que permitan evaluar los riesgos a que están expuestas las entidades supervisadas, incluyendo los discrecionales o no discrecionales, así como el funcionamiento del Sistema de Control Interno, el nivel de rentabilidad y la suficiencia de capital, a efecto de determinar la calificación que les corresponda con base en la Metodología de Calificación de Entidades Financieras con Enfoque de Riesgo (CEFER). - Identificar la información que estime necesaria para el ejercicio de las atribuciones de inspección y vigilancia, como son, datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, a fin de solicitar a las entidades supervisadas dicha información. - Consolidar la información para la elaboración de los reportes de análisis periódicos de la situación financiera y de riesgos de las entidades supervisadas, considerando la evaluación de la información económica, contable y corporativa de las mismas, a fin de conocer su desempeño e identificar eventos relevantes sobre los cuales deba mantenerse una vigilancia especial. - Realizar las actividades de vigilancia permanente, las cuales, estén orientadas a detectar oportunamente desviaciones que pudieran afectar la liquidez, rentabilidad, solvencia u operación de las entidades supervisadas, con el fin de recomendar o instruir las acciones conducentes. - Identificar y recopilar la información necesaria para realizar oportuna y eficazmente Programas de Prevención y Corrección y dar seguimiento a su instrumentación, a efecto de eliminar irregularidades y riesgos cuando las entidades supervisadas presenten desequilibrios que puedan afectar su liquidez, solvencia, rentabilidad o continuidad de sus operaciones.			

7. Compilar la información necesaria para la elaboración del Programa Anual de Supervisión de las Entidades sujetas al ámbito de su competencia, a fin de que sea propuesto para la aprobación de la Vicepresidencia a la que se encuentra adscrita la Dirección General. 8. Realizar las visitas de inspección, ya sean ordinarias, especiales y de investigación, a las entidades supervisadas, para revisar, verificar, comprobar y evaluar las operaciones, los registros y procesos, con la finalidad de que dichas Entidades ajusten sus actividades a las Leyes que las rijan, a las Disposiciones de carácter general que de ellas deriven, a los usos mercantiles, bursátiles y bancarios, así como a las sanas prácticas de los Mercados financieros. 9. Realizar las actividades para el cumplimiento en tiempo y forma del Programa Anual de Visitas de Inspección Ordinarias, así como de las visitas de inspección con carácter especial o de investigación, dando a conocer los actos de autoridad que correspondan y registrando tanto los resultados como la evaluación de los mismos a través de los informes que se formulen al respecto. 10. Identificar las observaciones o acciones y medidas correctivas, cuando en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, se detecten elementos de los que puedan derivarse hechos, actos u omisiones que impliquen el probable incumplimiento de las Disposiciones aplicables o de las sanas prácticas de los Mercados financieros, procurando el sano y correcto funcionamiento de dichas Entidades, a fin de que se emitan en tiempo y forma. 11. Identificar la información y documentación necesaria para el desarrollo de los temas que correspondan a la visita de inspección. 12. Identificar conductas o prácticas infractoras que hayan incurrido las entidades supervisadas a efecto de proponer solicitudes de emplazamiento. 13. Identificar las infracciones respecto de las cuales se pueda ejercer la atribución de abstención de sancionar, de conformidad con las Disposiciones Jurídicas aplicables, para que se presenten ante el Comité que establezca la Junta de Gobierno. 14. Realizar las actividades de inspección para verificar el cumplimiento de las Disposiciones en materia laboral que resulten aplicables a las Sociedades Nacionales de Crédito. 15. Analizar y opinar respecto de las propuestas de modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas. 16. Identificar la información necesaria para las respuestas relativas a las solicitudes de autorización presentadas por los(as) supervisados(as), con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 17. Analizar las consultas que en materia de su competencia formulen los Organismos facultados para ello, las dependencias del Gobierno Federal, las entidades financieras supervisadas, personas físicas y morales, con el fin de dar respuesta en tiempo y forma de acuerdo al Marco Regulatorio aplicable.	
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Economía, Administración, Finanzas, Contaduría, Derecho. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería, Eléctrica y Electrónica, Mecánica.
Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Econometría, Contabilidad, Teoría Económica, Administración de Proyectos de inversión y riesgo, Auditoría, Economía General. Area General: Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia: Probabilidad, Estadística.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en equipo 3. Visión Estratégica 4. Marco Legal Sector Bancario 5. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (80). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
Idioma:	Inglés nivel básico.

18) Puesto			
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0007830-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades. - Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas. - Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo. - Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas. - Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. - Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. - Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes. - Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. - Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que, conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente. - Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. - Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano. - Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.			
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Contaduría, Administración, Finanzas, Economía, Derecho. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.		
Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Carrera Genérica: Contabilidad, Teoría Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica. Area General: Matemáticas. Carrera Genérica: Probabilidad, Estadística.		

Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Orientación a Resultados. 2. Visión Estratégica. 3. Trabajo en Equipo. 4. Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 5. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (80) . Para presentar el examen se requiere calculadora financiera.
Idioma Paquetería Requerida:	Inglés nivel básico Word, Excel, Power Point e Internet nivel intermedio

19) Puesto	Subdirector(a) de Administración de Inversiones		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0006839-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N11
Percepción Mensual Bruta	\$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración de Inversiones	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Elaborar propuestas para el Programa Anual de Inspección de las Entidades supervisadas, Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia, para visto bueno de los(as) titulares de las Coordinaciones de Administración de Inversiones A, B y C y posterior aprobación del(la) Vicepresidente(a). - Coordinar las visitas de inspección para verificar que los procedimientos necesarios para la toma de decisiones de inversión, manejo de conflictos de interés y perfilamiento de clientes, implementados por las Entidades supervisadas, Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia, cumplan con el Marco Normativo aplicable y con los sanos usos y prácticas de las entidades financieras y del Mercado. - Desarrollar las labores de vigilancia de la operación y funcionamiento de las Entidades supervisadas, de los Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia, con el fin de verificar que cuenten con los procedimientos de control para evitar problemas que afecten la continuidad de sus operaciones y para que sus actividades se lleven a cabo en apego a las Disposiciones que les son aplicables. - Desarrollar la supervisión de las Entidades supervisadas, de Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia, a través de las visitas de inspección y la vigilancia, para constatar que sus operaciones se adecuen a lo establecido en el Marco Normativo aplicable, de acuerdo con los plazos establecidos para tales efectos, y en su caso aplicar las acciones preventivas o correctivas procedentes. - Aplicar las Metodologías y procedimientos de Supervisión establecidos por la Dirección General, para llevar a cabo la inspección y vigilancia de los participantes en el sector de Fondos de Inversión. - Desarrollar las acciones de supervisión respecto de las Entidades supervisadas, Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia con el fin de aplicar correctamente los Programas de Trabajo. - Verificar los supuestos de infracción a efecto de proponer a su superior jerárquico, la solicitud de emplazamiento para sancionar a las Entidades supervisadas, Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia, que presumiblemente infrinjan el Marco Normativo Aplicable y, en su caso, proponer la implementación de Programas Preventivos y Correctivos. - Elaborar los proyectos de informes y estadísticas que permitan analizar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, el desarrollo y tendencias de los distintos participantes en el sector sujeto a su supervisión, con el fin de determinar la necesidad de proponer adecuaciones al Marco Regulatorio aplicable.			

9. Revisar la documentación proporcionada por las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión que establecen las Disposiciones aplicables relacionadas con las solicitudes para la autorización de prospectos de información al público inversionista de Fondos de Inversión, cuidando que contenga toda la información relevante para que el público inversionista cuente con ella para la toma de decisiones, debiendo dichos documentos cumplir con los requisitos aplicables. 10. Elaborar los proyectos de oficios para atender las consultas formuladas por las entidades supervisadas, Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia, así como de los memorandos internos que atiendan solicitudes de opinión e información de otras áreas de la Comisión, de acuerdo al ámbito de su competencia. 11. Revisar la correcta elaboración de las opiniones que se dirijan a las autoridades competentes en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación de las Entidades Supervisadas, Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia, que le corresponda emitir a la Dirección General, respecto de los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo, con el fin de promover el sano y equilibrado desarrollo del sector. 12. Supervisar la correcta elaboración de los Proyectos de oficios de observaciones, acciones y medidas correctivas, así solicitudes de emplazamiento dirigidos a las Entidades Supervisadas, Asesores(as) en Inversiones y las demás personas que se sujeten a la supervisión de la Dirección General conforme a su ámbito de competencia, por incumplimientos al Marco Normativo aplicable, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas, preventivas o en su caso se impongan las sanciones correspondientes. 13. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales. 14. Administrar los archivos documentales y la información empleada en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de mantener el orden de la gestión documental. 15. Colaborar y, en su caso, proporcionar la información que se le requiera, para la atención de los requerimientos que realicen las instancias fiscalizadoras en ejercicio de sus funciones.	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Contaduría, Administración, Economía, Finanzas, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas- Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Carrera Genérica: Contabilidad, Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Carrera Genérica: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Carrera Genérica: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Carrera Genérica: Probabilidad, Estadística.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Marco Regulatorio Sector Bursátil. 3. Supervisión Financiera Sector Bursátil. Calificación mínima aprobatoria: (70). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
Idioma:	Inglés nivel intermedio.
Paquetería	Word, Excel y Power Point nivel intermedio.
Requerida:	Experiencia de 3 años en el Mercado de Valores y de Fondos de Inversión.
Se requiere:	

20) Puesto	Especialista de Autorizaciones al Sistema Financiero		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0004955-E-C-A	Rama de Cargo	Normatividad y Gobierno
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Elaborar los dictámenes para la constitución y operación de las entidades financieras para que sean aprobadas en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), analizando los requisitos de procedibilidad. - Analizar que la información presentada cumpla con los requisitos legales aplicables para poder proponer la aprobación de escrituras constitutivas y modificaciones estatutarias de Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Sociedades Distribuidoras o Valuadoras de Acciones de Fondos de Inversión, para someterlos a la consideración de su Director(a). - Verificar la procedibilidad de las solicitudes de opinión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en términos de las Disposiciones Legales aplicables y sus Disposiciones de carácter general que emanen de éstas, para proponer a su Director(a) una respuesta. - Elaborar los Proyectos de Resolución de solicitudes de autorización de los actos previstos en la Regulación secundaria vigente, para que las Entidades puedan llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo que se establece en el Marco Jurídico aplicable. - Elaborar en conjunto con las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los Proyectos de respuesta a los asuntos que sean de mutua competencia, en las Resoluciones emitidas por este Organismo, para que se apeguen a las Disposiciones Jurídicas aplicables.			
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho.		
Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Carrera Genérica: Derecho y Legislación Nacionales.		
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)		
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Marco Normativo Financiero. 2. Marco Jurídico Suplementario Bancario-Bursátil. Calificación mínima aprobatoria: (80).		

21) Puesto	Subdirector(a) de Grupos e Intermediarios Financieros		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007667-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N22
Percepción Mensual Bruta	\$46,039.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C	Sede (Radicación)	Ciudad de México
- Supervisar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, que permitan detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades, con el fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones del(la) Jefe(a) inmediato(a). - Verificar las actividades de vigilancia realizadas respecto de la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos y el cumplimiento con la Normatividad por parte de las entidades supervisadas, con objeto de evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para realizar una gestión adecuada de sus operaciones, así como para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestas. - Implementar el Programa de Visitas de Inspección de las entidades supervisadas, con el fin de determinar la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.			

4. Supervisar de manera directa las visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de contribuir en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente. 5. Verificar el seguimiento de las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, a fin de determinar el cumplimiento a las mismas. 6. Revisar la elaboración de reportes periódicos con la información relevante en función de las características particulares de cada Institución financiera supervisada, los cuales tienen la finalidad de reflejar el desempeño financiero de la Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. 7. Revisar la evaluación de la calidad de la información financiera que contienen los reportes que envían las instituciones supervisadas con el fin de determinar si existen elementos relevantes que requieran de correcciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de los mismos. 8. Proponer Proyectos tendientes a atender las consultas y peticiones que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, y personas físicas y morales conforme a lo que señala Normatividad aplicable. 9. Proponer Proyectos tendientes a atender las solicitudes de autorización presentadas por los(as) supervisados(as), con base a lo que señalan las Disposiciones Administrativas Aplicables y el Acuerdo Delegatorio de Facultades. 10. Supervisar las actividades de análisis y emisión de opiniones en relación a las modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de reforzar su actuación dentro del Sistema Financiero Mexicano. 11. Realizar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades. 12. Realizar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de contribuir en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho, Economía, Finanzas, Administración, Contaduría. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Carrera Genérica: Contabilidad, Teoría Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica. Area General: Matemáticas. Carrera Genérica: Probabilidad, Estadística.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Marco Legal Sector Bancario. 3. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (70). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.

22) Puesto	Inspector(a) de Uniones de Crédito		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0007267-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades.
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O33
Percepción Mensual Bruta	\$38,309.00 (Treinta y ocho mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito	Sede (Radicación)	Ciudad de México

1. Verificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades financieras, con el propósito de informar a los niveles superiores sobre las mismas. 2. Elaborar los Proyectos de oficios de respuesta o en su caso, de emplazamiento por irregularidades detectadas, a fin de iniciar los actos de autoridad pertinentes. 3. Elaborar los Proyectos de oficios de medidas preventivas y correctivas, con el propósito de que las instituciones ajusten sus operaciones en beneficio de los(as) usuarios(as) de sus servicios. 4. Planear y elaborar el Programa de la visita a realizar, así como asignar, con visto bueno de sus superiores(as), el rubro a revisar por cada integrante que participe en la visita, a fin de incluir los aspectos relevantes a revisar. 5. Realizar las actividades de revisión y análisis en las visitas de inspección, conforme a los objetivos y procedimientos establecidos, con el propósito de detectar operaciones fuera del Marco Legal aplicable. 6. Elaborar el informe final de los resultados observados en la visita de inspección, con base en los fundamentos legales aplicables y en el Manual Institucional de Supervisión, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la CNBV. 7. Elaborar los Proyectos de oficios de solicitud de la información necesaria para el análisis financiero y contable de la entidad supervisada. 8. Realizar el análisis de las variaciones significativas que resulten de la comparación de la información contable y en su caso, solicitar a las entidades supervisadas las aclaraciones y/o información adicional necesaria, a fin de elaborar el informe correspondiente. 9. Revisar los Estados Financieros de las entidades supervisadas, así como verificar que se dé seguimiento a la publicación de los mismos, conforme a la Regulación, a fin de emitir los oficios de observaciones o liberación según corresponda. 10. Elaborar el oficio de emplazamiento a revocación, con base en los argumentos y fundamentos Normativos aplicables, a fin de canalizarlo a los niveles superiores para su autorización. 11. Realizar el Proyecto de Nota Técnica analizando detalladamente los elementos aportados por la Entidad afectada, a fin de garantizar una correcta procedencia del proceso de revocación. 12. Integrar la documentación que soporte la procedencia de la revocación, con el propósito de evitar posibles inconformidades por parte de la Entidad afectada. 13. Analizar la información destinada a la emisión de opiniones, autorizaciones o consultas solicitadas por la SHCP, Banco de México, entidades financieras supervisadas, otros Organismos Reguladores y áreas internas de la CNBV, a fin de fundamentar correctamente la respuesta a emitir. 14. Realizar en conjunto con sus superiores, el análisis contable y financiero de los Proyectos de Nuevas Uniones de Crédito, para procurar la viabilidad de las nuevas Entidades. 15. Determinar las observaciones derivadas del análisis financiero y contable de los nuevos Proyectos de Uniones de Crédito, a fin de comunicar las deficiencias a la Entidad interesada.	
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Con Título. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Economía, Administración, Contaduría, Finanzas, Derecho. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería.
Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida Actividad Económica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.
Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Trabajo en Equipo. 2. Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas. 3. Supervisión Financiera Sector Bancario. Calificación mínima aprobatoria: (80). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera.
Idioma: Paquetería Requerida:	Inglés nivel básico. Word, Excel, Power Point nivel intermedio.

Bases de Participación

1. Requisitos de participación	Podrá participar toda persona que reúna los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. II. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso. III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto. V. No estar inhabilitado(a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.
2. Documentación requerida	La revisión y evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto establecido en la Convocatoria (escolaridad, áreas y años de experiencia), se llevará a cabo conforme al Catálogo de Carreras y el Catálogo de Campos y Áreas de Experiencia publicados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx) y considerando la información curricular registrada por la persona interesada en el mismo portal. Para efectuar la revisión de la documentación, la persona candidata deberá presentar la impresión de la pantalla de Bienvenida que se genera cuando se ingresa al portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), en donde se detalla su nombre completo, RFC, CURP, número de folio de la persona (9 dígitos) y número de folio de participación generado por el sistema para el concurso en donde participa (por ejemplo 18-103525) Adicionalmente, se deberá presentar en original o copia certificada para su cotejo, así como copia simple, la documentación que a continuación se indica: 2.1 Currículum registrado en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx); rubricar cada hoja e incluir en la última hoja la leyenda “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, así como su nombre completo y firma. 2.2 Currículum personal en un máximo de 3 cuartillas, actualizado y con los números telefónicos de contacto de cada uno de los empleos detallados, en los que se especifique claramente el puesto ocupado, las funciones o actividades desempeñadas y el periodo en el que se laboró. Deberá estar rubricado en cada hoja e incluir en la última hoja la leyenda “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, así como su nombre completo y firma. 2.3 Identificación oficial vigente con fotografía y firma, que puede ser cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar (INE), pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional (liberada). 2.4 Acta de nacimiento y/o documento migratorio que corresponda (Residente permanente/Tarjeta de residente permanente), que acredite su estancia legal para laborar en México. 2.5 Cartilla del Servicio Militar Nacional (liberada), sólo en el caso de hombres que tengan cumplidos 40 años o menos. 2.6 Clave Unica de Registro de Población (CURP) actualizada. 2.7 Constancia de Situación Fiscal actualizada. 2.8 Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Cuando la convocatoria señale en el requisito académico en Grado de Avance “Titulado”, este se acreditará con la presentación del Título y/o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública, en los términos de las disposiciones aplicables. En caso de que dichos documentos se encuentren en trámite de expedición, se podrá acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura requerido, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en un plazo máximo de un año.

	En el caso de que el perfil del puesto requiera pasantes y el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la Institución Académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Cuando en la Convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el artículo 221 del ACUERDO, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 2.9 Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: Hojas Unicas de Servicios, constancias de servicios, nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas (con dirección, números telefónicos, firma, preferentemente con sello y conteniendo: nombre completo de la persona, periodo laborado, percepción, puestos y funciones desempeñadas). Asimismo, se aceptarán carta, oficio o constancia de término de servicio social, becario(a), prácticas profesionales, estancias profesionales, estadías profesionales, residencias profesionales o cualquier otro equivalente, emitidos por la institución académica, dependencia, entidad o empresa en la cual se hayan realizado; las cuales, deberán acreditar las áreas generales de experiencia. Los periodos acumulados de dichas estancias o actividades, sólo se acreditarán hasta por un año de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. No se aceptan cartas de recomendación. 2.10 Presentar las constancias con las que acredite sus méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, evaluaciones del desempeño recientes; comprobantes obtenidos por el conocimiento y/o dominio de una lengua indígena (cartas, acreditaciones, materiales elaborados, cursos, certificaciones). 2.11 Presentar el documento que acredite que la persona candidata NO es deudora alimentaria, para lo cual deberá ingresar al portal de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) y generar el documento, para el cual sólo se le solicita su CURP: https://rnoa.dif.gob.mx/ La Dirección General de Organización y Recursos Humanos le hará entrega de un cuestionario de datos generales, así como de un escrito para ser llenado al momento de la revisión documental, donde manifestará bajo protesta de decir verdad, que la documentación presentada es auténtica, así como el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso. - Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. - No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto. - No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
--	---

	En caso de haber sido beneficiado(a) por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. De conformidad con el artículo 71 del ACUERDO, en todos los casos, previo al ingreso de la persona candidata, las DGRH consultarán los registros públicos en materia de profesiones, de deudores alimentarios, de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y/o de personas servidoras públicas sancionadas y verificarán cualquier otra información que estime necesaria. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx) por la persona candidata, para fines de la revisión curricular y de la información registrada en el cuestionario de datos generales, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria. En caso de presentar falsedad en la información o documentación proporcionada, se descartará inmediatamente a la persona participante y se procederá de conformidad con el artículo 343, inciso V del ACUERDO.
3. Registro de personas aspirantes	La inscripción o el registro de las personas aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Etapa de Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas participantes.

Programa del Concurso

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	7 de octubre de 2026
Registro de aspirantes en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 20 de octubre de 2026
Revisión curricular (automáticamente al momento de su registro en el portal Trabajaen) (www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 20 de octubre de 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 21 al 23 de octubre de 2026
Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	Hasta el 11 de noviembre de 2026
Evaluación de Habilidades	Hasta el 13 de noviembre de 2026
Revisión Documental y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta el 09 de diciembre de 2026
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Hasta el 29 de diciembre de 2026
Determinación del candidato ganador	Hasta el 04 de enero de 2027

Nota: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal, en función del avance que se presente en el desarrollo de las diferentes etapas, el número de personas participantes o en caso de situaciones contingentes.

4. Temarios	Los temarios y bibliografías referentes al Examen de Conocimientos Técnicos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx). El temario referente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal se deberá consultar en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx) en la sección "Documentos e Información Relevante". La Guía para la Evaluación de Habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-Focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx) en el apartado "Criterios de Evaluación".
--------------------	---

5. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a las personas aspirantes, la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través del portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx) en la sección **"Mis Mensajes"**; en el entendido de que será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del mismo portal.

De conformidad con el artículo 254 del ACUERDO, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; asimismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes será de quince minutos, considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo donde se aplique la evaluación.

La presentación en la Etapa de Exámenes de Conocimientos estará sujeta, a la acreditación de la Etapa de Revisión Curricular", considerando las siguientes premisas:

- ✓ La Etapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del puesto; en el cual se deberá obtener una calificación igual o mayor a la indicada en la Convocatoria; el obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas candidatas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos, podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. La calificación obtenida en el Examen de Conocimientos Técnicos será registrada por el operador de ingreso en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx); mientras que la calificación obtenida en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal se verá reflejada de manera automática en el portal al concluir la evaluación.
- ✓ Los resultados ponderados de cada uno de los exámenes se sumarán, debiendo obtener una calificación total ponderada igual o superior a **70** para continuar a la Etapa de Evaluación de Habilidades; en caso de que la calificación total ponderada sea menor a **70**, será motivo de descarte del concurso, así como el hecho de no presentarse a los exámenes en la fecha, lugar y hora señalados en los mensajes recibidos en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx).
- ✓ El Examen de Conocimientos Técnicos tendrá una duración de una hora con treinta minutos, aproximadamente; considerando que la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:

Puesto	Plaza	Puntaje mínimo aprobatorio
Subdirector(a) de Entidades e Intermediarios Bursátiles	6833	85
Subdirector(a) de Entidades e Intermediarios Bursátiles	6877	85
Inspector(a) de Entidades e Intermediarios Bursátiles	6846	85
Subdirector(a) de Delitos y Sanciones	7621	80
Subdirector(a) de Autorizaciones Especializadas	7917	80
Subdirector(a) de Análisis e Información	6806	70
Subdirector(a) de Grupos e Intermediarios Financieros	7283	70
Inspector(a) de Riesgo Operacional y Tecnológico	7528	70
Subdirector(a) de Grupos e Intermediarios Financieros	7668	70
Inspector(a) de Cooperativas de Ahorro y Préstamo	7588	80
Subdirector(a) de Organos de Gobierno y Consultoría Jurídica	6911	80
Inspector(a) de Sociedades Financieras Populares	6209	80

	Subdirector(a) de Autorizaciones Especializadas	7944	85
	Especialista de Autorizaciones al Sistema Financiero	4947	80
	Subdirector(a) de Delitos y Sanciones	7654	80
	Subdirector(a) de Sociedades Financieras Populares	7257	80
	Inspector(a) de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	7194	80
	Inspector(a) de Cooperativas de Ahorro y Préstamo	7830	80
	Subdirector(a) de Administración de Inversiones	6839	70
	Especialista de Autorizaciones al Sistema Financiero	4955	80
	Subdirector(a) de Grupos e Intermediarios Financieros	7667	70
	Inspector(a) de Uniones de Crédito	7267	80
Restricción de uso de dispositivos y tecnología con Inteligencia Artificial (IA) Para garantizar la transparencia y la equidad del proceso, queda estrictamente prohibido ingresar a las salas de evaluación con los siguientes dispositivos: Tecnología vestible e IA: Gafas/lentes inteligentes, relojes o pulseras inteligentes (smartwatches), auriculares/audífonos de cualquier tipo y dispositivos equipados con herramientas de Inteligencia Artificial. Equipos de comunicación y captura: Teléfonos celulares, tabletas, cámaras y cualquier otro dispositivo con capacidad de procesar datos, grabar audio, tomar fotografías o capturar video. El incumplimiento de esta disposición será motivo directo de descarte del concurso. Revisión de Exámenes: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo, la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.			
6. Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Para la Etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, se le solicitará a la persona candidata el envío previo de la documentación indicada en el punto “2. Documentación requerida”, mismo que será confirmado a través de correo electrónico que le llegará en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), en el apartado de “Mis Mensajes”, en donde se le indicará la fecha, medios y formas para realizarlo, así como la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para realizar el cotejo de los documentos originales de la información que sea enviada. De conformidad con las Metodologías de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera, emitidas por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Administración Pública Federal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, vigentes a partir del 20 de diciembre del 2025, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultado de la evaluación del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios; • Habla de lengua indígena: conocimiento de una lengua; esta capacidad se puede evaluar en cuatro habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir;		

	• Auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana: acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se identifica como integrante de un pueblo o comunidad indígena mencionando a cuál; así como si se identifica como afromexicano o afrodescendiente; • Perspectiva de juventudes: aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si contaba con 30 años o menos al momento de su registro al concurso en el que participa; • Persona con discapacidad: aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La persona participante, manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se auto reconoce y describe como una persona con algún tipo de discapacidad de acuerdo con el catálogo de discapacidades. Las Metodologías antes descritas las podrá consultar en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), en la sección "Documentos e Información Relevante". Será motivo de descarte: - No enviar previamente los documentos que se indican en el punto "2. Documentación requerida", en la fecha, medios y formas que le sean solicitados en el mensaje que reciba en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), en el apartado de "Mis Mensajes". - No presentarse para el desahogo de la Etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, en la fecha, hora y lugar indicado en el correo electrónico que reciba en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), en el apartado de "Mis Mensajes". - No presentar para su cotejo, el original de cualquiera de los documentos solicitados para comprobar los requisitos del perfil del puesto conforme a lo que se describe en el punto "2. Documentación requerida".
7. Etapa de Entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, mínimo las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar que, el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas ya entrevistadas. El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto); - Participación (protagónica o como miembro de equipo).

8. Etapa de Determinación	Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado igual o mayor a 70, para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso, en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera; 36, párrafo tercero de su Reglamento y 230, fracción VII del ACUERDO. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación conforme al artículo 280 del ACUERDO, declarando: I. Ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva; II. A la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalado en la fracción anterior: A. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o B. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. III. Desierto el concurso.		
9. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación	Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, podrán consultarse en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx), en el apartado “Reglas de Valoración”. El listado de personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo con los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2026, mediante el Acta CTP/02/2026: Sistema de Puntuación General		
	Subetapa	Nivel del Puesto	Puntos Factor de Ponderación %
	Exámenes de Conocimientos (C=CG + CT)	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	CG: 10 puntos - CT: 10 puntos CG: 15 puntos - CT: 15 puntos CG: 15 puntos - CT: 15 puntos
	Evaluación de Habilidades	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	10 puntos 10 puntos 20 puntos
	Evaluación de la experiencia	Subdirector(a) de Area Jefe(a) de Departamento Enlace	30 puntos 20 puntos 10 puntos
	Valoración del Mérito	Todos	10 puntos
	Entrevistas	Todos	30 puntos
10. Publicación de resultados	Los resultados de los concursos serán publicados en el portal TrabajaEn (www.trabajaen.gob.mx).		
11. Reserva de personas candidatas	Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Personas Candidatas y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.		

12. Declaración de concurso "Desierto"	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: A. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; B. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o C. Porque sólo un(una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara "Desierto", el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso.
13. Cancelación de concurso	De conformidad con el artículo 293 del ACUERDO, el Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión. El acuerdo del CTS, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a los candidatos mediante el portal TrabajaEn (www.trabajaen.gob.mx).
14. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios rectores establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito; asimismo, el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección se fundamentará con apego a la misma Ley, su Reglamento y las disposiciones generales que el Acuerdo establece al respecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.
15. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas participantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos gfreeman@cnbv.gob.mx, lnunez@cnbv.gob.mx, asrivera@cnbv.gob.mx y macampiz@cnbv.gob.mx; así como el número telefónico 55 1454 6000 con las extensiones 6469, 5487, 6472 y 5357, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
16. Inconformidades	Las personas participantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, Piso 3, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, en Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
17. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas participantes estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en Ciudad de México, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

18. Procedimiento para la Reactivación de Folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, la persona aspirante tendrá 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil posterior a la fecha de cierre de registros del concurso, para presentar vía correo electrónico a las cuentas: gfreeman@cnbv.gob.mx y cavelazquez@cnbv.gob.mx, su escrito dirigido al Comité Técnico de Selección donde solicite la reactivación de su folio, demostrando que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y/o experiencia), anexando la siguiente documentación en formato PDF: • Currículum registrado en el portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), con la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad", con nombre y firma del candidato. • Currículum Vitae personal con la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad", con nombre y firma del candidato. • Pantalla impresa del mensaje enviado a su cuenta del portal Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), en el apartado de "Mis Mensajes", donde se observe su folio y motivo del rechazo. • Justificación del por qué considera se deba reactivar su folio. • Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por CTS respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. La persona aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en el portal TrabajaEn. Una vez cerrado el periodo de recepción de solicitudes de reactivación de folios, el(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS convocará a sesionar al CTS, en un término no mayor a 10 días hábiles, para analizar y determinar la procedencia de las solicitudes de las personas aspirantes. Una vez ingresada la solicitud de reactivación de folio por la persona aspirante, NO se recibirá ni se aceptará entrega de documentación faltante, por lo que es importante que la persona aspirante anexe la documentación requerida. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará a la persona aspirante la determinación emitida por el CTS.
19. Disposiciones generales	En el portal TrabajaEn (www.trabajaen.gob.mx) o en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx), podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas participantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de Servidora Pública de Carrera Titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que estaba ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el CTS haya resuelto sobre la persona candidata ganadora, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité tendrá la facultad de elegir de entre las personas finalistas del concurso, a la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego al Artículo 280 fracción II del ACUERDO. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el CTS conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2026.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Subdirectora de Organización y Recursos Humanos
Lic. Margarita Flores Cortés
Firma Electrónica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
N° COFEPRIS/2026/01

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento, con última reforma publicada el 4 de enero de 2024, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA N° COFEPRIS/2026/01 dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera, de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto:	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS JURIDICOS* (01/01/26)		
Código del Puesto:	12-S00-1-E1C011P-0000640-E-C-J		
Rango:	ENLACE		
Grupo, Grado y Nivel:	P23	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:	\$ 21, 116.00 (Veintiún mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:	Confianza.		
Adscripción (UR):	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: COORDINACION GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA	Sede (radicación): Ciudad de México	
Objetivos y Funciones Principales:	Objetivo general del puesto:	COADYUVAR EN LA COORDINACION DE LA ELABORACION Y APROBACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, CREACION DE DIVERSOS INSTRUMENTOS JURIDICOS COMO SUSTENTO LEGAL DE LAS MATERIAS QUE SON COMPETENCIA DE ESTA COMISION Y SER ORGANO DE CONSULTA Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COFEPRIS.	
	Funciones:	1. COADYUVAR EN LA ELABORACION Y RESOLUCION DE LAS DIFERENTES CONSULTAS JURIDICAS REALIZADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COFEPRIS. 2. COADYUVAR EN LA REVISION Y ELABORACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SON MATERIA DE ESTA COMISION FEDERAL. 3. COADYUVAR EN LA FORMULACION DE DIFERENTES INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS.	
ESCOLARIDAD	AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:	
Nivel de estudio: Licenciatura. Grado de avance: Titulado.	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• DERECHO	
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area de Experiencia: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	Area General: • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
Años mínimos de Experiencia: 1 AÑO			

EXAMENES DE CONOCIMIENTOS		
Conocimiento	Calificación mínima aprobatoria	Ponderación.
1. ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS JURIDICOS (640).	70	50
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. NIVEL 1.	0	50
EVALUACION DE HABILIDADES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
REQUERIMIENTOS O CONDICIONES ESPECIFICAS		
Idiomas Extranjeros: Ninguno		
Disponibilidad para viajar: A veces.		

Nombre del Puesto:	DIRECCION EJECUTIVA DE FOMENTO SANITARIO (02/01/26)		
Código del Puesto:	12-S00-1-M1C019P-0000648-E-C-C		
Rango:	DIRECTOR DE AREA		
Grupo, Grado y Nivel:	M23	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:	\$ 85, 968.00 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:	Confianza.		
Adscripción (UR):	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: COMISION DE FOMENTO SANITARIO	Sede (radicación): Ciudad de México	
Objetivos y Funciones Principales:	Objetivo general del puesto:	ESTABLECER Y CONSOLIDAR LOS MECANISMOS DE COORDINACION Y CONCERTACION CON EL SECTOR PUBLICO FEDERAL, PRIVADO Y SOCIAL PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FOMENTO SANITARIO Y LOS PROYECTOS SUSTANTIVOS DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISION, CON BASE EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA DEPENDENCIA.	
	Funciones:	1. PARTICIPAR EN LA INSTRUMENTACION DE LA POLITICA DE MANEJO NO REGULATORIO PARA LA PREVENCION Y PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COORDINANDO LA CONCERTACION DE ESTRATEGIAS CON LOS SECTORES PUBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO PRIVADO Y SOCIAL. 2. SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SUSTANTIVOS DE FOMENTO SANITARIO. 3. PROPONER Y EVALUAR LOS MECANISMOS DE VINCULACION Y CONCERTACION CON LA INDUSTRIA, ORGANIZACIONES SOCIALES, ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. 4. PROPONER MEJORAS Y ACCIONES DE FOMENTO, ASI COMO RECOMENDACIONES A LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y A PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS, DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ORGANIZACIONES DE INVESTIGACION Y PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES, VINCULADAS CON LA PREVENCION Y PROTECCION DE RIESGOS SANITARIOS. 5. APOYAR COMO ENLACE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORA REGULATORIA Y DE PROCEDIMIENTOS ENTRE EL SECTOR Y LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE COMPONEN AL COMISION FEDERAL.	

		6. PARTICIPAR EN GRUPOS DE TRABAJO INTERSECTORIALES E INTERSECRETARIALES A NIVEL NACIONAL, TENDIENTES A PROMOVER LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN LA POBLACIÓN. 7. PROMOVER EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA CREACIÓN, FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA SANITARIA CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. 8. COORDINAR LA FIRMA DE CONVENIOS Y PROGRAMAS DE AUTORREGULACIÓN Y AUTOCORRECCIÓN CON CÁMARAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y NO GUBERNAMENTALES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A PROMOVER LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN LA POBLACIÓN. 9. SUPERVISAR, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O BASES DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN O CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO FEDERAL, PRIVADO Y SOCIAL. 10. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER ELEMENTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE PERMITAN DISEÑAR ESTRATEGIAS DE MEJORA REGULATORIA Y FOMENTO SANITARIO.
ESCOLARIDAD	ÁREA GENERAL:	CARRERA GENÉRICA:
Nivel de estudio: Licenciatura. Grado de avance: Titulado.	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• QUÍMICA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• ADMINISTRACIÓN • CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • CIENCIAS SOCIALES • COMUNICACIÓN • CONTADURÍA • DERECHO • ECONOMÍA • HUMANIDADES • MERCADOTECNIA Y COMERCIO • RELACIONES INTERNACIONALES • SOCIOLOGÍA
	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	• ADMINISTRACIÓN • BIOQUÍMICA • FARMACOBIOLOGÍA • INGENIERÍA • MEDICINA • QUÍMICA • INGENIERÍA QUÍMICA
	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• QUÍMICA
	CIENCIAS DE LA SALUD	• FARMACOBIOLOGÍA • MEDICINA • QUÍMICA

EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area de Experiencia: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ADMINISTRACION • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS
	Area de Experiencia: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • TEORIA Y METODOS GENERALES
	Area de Experiencia: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: • ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES
	Area de Experiencia: CIENCIAS MEDICAS	Area General: • MEDICINA Y SALUD PUBLICA
Años mínimos de Experiencia: 4 AÑOS		
EXAMENES DE CONOCIMIENTOS		
Conocimiento	Calificación mínima aprobatoria	Ponderación.
1. DIRECCION EJECUTIVA DE FOMENTO SANITARIO (648).	70	50
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. NIVEL 3.	0	50
EVALUACION DE HABILIDADES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. LIDERAZGO 2. NEGOCIACION	Ponderación: 50 50
REQUERIMIENTOS O CONDICIONES ESPECIFICAS		
IDIOMAS EXTRANJEROS: ESTE PUESTO REQUIERE: INGLES. NIVEL DE DOMINIO: INTERMEDIO Disponibilidad para viajar: A veces. PAQUETERIA: NIVEL BASICO EN: PROCESADOR DE TEXTO, HOJA DE CALCULO, PRESENTACIONES.		

Nombre del Puesto:	SUBDIRECCION EJECUTIVA DE VINCULACION SECTORIAL (03/01/26)		
Código del Puesto:	12-S00-1-M1C016P-0000709-E-C-C		
Rango:	SUBDIRECTOR DE AREA		
Grupo, Grado y Nivel:	N31	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:	\$ 53, 692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:	Confianza.		
Adscripción (UR):	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: COMISION DE FOMENTO SANITARIO	Sede (radicación): Ciudad de México	
Objetivos y Funciones Principales:	Objetivo general del puesto:	PROMOVER LAS ACCIONES DE VINCULACION, COORDINACION Y CONCERTACION PRINCIPALMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CON INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PUBLICO FEDERAL, PRIVADO Y SOCIAL QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A LA PREVENCION Y PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN LA POBLACION.	

	Funciones:	1. PARTICIPAR COMO ENLACE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION FEDERAL ANTE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PUBLICAS FEDERALES, PRIVADAS O SOCIALES A NIVEL NACIONAL. 2. COORDINAR LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE MEJORA, ACCIONES DE FOMENTO, Y RECOMENDACIONES A LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ORGANIZACIONES DE INVESTIGACION Y PROTECCION A LOS CONSUMIDORES, PARA PREVENIR RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CONSUMO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS DE SU COMPETENCIA. Y ESTABLECER LOS ACUERDOS CON LOS DIFERENTES SECTORES. 3. COORDINAR LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORA REGULATORIA Y DE PROCEDIMIENTOS ENTRE EL SECTOR PRIVADO Y LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE COMPONEN LA COMISION FEDERAL. Y DAR SU CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO. 4. COORDINAR Y PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE CONVENIOS Y PROGRAMAS DE AUTORREGULACION Y AUTO CORRECCION CON CAMARAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y NO GUBERNAMENTALES Y EMPRESAS, QUE TIENDAN A DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS. 5. PARTICIPAR EN LA COORDINACION DE PROPUESTAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON GRUPOS DE TRABAJOS INTERSECTORIALES E INTERINSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL, TENDIENTES A FOMENTAR LA PREVENCION Y PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN LA POBLACION. Y PROPICIAR EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS. 6. PARTICIPAR EN LA IMPLANTACION DE ACUERDOS DE COORDINACION, BASES DE COLABORACION, CONCERTACION O INDUCCION QUE PROCEDAN CON OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANIZACIONES DIVERSAS A FIN DE PROPICIAR EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA COMISION FEDERAL Y PROPONER INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DE LOS NIVELES DE PROTECCION Y PREVENCION DE RIESGOS ALCANZADOS POR LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE VINCULACION SECTORIAL. 7. COORDINAR LAS ACTIVIDADES Y FOMENTAR SU PUESTA EN MARCHA, QUE APOYAN LA CONSOLIDACION DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MIXTOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL. 8. COORDINAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN LOS CONSEJOS INTERNO, CONSULTIVO MIXTO Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDOS QUE HAN DERIVADO EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE CONVENIOS DE COORDINACION DE ACCIONES CON DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, ASI COMO INICIATIVAS DE LEY O DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.
--	-------------------	--

		9. COORDINAR Y PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE BASES DE COLABORACION Y PROGRAMAS DE AUTORREGULACION Y AUTOCORRECCION EN COADYUVANCIA CON EL SECTOR PUBLICO, MEDIANTE ESQUEMAS INTERSECRETARIALES, QUE TIENDAN A DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS. 10. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, LA REALIZACION DE INVESTIGACION DE CONTENIDOS PUBLICITARIOS, QUE PERMITAN EVALUAR LAS TENDENCIAS DEL IMPACTO SOCIAL, EDUCATIVO Y PSICOLOGICO EN LA POBLACION A QUIEN VA DIRIGIDA.
ESCOLARIDAD	AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:
Nivel de estudio: Licenciatura.	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• QUIMICA
Grado de avance: Titulado.	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • EDUCACION • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO • ECONOMIA • HUMANIDADES • PSICOLOGIA • RELACIONES INTERNACIONALES • SOCIOLOGIA
	EDUCACION Y HUMANIDADES	• EDUCACION • PSICOLOGIA • RELACIONES INTERNACIONALES • COMUNICACION GRAFICA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• ADMINISTRACION • INGENIERIA • QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area de Experiencia: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ADMINISTRACION • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS
	Area de Experiencia: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS • TECNOLOGIA BIOQUIMICA
	Area de Experiencia: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area de Experiencia: CIENCIA POLITICA	Area General: • ADMINISTRACION PUBLICA
Años mínimos de Experiencia: 3 AÑOS		
EXAMENES DE CONOCIMIENTOS		
Conocimiento	Calificación mínima aprobatoria	Ponderación.
1. SUBDIRECCION EJECUTIVA DE VINCULACION SECTORIAL (709).	70	50
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. NIVEL 2.	0	50

EVALUACION DE HABILIDADES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. TRABAJO EN EQUIPO	Ponderación: 50 50
	2. ORIENTACION A RESULTADOS	
REQUERIMIENTOS O CONDICIONES ESPECIFICAS		
Idiomas Extranjeros: Ninguno		
Disponibilidad para viajar: A veces.		

Nombre del Puesto:	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN FOMENTO SANITARIO* (04/01/26)		
Código del Puesto:	12-S00-1-E1C011P-0000734-E-C-R		
Rango:	ENLACE		
Grupo, Grado y Nivel:	P23	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:	\$ 21, 116.00 (Veintiún mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:	Confianza.		
Adscripción (UR):	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: COMISION DE FOMENTO SANITARIO		Sede (radicación): Ciudad de México
Objetivos y Funciones Principales:	Objetivo general del puesto:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION, AL PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN LA PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION, CON BASE EN EL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCION.	
	Funciones:	1. PROGRAMAR Y COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION, INVESTIGACION, PREVENCION, INFORMACION, FOMENTO, CONTROL, MANEJO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO VALIDAR ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER LA MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES SANITARIAS MEDIANTE ESQUEMAS DE CONCERTACION CON LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL ASI COMO OTRAS MEDIDAS NO REGULATORIAS. 2. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION.	
ESCOLARIDAD	AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:	
Nivel de estudio: Licenciatura. Grado de avance: Titulado.	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	- BIOLOGIA - QUIMICA	
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	- ADMINISTRACION - DERECHO - ECONOMIA	
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	- ADMINISTRACION - MEDICINA - QUIMICA	
	CIENCIAS AGROPECUARIAS	- BIOLOGIA - QUIMICA	
	CIENCIAS DE LA SALUD	- MEDICINA - QUIMICA	

EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area de Experiencia: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE • TECNOLOGIA INDUSTRIAL • TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS • TECNOLOGIA BIOQUIMICA	
	Area de Experiencia: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	
	Area de Experiencia: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
	Area de Experiencia: PEDAGOGIA y/o	Area General: • TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS	
	Area de Experiencia: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION PUBLICA	
	Area de Experiencia: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • SALUD PUBLICA	
	Area de Experiencia: CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS y/o	Area General: • TEORIA, ANALISIS Y CRITICA DE LAS BELLAS ARTES	
Area de Experiencia: INVESTIGACION APLICADA	Area General: • CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL		
Años mínimos de Experiencia: 1 AÑO			
EXAMENES DE CONOCIMIENTOS			
Conocimiento		Calificación mínima aprobatoria	Ponderación.
1. ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN FOMENTO SANITARIO (734).		70	50
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. NIVEL 1.		0	50
EVALUACION DE HABILIDADES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50	
REQUERIMIENTOS O CONDICIONES ESPECIFICAS			
Idiomas Extranjeros: Ninguno			
Disponibilidad para viajar: A veces.			
Nombre del Puesto:	SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LEGISLACION Y CONSULTA (05/01/26)		
Código del Puesto:	12-S00-1-M1C016P-0000644-E-C-P		
Rango:	SUBDIRECTOR DE AREA		
Grupo, Grado y Nivel:	N31	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:	\$ 53, 692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:	Confianza.		
Adscripción (UR):	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: COORDINACION GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA	Sede (radicación): Ciudad de México	

Objetivos y Funciones Principales:	Objetivo general del puesto:	ASESORAR JURIDICAMENTE A LAS AREAS DE LA COMISION FEDERAL LAS MATERIAS VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASI COMO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERAN LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL.	
	Funciones:	1. RECOPIRAR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION Y DE APLICACION DE DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENCIA DE LA PROPIA COMISION FEDERAL. 2. REVISAR LOS ANTEPROYECTOS DE ORDENAMIENTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA OMISION FEDERAL. 3. DETERMINAR LA COMPILACION DEL MARCO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL RELACIONADO CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION FEDERAL. 4. REALIZAR EL ANALISIS DE LA INTERPRETACION, SUSPENSION, RESCISION Y TERMINACION DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS DE ADMINISTRACION QUE CELEBRE LA COMISION FEDERAL. 5. ASESORAR A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION FEDERAL, EN LAS CONSULTAS QUE FORMULEN RESPECTO A LAS MATERIAS QUE SE VINCULEN CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. 6. REALIZAR EL ANALISIS DEL ASPECTO JURIDICO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS DE ADMINISTRACION QUE CELEBRE LA COMISION FEDERAL. 7. APOYAR COMO ASESOR DE LOS SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DE LA COMISION FEDERAL. 8. REPRESENTAR COMO ENLACE CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION FEDERAL, EN LA COORDINACION DE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.	
ESCOLARIDAD	AREA GENERAL:	CARRERA GENERICA:	
Nivel de estudio: Licenciatura. Grado de avance: Titulado.	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• DERECHO	
EXPERIENCIA LABORAL			
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area de Experiencia: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	Area General: • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
Años mínimos de Experiencia: 3 AÑOS			
EXAMENES DE CONOCIMIENTOS			
Conocimiento		Calificación mínima aprobatoria	Ponderación.
1. SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LEGISLACION Y CONSULTA (644).		70	50
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. NIVEL 2.		0	50
EVALUACION DE HABILIDADES			
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. VISION ESTRATEGICA	Ponderación: 50 50	
REQUERIMIENTOS O CONDICIONES ESPECIFICAS			
Idiomas Extranjeros: Ninguno Disponibilidad para viajar: A veces.			

BASES DE PARTICIPACION	
Principios de los Concursos	Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, última reforma publicada el 4 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (Reglamento de la LSPCAPF) y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el mismo medio oficial el 19 de diciembre de 2025 (Disposiciones) y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al Servicio. Adicionalmente, no deberán encontrarse en alguna de las causales de suspensión de derechos y prerrogativas de los ciudadanos descritas en el artículo 38 de la CPEUM, mismo que señala lo siguiente: “Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: - Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley; - Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; - Durante la extinción de una pena corporal; - Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; - Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; - Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y - Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público”. Asimismo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

	En el caso de las personas trabajadoras que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando una persona candidata no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de la eliminación de su participación, debidamente fundamentada la determinación por los miembros del Comité Técnico de Selección, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 36 Bis del Reglamento de la LSPCAPF.
Documentación requerida	Las personas candidatas deberán presentarse en la fecha y hora establecidos en el mensaje que, al efecto hayan recibido por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx, cuando menos dos días hábiles de anticipación, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., así mismo deberán presentar original y copia legible de los siguientes documentos: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae (CV) del TrabajaEn, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional con fotografía, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y Documento de Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México, que le permita a la persona candidata, si fuera el caso, la ocupación legal del puesto de que se trate. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale. 6. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en el puesto sujeto a concurso, y que compruebe lo manifestado en el CV de Trabajaen. Sólo se aceptará la documentación comprobatoria que avale el inicio y fin de los empleos que coincidan con la experiencia solicitada en el perfil del puesto en concurso, para ello se aceptarán: cartas laborales en hoja membretada, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando el puesto y/o funciones desempeñadas, salario, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa; Hojas Unicas de Servicios acompañadas del nombramiento y/o renuncia; acta de entrega recepción; Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas; Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor; contratos laborales, recibos de pago, dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin de la relación laboral, altas y bajas al IMSS; documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda; altas y bajas al ISSSTE; impresión del expediente electrónico del ISSSTE; Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, y el tiempo de residencia o práctica clínica que la persona candidata acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (las mismas deberán señalar el periodo, institución y actividades realizadas).

	Es relevante señalar que no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil del puesto en concurso. Los documentos en los que no se indique el día, mes y año del ingreso y baja del empleo que pretende comprobar no serán válidos, o en su caso cualquier inconsistencia detectada en el CV registrado en la plataforma del Trabajo y la documentación presentada, por lo que no se computarán para el cálculo de los años de experiencia laboral requerido en el perfil del puesto que se trate. 7. De los empleos que coincidieron con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso y las constancias con las que se acredite los méritos, manifestados en el CV de Trabajo y comprobados; los cuales se considerarán para su evaluación de la Etapa III, de conformidad con lo establecido en las Metodologías de Aplicación de los Exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera (Metodologías de Aplicación), publicadas por la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la Unidad de Políticas para el Servicio Público, disponible en la plataforma www.trabajaen.gob.mx. en el apartado “Documentos e Información Relevante”. 8. Escrito Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra declarada persona deudora alimentaria en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (escrito proporcionado por la dependencia). 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (escrito proporcionado por la dependencia). 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario, en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, deberán presentar la documentación oficial que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 11. En caso de que las plazas requieran idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias de historial académico y/o constancia expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará la constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique el idioma y nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancias o documentos correspondientes a estudios realizados en el extranjero requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en el presente apartado, las personas candidatas deberán ser descartados inmediatamente del concurso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 36 Bis del Reglamento de la LSPCAPF. Los documentos deberán enviarse atendiendo lo siguiente: I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo electrónico: spc-rusp@cofepris.gob.mx para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos que excedan la capacidad de 13MB. II. Ser enlistados de acuerdo con el orden señalado en las presentes bases de participación, de la siguiente forma: nombrados individualmente de acuerdo con el folio de participación. Ejemplos: 01-54328_Acta_Nac / 01-54328_Exp_Lab_COFEPRIS / 01-54328_Servicio_Social.
--	--

	III. La documentación deberá ser legible para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte. IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original. V. Los formatos: "HOJA DE COMPROBACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA", "FORMATO DE COMPROBACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL" y los correspondientes a la "EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y MERITO", se proporcionarán por la COFEPRIS el día de la cita. Posteriormente al cotejo de los documentos originales, se procederá a las firmas correspondientes. VI. La documentación no presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará a la persona candidata, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Artículo 238 de las citadas Disposiciones, las personas interesadas podrá incorporar en portal Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de las personas candidatas al mismo, se realizarán a partir del 07 de octubre de 2026, al momento en que las personas candidatas registren su participación aun concurso a través del portal Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes Bases de Participación, o en su caso, un folio de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través del portal Trabajaen, se llevará a cabo sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 259 de las Disposiciones.
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en los artículos 34 del Reglamento de la LSPCAPF y el 253 de las citadas Disposiciones, el procedimiento de selección se desahogará conforme a lo previsto en el citado Reglamento, lo establecido en las reglas de valoración y en el sistema de puntuación general determinados por el CTP, comprendiendo las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas y V. Determinación". El o los concurso(s) se conducirá(n) de acuerdo con el calendario propuesto por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. En razón del número de las personas candidatas que participen en cada una de las Etapas, podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso, el orden de las mismas, el lugar, la fecha y hora programados para desahogarlas; por lo que, se recomienda dar seguimiento al mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen. De conformidad con el Artículo 226 de las Disposiciones, la aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán, preferentemente, en las mismas fechas y horarios para todas las personas candidatas participantes en cada concurso, a fin de garantizar el principio de equidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (SSPCAPF). En caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, podrán aplicarla en diferentes momentos, pero en ningún caso a una sola persona candidata.

	Por último; quienes por decisión propia registren su participación para dos o más concursos en esta Comisión Federal y las etapas de éstos sean programados el mismo día, hora y lugar; con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión, por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por la cual, no podrá aplicarse más de una evaluación de manera simultánea.																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="487 441 974 472">ETAPA</th><th data-bbox="974 441 1395 472">FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="487 472 974 504">Publicación de convocatoria.</td><td data-bbox="974 472 1395 504">07 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 504 974 556">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td data-bbox="974 504 1395 556">07 al 20 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 556 974 619">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td data-bbox="974 556 1395 619">07 al 20 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 619 974 651">Examen de conocimientos técnicos.</td><td data-bbox="974 619 1395 651">A partir del 26 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 651 974 703">Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.</td><td data-bbox="974 651 1395 703">A partir del 26 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 703 974 766">Evaluaciones de habilidades (capacidades gerenciales).</td><td data-bbox="974 703 1395 766">A partir del 26 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 766 974 798">Revisión y evaluación documental (Cotejo).</td><td data-bbox="974 766 1395 798">A partir del 27 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 798 974 829">Evaluación de la Experiencia y del Mérito.</td><td data-bbox="974 798 1395 829">A partir del 27 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 829 974 892">Entrevista con el Comité Técnico de Selección.</td><td data-bbox="974 829 1395 892">A partir del 28 de octubre de 2026.</td></tr> <tr> <td data-bbox="487 892 974 924">Determinación del candidato/a ganador/a.</td><td data-bbox="974 892 1395 924">A partir del 28 de octubre de 2026.</td></tr> </tbody> </table>	ETAPA	FECHA O PLAZO	Publicación de convocatoria.	07 de octubre de 2026.	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).	07 al 20 de octubre de 2026.	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx).	07 al 20 de octubre de 2026.	Examen de conocimientos técnicos.	A partir del 26 de octubre de 2026.	Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.	A partir del 26 de octubre de 2026.	Evaluaciones de habilidades (capacidades gerenciales).	A partir del 26 de octubre de 2026.	Revisión y evaluación documental (Cotejo).	A partir del 27 de octubre de 2026.	Evaluación de la Experiencia y del Mérito.	A partir del 27 de octubre de 2026.	Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	A partir del 28 de octubre de 2026.	Determinación del candidato/a ganador/a.	A partir del 28 de octubre de 2026.
ETAPA	FECHA O PLAZO																						
Publicación de convocatoria.	07 de octubre de 2026.																						
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).	07 al 20 de octubre de 2026.																						
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx).	07 al 20 de octubre de 2026.																						
Examen de conocimientos técnicos.	A partir del 26 de octubre de 2026.																						
Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.	A partir del 26 de octubre de 2026.																						
Evaluaciones de habilidades (capacidades gerenciales).	A partir del 26 de octubre de 2026.																						
Revisión y evaluación documental (Cotejo).	A partir del 27 de octubre de 2026.																						
Evaluación de la Experiencia y del Mérito.	A partir del 27 de octubre de 2026.																						
Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	A partir del 28 de octubre de 2026.																						
Determinación del candidato/a ganador/a.	A partir del 28 de octubre de 2026.																						
	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones de cada una de las etapas del proceso de selección, a través de su centro de mensajes en Trabajaen. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación, de conformidad con lo señalado en el artículo 254 de las Disposiciones; por lo que, se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través de Trabajaen. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones vigentes, una para ingresar a las instalaciones y la segunda a sala de evaluaciones. Serán motivo de descarte, sin responsabilidad para este CTS de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, además de lo que se señale en cada etapa del procedimiento, en los siguientes supuestos: cuando la persona candidata no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen; cuando la persona candidata se presente sin los documentos solicitados en el mensaje previo a está o no estén legibles o estén incompletos o cortados los documentos presentados; abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente, se le sorprenda consultando apuntes, tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate, o bien, no acredite la etapa correspondiente. Si se presenta alguna situación no prevista en estas Bases de Participación, se informará a todas las personas candidatas, a través de los mismos medios y será resuelto por el CTS correspondiente. Para el ingreso de las personas candidatas al aula de evaluaciones. - Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, las personas candidatas deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). - Sobre el escritorio no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.).																						

I. ETAPA DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto en concurso, cuya calificación mínima aprobatoria deberá ser igual o superior a 70 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales; el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen; en caso de no acreditar la puntuación mínima requerida, será motivo de descarte.

Las personas candidatas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación, correspondiente al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación mínima aprobatoria deberá ser igual o superior a 70 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, dicha calificación se promediará con la del examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajo en.

La herramienta de evaluación que esta Dependencia aplicará para el “Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal”, será a través del módulo generador de exámenes de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**.

Con el objeto de robustecer y adecuar los mecanismos de evaluación para el ingreso al Sistema del Servicio Profesional de Carrera (SPC) en la Administración Pública Federal, el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal se aplicará en un esquema de evaluaciones diferenciadas por nivel de puesto, con el propósito de contar con un examen acorde con cada grupo jerárquico como se indica a continuación:

- i. **Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O** (Enlace y Jefatura de Departamento): el resultado aprobatorio del examen nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.
- ii. **Nivel 2. Grupo jerárquico N** (Subdirección de Área): el resultado aprobatorio del examen nivel 2 tendrá una vigencia de 1 año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.
- iii. **Nivel 3. Grupos jerárquicos M y K** (Dirección de Área y Dirección General): el resultado aprobatorio del examen nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

Aquellas personas candidatas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso correspondiente a un nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevarán a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA).

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con la herramienta GEXSSA, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación y serán consideradas exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud, así como sus Organos Administrativos Desconcentrados; siempre y cuando el resultado obtenido por la **persona candidata**, sea una calificación igual o superior a 70 puntos.

Los resultados de la evaluación de conocimientos técnicos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre que no cambie el temario y bibliografía con el cual se evaluó el conocimiento; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.

Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, la **persona candidata** deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro al concurso de interés. El escrito deberá ser dirigido a **la persona titular que funja como Secretaría Técnica del CTS** correspondiente.

En los casos de las personas candidatas a ocupar puestos convocados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a GEXSSA, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.

Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.

II. ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

Los miembros del Comité han determinado solicitar a las personas candidatas inscritas en el/los concurso(s) contenido(s) en la presente Convocatoria, la acreditación documental del total de la información expresada en el CV de Trabajaen, misma que deberán presentarse únicamente el día y la hora señalado en el mensaje enviado al correo electrónico de Trabajaen, por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para efectos del desahogo de la etapa y determinación de la puntuación de la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones que las personas candidatas lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes, lo establecido en el numeral 6 del apartado "Documentación Requerida".

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los Elementos propuestos dentro de las **Metodologías de Aplicación**; que no se enuncian, se debe a que se consideran los mecanismos de evaluación señalados en estas.

La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con lo establecido en las **Metodologías de Aplicación**.

El requisito establecido en la fracción III del Artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando la **persona candidata** sea considerado **persona finalista** por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar **persona ganadora** de este; lo anterior de conformidad del **artículo 282** de las Disposiciones.

Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes Elementos:

1. Orden en los puestos desempeñados,
2. Duración en los puestos desempeñados,
3. Experiencia en el sector público,
4. Experiencia en el sector privado,
5. Experiencia en el sector social,
6. Nivel de responsabilidad,
7. Nivel de remuneración,
8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; (no se evaluará para las plazas que contienen asterisco *)
9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Nota: Las personas candidatas serán calificadas en el orden de los puestos desempeñados, salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.

A todas las personas candidatas se les deberá calificar con respecto a los elementos contenidos del numeral 2 al numeral 8.

Las personas candidatas que ocupen o que hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados con la consideración establecida en el numeral 9.

	Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: 1. Resultado de la evaluación del desempeño. 2. Resultados de las acciones de capacitación; 3. Resultados de procesos de certificación; 4. Logros; 5. Distinciones; 6. Reconocimientos o premios; 7. Actividad destacada en lo individual; 8. Otros estudios, 9. Habla de lengua indígena. 10. Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena afrodescendiente o afroamericana; 11. Perspectiva de juventudes, y 12. Persona con discapacidad. Nota: Todas las personas candidatas que sean personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares, sin excepción, serán calificadas en los elementos del 1 al 3 y todas las personas candidatas, sin excepción, serán calificadas en los elementos del 4 al 12. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al Elemento 5 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas en las Metodologías de Aplicación, se considerarán los empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El Elemento 6 - Nivel de Responsabilidad: la respuesta de la persona candidata deberá cruzarse con el CV de Trabajaen, que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Elemento 1 - "Resultado de la evaluación del desempeño. - Se calificará de acuerdo con las calificaciones de las personas servidoras públicas de carrera titulares, obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. Elemento 2 - Resultados de las acciones de capacitación. Se calificarán a través del promedio de las calificaciones obtenidas por la persona servidora pública de carrera titular en las acciones de capacitación del ejercicio fiscal anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, las personas candidatas deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, para no ser evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Elemento 3 - Resultados de procesos de certificación: este elemento deberán acreditarlo las personas candidatas con su pantalla RHnet; en la cual, se marca el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, obtenidas por las personas servidoras públicas de carrera titulares. Elemento 6 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete y/o sello a nombre de la persona candidata, además de otro medio oficial para la verificación de la autenticidad del documento. Elemento 7 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en las Metodologías de Aplicación, siempre y cuando la persona candidata presente la constancia expedida por la institución educativa en la que impartió clases y se señale en ésta la(s) materia(s). Elemento 9 - Habla de lengua indígena. Se evaluará en cuatro habilidades básicas del lenguaje: 1) hablar, 2) escuchar o comprender, 3) leer y 4) escribir. Para la acreditación de las habilidades anteriormente referidas, se calificarán a través del número de comprobantes, tomando como referencia los siguientes niveles:
--	--

	Nivel 1: 1. Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señale que es hablante de una lengua indígena nacional. 2. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con resultado regular o bueno). 3. Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. 4. Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.). En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. 5. Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. 6. Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua; o bien, mediante una o traducción). Nivel 2: 1. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). 2. Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. 3. Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Elemento 10.- Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana; se calificará con 100 a la persona candidata que manifieste autoadscribirse a un pueblo o a una comunidad indígena o afromexicana y deberá identificar por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba. Elemento 11.- Perspectiva de juventudes. Se calificará con 100 a la persona candidata deberá comprobar que su edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. Por último, Elemento 12- Personas con Discapacidad. Se calificará con 100 a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.
Entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 271 de las Disposiciones. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, programará cada entrevista y convocará a las personas candidatas, mediante el envío de un correo electrónico el centro de mensajes del portal de TrabajaEn, citando conforme al orden de prelación y el número establecido por cada Comité Técnico de Selección. Las personas candidatas deberán: a) Acreditar su participación con identificación oficial: "INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte" y su Hoja de Bienvenida emitida por el TrabajaEn. b) Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.

	La etapa de Entrevista tiene la finalidad que el Comité respectivo, profundice en la valoración de las capacidades de cada persona candidata, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria y en el Trabajaen. El Comité correspondiente podrá sesionar por medios electrónicos, a través de videoconferencia, en cuyo caso, la entrevista se desahogará a distancia y las personas candidatas deberán estar presentes en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 272 de las Disposiciones. Las personas integrantes del CTS correspondiente, para la evaluación de la entrevista considerarán los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo) Los miembros del respectivo Comité, calificarán en una escala de 0 a100 a cada persona candidata, para cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que los miembros del CTS lo acuerden, podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista con máximo tres personas especialistas, uno por cada miembro, y se notificará a las personas candidatas, en el mensaje de invitación que reciba en el centro de mensajes del portal Trabajaen, mediante el cual se le cite a esta evaluación. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada persona candidata en el idioma requerido.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de las etapas revisión curricular, examen de conocimientos técnicos, conocimientos generales de la Administración Pública Federal, las evaluaciones de habilidades, la evaluación de experiencia y la valoración del mérito serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del respectivo concurso, se considerará no aprobadas, cuando no se presente a dichas evaluaciones y será motivo de descarte. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos técnicos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen, en caso de obtener una calificación inferior a 70, será motivo de descarte La calificación mínima aprobatoria para acreditar la subetapa de “Examen de conocimientos”, que comprende los exámenes de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, será igual o superior de 70 puntos; en caso de no acreditar la puntuación mínima requerida, será motivo de descarte. La evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se evaluarán de conformidad con lo establecido en las Metodologías de Aplicación, considerando los elementos antes mencionados en el apartado “Desarrollo de los Concursos y Presentación de Evaluaciones”. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las personas candidatas deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (conocimientos, habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito) serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad hasta Dirección General.

	Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad
		Puntaje asignado	Puntaje asignado
	Subetapa de Exámenes de Conocimientos (Conocimientos Técnicos y Conocimientos generales de la Administración Pública Federal)	30	
	Subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	
	Etapa de Entrevista	30	
	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	El número de personas candidatas que se continuarán entrevistando, será un mínimo de tres, en caso de no contar al menos con una persona finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. El puntaje mínimo de calificación para ser considerada persona finalista , será igual o superior a 70 puntos. Para los concursos de rango de Enlace para la subetapa de evaluación de la experiencia, el puntaje único será de 100.		
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del proceso de selección de los concursos, como la invitación a las evaluaciones y en su caso, la modificación del calendario será notificado a las personas candidatas, a través de un mensaje enviado al centro de mensajes del portal de Trabajaen.		
Determinación y Reserva	El respectivo Comité declarará como persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general; esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso, en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento de la LSPCAPF. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 del Reglamento de LSPCAPF y 286 de las Disposiciones, las personas candidatas que obtengan el puntaje mínimo de calificación de setenta (70 puntos) y no resulten personas ganadoras del concurso, serán consideradas personas finalistas y quedarán integradas a la Reserva de las personas aspirantes en esta Comisión Federal , de acuerdo con la rama de cargo de la vacante en que se haya determinado alguna persona ganadora; con el fin de ser consideradas para ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil, y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.		
Declaración de Concurso Desierto	El/Los Comité(s) Técnico(s) de Selección podrá(n), considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ninguna persona candidata se presente a los concursos; II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado persona finalista , o III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del CTS.		
Reactivación de folios	Los miembros del CTS de la(s) plaza(s) considerada(s) en la presente convocatoria, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a las personas candidatas; por lo que, se recomienda antes de su inscripción al concurso de su interés, verificar que la información capturada en la plataforma del Trabajaen respecto de la escolaridad, trayectoria laboral y méritos, deberán estar completos los datos y ser consistentes con los documentales, así como cumplir con los requisitos del puesto de su interés; considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables a la persona candidata, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité correspondiente.		

	En caso de que el rechazo sea por causas no imputables la persona candidata y el sistema emita un folio de rechazo, la persona candidata tendrá 2 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio para presentar su escrito de petición de reactivación, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de esta Comisión Federal. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables la persona candidata, por errores en la captura de información u omisiones del operador del ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo y la fecha. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el comité técnico de selección respectivo. 5. Impresión de currículum vitae del Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables a la persona candidata como: 1. La persona candidata cancele su participación el concurso; 2. La persona candidata renuncie a las calificaciones de evaluación de capacidades. 3. Exista duplicidad de registro en el Trabajaen. 4. La baja en el sistema imputable a la persona candidata, y 5. Por errores o la falta de coincidencias entre la información asentada en su Currículum de Trabajaen y los requisitos establecidos en el perfil del puesto en concurso imputables a la persona candidata Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los concursos y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluidos los concursos. 3. Cada persona candidata se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las personas candidatas podrán presentar inconformidad y recurso de revocación ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ubicada en Av. Marina Nacional 60, piso 4, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 55 5080 5200 extensiones 11170 y 11206, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en Insurgentes Sur 1735, 2do. piso, Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. 5. En los casos en que el/los CTS determine(n) la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.

	6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el CTS correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité requiera de realizar consultas, autorización u otros ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando la persona ganadora de un concurso tenga el carácter de persona Servidora Pública de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de esta Secretaría, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta del Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la LSPCAPF, lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio NO. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008. 8. Los Comités Técnicos de Selección de este órgano administrativo desconcentrado informan que, en caso de que alguna persona candidata solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo spc-rusp@cofepris.gob.mx teniendo como plazo dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación de conformidad en el artículo 265 de las Disposiciones. 9. Por ningún motivo, se permitirá la aplicación de evaluaciones a las personas candidatas que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En estos procedimientos de reclutamiento y selección, este órgano administrativo desconcentrado no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravedad y/o VIH/SIDA. 11. De conformidad con el Artículo 36 Bis del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, con última reforma publicada el 4 de enero de 2024, la notificación relativa al motivo de la eliminación de la participación y el fundamento de esta determinación, será mediante el centro de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx
Citatorios	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comunicará a las personas candidatas la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse a la aplicación de las evaluación de conocimientos, examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, evaluaciones de habilidades, recepción de la información para el envío de los documentales para la revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la entrevista ante el respectivo Comité, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por el Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de cada evaluación; el no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.

	Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de esta Comisión Federal, ubicadas en Av. Marina Nacional 60 pisos 4 y/o 7, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410 y/o la calle Oklahoma 14 piso 2, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 (inclusive para las personas candidatas registradas en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas de los concursos debieran ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a las personas candidatas con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las personas candidatas. Las personas candidatas deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá el acceso a la aplicación de la evaluación correspondiente y serán descartados del proceso de selección del concurso que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondientes a los exámenes de conocimientos técnicos que se indiquen en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2026-435411 y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. El temario y la bibliografía correspondiente al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal que se indique en la convocatoria, se encuentra publicado en el Portal Trabajaen, en el apartado: “Documentos e Información Relevante” y está disponible en la siguiente liga: https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/Nuevo%20Temario%20Examen%20Conocimientos%20Generales%20APF.pdf?ref=upsp.buengobierno.gob.mx Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para las evaluaciones de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php y en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la liga electrónica https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2026-435411 Las evaluaciones de habilidades gerenciales se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Para acreditar las Subetapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar las Metodologías de Aplicación de los Exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, disponible en la plataforma de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: “Documentación e Información Relevante”.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación al proceso de reclutamiento y selección del o los puesto(s) considerado(s) en la presente convocatoria, se ha implementado el correo electrónico de contacto: spc-rusp@cofepris.gob.mx y el número telefónico 55 5080 5200, extensiones 11318 y 11117 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2026.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la COFEPRIS

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Gerente Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Servicio de Carrera

Lic. Juan Manuel Cuéllar Hernández

Firma Electrónica.

7 de Octubre

Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913

Belisario Domínguez denunció desde la tribuna del Senado los asesinatos del presidente Francisco I. Madero y del vicepresidente José María Pino Suárez, cometidos por orden del general Victoriano Huerta. Víctima de la represión, el senador chiapaneco fue asesinado el 7 de octubre de 1913.

Originario de Comitán, Chiapas, Belisario nació en 1863 y estudió medicina en París, Francia. Además de ejercer su profesión, participó en la oposición al régimen porfirista y se adhirió al movimiento antirreeleccionista. En 1911 fue electo presidente municipal de Comitán y, un año más tarde, senador suplente por Chiapas. En marzo de 1913 asumió el cargo de senador propietario, tras la muerte del senador titular Leopoldo Gout.

Belisario Domínguez destacó por la valentía con la que criticó al gobierno ilegítimo de Huerta. El 23 de septiembre de 1913, pidió el uso de la palabra para denunciar que el informe presentado por Huerta ante el Congreso de la Unión estaba plagado de falsedades y mostraba un panorama muy distinto a la realidad nacional. Al no obtener autorización para pronunciarlo, consiguió imprimir y distribuir el texto, en el que expresaba:

“La verdad es ésta: durante el Gobierno de don Victoriano Huerta, no solamente no se ha hecho nada en bien de la pacificación del país, sino que la situación actual de la República es infinitamente peor que antes; la Revolución se ha extendido en casi todos los estados; muchas naciones, antes buenas amigas de México, rehúsanse a reconocer su Gobierno, por ilegal; nuestra moneda encuéntrase depreciada en el extranjero; nuestro crédito en agonía; la prensa entera de la República amordazada o cobardemente vendida al Gobierno [...] nuestros campos abandonados, muchos pueblos arrasados, y por último, el hambre y la miseria en todas sus formas amenazan extenderse rápidamente en toda la superficie de nuestra infortunada Patria.

¿A qué se debe tan triste situación? Primero y antes que todo a que el pueblo mexicano no puede resignarse a tener por presidente de la República a don Victoriano Huerta, al soldado que se apoderó del Poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la Presidencia fue asesinar cobardemente al presidente y vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular [...] Y segundo, se debe esta triste situación a los medios que don Victoriano Huerta se ha propuesto emplear para conseguir la pacificación [...] únicamente muerte y exterminio para todos los hombres, familias y pueblos que no simpaticen con su Gobierno. [...] La Representación Nacional debe deponer de la Presidencia de la República a don Victoriano Huerta”.

El 29 de septiembre, Belisario Domínguez propuso a los legisladores que firmaran una solicitud para pedir la renuncia de Huerta. El 7 de octubre, dos hombres lo sacaron con violencia de su domicilio. Días después, su cuerpo fue encontrado en el cementerio de Coyoacán. Tras el asesinato se produjeron protestas y manifestaciones que obligaron a Huerta a disolver el Congreso y a encarcelar a más de cien diputados.

Con el paso del tiempo Belisario Domínguez se convirtió en un símbolo de la lucha contra la tiranía. En 1953, por decreto presidencial, el Senado de la República instituyó la medalla “Belisario Domínguez”, para honrar a las mujeres y hombres distinguidos en grado eminente como servidores de la Patria.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 254 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación